

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	9
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.18.PE.02	10
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.PE.02	11
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.18.PE.02	15
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.18.PE.02	15
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.18.PE.02	20
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.18.PE.02	24
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AF.18.PE.02	25
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.PE.02	34
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.PE.02	37
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.18.PE.02	39
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.18.PE.02	41
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AF.18.PE.02	44
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AF.18.PE.02	46
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AF.18.PE.02	52
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.PE.02	59
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AF.18.PE.02	61
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 8.AF.18.PE.02	63
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.18.PE.02	68
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AF.18.PE.02	80
De la Auditoría de Obra Pública:.....	82
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02	82
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.PE.02	84
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02	87
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.PE.02	91
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.PE.02	93
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.PE.02	94
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.PE.02	99
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.PE.02	102
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.PE.02	117
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.PE.02	121
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.PE.02	125
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.PE.02	133
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.PE.02	134
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).....	134
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02.FAFEF	134
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02.FAFEF	135
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.PE.02.FAFEF	137

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.PE.02.FAFEF	139
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.PE.02.FAFEF	140
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.PE.02.FAFEF	141
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02.FAFEF	144
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.PE.02.FAFEF.....	147
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.PE.02.FAFEF.....	147
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.PE.02.FAFEF.....	147
Obra Pública (Recurso Federal).....	148
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02.OPRF	148
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.PE.02.OPRF	151
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02.OPRF	164
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.PE.02.OPRF	167
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.PE.02.OPRF	169
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.PE.02.OPRF	173
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.PE.02.OPRF	178
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.PE.02.OPRF	180
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.18.PE.02.OPRF	185
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02.OPRF	196
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.PE.02.OPRF	215
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.PE.02.OPRF	221
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.PE.02.OPRF	227
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.PE.02.OPRF	230
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.PE.02.OPRF.....	237
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.PE.02.OPRF.....	237
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.PE.02.OPRF.....	237
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	237
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	238
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	238
XI. Dictamen de la Auditoría.	239

I. Título de la Auditoría.

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit
18-PE.02-AF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los tres poderes del Estado de Nayarit, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
Universo	10,711,030,388.79
Muestra	3,464,734,541.36
Alcance	32.3 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	442,439,910.00	60
Muestra	356,349,331.40	43
Alcance	80.5 %	71.7 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Despacho del Ejecutivo, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Educación, Secretaría de Turismo, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Seguridad Pública.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
10. Verificar que al contratar o reestructurar deuda pública durante el ejercicio fiscal en revisión, se cumplió con lo dispuesto en la normativa aplicable.
11. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

13. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

revisión de los trabajos; y que cuenten con una acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con una acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.
2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.
4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.
6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.
7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con una acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.18.PE.02

De la información y documentación solicitada al poder ejecutivo con la finalidad de comprobar y verificar el cumplimiento a la remisión de los avances de gestión financiera y cuenta pública, las actividades de supervisión y vigilancia de la contraloría general, la remisión de documentación solicitada por este ente fiscalizador, la integración y funcionamiento de un Comité de Adquisiciones, la formulación y presentación del anteproyecto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 de cada una de las Secretarías, así como las sesiones de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, se comprobó lo siguiente:

- a) El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, remitió los Avances de Gestión Financiera y la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en los plazos y de acuerdo a las formalidades establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 31, Apartados A y B, y 36, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.
- b) El Poder Ejecutivo atendió en tiempo y forma los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2018, que le fueron realizados mediante oficios ASEN/AS/OA-03/2019, ASEN/AF/PE.02/SDC-01/2019, ASEN/AF/PE.02/SDC-02/2019, ASEN/AF/PE.02/SDC-03/2019, ASEN/AF/PE.02/SDC-04/2019, ASEN/AF/PE.02/SDC-05/2019, ASEN/AF/PE.02/SDC-06/2019, ASEN/AF/PE.02/SDC-07/2019, ASEN/AF/PE.02/SDC-08/2019, ASEN/AF/PE.02/SDC-09/2019 y ASEN/AF/PE.02/SDC-10/2019 en cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.
- c) Se verificó que la Secretaría de la Contraloría General efectivamente practicó auditorías a los órganos técnicos y administrativos del Poder Ejecutivo, en cumplimiento al artículo 37, fracciones II, XX y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- d) Se acreditó que el Poder Ejecutivo cuenta con la integración de un Comité de Adquisiciones, mismo que sesionó de manera periódica durante el ejercicio fiscal 2018, cumpliendo con lo establecido en el artículo 25, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
- e) Se confirmó que cada una de las Secretarías presentó su anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y 10 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
- f) La Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento realizó de manera periódica sesiones ordinarias y extraordinarias, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.PE.02

Del análisis a las cuentas del activo, del pasivo, pólizas y de la información proporcionada mediante los oficios número SAF/900/2019 y No.1191/2019 de fecha 07 de junio y 05 de agosto de 2019 respectivamente, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, no reflejaron la situación real de acuerdo a lo siguiente:

1. La siguiente cuenta contable de bancos presenta un saldo contrario a su naturaleza por un importe de \$2,829,734.71 (dos millones ochocientos veintinueve mil setecientos treinta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional):

Cuenta	Descripción	Saldo \$
1112.1.5.015	0674085886 Pagadora Con Recursos Estatales	-2,829,734.71

FUENTE: Auxiliar contable.

2. Las siguientes cuentas acreedoras reflejan saldos contrarios a su naturaleza, por un importe de \$1,133,335,244.44 (un mil ciento treinta y tres millones trescientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional):

Cuenta	Saldo \$
2111.2.1.001.01.01	-4,048.66
2111.2.1.002.01.01	-15,549.27
2111.2.1.002.03.01	-792.08
2111.2.2.007.01.01	-606,533.00
2111.2.2.008.02.01	-40,271,376.35
2111.2.2.008.02.03	-50,358,525.51
2111.2.2.009.02.01	-36,822,666.66
2111.2.2.009.02.03	-24,195,623.74
2111.2.2.010.02.01	-79,642,549.54
2111.2.2.010.02.03	-41,356,899.59
2111.2.2.011.02.01	-138,700,685.14
2111.2.2.011.02.03	-74,734,708.21
2111.4.1.003	-81,583.92
2112.0.3.047	-11,318.00
2115.0.0.685	-3,629,546.65
2117.2.1.001.01.01	-1,387.01
2117.2.1.002.01.01	-5,572.95
2117.2.1.003.01.01	-81.54
2117.2.2.006.02.01	-32,400,000.00
2117.2.2.006.02.03	-27,434,662.80
2117.2.2.007.02.01	-63,890,297.22
2117.2.2.007.02.03	-46,174,583.62
2117.2.2.008.02.01	-70,610,209.09
2117.2.2.008.02.03	-72,227,755.96
2117.2.2.009.02.01	-171,495,422.15
2117.2.2.009.02.03	-157,477,036.30
2117.2.3.001.01	-423,856.21
2117.2.3.001.02	-2,173.35
2117.2.3.002.01	-1,979.49
2117.2.3.002.02	-767.47
2117.9.1.001.01.07	-145,440.38
2117.9.1.010.06.96	-1,000.00
2117.9.1.011.01.34	-2,354.88
2117.9.1.012.01.92	-75.00
2117.9.1.016.01.33	-5,260.11
2117.9.1.027.01.24	-7,597.87
2117.9.1.028.01.30	-482.54
2117.9.1.030.03.89	-1,008.00
2117.9.1.030.05.60	-3.00
2117.9.1.030.05.79	-5,799.92

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta	Saldo \$
2117.9.1.030.05.89	-780.00
2117.9.1.030.06.59	-19,258.22
2117.9.1.040.01	-11,992.03
2117.9.1.044.01	-9,622.94
2117.9.9.001.01.04	-33,600.67
2117.9.9.001.02.02	-45,842.08
2119.9.9.015	-427,935.32
2161.1.4.019	-39,000.00
Total	-1,133,335,244.44

FUENTE: Auxiliar contable.

3. En las siguientes pólizas se omitió realizar el registro contable de las aportaciones patronales, correspondientes a la partida «14104» de la nómina base Burocracia.

Póliza	Fecha	Concepto	Registro en Auxiliar Importe \$	Documentación Comprobatoria Importe \$	Diferencia en Registros Contables Importe \$
E2251	28/09/2018	Registro de las aportaciones patronales correspondientes a la nómina de burocracia a la fecha 15/09/2018	4,774,334.14	4,777,573.48	3,239.34
E2254	28/09/2018	Registro de las aportaciones patronales correspondientes a la nómina de burocracia a la fecha 30/09/2018	4,812,640.48	4,819,577.93	6,937.45
E2444	31/10/2018	Registro de las aportaciones patronales correspondientes a la nómina de burocracia a la fecha 15/10/2018	6,387,480.57	6,389,813.83	2,333.26
E2454	31/10/2018	Registro de las aportaciones patronales correspondientes a la nómina de burocracia a la fecha 30/10/2018	4,813,817.47	4,816,154.42	2,336.95
E2190	30/11/2018	Registro de las aportaciones patronales correspondientes a la nómina de burocracia a la fecha 15/11/2018	4,739,485.83	4,741,822.81	2,336.98

FUENTE: Base generadora de nóminas y auxiliares contables.

4. Se omitió realizar el registro contable de retenciones, dentro de la cuenta contable «2117-22-009-0102» denominada «*retenciones de fondo de pensiones 2018 burocracia confianza*».

Póliza	Fecha	Concepto	Registro en Auxiliar Importe \$	Documentación Comprobatoria Importe \$	Diferencia en Registros Contables Importe \$
E640	31/01/2018	Registro de la nómina de burocracia correspondiente a 1ra. Qna. De enero de 2018	1,106,935.70	1,107,719.30	783.60
E644	31/01/2018	Registro de la nómina de burocracia correspondiente a 2da. Qna. De enero de 2018	1,212,236.58	1,213,108.96	872.38
E892	28/02/2018	Registro de la nómina de burocracia correspondiente a 1ra. Qna. de febrero de 2018	1,188,197.30	1,189,069.68	872.38
E895	28/02/2018	Registro de la nómina de burocracia correspondiente a 2da. Qna. De febrero de 2018	1,219,781.66	1,220,654.04	872.38
E1908	30/04/2018	Registro de la nómina de	1,217,389.12	1,218,261.50	872.38

Póliza	Fecha	Concepto	Registro en Auxiliar Importe \$	Documentación Comprobatoria Importe \$	Diferencia en Registros Contables Importe \$
E2191	30/11/2018	burocracia correspondiente a 2da. Qna. De abril de 2018 Registro de la nómina de burocracia correspondiente a 2da. Qna. De noviembre de 2018	1,810,868.71	1,816,257.97	5,389.26

FUENTE: Base generadora de nóminas y auxiliares contables.

5. Se omitió realizar el registro contable de las aportaciones patronales, correspondientes a la partida «14104» de la nómina confianza Burocracia.

Póliza	Fecha	Concepto	Registro en Auxiliar Importe \$	Documentación comprobatoria Importe \$	Diferencia en registros contables Importe \$
E642	31/01/2018	Registro de las aportaciones patronales correspondientes a la nómina de burocracia a la fecha 15/01/2018	1,428,812.08	1,429,821.62	1,009.54
E646	31/01/2018	Registro de las aportaciones patronales correspondientes a la nómina de burocracia a la fecha 30/01/2018	1,564,732.63	1,565,856.74	1,124.11
E894	28/02/2018	Registro de las aportaciones patronales correspondientes a la nómina de burocracia a la fecha 15/02/2018	1,533,703.11	1,534,827.19	1,124.08
E897	28/02/2018	Registro de las aportaciones patronales correspondientes a la nómina de burocracia a la fecha 28/02/2018	1,574,472.28	1,575,596.04	1,123.76
E1910	30/04/2018	Registro de las aportaciones patronales correspondientes a la nómina de burocracia a la fecha 30/04/2018	1,571,384.13	1,572,507.86	1,123.73
E2193	30/11/2018	Registro de las aportaciones patronales correspondientes a la nómina de burocracia a la fecha 30/11/2018	2,319,400.21	2,326,303.29	6,903.08

FUENTE: Base generadora de nóminas y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 26, fracciones XXX y XLV, 27, fracciones IV, XIV y XXIV y 29, fracciones III, IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se establece como presuntos responsables a: subsecretario de egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas; directora general de contabilidad y presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de octubre de 2017 al 10 de junio de 2018; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018; del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

1. *Se remite anexo contable, conciliación bancaria de la cuenta...5886 y estados de cuenta bancarios mes de diciembre de 2018 y enero de 2019, debidamente certificados, en los que se aprecia que el saldo de naturaleza contraria quedó corregido.*
2. *Se remite anexo contable y cédula de información correspondiente a saldos negativos debidamente certificados.*

Al respecto los importes que reflejan diversas cuentas del Pasivo con saldo contrario a su naturaleza, se comunica que en su mayor cuantía los montos negativos corresponden a las Aportaciones de la cuenta 2111 y Retenciones en la cuenta 2117 en materia de Fondo de Pensiones referentes al régimen de Magisterio, apreciándose dicha situación en virtud de que se han venido suministrando recursos financieros a la Dirección General del Fondo de Pensiones con base en las necesidades de pago de las nóminas que elabora dicha instancia, Debido a la insuficiencia que ésta misma presenta desde hace algunos años y a efecto de no detener dichos pagos a favor del personal jubilado y pensionado

3. *Se remite oficio número SAF/DADP/1819/2019 de fecha 04 de diciembre del presente, emitido por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal que contiene pólizas debidamente certificadas, que contienen el registro realizado de las aportaciones patronales faltantes de nómina base burocracia.*
4. *Se remite oficio número SAF/DADP/1819/2019 de fecha 04 de diciembre del presente, emitido por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal que contiene pólizas debidamente certificadas, que contiene el registro realizado de las retenciones faltantes de burocracia confianza.*
5. *Se remite oficio número SAF/DADP/1819/2019 de fecha 04 de diciembre del presente, emitido por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal que contiene pólizas debidamente certificadas que contienen el registro realizado de las aportaciones patronales faltantes de nómina burocracia confianza.*

Director de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas
(Oficio SAF/DADP/1819/2019)

Con atención al resultado num. 3 observaciones num. 1.AF.18.PE.02 punto 3 donde se hace mención a la omisión de realizar registro contable de las aportaciones patronales correspondientes a la partida "14104", por tal anexo las pólizas certificadas de las diferencias correspondientes.

Pólizas de Egresos

- 2194
- 2195
- 2196

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Con relación a los puntos 1, 3, 4 y 5, remiten documentación que desvirtúa el hecho observado de acuerdo a lo siguiente:

Del punto 1, se remite anexo contable de la cuenta «1112.1.5.015» del mes de enero 2019, conciliación bancaria del mes de enero de 2019, auxiliar de la cuenta «1112.1.5.015» al 31 de enero de 2019, estados de cuenta del mes de diciembre 2018 y enero 2019, con los que se acredita la corrección del saldo señalado en la observación.

Referente a los puntos 3, 4 y 5, remiten las pólizas E2194, E2195 y E2196 con las que se acredita que se realizaron los registros contables por los importes señalados.

Quedando pendiente de solventar lo relacionado con el punto 2, en el que se remiten anexos contables de las cuentas «2111, 2112, 2115, 2117, 2119 y 2161» al 31 de diciembre de 2018 y cédula de información de cuentas, con los cuales se confirma el hecho observado respecto a los saldos de naturaleza contraria, sin que se remita documentación que acredite que se están realizando gestiones para la corrección de dichos saldos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.18.PE.02

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría, recibidas mediante el oficio 1154/019 de fecha 29 de julio del 2019, correspondientes a «Fondos Fijos de Caja», se confirmó que las reposiciones de los fondos fijos se encuentran comprobadas y justificadas, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.18.PE.02

Del análisis a las conciliaciones bancarias, los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables correspondientes a los meses de marzo y noviembre de 2018 de la cuenta «1112.1.1.001» denominada «Concentradora de Recursos Estatales», proporcionada mediante oficio No. 1154/019 de fecha 29 de julio de 2019, se detectaron operaciones financieras que no fueron identificadas y aclaradas en las conciliaciones bancarias, de acuerdo a lo siguiente:

a) Depósitos en bancos no considerados en libros:

Fecha	Concepto	Importe \$
01/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048769	40,779.84
01/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048923	43,477.61
01/03/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048923	15,859.08
01/03/2018	V45 Ventas de crédito terminales punto de venta ref. 144048926	37,281.77
01/03/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048926	23,354.12

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Concepto	Importe \$
01/03/2018	N06 Pago cuenta de tercero bnet 0106761305 ref. 0078020023	3,401.76
01/03/2018	N06 Pago cuenta de tercero bnet 0106761305 ref. 0078020030	3,401.76
01/03/2018	N06 Pago cuenta de tercero bnet 0106761305 ref. 0078020037	3,401.76
01/03/2018	Y01 Ce00000026003615534283 3 esc. 37104 0702633 ref. 868777	1,906.00
01/03/2018	Y01 Ce00000026031615533293 4 i.s.r. x enajen esc. 23601 0702633 ref. 195873	13,663.00
01/03/2018	T20 Spei recibido Santander 0 6945135pago 2da qna febrero 2018 ref.005284017 014	100.00
01/03/2018	Y01 Ce00000026042615535258 0 13175 isr 0702633 ref. 501897	89.00
01/03/2018	M97 Deposito cheque Bancomer	300.00
02/03/2018	T09 Tef recibido Banorte/ixe 1 6795724guardería q 4-2018 Inmunay ref.666890610 072	50.00
02/03/2018	T91 Ventas punto tdc Bancomer 144048860 ref. 144048860	214.41
02/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048860	4,033.11
05/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048926	28,756.52
05/03/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048926	11,402.37
05/03/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048769	13,404.94
05/03/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048923	12,381.44
05/03/2018	C72 Deposito en efectivo dem ref:0232 7483212 ref. 669202	570,205.57
05/03/2018	Y15 Ce00000026048615548222 4 0702633 ref.257319	846.00
05/03/2018	Y01 Ce00000026042615556208 1 esc. 130208 isr ***0702633 ref.236840	2,651.00
05/03/2018	Y01 Ce00000026045615574267 1 isr 5080 0702633 ref. 906300	2,730.00
06/03/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048923	19,719.08
06/03/2018	Y15 Ce00000099999615589261 3 0702633 ref. 036946	371.00
07/03/2018	Y01 Ce00000026003615596217 1 esc. 37145 0702633 ref. 068188	5,098.00
07/03/2018	Y15 Ce00000033570615583241 1 0702633 ref. 633863	9,033.00
07/03/2018	Y15 Ce00000033570615580202 1 0702633 ref. 6455886	10,728.00
07/03/2018	Y15 Ce00000033570615591232 3 0702633 ref. 281322	3,859.00
07/03/2018	Y15 Ce00000033570615591232 3 0702633 ref. 286503	3,859.00
08/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048769	19,348.98
08/03/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048924	4,132.00
08/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048926	45,902.83
09/03/2018	Y01 Ce00000026003615619236 3 esc. 37188 0702633 ref. 264349	16,200.00
09/03/2018	Y01 Ce00000026020615612229 4 esc. 62518 isr estatal 0702633 ref. 733510	22,860.00
12/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048924	1,449.00
12/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048926	2,984.00
12/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048769	2,278.95
12/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048923	7,695.00
12/03/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048923	13,207.00
12/03/2018	C72 Deposito en efectivo dem ref:0232 5341556 ref. 669202	667,245.20
12/03/2018	N06 Pago cuenta de tercero bnet 0111021664 ref. 0067485032	2,834.80
13/03/2018	T91 Ventas puntos tdc Bancomer 144048769 ref. 144048769	44.10
13/03/2018	V42 Venta debito terminales punto de venta ref. 144048769	5,325.71
13/03/2018	T91 Ventas puntos tdc Bancomer 144048860 ref. 144048860	224.63
13/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048860	4,480.15
13/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048923	11,838.86
14/03/2018	Y01 Ce00000026042615651259 4 esc. 13217 isr *** m0702633 ref. 577111	6,076.00
15/03/2018	V01 Ventas tarjetas bancarias terminales punto de venta ref.144048769	7,897.03
15/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048769	20,245.61
15/03/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048769	13,141.71
15/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048923	21,433.08
15/03/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048923	23,013.53
15/03/2018	V42 Venas debito terminales punto de venta ref. 144048924	2,320.00
15/03/2018	V01 Ventas tarjetas bancarias terminales punto de venta ref.144048926	13,147.00
15/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048926	9,354.59
15/03/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048926	14,610.23
15/03/2018	C72 Deposito en efectivo dem ref:0232 6982965 ref. 669202	565,165.32
16/03/2018	C72 Deposito en efectivo dem ref:0232 7437166 ref. 669202	536,135.77
16/03/2018	C73 Deposito cheques Bancomer dem ref:0232 7437177 ref.669202	3,275.88

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

**H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado**

Fecha	Concepto	Importe \$
16/03/2018	Y01 Ce00000026020615682251 0 esc. 63465 isr estatal 0702633 ref. 857351	16,847.00
16/03/2018	Y01 Ce00000026020615688232 0 esc. 63435 isr estatal 0702633 ref. 868978	21,333.00
20/03/2018	T91 Ventas puntos tdc Bancomer 144048860 ref. 144048860	30.66
20/03/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048860	24,347.06
20/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048923	5,477.76
20/03/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048923	2,462.03
20/03/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048926	10,589.67
20/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048769	14,522.05
20/03/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048769	35,423.62
20/03/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048926	2,253.71
20/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048769	20,514.54
20/03/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048769	12,591.12
20/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048926	4,296.13
20/03/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048926	27,591.01
20/03/2018	C72 Deposito en efectivo dem ref:0232 8448320 ref. 669202	503,166.95
22/03/2018	Y01 Ce00000026042615737225 0 esc. 12779 isr *** Go0702633 ref. 273119	7,453.00
22/03/2018	Y15 Ce00000033570615739272 0 0702633 ref. 961356	1,286.00
22/03/2018	Y15 Ce00000033570615746250 0 0702633 ref. 967351	488.00
22/03/2018	Y15 Ce00000033570615742295 0 0702633 ref. 974083	9,566.00
22/03/2018	Y15 Ce00000033570615748276 0 0702633 ref. 981794	309.00
22/03/2018	Y15 Ce00000033570615745237 0 0702633 ref. 991232	571.00
23/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048924	1,301.00
23/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048926	26,965.73
23/03/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048926	23,514.77
23/03/2018	C72 Deposito en efectivo dem ref:0125 5170924 ref. 669202	62,910.00
23/03/2018	C72 Deposito en efectivo dem ref:0208 5170957 ref 669202	2,588.00
23/03/2018	Y15 Ce00000033563615749224 2 0702633 ref. 290442	8,166.00
23/03/2018	Y01 Ce00000026013615756206 2 isr esc 44,555 0702633 ref. 809510	1,966.00
23/03/2018	Y01 Ce00000026042615735296 3 esc.13224 isr ***0702633 ref. 273336	32,484.00
23/03/2018	N06 Pago cuenta de tercero bnet 0189999221 ref. 0001115006	4,376.00
26/03/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048769	16,995.24
26/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048926	18,939.00
26/03/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048926	14,099.00
26/03/2018	C72 Deposito en efectivo dem ref:0232 5985650 ref. 669202	669,439.64
26/03/2018	C72 Deposito en efectivo dem ref:0232 5985683 ref. 669202	686,826.03
27/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048769	19,479.94
27/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048860	8,119.08
27/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048926	5,080.85
27/03/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048926	22,087.68
27/03/2018	Y15 Ce00000026036615781281 4 0702633 ref. 106047	519.00
27/03/2018	Y15 Ce00000026036615789288 4 0702633 ref.110304	4,076.00
27/03/2018	Y15 Ce00000026036615782294 4 0702633 ref. 114825	439.00
27/03/2018	Y15 Ce00000026036615781281 4 0702633 ref. 118279	425.00
28/03/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048860	8,215.98
01/11/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048924	4,262.00
01/11/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048926	70,682.00
01/11/2018	Y15 Ce00000033570617995212 1 0702633 ref. 080783	26,940.00
05/11/2018	T09 Tef recibido Banorte/ixe 1763971 descuento de préstamo ref.752568274 072	14,500.00
05/11/2018	Y01 Ce00000026003618050239 3 esc. 38091 0702633 ref. 401937	7,249.00
05/11/2018	Y01 Ce00000026013618050258 1 isr esc 44,567 0702633 ref. 274306	14,960.00
06/11/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048926	4,789.44
06/11/2018	T20 Spei recibido Banorte/ixe 0 000000235 formatos acta examen ref. 005134381 072	1,702.40
06/11/2018	Y15 Ce00000026047618055254 2 0702633 ref. 386439	937.00
06/11/2018	Y01 Ce00000026031618069202 4 i.s.r. esc. 24724/2018 0702633 ref. 017992	261.00
07/11/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048926	5,681.00
07/11/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048926	6,817.13

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Concepto	Importe \$
07/11/2018	C72 Deposito en efectivo dem ref. 0232 8791442 ref. 669202	240,498.97
07/11/2018	C73 Deposito cheques dem ref:0232 8791453 ref. 669202	34,320.00
07/11/2018	Y01 Ce00000026047618077217 2 isr ent fed esc 7699 0702633 ref.179848	37,300.00
07/11/2018	Y15 Ce00000026048618075208 2 0702633 ref. 327721	1,266.00
08/11/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048926	23,745.82
08/11/2018	C02 Deposito en efectivo ref. 310026	532.98
12/11/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048862	2,672.77
12/11/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048924	4,143.00
12/11/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048926	11,308.76
12/11/2018	C72 Deposito en efectivo dem ref:0232 5178877 ref. 669202	408,606.41
12/11/2018	C72 Deposito en efectivo dem ref:0232 518899 ref. 669202	454,747.60
12/11/2018	C73 Deposito cheques Bancomer dem ref:0232 5178900 ref. 669202	11,780.00
12/11/2018	Y01 Ce00000026031618124282 2 isr esc 24730 0702633 ref. 791778	1,605.00
12/11/2018	Y01 Ce00000026031618120230 2 isr esc 24733 0702633 ref. 825163	5,416.00
12/11/2018	Y01 Ce00000026031618129250 2 isr esc 24740 0702633 ref.838110	7,400.00
13/11/2018	T91 Ventas puntos tdc Bancomer 144048862 ref. 144048862	43.47
13/11/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048862	1,656.62
13/11/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048926	14,179.64
13/11/2018	C72 Deposito en efectivo dem ref:0141 6261156 ref. 669202	1,423.71
14/11/2018	C74 Dep. cheques otros bancos dem ref:0141 6330665 ref. 669202	958.68
14/11/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref.144048926	11,708.96
15/11/2018	Y15 Ce00000026048618152251 2 0702633 ref. 988326	866.00
16/11/2018	T91 Ventas puntos tdc Bancomer 144048861 ref. 144048861	89.46
16/11/2018	T45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048926	12,716.92
16/11/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048926	16,551.96
16/11/2018	Y01 Ce00000025003618161288 0 esc.38001 0702633 ref. 982146	11,841.00
16/11/2018	Y15 Ce00000026048618153264 1 0702633 ref. 036530	430.00
16/11/2018	Y15 Ce00000026048618166223 1 0702633 ref. 047300	378.00
20/11/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048926	34,741.60
20/11/2018	C72 Deposito en efectivo dem ref:0232 8880245 ref. 669202	372,098.35
20/11/2018	C72 Deposito en efectivo dem ref:0232 8880267 ref.669202	368,678.47
20/11/2018	C72 Deposito en efectivo dem ref:0232 8880289 ref. 669202	336,420.85
20/11/2018	C73 Deposito cheques Bancomer dem ref: 0232 8880290 ref. 669202	4,290.00
22/11/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048862	1,130.84
22/11/2018	C72 Deposito en efectivo dem ref:0125 5087808 ref. 669202	26,652.91
22/11/2018	Y15 Ce00000026048618229213 0 0702633 ref. 863027	1,202.00
23/11/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048924	2,970.00
23/11/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref.144048924	3,188.00
23/11/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048926	26,719.85
23/11/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048926	32,977.66
23/11/2018	C72 Deposito en efectivo dem ref:0224 5577099 ref. 669202	420.00
23/11/2018	Y01 Ce00000026020618225278 4 esc. 64389 isr estatal 0702633 ref 161070	4,373.00
23/11/2018	Y01 Ce00000026020618222239 4 esc.64719 isr estatal 0702633 ref. 185148	853.00
23/11/2018	Y01 Ce00000026020618227207 4 esc.64718 isr estatal 0702633 ref. 239851	2,254.00
26/11/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048926	36,812.48
27/11/2018	Y01 Ce00000026003618270214 1 0702633 ref. 747724	11,060.00
27/11/2018	Y01 Ce00000026047618275229 2 isr ent fed ord 1376 0702633 ref 791602	2,951.00
27/11/2018	Y01 Ce000000260003618274266 2 0702633 ref. 937957	15,426.00
28/11/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048861	70,298.22
28/11/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048926	29,235.84
28/11/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048926	13,268.72
28/11/2018	Y15 Ce00000026048618293254 0 0702633 ref. 039622	74.00
28/11/2018	Y15 Ce00000026048618293254 0 0702633 ref. 042460	74.00
28/11/2018	Y01 Ce00000026042618296288 0 0702633 ref. 407781	56,717.00
28/11/2018	Y15 Ce00000026048618294267 0 0702633 ref. 595749	868.00
28/11/2018	Y01 Ce00000026003618292274 1 0702633 ref. 020371	32,766.00

Fecha	Concepto	Importe \$
29/11/2018	V42 Venas debito terminales punto de venta ref. 144048924	4,572.00
29/11/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048924	13,387.95
29/11/2018	V42 Venta debito terminales punto de venta ref. 144048926	25,325.31
29/11/2018	V45 Ventas crédito terminales punto de venta ref. 144048926	31,318.07
29/11/2018	C72 Deposito en efectivo dem ref:0141 8125887 ref 669202	30,640.28
30/11/2018	V42 Ventas debito terminales punto de venta ref. 144048926	14,265.96
30/11/2018	C72 Deposito en efectivo dem rf:0224 8593410 ref. 669202	1,871.22
30/11/2018	C72 Deposito en efectivo dem ref:0075 8593464 ref. 669202	2,813.95
30/11/2018	C72 Deposito en efectivo dem ref:0042 8593541 ref. 669202	41,534.88
30/11/2018	Y01 Ce00000026003618319248 2 0702633 ref. 019886	504.00
30/11/2018	Y01 Ce00000026042618312216 2 0702633 ref. 617032	40,606.00
30/11/2018	Y01 Ce00000026026020618318222 3 esc. 63985 isr estatal 0702633 ref. 598848	707.00
30/11/2018	Y01 Ce00000026020618313254 3 esc. 64426 irs estatal 0702633 ref. 628185	1,510.00
30/11/2018	Y01 Ce00000026020618317209 3 esc. 64756 isr estatal 0702633 ref. 911127	11,384.00
30/11/2018	C02 Deposito en efectivo ref. 311396	34,547.11
30/11/2018	Y15 Ce00000026048618316273 4 0702633 ref.404565	3,168.00
30/11/2018	Y15 Ce00000026048618317286 4 0702633 ref.412133	926.00
30/11/2018	Y15 Ce00000026048618319215 4 0702633 ref. 414201	478.00
30/11/2018	Y15 Ce00000026048618318202 4 0702633 ref. 416885	477.00
	Suma	8,526,884.57

FUENTE: Auxiliares contable del mes de enero a diciembre de 2018 de la cuenta denominada 1112.1.1.001 concentradora de recursos estatales; estado de cuenta bancario de la cuenta 0446273165 concentradora de recursos estatales y conciliación bancaria del mes de marzo y noviembre de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 26, fracciones XXX, y XLV; 27, fracciones XV y XXIV, 29, fracciones VI y X, 34 fracciones III, XV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se establece como presuntos responsables a: subsecretario de egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas; directora general de contabilidad y presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas; director general de tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de octubre de 2017 al 10 de junio de 2018; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018; del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se remite oficio número SAF/SSI/DGI/012589-A/2019 emitido por el Director General de Ingresos y relación emitida por la Dirección de Ingresos del mes de noviembre de 2019, así como pólizas de ingresos de febrero, marzo, abril, octubre y noviembre de 2019, en las que se identifican las operaciones bancarias respectivas.

Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio SAF/SSI/DGI/012589-A/2019).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En atención a la información solicitada para dar solventación al Resultado Núm. 05 Observación Núm.1.AF.18.PE.02, de la auditoría (sic) de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, misma que señala lo siguiente: "Del análisis..."

Sobre el particular, me permito anexar una integración de cada movimiento no localizado, señalando el importe, número de póliza y fecha de la póliza. Así mismo anexo copia certificada de cada póliza que se menciona en el reporte.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que si bien presentan un informe de las operaciones, siendo aclaradas e identificadas, junto con la pólizas de registro con las cuales fueron afectadas, también es cierto que registran cantidades fraccionadas, sin dejar claro conceptos, importes y referencia de número de cheque, por lo que es difícil identificar y conciliar en el auxiliar contable los importes de los estados de cuenta, incumpliendo lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad el cual establece que «La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.»

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.18.PE.02

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio número 1187/2019 del 02 de agosto de 2019, se detectaron los siguientes saldos pendientes de recuperar provenientes de ejercicios anteriores, los cuales no tuvieron movimientos en el ejercicio fiscal 2018, sumando un importe de \$377,403,327.03 (trescientos setenta y siete millones cuatrocientos tres mil trescientos veintisiete pesos 03/100 moneda nacional).

1. De la cuenta «1123» denominada «Deudores diversos por cobrar a corto plazo», por un importe de \$344,398,339.60 (trescientos cuarenta y cuatro millones trescientos noventa y ocho mil trescientos treinta y nueve pesos 60/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo \$
1123.9.1.003	75,598.97
1123.9.1.009	15,000.00
1123.9.1.010	269,588.15
1123.9.1.015	23,656.50
1123.9.1.016	555,397.85
1123.9.1.017	88,359.64
1123.9.1.018	7,000.00
1123.9.1.024	2,101,587.06

Cuenta	Saldo \$
1123.9.1.029	15,000.00
1123.9.1.033	6,000.00
1123.9.1.041	715,499.33
1123.9.1.042	55,000.00
1123.9.1.057	61,000.00
1123.9.1.058	12,440.20
1123.9.1.060	13,745,000.00
1123.9.1.066	53,270.66
1123.9.1.067	6,900.00
1123.9.1.069	1,160,000.00
1123.9.1.070	5,500,442.03
1123.9.1.071	2,104,051.08
1123.9.1.072	948,390.86
1123.9.1.074	8,401,312.83
1123.9.1.075	749,478.66
1123.9.1.077	8,393.32
1123.9.1.078	477,049.29
1123.9.1.079	403,735.31
1123.9.1.080	317,266.40
1123.9.1.081	187,659.46
1123.9.1.083	202,618.10
1123.9.1.085	75,106.19
1123.9.1.086	54,825.88
1123.9.1.092	380,000.00
1123.9.1.093	144,902.00
1123.9.1.094	2,308.00
1123.9.1.095	380,518.06
1123.9.1.098	4,947.82
1123.9.1.107	2,673,337.49
1123.9.1.108	1,538,951.51
1123.9.1.110	220,604.82
1123.9.1.129	4,092.84
1123.9.1.142	150,000.00
1123.9.2.003	3,020,000.00
1123.9.2.004	27,530.05
1123.9.2.005	261,034,334.46
1123.9.2.014	1,150,000.00
1123.9.2.016	183,976.00
1123.9.3.001	1,355,000.00
1123.9.3.002	5,000,000.00
1123.9.3.004	20,000,000.00
1123.9.3.007	9,800.00
1123.9.3.019	8,447,933.98
1123.9.3.020	273,474.80
Suma	344,398,339.60

FUENTE: Balanza de comprobación, oficio de solicitud
ASEN/AF/PE.02/SDC-04/2019 y oficio de respuesta 1187/2019.

2. De la cuenta «1129» denominada «*Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a Corto Plazo*», por un importe de \$33,004,987.43 (treinta y tres millones cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 43/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo \$
1129.9.2.020.02	8,283,111.57
1129.9.2.020.03	8,210,724.00
1129.9.5.001	16,500,000.00
1129.9.9.001	11,151.86
Suma	33,004,987.43

FUENTE: Balanza de comprobación, oficio de solicitud
ASEN/AF/PE.02/SDC-04/2019 y oficio de respuesta 1187/2019.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 29, fracciones II, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se establece como presuntos responsables a: director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de octubre de 2017 al 10 de junio de 2018; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018; del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

1. Se remite oficio número DGCP/712/2019 emitido por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto que contiene los argumentos tendientes a desvirtuar lo observado por parte de dicha Instancia, así como oficios con saldos deudores notificados a diferentes entes, suscritos por la Secretaría (sic) de Administración y Finanzas en el que se circularizan los importes a efecto de obtener la comprobación y/o reintegro.

2. Se remite anexo contable e informe de la cuenta 1129 denominada otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo debidamente certificado, así como denuncia emitida por el Lic. (...) Director General Jurídico de la Secretaría (sic) de Administración y Finanzas.

Directora General de Contabilidad y Presupuestos de la Secretaría de Administración y Finanzas
(Oficio DGCP/712/2019)

En esta observación se detectaron saldos pendientes de recuperar providentes (sic) de ejercicios anteriores, los cuales no tuvieron ningún movimiento en el ejercicio 2018, sumando un importe de \$377,403,327.03, por lo anterior, me permito informar que desde ejercicios anteriores de manera bimestral se realiza un informe detallado sobre los deudores diversos por cobrar a corto plazo, mismo que se entrega a cada uno de los mencionados en el oficio que nos ocupa a manera de aviso de cobro.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no desvirtúan el hecho observado, ya que aun y cuando se han girado diversos oficios de cobro durante los ejercicios fiscales 2018 y 2019 a las distintas áreas señalando importes y deudores, los saldos permanecen sin movimiento de recuperación.

Asimismo en lo que respecta a la denuncia de hechos presentada ante la agencia especializada en combate a la corrupción de la Fiscalía General del Estado y remitida en copia certificada se acredita gestiones en lo que respecta las cuentas «1123» denominada «Deudores diversos por cobrar a corto plazo», únicamente contra de los siguientes deudores.

Cuenta	Saldo \$
1123.9.1.003	75,598.97
1123.9.1.009	15,000.00
1123.9.1.010	269,588.15
1123.9.1.015	23,656.50
1123.9.1.016	555,397.85

Cuenta	Saldo \$
1123.9.1.017	88,359.64
1123.9.1.024	2,101,587.06
1123.9.1.029	15,000.00
1123.9.1.041	715,499.33
1123.9.1.042	55,000.00
1123.9.1.057	61,000.00
1123.9.1.058	12,440.20
1123.9.1.060	13,745,000.00
1123.9.1.066	53,270.66
1123.9.1.067	6,900.00
1123.9.1.069	1,160,000.00
1123.9.1.070	5,500,442.03
1123.9.1.071	2,104,051.08
1123.9.1.074	8,401,312.83
1123.9.1.075	749,478.66
1123.9.1.077	8,393.32
1123.9.1.078	477,049.29
1123.9.1.079	403,735.31
1123.9.1.081	187,659.46
1123.9.1.083	202,618.10
1123.9.1.085	75,106.19
1123.9.1.086	54,825.88
1123.9.1.093	144,902.00
1123.9.1.094	2,308.00
1123.9.1.095	380,518.06
1123.9.1.098	4,947.82
1123.9.1.107	2,673,337.49
1123.9.1.108	1,538,951.51
1123.9.1.110	220,604.82
1123.9.1.129	4,092.84
1123.9.2.014	1,150,000.00
Suma	43,237,633.05

Sin integrar a la denuncia remitida los saldos de las siguientes cuentas, mismos que forman parte de la presente observación.

Cuenta	Saldo \$
1123.9.1.018	7,000.00
1123.9.1.033	6,000.00
1123.9.1.072	948,390.86
1123.9.1.080	317,266.40
1123.9.1.092	380,000.00
1123.9.1.142	150,000.00
1123.9.2.003	3,020,000.00
1123.9.2.004	27,530.05
1123.9.2.005	261,034,334.46
1123.9.2.016	183,976.00
1123.9.3.001	1,355,000.00
1123.9.3.002	5,000,000.00
1123.9.3.004	20,000,000.00
1123.9.3.007	9,800.00
1123.9.3.019	8,447,933.98
1123.9.3.020	273,474.80
Suma	301,160,706.55

Igualmente en lo que se refiere a la cuenta «1129» denominada «*Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a Corto Plazo*», se remitieron auxiliares contables y papeles de trabajo que confirman que el importe observado de \$33,004,987.43 (treinta y tres millones cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 43/100 moneda nacional) permanece sin recuperación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.18.PE.02

Del análisis de los auxiliares contables de la cuenta «1123» denominada «*Deudores diversos por cobrar a corto plazo*», se detectó que a los siguientes deudores se les otorgaron gastos a comprobar durante el ejercicio fiscal 2018, sin que hubiesen comprobado la aplicación de los que ya tenían vigentes, por un importe de \$104,150,753.87 (ciento cuatro millones ciento cincuenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 87/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo Inicial \$	Aumentos \$	Disminuciones \$	Saldo Final \$
1123.9.1.049	677.56	105,000.00	97,677.56	8,000.00
1123.9.1.140	-	41,780,764.43	40,980,764.43	800,000.00
1123.9.1.144	1,539.19	1,800,000.00	1,794,655.12	6,884.07
1123.9.1.149	330,000.00	16,336,437.00	11,746,379.00	4,920,058.00
1123.9.1.154	-	1,168,763.12	1,159,425.87	9,337.25
1123.9.1.157	140,306.06	4,950,337.34	2,709,691.14	2,380,952.26
1123.9.1.162	63,499.99	1,900,133.80	1,813,922.99	149,710.80
1123.9.1.170	28,058.97	100,000.00	44,669.61	83,389.36
1123.9.1.195	-	23,595,820.70	23,518,393.48	77,427.22
1123.9.1.200	-	12,413,497.48	6,851,389.04	5,562,108.44
Sumas	564,081.77	104,150,753.87	90,716,968.24	13,997,867.40

FUENTE: Auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, fracciones III, V, VII, XV y XXIV, 29, fracciones II, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; apartado 5, fracción II, numeral 6, inciso c) de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, se establece como presuntos responsables a: directora general de contabilidad y presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de octubre de 2017 al 10 de junio de 2018; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018; del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se remite oficio número DGCP/712/2019 emitido por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto que contiene los argumentos tendientes a desvirtuar lo observado por parte de dicha instancia.

Directora General de Contabilidad y Presupuestos de la Secretaría de Administración y Finanzas
(Oficio DGCP/712/2019)

En relación a esta observación, se detectó que estos deudores se les otorgaron gastos a comprobar durante el ejercicio fiscal 2018, sin que hubiesen comprobado la aplicación de los que ya tenían vigentes, por un importe de \$104,150,753.87, en virtud de lo mencionado, se desprende que los deudores diversos por cobrar a corto plazo relacionados en este inciso se refieren a personal con puestos operativos clave, cuya dinámica de funciones pertenece íntegramente a solución de problemas de servicios generales y abastecimiento, así como la coordinación y ejecución de eventos propios de gobierno, seguridad pública o asuntos de protección civil, responsabilidad de la Secretaría General de Gobierno, sin embargo es preciso mencionar que los saldos pendientes de liquidar son relacionados bimestralmente y que estos mimos (sic) son reportados a los deudores diversos a manera de aviso de cobro. Según los auxiliares adjuntados por la Dirección de Contabilidad, se hace constar la liquidación de la mayoría de ellos y los pagos provisionales de otros.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no desvirtúan el hecho observado, ya que los servidores públicos a los que se les otorgaron los gastos a comprobar durante el ejercicio fiscal 2018, no comprobaron la aplicación de los que ya tenían vigentes al otorgárseles un nuevo gasto a comprobar, como lo marcan los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, independientemente de los puestos operativos que ostenten.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AF.18.PE.02

Del análisis de la cuenta «1123» denominada «Deudores diversos por cobrar a corto plazo», y de la información proporcionada mediante oficio número 1187/2019 del 02 de agosto de 2019, se detectaron las siguientes irregularidades que suman un importe de \$9,524,998.66 (nueve millones quinientos veinticuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 66/100 moneda nacional).

- a) Los siguientes saldos de gastos a comprobar otorgados durante el ejercicio fiscal 2018, no comprobados ni reintegrados al 31 de diciembre por un importe de \$2,634,316.78 (dos millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos dieciséis pesos 78/100 moneda nacional).

Cuenta/Concepto	Saldo 2018 \$
1123.9.1.144 RCT	6,884.07
1123.9.1.156 ADLCH	7,954.51
1123.9.1.157 ARL	2,380,952.26
1123.9.1.168 HRM	36,000.00
1123.9.1.197 SLRR	6,046.50

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Concepto	Saldo 2018 \$
1123.9.1.225 RCV	5,457.44
1123.9.2.022 LIMS	191,022.00
Suma	2,634,316.78

FUENTE: Balanza de comprobación, oficio de solicitud
ASEN/AF/PE.02/SDC-04/2019 y oficio de respuesta 1187/2019.

- b) De los siguientes saldos por gastos a comprobar otorgados durante el ejercicio fiscal 2018, se entregaron comprobaciones registradas contablemente en el ejercicio fiscal 2019 y una vez valorada la información se determina que subsiste un saldo por comprobar por un importe de \$6,890,681.88 (seis millones ochocientos noventa mil seiscientos ochenta y un pesos 88/100 moneda nacional).

Cuenta/Concepto/Fecha	Póliza	Saldo 2018 \$	Importe Recuperado y/o Aclarado en 2019 \$	Importe por Recuperar a la Fecha de Auditoría \$
1123.9.1.149 MPV		4,920,058.00	25,000.00	4,895,058.00
25/01/2019	I793		25,000.00	
1123.9.1.154 RPM		9,337.25	3,199.25	6,138.00
10/01/2019	I503		670.85	
10/01/2019	I503		1,099.20	
17/01/2019	I603		330.00	
31/01/2019	D435		1,099.20	
1123.9.1.162 ASV		149,710.80	9,710.80	140,000.00
15/01/2019	I553		9,710.80	
1123.9.1.181 LATG		20,127.96	14,928.00	5,199.96
01/03/2019	I914		14,928.00	
1123.9.1.200 GAH		5,562,108.44	3,726,317.52	1,835,790.92
11/01/2019	I514		6,800.01	
15/01/2019	I553		3,000.00	
21/01/2019	I645		177,683.61	
28/01/2019	I792		6,646.00	
28/01/2019	I792		3,000.00	
28/01/2019	I792		1,000.00	
11/03/2019	I929		5,800.00	
14/03/2019	D552		34,200.00	
28/06/2019	D1672		2,372,510.71	
28/06/2019	D1673		1,115,677.19	
1123.9.1.222 LRRR		165,000.00	156,505.00	8,495.00
29/03/2019	D1999		156,505.00	
suma		10,826,342.45	3,935,660.57	6,890,681.88

FUENTE: Auxiliares y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; apartado 5, fracción II, numerales 6, inciso c) y 7 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; 7, fracciones X, XI y XXI, 27, fracciones III, V, VII, XV y XXIV, 29, fracciones II, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,524,998.66 (nueve millones quinientos veinticuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 66/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: subsecretario de la Secretaría de Obras Públicas; directora general de contabilidad y presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas; director general de ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas; director general de administración de la Secretaría de Seguridad Pública a partir del 23 de octubre de 2017 al 27 de mayo de 2018; director general de

administración de la Secretaría de Seguridad Pública a partir del 28 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director general jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas; director general de normatividad de la secretaría de obras públicas; directora general del Instituto para la Mujer Nayarita; coordinador general administrativo de la Secretaría General de Gobierno; coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de octubre de 2017 al 10 de junio de 2018; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director de protección civil de la Secretaría General de Gobierno; director de registro civil de la Secretaría General de Gobierno; jefe de departamento de servicios generales de la Secretaría de Administración y Finanzas; jefe de departamento jurídico y contencioso de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se remite oficio número DGCP/712/2019 emitido por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto que contiene los argumentos tendientes a desvirtuar lo observado por parte de dicha instancia.

- a. *Se remite documentación correspondiente a los saldos observados y de los reintegros realizados:*
 - ✓ *RCT se remite auxiliar contable y análisis de la cuenta.*
 - ✓ *ADLCH se remite auxiliar contable, póliza de ingresos 25, recibo oficial de fecha 28-12-2018 y copia de oficio SAF/SSI/DGI/012470-A/2019, se adjunta oficio.*
 - ✓ *ARL se remite auxiliar contable y análisis de la cuenta.*
 - ✓ *HRM se remite auxiliar contable y análisis de la cuenta*
 - ✓ *SLRR se remite auxiliar contable, análisis de cuenta, recibo oficial de fecha 01-11-2019 y póliza de ingresos número 969 del 01-11-2019.*
 - ✓ *RCV se remite auxiliar contable, análisis de cuenta y póliza de ingresos 792 del 28-01-2019.*
 - ✓ *LIMS se remite auxiliar contable, copia de oficio número IMPM/DG/683-A/2019 emitido por la Coordinadora Administrativa del Inmunay, debidamente certificada, se adjunta CD.*
 - ✓ *Copia de la denuncia investigación SGC/DGI/DI/INV-088/2018.*
- b. *Se remite documentación correspondiente a los saldos observados y de los reintegros realizados:*
 - ✓ *MPV auxiliar contable y análisis de la cuenta debidamente certificada*
 - ✓ *RPM auxiliar contable y análisis de la cuenta debidamente certificada, pólizas de diario 574 13/02/19, 1858 30/08/19, así como la evidencia fotográfica mediante oficio número DSG/809/2019 emitido por el Departamento de Servicios Generales.*
 - ✓ *ASV auxiliar contable y análisis de la cuenta debidamente certificada.*
 - ✓ *LATG auxiliar contable y análisis de la cuenta debidamente certificada y póliza de ingresos 971 del 15/11/19 debidamente certificada.*
 - ✓ *GAH Oficio DGA/869/19 emitido por la Dirección General de Administración de fecha del 04 de diciembre del presente, así como auxiliar contable y análisis de la cuenta debidamente certificada.*
 - ✓ *LRRR Oficio sin número emitido por la Coordinación General de Administración de fecha del 04 de diciembre del presente, auxiliares contable y análisis de la cuenta debidamente certificada, póliza de ingresos número 27 de fecha 04 de diciembre de 2019.*

Directora General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas
(Oficio DGCP/712/2019)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

a) Es preciso mencionar que las comprobaciones recibidas al ejercicio siguiente, es decir el 2019, obedecen a lo estipulado a la circular # 16 SAF/2018, en la cual se notifica la fecha del cierre al ejercicio 2018. (se adjunta copia).

b) Igualmente en los saldos de deudores diversos a corto plazo mencionados en este inciso, aplica la normativa temporal mencionada en dicha circular, de igual forma se puede constatar en los auxiliares expedidos por la dirección de contabilidad que la mayoría de ellos ya fueron liquidados y otros han recibido pagos parciales.

Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio SAF/SSI/DGI/012470-A/2019)

En atención a la información solicitada para dar solventación al Resultado Núm. 06 Observación Núm. 3.AF.18.PE.02 inciso a), de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a esta Secretaría de Administración y Finanzas correspondiente a la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, en donde se señala: “los siguientes gastos a comprobar otorgados durante el ejercicio fiscal 2018, no comprobados ni reintegrados al 31 de diciembre ...”, sobre el particular me permito proporcionar a Usted como enlace de la misma copia certificada de la siguiente documentación:

- *Copia certificada de la póliza de Ingresos (PI-25) de fecha 01 de julio de 2019 con su respectivo recibo oficial por la cantidad de 7,954.51.*

Coordinadora Administrativa del Inmunay (Oficio IPMN/DG/683-A/2019)

En atención a su oficio no. 2043/2019 de fecha 15 de noviembre del presente año, en donde nos informa que en relación a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del ejercicio fiscal 2018, se envíe en forma impresa y en medio electrónico, los argumentos, documentos certificados, así como los comentarios que estime pertinentes y considere de utilidad para desvirtuar la siguiente observación: Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AF.18.PE.02, en donde se informa que la Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita, cuenta con un adeudo no comprobado según la cuenta 1123.9.2.022 LIMS por un monto de 191,022.00 (Ciento noventa y dos mil veintidós pesos 00/100 M.N.).

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que dicho recurso se utilizó para poder hacer el reintegro a la Tesorería de la Federación, derivado de una observación la cual este Instituto para la Mujer Nayarita fue objeto, el Programa de Apoyo a las instancias de Mujeres en las Entidades Federativas.

En el ejercicio fiscal 2017 se realizó una acción denominada B.III.1: Capacitación para 30 multiplicadoras/es hablantes de lengua Cora/huichol/tepehuano pertenecientes al CDI (Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígena), mediante la impartición de un taller para la “prevención de la violencia contra la mujer y derechos humanos de la mujer” con una duración de 30 horas, divididas en sesiones de 6 horas c/u (5 días) a realizarse en el municipio de Tepic; derivado de que dicha acción no se realizó y se envió información falsa, este Instituto optó por realizar una demanda contra la responsable del programa en su momento.

Por lo que se envía la documentación soporte de la demanda que se llevó a cabo en la Secretaría de la Contraloría con número SGC/DGJ/DI/INV-088/2018, así como la póliza que sustenta el movimiento contable que se realizó en este Instituto con referencia al reintegro antes mencionado.

La sanción a la que el Estado se haría acreedora de no reintegrar el recurso mencionado en el primer párrafo de este documento, sería no recibir el recurso correspondiente al ejercicio fiscal 2018, por lo

que se buscó una solución a esta necesidad, y se optó por otorgar un préstamo a nombre de la Directora General del INMUNAY.

Al respecto envío a Usted copia de la diligencia administrativa con número SGC/DGI/DI/INV-088/2018 que se está llevando con respecto a este reintegro.

Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de administración y Finanzas (Oficio DSG/809/2019)

Por este conducto me permito anexar al presente evidencias fotográficas para dar respuesta a la observación en base al resultado No. 6 observación Num. (sic) .3.AF.18.PE.02 de la Auditoria (sic) Superior de Nayarit, relacionadas con el dictamen de verificación de energía (sic) eléctrica que se realizó por el ing. (...) titular de la unidad de verificación, correspondiente a la escuela Telesecundaria Luis Echeverría Álvarez ubicada en la localidad de Bahía de banderas Nayarit.

Director General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGA/869/19)

b) De los siguientes saldos por gastos a comprobar otorgados durante el ejercicio fiscal 2018, se entregaron comprobaciones registradas contablemente con el ejercicio fiscal 2019 y un ves (sic) valorada la información se determina que subsiste un saldo por comprobar de \$6,890,681.88 (seis millones ochocientos noventa mil seiscientos ochenta y un pesos 88/100 moneda nacional).

Derivado de la observación sobre el análisis de la cuenta deudores diversos y de la subcuenta 123.9.1 gastos a comprobar Secretaria (sic) de Administración y Finanzas sub-subcuenta 1123.9.1.200 a nombre de (...).

b) En relación a éste inciso:

- ❖ Gastos a comprobar del recurso necesario para la adquisición de cartuchos y cargadores para el personal operativo de la Secretaria (sic) de Seguridad Pública.

Cantidad Depositada		Cantidad Comprobada	
22/11/2018	2,778,317.07	19/06/2019	2,372,510.70
26/11/2018	3,112,047.41	19/06/2019	1,115,677.19
Total	5,890,364.48	Total	3,488,187.89

Pendiente de comprobación: \$2'402,176.59

Dicha comprobación de Gasto no fue posible realizarse al cierre del Ejercicio Fiscal 2018, debido a que la facturación de la compra se hace al momento de recibirse el material en la Secretaria (sic) de Seguridad Pública, la cual se efectúa en parcialidades y al momento solo fue entregada una parte en el mes de Mayo.

Gasto a comprobar para pago de flete de material confidencial de uso para la Policía Estatal Preventiva.

Cantidad Depositada		Cantidad Comprobada	
26/02/2019	94,486.48	19/06/2019	79,200.00
Total	94,486.48	Total	79,200.00

Pendiente de comprobación: \$15,286.48

La facturación del flete se realiza una vez que sea enviado el material, se realiza con anticipación el pago para poder trazar la ruta de entrega, la cantidad pendiente de comprobación es debido al tipo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de cambio del día que se realizó el envío, misma cantidad que no ha sido reintegrada por la SEDENA y a la fecha se sigue en espera del reembolso.

- ❖ *Gasto a comprobar para programa de cooperación internacional del Gobierno de Chile para policías uniformados extranjeros CECIPU*

Pendiente de comprobación: \$77,058.00

El programa de cooperación internacional del Gobierno de Chile para policías uniformadas extranjeras, otorgó becas a 4 elementos de la Policía Estatal Preventiva del Estado de Nayarit, mismo programa que concluye en el mes de Julio, debido a esto la comprobación de los gastos no se ha realizado ya que los becarios aun no regresan para entregar los comprobantes en original para realizar dicha comprobación.

Al día de hoy se han comprobado con fecha del 29 de Agosto del 2019 mediante comprobación parcial, oficio 677 PE-1540, la cantidad de \$1, 134,654.29.

Comprobación parcial oficio 677 PE-1540 con fecha 19 de Septiembre del 2019, por la cantidad de \$205,320.

Depósito en recaudación de rentas de las PE-1327 y PE-1540 con fecha del 27 de Septiembre del 2019.

Quedando un saldo pendiente de comprobar según auxiliar del sistema contable, emitido por el área de la dirección de contabilidad de la Secretaría de Finanzas la cantidad de \$910,596.64.

Se anexa auxiliar actual de la cuenta de deudores diversos, el saldo pendiente se está esperando justificación de la Dirección General de Normatividad de la Secretaría (sic) de Seguridad Pública por motivos de retraso en cuanto al material y facturación del área de comercialización de armamento y municiones de la SEDENA.

La SEDENA no factura hasta que no entrega el material; de acuerdo a su inventario y logística de entrega.

- ❖ *Anexo documentación de la parte usuaria (la Secretaría de Seguridad Pública) con la relatoría de hechos, con copias de los oficios comprobatorios y el seguimiento a dicho recurso y su estatus en la actualidad.*

Coordinador General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Rural (Oficio s/n del 04/12/2019).

En atención a oficio No. 2044/2019 de fecha 15 de Noviembre del presente año, envió a usted de manera física y en forma digital el recibo original así como copia certificada expedido por la Secretaría (sic) de Administración y Finanzas por un monto de \$8,495.00 (Ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.) donde se realiza el reintegro del recurso pendiente por comprobar de Semilla de Frijol correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cumpliendo con la documentación comprobatoria solicitada para poder solventar la observación del Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AF.18.PE.02 emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio 0194/2020)

Con relación al Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3. AF.18.PE. 02

a) Póliza de Diario número 3469 de fecha 31 de diciembre de 2019, auxiliar contable al 24 de enero de 2020 en el que se anexa recibo oficial 2277109 debidamente certificados.

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio 0192/2020)

Con relación al Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3. AF.18.PE. 02

a) Copia de Oficio No. IPMN/DG/063/2020 emitido por la Directora general del Instituto para la Mujer Nayarita en el cual anexa reporte de transferencia, póliza de ingresos que contiene recibo oficial 2277170 y auxiliar contable debidamente certificados.

Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita (Oficio IPMN/DG/063/2020).

En alcance al oficio no. IPMN/DG/683-A/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, en donde se remitió información conforme a la observación: Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3 AF. 18 PE.02, en donde se informa que la suscrita Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita, cuenta con un adeudo no comprobado según la cuenta 1123.9.2.022 LIMS por un monto de \$191,022.00 (Ciento noventa y dos mil (sic) veintidós pesos 00/100 M.N).

Al respecto me permito informar que dicho adeudo ha sido liquidado el día de hoy, para lo cual se anexa al presente los siguientes documentos:

- 1. Reporte de Transferencia SPEI.*
- 2. Recibo expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas.*
- 3. Póliza donde se muestra que el adeudo fue liquidado.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se acredita la comprobación, justificación y/o reintegro de los siguientes gastos a comprobar, por un importe de \$1,268,565.69 (un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos 69/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Respecto al inciso a) los siguientes saldos de gastos a comprobar por un importe de \$246,480.45 (doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos 45/100 moneda nacional), integrado como sigue:

De la cuenta deudora 1123.9.1.156 ADLCH, se remitió copia certificada de la póliza de ingresos I25 del 1 de julio de 2019 y recibo oficial de ingresos 1889511 por \$7,954.51 (siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 moneda nacional), con los cuales se acredita el reintegro del importe observado.

De la cuenta deudora 1123.9.1.168 HRM, se remitió copia certificada de la póliza de diario D3469 del 31 de diciembre de 2019, recibo de pago de contribuciones productos y aprovechamientos federales emitido por el Banco Mercantil del Norte el 19 de octubre de 2018, por \$35,064.00 (treinta y cinco mil sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), edictos emitidos en 2018 y recibo oficial de ingresos 2277109 del 24 de enero de 2020 por \$936.00 (novecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), acreditando lo anterior la comprobación parcial y reintegro de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

diferencia, del importe observado de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

De la cuenta deudora 1123.9.1.197 SLRR, se remitió copia certificada de la póliza de ingresos I969 del 1 de noviembre de 2019 y recibo oficial de ingresos 2276430 por \$6,046.50 (seis mil cuarenta y seis pesos 50/100 moneda nacional), con los cuales se acredita el reintegro del importe observado.

De la cuenta deudora 1123.9.1.225 RCV, se remitió copia certificada de la póliza de ingresos I792 del 28 de enero de 2019 y recibo oficial de ingresos 1889652 por \$5,457.44 (cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 44/100 moneda nacional), con los cuales se acredita el reintegro del importe observado.

De la cuenta deudora 1123.9.2.022 LJMS, se remitió documentación certificada que manifiesta que el importe observado fue para un reintegro a la Tesorería de la Federación, además de enviar copia certificada de la póliza de ingresos I1 del 07 de febrero de 2020, reporte de transferencia bancaria y recibo oficial de ingresos 2277170 por \$191,022.00 (ciento noventa y un mil veintidós pesos 00/100 moneda nacional), con los cuales se acredita el reintegro del importe observado.

Referente al inciso b) los siguientes saldos de gastos a comprobar por un importe de \$1,022,085.24 (un millón veintidós mil ochenta y cinco pesos 24/100 moneda nacional), integrado como sigue:

De la cuenta deudora 1123.9.1.154 RPM, se remitió copia certificada de las pólizas de diario D574 del 13 de febrero de 2019 y D1858 del 30 de agosto de 2019, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa acreditando un importe de \$6,138.00 (seis mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), como gasto institucional.

De la cuenta deudora 1123.9.1.181 LATG, se remitió copia certificada de la póliza de ingresos I971 del 05 de noviembre 2019 y recibo oficial de ingresos 2276447 por \$5,199.96 (cinco mil ciento noventa y nueve pesos 96/100 moneda nacional), con los cuales se acredita el reintegro del importe observado.

De la cuenta deudora 1123.9.1.200 GAH, se remitió copia certificada de facturas emitidas por la Secretaría de la Defensa Nacional, folios GE2847, GE2848, GE3119, GE3174, GE3175 con lo cual se comprueban y justifican los gastos como institucionales y recibo oficial de ingresos 2086951 con el que acredita un reintegro, lo anterior por un importe de \$1,002,252.28 (un millón dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 28/100 moneda nacional).

De la cuenta deudora 1123.9.1.222 LRRR, se remitió copia certificada de la póliza de ingresos póliza I27 del 04 de diciembre de 2019 y recibo oficial de ingresos 2276683 por \$8,495.00 (ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional), con los cuales se acredita el reintegro del importe observado.

Con relación al resto de los deudores se remiten las gestiones de cobro realizadas en los meses de febrero, abril, junio, septiembre, noviembre de 2018; marzo y mayo de 2019, emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas a las diferentes Secretarías para la comprobación y/o recuperación de los saldos señalados.

Por lo anterior se determina la no presunción de responsabilidad del director general de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del 19 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018; jefe de departamento de servicios generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del 19 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018; coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del 24 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2018; subsecretario de la Secretaría de Obras Públicas del 19 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018; director general de normatividad de la secretaría de obras públicas del 19 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018; jefe de departamento jurídico y contencioso de la Secretaría General de Gobierno del 10 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2018; director de registro civil de la Secretaría General de Gobierno del 19 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018; directora general del instituto para la mujer nayarita del 19 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2018; directora general de contabilidad y presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas del 26 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2018; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 11 de octubre de 2017 al 10 de junio de 2018; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 11 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$8,256,432.97 (ocho millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 97/100 moneda nacional), integrado como sigue:

Respecto al inciso a) los siguientes saldos de gastos a comprobar por un importe de \$2,387,836.33 (dos millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos 33/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

De la cuenta deudora 1123.9.1.144 RCT, se remitió auxiliar contable al 29 de noviembre de 2019, el cual confirma que el saldo observado de \$6,884.07 (seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 07/100 moneda nacional), permanece sin recuperar.

De la cuenta deudora 1123.9.1.157 ARL, se remitió auxiliar contable al 29 de noviembre de 2019, el cual confirma que el saldo observado de \$2,380,952.26 (dos millones trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos pesos 26/100 moneda nacional), permanece sin recuperar.

Referente al inciso b) los siguientes saldos de gastos a comprobar por un importe de \$5,868,596.64 (cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos 64/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

De la cuenta deudora 1123.9.1.149 MPV, se remitió auxiliar contable al 29 de noviembre de 2019, el cual confirma que el saldo observado de \$4,895,058.00 (cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), permanece sin recuperar.

De la cuenta deudora 1123.9.1.162 ASV, se remitió auxiliar contable al 29 de noviembre de 2019, el cual confirma que el saldo observado de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), permanece sin recuperar.

De la cuenta deudora 1123.9.1.200 GAH, una vez valorada la documentación remitida sigue sin comprobar y justificar gastos o acreditar el reintegro del recurso, por un importe de \$833,538.64

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

(ochocientos treinta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos 64/100 moneda nacional), correspondientes a los gastos por comprobar otorgados en el ejercicio 2018, para la adquisición de armas de fuego y control de explosivos ante la Secretaría de la Defensa Nacional, y el permiso extraordinario de adquisición emitido mediante oficio SFC-M2/25475, establece una vigencia al 01 de enero de 2020; lo cual se acreditará cuando la Secretaría de la Defensa Nacional emita los CFDI pendientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.PE.02

De análisis del activo, de la revisión a las cuentas «1131» denominada «*Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo*» y «1134» denominada «*Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo*» y de la documentación e información remitida mediante oficio 1187/2019 de fecha 02 de agosto de 2019, se detectó que al 31 de diciembre de 2018, se tiene registrado contablemente un saldo pendiente de amortizar, reintegrar o aclarar por un importe de \$15,009,555.20 (quince millones nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional), proveniente de ejercicios anteriores, integrado como se detalla a continuación:

1. De la cuenta «1131» denominada «*Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo*» se tiene contabilizado un saldo por un importe de \$7,652,820.11 (siete millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos veinte pesos 11/100 moneda nacional):

Cuenta	Saldo \$
1131.1.1.001	7,650,313.77
1131.2.1.006	2,506.34
Suma	7,652,820.11

FUENTE: Estado Analítico del Activo y Auxiliar Contable

2. Con relación a la cuenta «1134» denominada «*Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo*» se tiene contabilizado un saldo por un importe de \$7,356,735.09 (siete millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 09/100 moneda nacional):

Cuenta	Saldo \$
1134.0.0.001.01	350,962.15
1134.0.0.003.03	771,345.91
1134.0.0.010.01	1,314,666.09
1134.0.0.011.01	354,564.01
1134.0.0.012.01	71,931.50
1134.0.0.025.02	29,116.38

Cuenta	Saldo \$
1134.0.0.050.01	2,356,679.41
1134.0.0.051.01	737,889.85
1134.0.0.051.02	169,579.79
1134.0.0.076.01	1,200,000.00
Suma	7,356,735.09

FUENTE: Analítico del activo y Auxiliar Contable

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 29, fracciones II, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se establece como presuntos responsables a: director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de octubre de 2017 al 10 de junio de 2018; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018; del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

- ✓ Se remite oficio número DGCP/712/2019 emitido por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto que contiene los argumentos tendientes a desvirtuar lo observado por parte de dicha instancia, se adjunta CD.
- ✓ Se adjunta Anexo y análisis de la cuenta contable 1131 Anticipos a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo debidamente certificado, así como oficio número DGCP/DASF/387/2019 emitido por la Directora General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 04 de diciembre del presente, se adjunta CD.

Directora General de Contabilidad y Presupuestos de la Secretaría de Administración y Finanzas
(Oficio DGCP/712/2019)

En el ámbito de nuestra competencia, lo que se refiere a gasto corriente le informo que dicho saldo pendiente por amortizar, reintegrar o aclarar por un importe de \$7'652,820.11, se trata de contrato realizado por dos administraciones pasadas, sin contar con un cierre proporcionada (sic) por las mismas. En la actualidad el contrato de abastecimiento de combustible se realiza con Nayarita Comercializadora (...), S.A. de C.V.

Directora General de Contabilidad y Presupuestos de la Secretaría de Administración y Finanzas
(Oficio DGCP/DASF/387/2019)

Con relación a la cuenta "1134" denominada "Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo" se tiene contabilizado un saldo por un importe de \$7,356,735.09 (siete millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 09/100 moneda nacional).

Al respecto, me permito comentar que esta información debe ser solicitada a las ejecutoras del recurso, toda vez que tienen la facultad de aclarar si las obras fueron concluidas al 100% o en qué situación se encuentran, puesto que la Secretaría de Administración y Finanzas se encarga solamente de tramitar y transferir el recurso solicitado por el ente executor.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)	Observaciones
1134.0.0.001.01	0718.- Construcción de Canchas de Usos Múltiples Techada en la Localidad de Mexpan	350,962.15	Saldo anterior al ejercicio 2014, no se cuenta con información
1134.0.0.003.03	8075.- Construcción De Boulevard Estudiantes (Calle CETIS 100) (Fort. Financiero 01-2017)	771,345.91	Se anexa copia fotostática de oficio número SOP/DGN/DJ/2076/2019 emitido por el ejecutor de la obra
1134.0.0.010.01	0711.- Centro Social SUTSEM en la Cantera (Cubierta de la Explanada de Eventos 2da. Etapa)	1,314,666.09	Saldo anterior al ejercicio 2013, no se cuenta con información
1134.0.0.011.01	0025.- Construcción de Cerco y Pasos Inducidos Peatonales en el Patio de maniobras de las Vías Ferr (sic)	354,564.01	Saldo anterior al ejercicio 2014, no se cuenta con información
1134.0.0.012.01	0680.- Conservación Mayor del Camino: San Blas-Guadalupe Victoria del Km 0+000 al Km 8+500	71,931.50	Saldo anterior al ejercicio 2014, no se cuenta con información
1134.0.0.025.02	0685.- Suministro y Colocación de Estructura Móvil en Auditorio Multifuncional en Tepic	29,116.38	Saldo anterior al ejercicio 2014, no se cuenta con información
1134.0.0.050.01	0871.- Construcción de Cancha de Béisbol en la Localidad de Acaoneta, Municipio de Acaoneta, Nayar (sic)	2,356,679.41	Ya no le dio seguimiento a la obra el ejecutor Secretaría de Obras Públicas
1134.0.0.051.01	8050.- Construcción de Cafetería en el Instituto Tecnológico Municipio de Tepic, Nayarit	737,889.85	Ya no le dio seguimiento a la obra el ejecutor Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa
1134.0.0.051.02	8051.- Construcción de Cafetería en el Instituto Tecnológico Municipio de Tepic, Nayarit (Pro-Exoe	169,579.79	Ya no le dio seguimiento a la obra el ejecutor Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa
1134.0.0.076.01	8047.- Construcción de Laboratorio de Computo, Taller de Refrigeración y Aire Acondicionado en ICATEN	1,200,000.00	Ya no le dio seguimiento a la obra el ejecutor Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se acreditan los saldos, amortizaciones y/o reintegros de los anticipos antes mencionados y los estados financieros no muestran la situación real del sujeto fiscalizado de acuerdo a lo siguiente:

Respecto al punto 1 de la cuenta «1131» denominada «*Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo*» hace referencia que se trata de saldos pendientes por amortizar, reintegrar o aclarar tratándose de contratos realizados por otras administraciones sin embargo no se remite documentación que acredite que hayan realizado gestiones necesarias para aclarar los importes antes mencionados.

Referente al punto 2 con relación a la cuenta «1134» denominada «*Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo*», dentro de sus argumentos manifiesta que la información debe solicitarse a cada ejecutor y estos tienen la facultad de aclarar si las obras fueron concluidas o la situación real en la que se encuentran, también es cierto que la Secretaría de Administración y Finanzas debe coadyuvar con las ejecutoras para dar seguimiento a las obras antes mencionadas, aclarar la revisión de sus saldos, amortizaciones y/o reintegros según sea el caso pues se encarga de tramitar y transferir el recurso solicitado por el ente ejecutor con el objetivo de tener una situación real de los estados financieros.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.PE.02

Del análisis del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la documentación e información proporcionada por el Poder Ejecutivo mediante oficio 1191/2019 de fecha 05 de agosto de 2019, con relación a la cuenta «2111.1» denominada «Remuneraciones por pagar al personal a corto plazo», se detectó que al cierre del ejercicio fiscal 2018, se tiene contabilizado un adeudo por un importe de \$72,993,007.60 (setenta y dos millones novecientos noventa y tres mil siete pesos 60/100 moneda nacional), el cual se integra por saldos provenientes de ejercicios anteriores y los generados durante el ejercicio 2018, como se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo \$
2111.1.1.001	1,870,783.03
2111.1.1.002	11,155,203.77
2111.1.1.003	204,028.74
2111.1.1.004	18,927,814.93
2111.1.1.005	2,010,280.21
2111.1.1.006	2,909,749.12
2111.1.1.007	1,313,574.59
2111.1.1.008	1,431,011.38
2111.1.1.009	3,342,770.19
2111.1.1.010	2,490,118.15
2111.1.1.011	10,957,869.50
2111.1.1.012	16,114,763.55
2111.1.1.013	1,450.00
2111.1.2.006.01	229,335.79
2111.1.2.006.05	34,254.65
Suma	72,993,007.60

FUENTE: Balanza de Comprobación y Auxiliares Contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 44 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 26, fracciones XXV, XXVI y XLV, 27, fracciones IV, V, VII, XV y XXIV, 29, fracciones III, IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se establece como presuntos responsables a: subsecretario de egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas; directora general de contabilidad y presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de octubre de 2017 al 10 de junio de 2018; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018; del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se remiten cuadros que reflejan la composición de saldos reflejados en la cuenta de Pasivo correspondiente a Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, con cifras al 31 de Diciembre de 2018 y 30 de Junio de 2019.

Es importante citar que la actual Administración recibió una hacienda estatal con desorden financiero y administrativo, con un pasivo superior a 7,000 millones de pesos derivado de la deuda pública de largo plazo y distintos adeudos existentes a la fecha de toma de posesión, mismos que generan déficit a las finanzas públicas del Poder Ejecutivo, sin embargo, la gestión gubernamental actual se ha dado a la tarea de cumplir de manera inmediata las obligaciones que le corresponden y retomar las finanzas estatales orientándolas a la obtención de mejores resultados en beneficio de la ciudadanía.

La reconducción señalada en el párrafo anterior, se ha ejecutado a través del manejo eficiente y responsable de los recursos públicos, así como la aplicación de medidas de disciplina financiera y racionalidad presupuestaria, tendientes a la no acumulación de deudas adicionales y la comprobación oportuna de los recursos que se otorgan a las Dependencias, por conducto de los servidores públicos autorizados, para el desempeño de las actividades que tienen encomendadas.

Así mismo, es importante enfatizar que durante al proceso de Entrega – Recepción se realizó lo conducente conforme a Derecho corresponde, a efecto de que se instauren los procedimientos legales y/o administrativos que sean procedentes por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en virtud de que no se dispone de partidas presupuestarias autorizadas y tampoco de recursos financieros para cubrir los adeudos generados por la administración anterior.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados referentes a las cuentas 2111.1.1.001, 2111.1.1.002, 2111.1.1.003, 2111.1.1.004, 2111.1.1.005, 2111.1.1.006, 2111.1.1.007, 2111.1.1.008, 2111.1.1.009, 2111.1.1.010, 2111.1.1.011 y 2111.1.1.012 no se encuentran soportados con la documentación que acredite que dichos importes fueron efectivamente pagados.

Con relación a las cuentas 2111.1.1.013, 2111.1.2.006.01 y 2111.1.2.006.05, los argumentos presentados solo confirman el hecho observado respecto a que se cuenta con el adeudo señalado en la observación, del cual no remiten documentación que acredite las gestiones realizadas para su liquidación, aclaración o corrección.

Referente a la denuncia de hechos presentada ante la Agencia Especializada en Combate a la Corrupción del 02 de diciembre de 2019, se advierte que los importes plasmados en las cuentas 2111, manifiestan que corresponden a saldos registrados al 18 de septiembre de 2017, por lo que las cifras descritas en la denuncia no coinciden con las señaladas en la observación en mención y no fue posible realizar un análisis de cada cuenta acumulativa ya que no remitieron documentación que acredite que cuentas de registro son las que integran los importes que conformaron la denuncia realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.18.PE.02

De la revisión del estado analítico del pasivo, del seguimientos de ejercicios anteriores y de la documentación e información proporcionada mediante oficio 1191/2019 de fecha 05 de agosto de 2019, referente a las cuentas «2111.2» denominada «Seguridad social y seguros por pagar a corto plazo» y «2111.4» denominada «Pagos únicos», se constató que al 31 de diciembre de 2018, se tiene registrado un adeudo por un importe de \$761,311,286.08 (setecientos sesenta y un millones trescientos once mil doscientos ochenta y seis pesos 08/100 moneda nacional), el cual se integra por saldos provenientes de ejercicios anteriores y los generados durante el ejercicio 2018, como se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo \$
2111.2.1.001.01.02	494,539.97
2111.2.1.001.02.01	2,985,776.66
2111.2.1.001.02.02	153,382.73
2111.2.1.001.02.03	17,010,876.06
2111.2.1.002.01.02	908,550.94
2111.2.1.002.02.03	19,767,482.07
2111.2.1.003.01.01	618.69
2111.2.1.003.02.01	953.78
2111.2.1.003.02.03	18,120,830.00
2111.2.1.003.02.04	239,742.78
2111.2.1.003.02.05	239,742.84
2111.2.1.004.01.01	47,989,883.63
2111.2.1.004.02.01	11,207,128.35
2111.2.1.004.02.02	590,599.33
2111.2.1.004.03.01	2,077,401.22
2111.2.1.004.03.02	3,289,054.50
2111.2.2.001.01	7,858,484.22
2111.2.2.002.01	32,908,033.05
2111.2.2.002.02	175,078.85
2111.2.2.003.01	35,951,816.49
2111.2.2.003.02	181,182.63
2111.2.2.004.01.01	38,434,108.97
2111.2.2.004.03.01	135,068.02
2111.2.2.005.01.02	42,850,234.91
2111.2.2.005.02.01	659,694.85
2111.2.2.005.02.02	160,450.48
2111.2.2.006.01.02	38,671,373.37
2111.2.2.006.02.01	163,038.96
2111.2.2.006.02.02	62,364.51
2111.2.2.007.01.02	42,153,027.42
2111.2.2.008.01.02	44,147,353.53
2111.2.2.009.01.01	42,105,475.20
2111.2.2.009.01.02	44,769,695.99
2111.2.2.009.02.02	2,303,519.63
2111.2.2.010.01.01	117,114,316.92
2111.2.2.010.01.02	46,598,247.43
2111.2.2.010.02.02	2,264,017.45
2111.2.2.010.02.04	420,900.99
2111.2.2.010.02.05	420,901.11
2111.2.2.011.01.01	39,665,750.19
2111.2.2.011.01.02	49,305,691.54

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta	Saldo \$
2111.2.2.011.02.02	2,288,279.21
2111.2.2.011.02.04	1,752,305.92
2111.2.2.011.02.05	1,250,359.97
2111.4.1.001	18,425.00
2111.4.1.002	26,948.53
2111.4.1.004	410,178.50
2111.4.1.006	500,898.69
2111.4.1.013	500,000.00
2111.4.2.006.01	7,500.00
Suma	761,311,286.08

FUENTE: Balanza de Comprobación y Auxiliares Contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 44 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 26, fracciones XXV, XXVI y XLV, 27, fracciones IV, V, VII, XV y XXIV, 29, fracciones III, IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se establece como presuntos responsables a: subsecretario de egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas; directora general de contabilidad y presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de octubre de 2017 al 10 de junio de 2018; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018; del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En respuesta a este punto, se anexan (sic) cuadro que contienen la integración de saldos que se reflejan en la cuenta de Pasivo correspondiente a Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, por lo que la documentación e información, con cifras al 31 de Diciembre de 2018 y 30 de Junio de 2019.

Es importante citar que la actual Administración recibió una hacienda estatal con desorden financiero y administrativo, con un pasivo superior a 7,000 millones de pesos derivado de la deuda pública de largo plazo y distintos adeudos existentes a la fecha de toma de posesión, mismos que generan déficit a las finanzas públicas del Poder Ejecutivo, sin embargo, la gestión gubernamental actual se ha dado a la tarea de cumplir de manera inmediata las obligaciones que le corresponden y retomar las finanzas estatales orientándolas a la obtención de mejores resultados en beneficio de la ciudadanía.

La reconducción señalada en el párrafo anterior, se ha ejecutado a través del manejo eficiente y responsable de los recursos públicos, así como la aplicación de medidas de disciplina financiera y racionalidad presupuestaria, tendientes a la no acumulación de deudas adicionales y la comprobación oportuna de los recursos que se otorgan a las Dependencias, por conducto de los servidores públicos autorizados, para el desempeño de las actividades que tienen encomendadas.

Así mismo, es importante enfatizar que durante al proceso de Entrega – Recepción se realizó lo conducente conforme a Derecho corresponde, a efecto de que se instauren los procedimientos legales y/o administrativos que sean procedentes por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en virtud de que no se dispone de partidas presupuestarias autorizadas y tampoco de recursos financieros para cubrir los adeudos generados por la administración anterior.

Al respecto se adjunta denuncia emitida por el Lic. (...)Director General Jurídico de la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que referente a las cuentas 2111.2.1.004.01.01, 2111.2.1.004.02.01, 2111.2.1.004.02.02, 2111.2.1.004.03.01, 2111.2.1.004.03.02, 2111.2.2.011.01.01, 2111.4.1.004 y 2111.4.1.006 no se remite documentación que acredite que efectivamente fueron realizados pagos durante el ejercicio 2019, como hacen mención en el cuadro presentado, mientras que del resto de las cuentas, solo confirman el hecho observado respecto a que se cuenta con el adeudo señalado en la observación, del cual no remiten documentación que acredite las gestiones realizadas para su liquidación, aclaración o corrección.

Referente a la denuncia de hechos presentada ante la Agencia Especializada en Combate a la Corrupción del 02 de diciembre de 2019, se advierte que los importes plasmados en las cuentas 2111, manifiestan que corresponden a saldos registrados al 18 de septiembre de 2017, por lo que las cifras descritas en la denuncia no coinciden con las señaladas en la observación en mención y no fue posible realizar un análisis de cada cuenta acumulativa ya que no remitieron documentación que acredite que cuentas de registro son las que integran los importes que conformaron la denuncia realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.18.PE.02

Del análisis practicado al pasivo, referente a la cuenta «2119» denominada «*Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo*», del seguimiento de ejercicios anteriores y de la documentación e información proporcionada mediante oficio 1191/2019 de fecha 05 de agosto del 2019, se detectó que se tienen adeudos por un importe de \$598,129,155.82 (quinientos noventa y ocho millones ciento veintinueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 82/100 moneda nacional), el cual se integra por saldos provenientes de ejercicios anteriores y los generados durante el ejercicio 2018, como a continuación se describe:

Cuenta	Saldo \$
2119.1.1.001	104,033.89
2119.1.1.002	272,180.24
2119.1.1.003	167,812.79
2119.1.1.004	11,811.54
2119.1.1.006	301,879.27
2119.1.1.008	251,680.12
2119.1.1.009	113,179.63
2119.1.1.010	55,231.33
2119.1.1.011	325,621.37
2119.1.1.013	108,239.80
2119.9.1.003	4,518,711.68
2119.9.2.001	17,773.17

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta	Saldo \$
2119.9.2.002	4.72
2119.9.2.003	9,108.28
2119.9.2.004	70,653.38
2119.9.2.005	24,336.94
2119.9.2.006	77,075.42
2119.9.2.007	29,184.85
2119.9.2.008	9,590.00
2119.9.2.015	4,727.00
2119.9.2.020	6,732.00
2119.9.3.001	1,586,671.63
2119.9.3.002	7,353.53
2119.9.3.003	187,140.01
2119.9.3.004	523,531.84
2119.9.3.006	1,122,319.00
2119.9.3.007	7,404.74
2119.9.3.008	137,833.00
2119.9.3.010	233,641.00
2119.9.3.011	129,379.94
2119.9.3.012	83,107.01
2119.9.3.015	518,172.15
2119.9.3.017	671,564.00
2119.9.3.019	329,626.42
2119.9.3.020	466,828.14
2119.9.9.001.02	24,470.00
2119.9.9.001.03	485,442,556.00
2119.9.9.002	4,646,124.00
2119.9.9.004	9,230.00
2119.9.9.005	43,542.00
2119.9.9.006	44,601.72
2119.9.9.007	51,900.00
2119.9.9.008	10,991.45
2119.9.9.009	248,000.00
2119.9.9.010	102,514.50
2119.9.9.011	20,621,234.35
2119.9.9.014.01	296,872.26
2119.9.9.016.02	37,539.42
2119.9.9.016.03	6,379.25
2119.9.9.016.04	14,485.01
2119.9.9.016.05	10,965.22
2119.9.9.016.06	51,593.01
2119.9.9.016.07	23,192.36
2119.9.9.016.09	54,028.26
2119.9.9.017.02	4,748,309.27
2119.9.9.019	56,880.40
2119.9.9.020	1,168,223.88
2119.9.9.021	87,946.56
2119.9.9.023	460,670.00
2119.9.9.024	39,244.42
2119.9.9.026	8,007,164.00
2119.9.9.030	233,926.02
2119.9.9.031	155,005.00
2119.9.9.032	5,947,500.00
2119.9.9.039	23,683.21
2119.9.9.040	339,266.59
2119.9.9.046	23,402.33
2119.9.9.047	15,286,285.09
2119.9.9.048	37,306,224.61
2119.9.9.055	21,065.80
Suma	598,129,155.82

FUENTE: Balanza de Comprobación y
Auxiliares Contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 44 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 26, fracciones XXV, XXVI y XLV, 27, fracciones IV, V, VII, XV y XXIV, 29, fracciones III, IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se establece como presuntos responsables a: subsecretario de egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas; directora general de contabilidad y presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de octubre de 2017 al 10 de junio de 2018; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018; del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En respuesta a este punto, se anexan cuadros que contienen la integración de saldos que se reflejan en la cuenta correspondiente a Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo con cifras al 31 de Diciembre de 2018 y 30 de Junio de 2019.

Es importante citar que la actual Administración recibió una hacienda estatal con desorden financiero y administrativo, con un pasivo superior a 7,000 millones de pesos derivado de la deuda pública de largo plazo y distintos adeudos existentes a la fecha de toma de posesión, mismos que generan déficit a las finanzas públicas del Poder Ejecutivo, sin embargo, la gestión gubernamental actual se ha dado a la tarea de cumplir de manera inmediata las obligaciones que le corresponden y retomar las finanzas estatales orientándolas a la obtención de mejores resultados en beneficio de la ciudadanía.

La reconducción señalada en el párrafo anterior, se ha ejecutado a través del manejo eficiente y responsable de los recursos públicos, así como la aplicación de medidas de disciplina financiera y racionalidad presupuestaria, tendientes a la no acumulación de deudas adicionales y la comprobación oportuna de los recursos que se otorgan a las Dependencias, por conducto de los servidores públicos autorizados, para el desempeño de las actividades que tienen encomendadas.

Así mismo, es importante enfatizar que durante al proceso de Entrega – Recepción se realizó lo conducente conforme a Derecho corresponde, a efecto de que se instauren los procedimientos legales y/o administrativos que sean procedentes por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en virtud de que no se dispone de partidas presupuestarias autorizadas y tampoco de recursos financieros para cubrir los adeudos generados por la administración anterior.

Al respecto se adjunta denuncia emitida por el Lic. (...) Director General Jurídico de la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con relación a la cuenta 2119.9.9.001.03 no se remite documentación que acredite que efectivamente fue realizado el pago durante el ejercicio 2019, como hace mención en el cuadro presentado, mientras que del resto de las cuentas, solo confirman el hecho observado respecto a que se cuenta con el adeudo señalado en la observación, del cual no remiten documentación que acredite las gestiones realizadas para su liquidación, aclaración o corrección.

Referente a la denuncia de hechos presentada ante la Agencia Especializada en Combate a la Corrupción del 02 de diciembre de 2019, se advierte que el importe plasmado en la cuenta 2119,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

manifiesta que corresponde a saldos registrados al 18 de septiembre de 2017, por lo que las cifras descritas en la denuncia no coinciden con las señaladas en la observación en mención y no fue posible realizar un análisis de la cuenta acumulativa ya que no remitieron documentación que acredite que cuentas de registro son las que integran el importe que conforma la denuncia realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AF.18.PE.02

Del análisis practicado al pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la documentación e información proporcionada mediante oficio 1191/2019 de fecha 05 de agosto del 2019, se detectó que al cierre del ejercicio fiscal 2018, existen retenciones pendientes de enterar referente a la cuenta «2117.1» denominada «*Retenciones de Impuestos por Pagar*» por un importe de \$856,153,618.92 (ochocientos cincuenta y seis millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho pesos 92/100 moneda nacional), el cual se integra por saldos provenientes de ejercicios anteriores y los generados durante el ejercicio 2018, tal y como se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo \$
2117.1.1.001.02.01	104,121,498.12
2117.1.1.001.02.02.01	99,191,247.92
2117.1.1.001.02.02.02	1,815,945.06
2117.1.1.001.02.03.01	50.00
2117.1.1.001.02.03.02	892,049.65
2117.1.1.001.04.01	51,299,625.47
2117.1.1.001.04.02.01	27,765,387.28
2117.1.1.001.04.02.02	1,272,453.03
2117.1.1.001.04.02.03	22,430,644.63
2117.1.1.001.04.03.02	711,198.35
2117.1.1.001.05.01	95,594,814.96
2117.1.1.001.05.02.01	34,110,358.01
2117.1.1.001.05.02.02	1,185,221.18
2117.1.1.001.05.02.03	27,878,014.52
2117.1.1.001.05.03.01	161.05
2117.1.1.001.05.03.02	665,077.09
2117.1.1.001.05.04.01	393,833.11
2117.1.1.001.05.04.02	500,196.51
2117.1.1.001.06.01	205,780,393.49
2117.1.1.001.06.02.01	74,467,609.40
2117.1.1.001.06.02.02	2,819,822.39
2117.1.1.001.06.02.03	66,101,052.43
2117.1.1.001.06.03.01	426.54
2117.1.1.001.06.03.02	1,295,380.28
2117.1.1.001.06.04.01	877,004.44
2117.1.1.001.06.04.02	1,000,644.61
2117.1.1.002.01	8,759,072.92
2117.1.1.002.03	2,536,357.97
2117.1.1.002.04	3,365,613.09

Cuenta	Saldo \$
2117.1.1.002.05	9,804,050.79
2117.1.1.003.01	471,054.61
2117.1.1.003.03	208,169.64
2117.1.1.003.05	1,735,051.87
2117.1.1.004.01	854,740.89
2117.1.1.004.03	213,653.31
2117.1.1.004.04	524,293.21
2117.1.1.004.05	1,769,692.86
2117.1.2.001	369,016.74
2117.1.2.002	398,420.33
2117.1.2.003	441,014.41
2117.1.2.004	500,583.09
2117.1.2.005	599,774.61
2117.1.2.006	720,259.01
2117.1.2.007	712,690.05
Suma	856,153,618.92

FUENTE: Balanza de Comprobación y Auxiliares Contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos primero, cuarto, quinto y sexto, 96, 99 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 13 y 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; 30 y 44 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 26, fracciones XXV, XXVI y XLV, 27, fracciones IV, V, VII, XV y XXIV, 29, fracciones III, IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se establece como presuntos responsables a: subsecretario de egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas; directora general de contabilidad y presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de octubre de 2017 al 10 de junio de 2018; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018; del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En respuesta a este punto, se anexa cuadro que contiene la integración de saldos que se reflejan en la cuenta correspondiente a Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo con cifras al 31 de Diciembre de 2018 y 30 de Junio de 2019.

Es importante citar que la actual Administración recibió una hacienda estatal con desorden financiero y administrativo, con un pasivo superior a 7,000 millones de pesos derivado de la deuda pública de largo plazo y distintos adeudos existentes a la fecha de toma de posesión, mismos que generan déficit a las finanzas públicas del Poder Ejecutivo, sin embargo, la gestión gubernamental actual se ha dado a la tarea de cumplir de manera inmediata las obligaciones que le corresponden y retomar las finanzas estatales orientándolas a la obtención de mejores resultados en beneficio de la ciudadanía.

La reconducción señalada en el párrafo anterior, se ha ejecutado a través del manejo eficiente y responsable de los recursos públicos, así como la aplicación de medidas de disciplina financiera y racionalidad presupuestaria, tendientes a la no acumulación de deudas adicionales y la comprobación oportuna de los recursos que se otorgan a las Dependencias, por conducto de los servidores públicos autorizados, para el desempeño de las actividades que tienen encomendadas.

Así mismo, es importante enfatizar que durante al proceso de Entrega – Recepción se realizó lo conducente conforme a Derecho corresponde, a efecto de que se instauren los procedimientos legales y/o administrativos que sean procedentes por parte de la Secretaría de la Contraloría

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

General del Estado, en virtud de que no se dispone de partidas presupuestarias autorizadas y tampoco de recursos financieros para cubrir los adeudos generados por la administración anterior.

Al respecto se adjunta denuncia emitida por el Lic. (...) Director General Jurídico de la Secretaría (sic) de Administración y Finanzas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que referente a las cuentas 2117.1.1.001.06.01, 2117.1.1.001.06.02.01, 2117.1.1.001.06.02.02, 2117.1.1.001.06.02.03, 2117.1.1.001.06.03.02, 2117.1.1.001.06.04.01 y 2117.1.1.002.05 no se remite documentación que acredite que efectivamente fueron realizados pagos durante el ejercicio 2019, como hacen mención en el cuadro presentado, mientras que del resto de las cuentas, solo confirman el hecho observado respecto a que se cuenta con el adeudo señalado en la observación, del cual no remiten documentación que acredite las gestiones realizadas para su liquidación, aclaración o corrección.

Referente a la denuncia de hechos presentada ante la Agencia Especializada en Combate a la Corrupción del 02 de diciembre de 2019, se advierte que los importes plasmados en las cuentas 2117, manifiestan que corresponden a saldos registrados al 18 de septiembre de 2017, por lo que las cifras descritas en la denuncia no coinciden con las señaladas en la observación en mención y no fue posible realizar un análisis de cada cuenta acumulativa ya que no remitieron documentación que acredite que cuentas de registro son las que integran los importes que conformaron la denuncia realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AF.18.PE.02

Del análisis practicado al pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la documentación e información proporcionada mediante oficio 1191/2019 de fecha 05 de agosto del 2019, se detectó que al cierre del ejercicio fiscal 2018, existen retenciones pendientes de enterar referente a la cuenta «2117» denominada «Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo» por un importe de \$252,307,450.80 (doscientos cincuenta y dos millones trescientos siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 80/100 moneda nacional), el cual se integra por saldos provenientes de ejercicios anteriores y los generados durante el ejercicio 2018, tal y como se detalla a continuación:

- a) Con relación a la cuenta «2117.2» denominada «Retenciones del Sistema de Seguridad Social por Pagar» por la cantidad de \$209,397,567.91 (doscientos nueve millones

trescientos noventa y siete mil quinientos sesenta y siete pesos 91/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo \$
2117.2.1.001.01.02	187,312.07
2117.2.1.001.02.01	1,129,753.44
2117.2.1.001.02.02	58,036.72
2117.2.1.001.02.03	6,436,547.86
2117.2.1.002.01.02	350,933.93
2117.2.1.002.02.03	7,479,588.00
2117.2.1.003.01.02	345,127.52
2117.2.1.003.02.03	6,856,529.47
2117.2.1.003.02.04	90,714.27
2117.2.1.003.02.05	90,714.30
2117.2.1.004.01.01	18,161,171.65
2117.2.1.004.01.02	321,029.24
2117.2.1.004.02.01	4,240,517.33
2117.2.1.004.02.02	223,470.02
2117.2.1.004.02.03	7,115,142.30
2117.2.1.004.02.04	314,659.97
2117.2.1.004.02.05	312,731.44
2117.2.2.001.01	13,754,575.81
2117.2.2.001.02	21,434,328.83
2117.2.2.001.04	124,532.45
2117.2.2.001.05	106,283.44
2117.2.2.002.01.01	26,133,997.98
2117.2.2.002.01.02	17,720,109.02
2117.2.2.002.02.01	295,834.86
2117.2.2.002.02.02	66,133.06
2117.2.2.008.01.01	3,538,427.47
2117.2.2.008.01.02	7,545,181.01
2117.2.2.008.02.02	1,745,701.25
2117.2.2.008.02.04	324,393.53
2117.2.2.008.02.05	324,393.63
2117.2.2.009.01.01	19,201,009.24
2117.2.2.009.01.02	38,341,409.49
2117.2.2.009.02.02	1,778,583.01
2117.2.2.009.02.04	1,150,585.54
2117.2.2.009.02.05	1,183,292.94
2117.2.3.003.01	326,625.88
2117.2.3.003.02	3,000.32
2117.2.3.004.01	553,383.93
2117.2.3.004.02	31,805.69
Suma	209,397,567.91

FUENTE: Balanza de Comprobación y Auxiliares Contables.

- b) Referente a la cuenta «2117.9» denominada «*Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar*» por la cantidad de \$42,909,882.89 (cuarenta y dos millones novecientos nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 89/100 moneda nacional):

Cuenta	Saldo \$
2117.9.1.001.01.00	3,173.06
2117.9.1.001.01.08	1,458.79
2117.9.1.001.02.56	421,283.75
2117.9.1.001.02.57	17,499.91
2117.9.1.001.02.61	26,189.63
2117.9.1.001.03.56	10,229.29
2117.9.1.001.03.61	963.74
2117.9.1.001.06.56	21,380.49
2117.9.1.002.01.51	2,695,644.58
2117.9.1.002.04.73	1,495,155.54
2117.9.1.003.01.56	686,840.80

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta	Saldo \$
2117.9.1.003.02.69	796,837.39
2117.9.1.003.02.70	7,571.88
2117.9.1.003.03.69	15,200.00
2117.9.1.003.06.69	1,714,758.41
2117.9.1.003.06.70	3,438.32
2117.9.1.004.02.67	70,670.00
2117.9.1.004.02.68	55,358.00
2117.9.1.004.02.72	15,372.00
2117.9.1.004.02.73	26,732.00
2117.9.1.004.02.76	3,658.24
2117.9.1.004.03.67	2,894.00
2117.9.1.004.03.68	2,938.00
2117.9.1.004.03.91	784.00
2117.9.1.004.03.92	954.00
2117.9.1.004.05.80	2,690.00
2117.9.1.004.05.82	2,140.00
2117.9.1.004.05.90	11,586.00
2117.9.1.004.05.91	3,444.00
2117.9.1.004.06.67	62,730.00
2117.9.1.004.06.68	43,878.00
2117.9.1.004.06.72	27,220.00
2117.9.1.004.06.73	29,552.00
2117.9.1.004.06.76	738,027.50
2117.9.1.005.02.77	67,335.62
2117.9.1.005.06.77	14,061.13
2117.9.1.006.04.63	1,180.00
2117.9.1.007.05.53	3,424.59
2117.9.1.009.04.89	760.00
2117.9.1.013.01.45	28,331.26
2117.9.1.014.01.37	480,925.39
2117.9.1.015.02.78	6,258.03
2117.9.1.015.06.78	4,652.54
2117.9.1.017.04.52	2,080.00
2117.9.1.019.02.85	3,800.00
2117.9.1.019.06.85	900.00
2117.9.1.020	13,776,128.40
2117.9.1.021.01.31	107,206.81
2117.9.1.022.01.09	2,936,405.55
2117.9.1.022.02.66	1,096.56
2117.9.1.022.06.66	248.91
2117.9.1.023.01.16	377,318.50
2117.9.1.025.01.28	78,474.10
2117.9.1.025.02.82	0.10
2117.9.1.025.06.82	5,210.93
2117.9.1.026.01.41	102,651.70
2117.9.1.028.01.36	500.00
2117.9.1.029.02.72	0.56
2117.9.1.030.02.52	1,401,815.46
2117.9.1.030.02.59	385,435.21
2117.9.1.030.02.71	458,930.00
2117.9.1.030.02.73	3,777,410.00
2117.9.1.030.02.74	2,243,224.60
2117.9.1.030.02.79	60,243.72
2117.9.1.030.02.89	49,327.32
2117.9.1.030.02.93	438,917.65
2117.9.1.030.02.97	814,354.50
2117.9.1.030.03.52	66,956.35
2117.9.1.030.03.73	64,824.00
2117.9.1.030.03.74	46,221.66
2117.9.1.030.03.79	3,750.05
2117.9.1.030.03.81	32,476.00
2117.9.1.030.03.97	750.00
2117.9.1.030.05.59	24,794.04
2117.9.1.030.05.73	219,090.00
2117.9.1.030.05.74	311,158.58

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta	Saldo \$
2117.9.1.030.05.78	43,250.00
2117.9.1.030.05.93	13,561.00
2117.9.1.030.05.97	1,750.00
2117.9.1.030.06.52	210,316.83
2117.9.1.030.06.60	871.14
2117.9.1.030.06.71	98,916.00
2117.9.1.030.06.73	345,887.50
2117.9.1.030.06.74	306,234.44
2117.9.1.030.06.79	18,600.43
2117.9.1.030.06.89	221,386.00
2117.9.1.030.06.93	3,810.00
2117.9.1.030.06.97	78,398.00
2117.9.1.031.01.02	900.00
2117.9.1.031.01.12	32,617.24
2117.9.1.031.04.91	2.00
2117.9.1.032.01.11	30,006.37
2117.9.1.033.01.03	30,035.00
2117.9.1.033.01.10	574,635.43
2117.9.1.033.01.13	54,776.23
2117.9.1.033.01.24	12,285.15
2117.9.1.033.01.25	766,158.00
2117.9.1.033.01.27	59,318.56
2117.9.1.033.01.38	603,800.00
2117.9.1.033.01.42	591.22
2117.9.1.033.01.50	2,150.00
2117.9.1.033.01.65	690.75
2117.9.1.033.01.93	900.00
2117.9.1.033.04.77	10,200.00
2117.9.1.033.04.85	60.00
2117.9.1.033.04.87	29,604.41
2117.9.1.034.01.14	120,962.43
2117.9.1.034.01.98	53,152.00
2117.9.1.035.01.44	23,080.00
2117.9.1.036.04.53	3,072.50
2117.9.1.036.04.78	670.00
2117.9.1.037	2,228.00
2117.9.1.038	5,250.00
2117.9.1.040.02	8,107.39
2117.9.1.040.03	6,037.15
2117.9.1.040.04	3,024.64
2117.9.1.040.06	24,743.43
2117.9.1.041.02.94	228.00
2117.9.1.041.06.94	4,620.18
2117.9.1.042.06.72	19,173.02
2117.9.1.044.02	36,580.57
2117.9.1.044.03	12,926.06
2117.9.1.044.04	8,270.64
2117.9.1.044.05	9,277.29
2117.9.1.044.06	80,531.03
2117.9.1.044.07	1,609.74
2117.9.1.045.01.37	57,014.73
2117.9.1.046.01	14,921.66
2117.9.1.046.02	41,228.78
2117.9.1.046.05	8,978.23
2117.9.1.046.06	59,584.95
2117.9.1.047.01.96	400.00
2117.9.9.001.01.01	16,029.64
2117.9.9.001.01.02	16,039.64
2117.9.9.001.01.03	6,866.56
2117.9.9.001.01.05	44,604.21
2117.9.9.001.01.06	37,159.50
2117.9.9.001.02.01	46,954.92
2117.9.9.001.02.03	133,637.16
2117.9.9.001.02.04	6,198.32
2117.9.9.001.02.05	2,882.62

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta	Saldo \$
2117.9.9.001.02.06	26,605.38
2117.9.9.001.02.07	4,699.48
2117.9.9.001.03	993,938.20
Suma	42,909,882.89

FUENTE: Balanza de Comprobación y Auxiliares Contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 y 22, párrafo segundo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado; 13 y 15 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 30 y 44 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 26, fracciones XXV, XXVI y XLV, 27, fracciones IV, V, VII, XV y XXIV, 29, fracciones III, IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se establece como presuntos responsables a: subsecretario de egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas; directora general de contabilidad y presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de octubre de 2017 al 10 de junio de 2018; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018; del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En respuesta a este punto, se anexa cuadro que contiene la integración de saldos que se reflejan en la cuenta correspondiente a Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo con cifras al 31 de Diciembre de 2018 y 30 de Junio de 2019.

Es importante citar que la actual Administración recibió una hacienda estatal con desorden financiero y administrativo, con un pasivo superior a 7,000 millones de pesos derivado de la deuda pública de largo plazo y distintos adeudos existentes a la fecha de toma de posesión, mismos que generan déficit a las finanzas públicas del Poder Ejecutivo, sin embargo, la gestión gubernamental actual se ha dado a la tarea de cumplir de manera inmediata las obligaciones que le corresponden y retomar las finanzas estatales orientándolas a la obtención de mejores resultados en beneficio de la ciudadanía.

La reconducción señalada en el párrafo anterior, se ha ejecutado a través del manejo eficiente y responsable de los recursos públicos, así como la aplicación de medidas de disciplina financiera y racionalidad presupuestaria, tendientes a la no acumulación de deudas adicionales y la comprobación oportuna de los recursos que se otorgan a las Dependencias, por conducto de los servidores públicos autorizados, para el desempeño de las actividades que tienen encomendadas.

Así mismo, es importante enfatizar que durante al proceso de Entrega – Recepción se realizó lo conducente conforme a Derecho corresponde, a efecto de que se instauren los procedimientos legales y/o administrativos que sean procedentes por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en virtud de que no se dispone de partidas presupuestarias autorizadas y tampoco de recursos financieros para cubrir los adeudos generados por la administración anterior.

Al respecto se adjunta denuncia emitida por el Lic. (...) Director General Jurídico de la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con relación a las siguientes cuentas:

Del inciso a)

Cuenta
2117.2.1.004.01.01
2117.2.1.004.02.01
2117.2.1.004.02.02
2117.2.3.004.01
2117.2.3.004.02

Del inciso b)

Cuenta
2117.9.1.003.02.70
2117.9.1.003.06.70
2117.9.1.004.02.73
2117.9.1.004.03.67
2117.9.1.004.03.68
2117.9.1.004.03.92
2117.9.1.004.05.82
2117.9.1.004.05.91
2117.9.1.004.06.67
2117.9.1.004.06.68
2117.9.1.004.06.72
2117.9.1.004.06.73
2117.9.1.005.02.77
2117.9.1.005.06.77
2117.9.1.006.04.63
2117.9.1.009.04.89
2117.9.1.013.01.45
2117.9.1.014.01.37
2117.9.1.015.02.78
2117.9.1.015.06.78
2117.9.1.017.04.52
2117.9.1.023.01.16
2117.9.1.025.01.28
2117.9.1.026.01.41
2117.9.1.030.02.52
2117.9.1.030.02.59
2117.9.1.030.02.71
2117.9.1.030.02.73
2117.9.1.030.02.74
2117.9.1.030.02.79
2117.9.1.030.02.97
2117.9.1.030.03.52
2117.9.1.030.03.73
2117.9.1.030.03.74
2117.9.1.030.03.79
2117.9.1.030.03.81
2117.9.1.030.03.97
2117.9.1.030.05.73
2117.9.1.030.05.74
2117.9.1.030.05.97
2117.9.1.030.06.52
2117.9.1.030.06.60
2117.9.1.030.06.74
2117.9.1.030.06.79
2117.9.1.030.06.93
2117.9.1.031.01.12
2117.9.1.032.01.11
2117.9.1.033.01.03
2117.9.1.033.01.10
2117.9.1.033.01.24

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta
2117.9.1.033.01.25
2117.9.1.033.01.38
2117.9.1.033.01.42
2117.9.1.033.04.77
2117.9.1.033.04.85
2117.9.1.033.04.87
2117.9.1.034.01.14
2117.9.1.034.01.98
2117.9.1.036.04.53
2117.9.1.036.04.78
2117.9.1.041.06.94
2117.9.1.042.06.72
2117.9.1.045.01.37
2117.9.9.001.01.01
2117.9.9.001.01.02
2117.9.9.001.01.03
2117.9.9.001.01.05
2117.9.9.001.01.06
2117.9.9.001.02.01
2117.9.9.001.02.03
2117.9.9.001.02.04
2117.9.9.001.02.07
2117.9.9.001.03

No se remite documentación que acredite que efectivamente fueron realizados pagos durante el ejercicio 2019, como hacen mención en los cuadros presentados, mientras que del resto de las cuentas, solo confirman el hecho observado respecto a que se cuenta con el adeudo señalado en la observación, del cual no remiten documentación que acredite las gestiones realizadas para su liquidación, aclaración o corrección.

Referente a la denuncia de hechos presentada ante la Agencia Especializada en Combate a la Corrupción del 02 de diciembre de 2019, se advierte que los importes plasmados en las cuentas 2117, manifiestan que corresponden a saldos registrados al 18 de septiembre de 2017, por lo que las cifras descritas en la denuncia no coinciden con las señaladas en la observación en mención y no fue posible realizar un análisis de cada cuenta acumulativa ya que no remitieron documentación que acredite que cuentas de registro son las que integran los importes que conformaron la denuncia realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AF.18.PE.02

De la revisión del estado analítico del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la documentación e información proporcionada por el Poder Ejecutivo mediante oficio No.1191/2019 de fecha del 05 de agosto de 2019 del 2019, se detectó que al cierre del ejercicio

fiscal 2018, se tienen adeudos registrados en las siguientes cuentas contables, comprometiendo así los recursos del siguiente ejercicio fiscal, por un importe de \$573,805,641.74 (quinientos setenta y tres millones ochocientos cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos 74/100 moneda nacional), el cual se integra por saldos provenientes de ejercicios anteriores y los generados durante el ejercicio 2018, como se detalla a continuación:

1. De la cuenta «2112» denominada «Proveedores por pagar a corto plazo», se detectaron adeudos registrados al 31 de diciembre de 2018, y de la revisión a la documentación y de los pagos realizados durante el ejercicio de la auditoría, se corroboró que no se ha liquidado un saldo por un importe de \$49,898,700.90 (cuarenta y nueve millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos pesos 90/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

Cuenta	Saldo 2018 \$	Pagos Realizados 2019 \$	Saldo a la fecha de la auditoría \$
2112.0.1.001	158,309.97	0.00	158,309.97
2112.0.1.016	1,393,000.14	0.00	1,393,000.14
2112.0.1.017	165,258.60	0.00	165,258.60
2112.0.1.023	107,381.20	0.00	107,381.20
2112.0.1.045	8,080.64	0.00	8,080.64
2112.0.1.046	10,440.00	0.00	10,440.00
2112.0.1.053	208,800.00	0.00	208,800.00
2112.0.1.057	15,565.03	0.00	15,565.03
2112.0.1.065	95,120.00	0.00	95,120.00
2112.0.1.066	8,700.00	0.00	8,700.00
2112.0.1.067	25,521.02	0.00	25,521.02
2112.0.1.069	18,000.00	0.00	18,000.00
2112.0.1.070	498.8	0.00	498.8
2112.0.1.071	130,000.00	0.00	130,000.00
2112.0.1.072	7,140.00	0.00	7,140.00
2112.0.2.033	16,220.03	0.00	16,220.03
2112.0.3.012	293,504.00	0.00	293,504.00
2112.0.3.023	7,200.12	0.00	7,200.12
2112.0.3.046	96,037.63	0.00	96,037.63
2112.0.3.054	1,461,600.00	0.00	1,461,600.00
2112.0.3.062	167,004.20	0.00	167,004.20
2112.0.3.070	25,742.56	0.00	25,742.56
2112.0.3.080	160,194.26	0.00	160,194.26
2112.0.3.081	54,786.80	0.00	54,786.80
2112.0.3.088	449,069.78	0.00	449,069.78
2112.0.3.093	116,000.00	0.00	116,000.00
2112.0.3.098	501,968.00	0.00	501,968.00
2112.0.3.101	242,503.00	0.00	242,503.00
2112.0.3.102	237,800.00	0.00	237,800.00
2112.0.3.107	423,566.07	0.00	423,566.07
2112.0.3.108	14,809.18	0.00	14,809.18
2112.0.3.109	12,719.10	0.00	12,719.10
2112.0.3.110	30,200.00	0.00	30,200.00
2112.0.3.111	15,660.00	0.00	15,660.00
2112.0.4.015	3,210,299.98	0.00	3,210,299.98
2112.0.4.020	20,760.00	0.00	20,760.00
2112.0.4.024	445,234.24	0.00	445,234.24
2112.0.4.033	9,613.37	0.00	9,613.37
2112.0.5.002	875,000.00	0.00	875,000.00
2112.0.5.010	265,893.62	0.00	265,893.62
2112.0.5.015	92,800.00	0.00	92,800.00
2112.0.5.032	178,838.36	0.00	178,838.36
2112.0.5.033	63,568.00	0.00	63,568.00
2112.0.5.037	66,204.72	0.00	66,204.72

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta	Saldo 2018 \$	Pagos Realizados 2019 \$	Saldo a la fecha de la auditoría \$
2112.0.5.038	509,020.22	0.00	509,020.22
2112.0.5.042	29,000.00	0.00	29,000.00
2112.0.5.043	14,546.40	0.00	14,546.40
2112.0.6.008	134,248.66	0.00	134,248.66
2112.0.6.013	1,868.83	0.00	1,868.83
2112.0.6.027	9,112.54	0.00	9,112.54
2112.0.6.028	16,500.00	0.00	16,500.00
2112.0.6.032	70,647.95	0.00	70,647.95
2112.0.6.035	191,250.00	0.00	191,250.00
2112.0.7.005	13,340.00	0.00	13,340.00
2112.0.7.021	11,833.00	0.00	11,833.00
2112.0.7.031	2,301.83	0.00	2,301.83
2112.0.7.032	122,425.48	0.00	122,425.48
2112.0.7.033	169,194.14	0.00	169,194.14
2112.0.7.035	557,195.30	0.00	557,195.30
2112.0.7.075	1,650.05	0.00	1,650.05
2112.0.7.078	8,000.00	0.00	8,000.00
2112.0.7.087	25,000.00	0.00	25,000.00
2112.0.7.088	8,253.40	0.00	8,253.40
2112.0.7.091	98,699.59	0.00	98,699.59
2112.0.7.092	130,000.00	0.00	130,000.00
2112.0.9.006	481,429.00	0.00	481,429.00
2112.0.9.013	100,000.00	0.00	100,000.00
2112.0.9.024	46,620.00	0.00	46,620.00
2112.1.1.001	7,110.80	0.00	7,110.80
2112.1.2.002	55,386.89	0.00	55,386.89
2112.1.3.010	86,304.00	0.00	86,304.00
2112.1.3.026	37,432.68	0.00	37,432.68
2112.1.3.029	1,868.83	0.00	1,868.83
2112.1.3.061	19,332.50	0.00	19,332.50
2112.1.3.070	1,547,580.80	0.00	1,547,580.80
2112.1.3.073	519,978.35	0.00	519,978.35
2112.1.3.074	3,220.00	0.00	3,200.00
2112.1.4.007	33,486.00	0.00	33,486.00
2112.1.5.014	11,836.64	0.00	11,836.64
2112.1.5.016	126,195.78	28,952.90	97,242.88
2112.1.5.021	42,000.00	0.00	42,000.00
2112.1.5.023	49,989.99	0.00	49,989.99
2112.1.6.003	235.48	0.00	235.48
2112.1.6.007	15,675.00	0.00	15,675.00
2112.1.6.017	92,800.00	0.00	92,800.00
2112.1.6.020	24,931.00	0.00	24,931.00
2112.1.6.021	1,290,400.01	0.00	1,290,400.01
2112.1.6.036	8,404,678.50	0.00	8,404,678.50
2112.1.6.042	710,825.10	0.00	710,825.10
2112.1.6.049	16,271,031.56	0.00	16,271,031.56
2112.1.6.056	270,000.00	0.00	270,000.00
2112.1.6.059	434,391.09	0.00	434,391.09
2112.1.6.061	570,720.00	0.00	570,720.00
2112.1.6.062	26,077.15	0.00	26,077.15
2112.1.6.064	23,200.00	0.00	23,200.00
2112.1.6.065	5,367.55	0.00	5,367.55
2112.1.6.067	47,778.78	0.00	47,778.78
2112.1.7.004	17,454.16	0.00	17,454.16
2112.1.7.010	2,500.00	0.00	2,500.00
2112.1.8.002	43,500.00	0.00	43,500.00
2112.1.8.038	45,000.00	0.00	45,000.00
2112.1.8.046	2,320.00	0.00	2,320.00
2112.1.8.070	36,027.28	0.00	36,027.28
2112.1.8.073	40,832.00	0.00	40,832.00
2112.1.8.078	182,700.00	0.00	182,700.00
2112.1.8.079	10,904.00	0.00	10,904.00

Cuenta	Saldo 2018 \$	Pagos Realizados 2019 \$	Saldo a la fecha de la auditoría \$
2112.1.9.012	10,782.17	0.00	10,782.17
2112.1.9.015	38,173.00	0.00	38,173.00
2112.1.9.033	715,183.43	0.00	715,183.43
2112.1.9.041	579,637.85	0.00	579,637.85
2112.1.9.043	812.00	0.00	812.00
2112.1.9.045	22,620.00	0.00	22,620.00
2112.1.9.057	672,209.93	0.00	672,209.93
2112.1.9.064	49,314.59	0.00	49,314.59
2112.1.9.066	148,328.76	0.00	148,328.76
2112.2.0.005	31,600.14	0.00	31,600.14
2112.2.0.010	41,000.00	0.00	41,000.00
2112.2.0.024	896,000.00	0.00	896,000.00
2112.2.1.009	21,494.80	0.00	21,494.80
2112.2.1.014	703,186.74	0.00	703,186.74
2112.2.1.016	34,755.44	0.00	34,755.44
2112.2.2.002	86,760.62	0.00	86,760.62
2112.2.2.033	32,333.60	0.00	32,333.60
2112.2.4.003	73,660.00	0.00	73,660.00
Total	49,927,673.80	28,952.90	49,898,700.90

FUENTE: Auxiliares contables y pólizas de egresos.

- Referente a la cuenta «2114» denominada «Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo», se detectó que no se ha liquidado un saldo por un importe de \$4,007,608.76 (cuatro millones siete mil seiscientos ocho pesos 76/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

Cuenta	Saldo \$
2114.0.0.004	319,801.00
2114.0.0.005	524,444.00
2114.0.0.010	617,704.00
2114.0.0.012	30,947.00
2114.0.0.013	178,328.00
2114.0.0.014	4,436.81
2114.0.0.020	840,978.00
2114.0.0.032	200,000.00
2114.0.0.061	472,000.00
2114.0.0.065	1,500.03
2114.0.0.069	817,469.92
Total	4,007,608.76

FUENTE: Auxiliar contable.

- De la revisión a la documentación y pagos realizados posterior al cierre del ejercicio, con relación a las cuentas del pasivo «2115» denominada «Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo», se determinó un adeudo correspondiente al sector público, privado y externo, por un importe de \$508,863,947.43 (quinientos ocho millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y siete pesos 43/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta	Saldo \$
2115.0.0.021	5,492,456.00
2115.0.0.026	75,453,316.50
2115.0.0.027	20,825.00
2115.0.0.028	87,808.87
2115.0.0.030	757,360.07
2115.0.0.031	5,593,563.06
2115.0.0.032	509,168.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta	Saldo \$
2115.0.0.033	32,143.46
2115.0.0.034	759,485.30
2115.0.0.035	142,691.00
2115.0.0.036	588,874.74
2115.0.0.037	32,120,825.00
2115.0.0.038	9,085,633.00
2115.0.0.039	66,944,353.27
2115.0.0.040	208,166.00
2115.0.0.041	1,137,385.91
2115.0.0.043	3,092,470.71
2115.0.0.044	70,559.00
2115.0.0.045	3,385,243.55
2115.0.0.046	247,808.43
2115.0.0.047	24,420,583.45
2115.0.0.049	66,597,622.20
2115.0.0.050	494,149.04
2115.0.0.051	1,121,645.00
2115.0.0.052	3,170,638.15
2115.0.0.053	1,025,558.22
2115.0.0.054	2,724,058.33
2115.0.0.055	177,793.00
2115.0.0.056	2,214,282.78
2115.0.0.058	7,365,411.83
2115.0.0.059	1,837,100.00
2115.0.0.060	1,926,897.04
2115.0.0.066	1,021,648.54
2115.0.0.069	918,991.20
2115.0.0.070	100,000.00
2115.0.0.071	24,068,669.85
2115.0.0.075	163,009.65
2115.0.0.076	927,731.88
2115.0.0.093	1,202,625.06
2115.0.0.094	164,280.00
2115.0.0.126	220,000.00
2115.0.0.128	77,330,921.40
2115.0.0.142	2,832,406.43
2115.0.0.143	328,335.95
2115.0.0.169	161,500.05
2115.0.0.170	250,560.00
2115.0.0.171	26,226.00
2115.0.0.172	21,856.72
2115.0.0.173	9,303,000.00
2115.0.0.174	19,000.00
2115.0.0.175	11,062.48
2115.0.0.176	10,000.00
2115.0.0.177	14,250.00
2115.0.0.178	101,880.85
2115.0.0.179	45,004.52
2115.0.0.180	245,979.04
2115.0.0.182	7,500.00
2115.0.0.183	9,408,906.66
2115.0.0.184	10,000.00
2115.0.0.185	35,813.84
2115.0.0.186	30,458.25
2115.0.0.226	1,498.59
2115.0.0.265	240,445.71
2115.0.0.284	16,000.00
2115.0.0.297	19,800.00
2115.0.0.302	636,000.00
2115.0.0.308	125,280.00
2115.0.0.319	23,804.48
2115.0.0.322	3,110,614.73
2115.0.0.331	4,279,947.35
2115.0.0.333	1,484,770.56
2115.0.0.363	43,146,902.64

Cuenta	Saldo \$
2115.0.0.378	277,223.92
2115.0.0.380	20,457.00
2115.0.0.403	1,498.59
2115.0.0.404	36,753.33
2115.0.0.405	36,753.33
2115.0.0.406	8,000.00
2115.0.0.407	8,000.00
2115.0.0.408	13,796.10
2115.0.0.460	44,423.10
2115.0.0.472	180,000.00
2115.0.0.477	6,776,843.60
2115.0.0.605	587,640.12
Total	508,863,947.43

FUENTE: Auxiliar contable.

4. Respecto a la cuenta de pasivo «2161.1» denominada «Fianzas y Depósitos», se detectó que al cierre del ejercicio fiscal 2018, se tienen adeudados por un importe total de \$9,400,190.29 (nueve millones cuatrocientos mil ciento noventa pesos 29/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo \$
2161.1.1.001	3,718,429.65
2161.1.1.002	390,100.00
2161.1.1.003	33,900.00
2161.1.1.004	34,700.00
2161.1.1.005	130,150.00
2161.1.1.006	124,000.00
2161.1.1.007	11,550.00
2161.1.1.008	61,000.00
2161.1.1.009	121,250.00
2161.1.1.010	132,750.00
2161.1.1.011	49,000.00
2161.1.1.012	134,164.00
2161.1.1.013	86,450.00
2161.1.1.014	47,600.00
2161.1.1.015	155,850.00
2161.1.1.016	78,900.00
2161.1.1.017	39,150.00
2161.1.1.018	87,550.00
2161.1.1.019	30,350.00
2161.1.1.020	398,900.00
2161.1.1.021	102,450.00
2161.1.1.022	3,950.00
2161.1.2.001	946,952.23
2161.1.2.004	550.00
2161.1.2.005	118,240.00
2161.1.2.006	3,500.00
2161.1.2.007	500.00
2161.1.2.010	22,000.00
2161.1.2.011	51,180.00
2161.1.2.012	70,782.00
2161.1.2.013	67,800.00
2161.1.2.014	1,000.00
2161.1.2.015	19,500.00
2161.1.2.016	9,000.00
2161.1.2.019	51,000.00
2161.1.2.020	95,787.00
2161.1.2.021	94,600.00
2161.1.2.022	3,000.00
2161.1.4.001	1,079,342.09
2161.1.4.002	53,300.00
2161.1.4.004	18,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta	Saldo \$
2161.1.4.005	98,020.00
2161.1.4.006	2,000.00
2161.1.4.008	1,500.00
2161.1.4.009	1,000.00
2161.1.4.010	36,244.00
2161.1.4.011	2,000.00
2161.1.4.014	11,900.00
2161.1.4.015	74,000.00
2161.1.4.016	6,000.00
2161.1.4.017	57,020.00
2161.1.4.018	155,854.00
2161.1.4.020	273,930.00
2161.1.4.021	2,000.00
2161.1.4.022	545.32
Total	9,400,190.29

FUENTE: Auxiliar contable.

5. De la información proporcionada mediante oficio No.1191/2019, de la cuenta «2199» denominada «*Otros pasivos circulantes*», se detectó un saldo pendiente de pago por la cantidad de \$1,635,194.36 (un millón seiscientos treinta y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos 36/100 moneda nacional), como se menciona a continuación:

Cuenta	Saldo \$
2199.1.4.002.03	83,980.00
2199.1.4.003.01	383,761.54
2199.1.4.005.05	27,160.54
2199.1.4.005.06	19,630.82
2199.2.1.005.01	189,110.96
2199.2.2.005.03	931,550.50
Total	1,635,194.36

FUENTE: Auxiliar contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 44 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 26, fracciones XXV, XXVI y XLV, 27, fracciones IV, V, VII, XV y XXIV y 29, fracciones III, IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se establece como presuntos responsables a: subsecretario de egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas; directora general de contabilidad y presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de octubre de 2017 al 10 de junio de 2018; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018; del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En respuesta a este punto, se anexa cuadro que contiene la integración de saldos que se reflejan en la cuenta correspondiente a Proveedores por Pagar a Corto Plazo, con cifras al 31 de Diciembre de 2018 y 30 de Junio de 2019.

Es importante citar que la actual Administración recibió una hacienda estatal con desorden financiero y administrativo, con un pasivo superior a 7,000 millones de pesos derivado de la deuda pública de largo plazo y distintos adeudos existentes a la fecha de toma de posesión, mismos que generan déficit a las finanzas públicas del Poder Ejecutivo, sin embargo, la gestión gubernamental actual se ha dado a la tarea de cumplir de manera inmediata las obligaciones que le corresponden y

retomar las finanzas estatales orientándolas a la obtención de mejores resultados en beneficio de la ciudadanía.

La reconducción señalada en el párrafo anterior, se ha ejecutado a través del manejo eficiente y responsable de los recursos públicos, así como la aplicación de medidas de disciplina financiera y racionalidad presupuestaria, tendientes a la no acumulación de deudas adicionales y la comprobación oportuna de los recursos que se otorgan a las Dependencias, por conducto de los servidores públicos autorizados, para el desempeño de las actividades que tienen encomendadas.

Así mismo, es importante enfatizar que durante al (sic) proceso de Entrega – Recepción se realizó lo conducente conforme a Derecho corresponde, a efecto de que se instauren los procedimientos legales y/o administrativos que sean procedentes por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en virtud de que no se dispone de partidas presupuestarias autorizadas y tampoco de recursos financieros para cubrir los adeudos generados por la administración anterior.

Al respecto se adjunta denuncia emitida por el Lic. (...) Director General Jurídico de la Secretaría (sic) de Administración y Finanzas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación remitida denominada «*cuadro que refleja la composición de saldos de la cuenta de pasivo 2112 Proveedores*», solo confirma el hecho observado respecto a que se tiene un saldo pendiente de liquidar con diversos proveedores de acuerdo a lo señalado en el punto 1; adicional a ello respecto a los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 si bien es cierto que se remite la denuncia de hechos presentada ante la Agencia Especializada en Combate a la Corrupción del 02 de diciembre de 2019, se advierte que los importes plasmados en las cuentas 2112, 2114, 2115, 2161 y 2199, manifiestan que corresponden a saldos registrados al 18 de septiembre de 2017, por lo que las cifras descritas en la denuncia no coinciden con las señaladas en la observación en mención y no fue posible realizar un análisis de cada cuenta acumulativa ya que no remitieron documentación que acredite que cuentas de registro son las que integran los importes que conformaron la denuncia realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.PE.02

De la revisión a las pólizas proporcionadas con el oficio número 1308/019 del 22 de agosto de 2019, se detectó que, en los pagos de deuda pública correspondientes a los siguientes créditos, no se adjuntaron los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que respalden las amortizaciones de capital y pago de intereses, únicamente se anexó la impresión de la transferencia bancaria, por lo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

que no fue posible constatar que el pago de intereses correspondió a intereses ordinarios o moratorios:

Partida	Institución Bancaria	Crédito Número
91101 y 92101	Banobras, S.N.C. CI Banco	13416
91101 y 92101	Banobras, S.N.C. CI Banco	13417
91101 y 92101	Banorte, S.A. de C.V.	40167422
91101 y 92101	Banorte S.A. de C.V.	49033903
91101 y 92101	BBVA Bancomer, S.A.	9688479904
91101 y 92101	BBVA Bancomer, S.A.	9688507071
91101 y 92101	BBVA Bancomer, S.A.	9696755216
91101 y 92101	Bansi, S.A.	101000147778
91101 y 92101	Bansi, S.A.	101000151133

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de diario y egresos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 27, fracciones VII y XI, 28, fracciones III, V y XIV, 29, fracciones VII y VIII, 34, fracciones IV, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se establece como presuntos responsables a: directora general de contabilidad y presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas; director general de tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de programación y presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de octubre de 2017 al 10 de junio de 2018; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018; del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

- ✓ Se remite oficio SAF/SSI/DGRF/1355/2019 y SAF/SSI/DGRF/991/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019 emitidos por la Directora General de Recursos Federales, que contiene documentación tendientes a solventar lo observado, se adjunta CD.
- ✓ Así mismo se remite oficio 1627/2018 emitido por el Director de Contabilidad de fecha 11-12-2018, 1545/2019 emitido por el Director de Contabilidad de fecha 044 (sic)/10/2019 mediante los que esta instancia requirió la (sic) facturas respectivas SAF/SSI/DGRF/9941 (sic)/2019 emitido por la Directora General de Recursos Federales de fecha 07 de octubre de 2019 y 1631/2019 emitido por la Dirección de Contabilidad de fecha 16 de octubre de 2019.

Directora General de Recursos Federales de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio SAF/SSI/DGRF/1355/2019)

En relación al resultado Núm. 10 Observación Núm.1.AF.18.PE.02 en referencia al tema comprobantes fiscales (CFDI) re (sic) respalde las amortizaciones de capital y pago de intereses.

Atento a lo anterior y como una primera entrega se anexan copias de los comprobantes fiscales y XML de las operaciones del ejercicio 2018 del Banco BBVA Bancomer S.A.; los citados comprobantes están fundamentados y se cumple con lo relativo al artículo 29A del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice:

Artículo 29-A.- Los comprobantes...

Directora General de Recursos Federales de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio SAF/SSI/DGRF/991/2019)

En relación a su oficio Núm. 1545/2019, de fecha de 04 de octubre del presente año, en el cual solicita el apoyo para gestionar ante las Instituciones acreedoras los comprobantes fiscales que respalden las amortizaciones de capital y pago de intereses, para efecto de que se adjunten a las pólizas respectivas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018 y de los meses de enero a septiembre de 2019 así como en su momento de los períodos subsecuentes, respecto de los financiamientos de Corto y Largo Plazo.

Atento a lo anterior le comunico que el área facultada para solicitar cualquier información sobre la Deuda de Corto y Largo Plazo ante las Instituciones Bancarias es la Subsecretaría de Ingresos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que referente a los pagos de los créditos 9688479904, 9688507071 y 9696755216 celebrados con las institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., se remiten los comprobantes fiscales digitales que respaldan las amortizaciones de capital y pago de intereses, respecto del resto de los créditos señalados no se remite documentación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AF.18.PE.02

De la revisión de las pólizas proporcionadas con el oficio número 1308/019 de fecha del 22 de agosto de 2018, se detectó el pago de recargos en el entero del impuesto estatal del 2% sobre nóminas a la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondientes al ejercicio de 2018; aunado a que dichos recargos se clasificaron erróneamente en la partida «39801» denominada «Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral»; por la cantidad de \$575,511.10 (quinientos setenta y cinco mil quinientos once pesos 10/100 moneda nacional), como se muestra en la siguiente tabla:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe Recargos \$
20/03/2018	E700	Pago del 2% sobre nómina de: Burocracia, magisterio, normal urbana, federalizada, compensaciones y contratos, correspondiente al mes enero de 2018, Impuesto: 2,542,624.48	74,753.16
20/03/2018	E701	Pago del 2% sobre nómina de: Burocracia, magisterio, normal urbana, federalizada, compensaciones y contratos, correspondiente al mes diciembre de 2017, Impuesto 4,437,982.84	100,298.41
13/08/2018	E682	Pago del 2% sobre nómina de: Burocracia, magisterio, normal urbana, federalizada, compensaciones y contratos, correspondiente al mes abril de 2018, Impuesto 2,815,253.58	124,152.68
13/08/2018	E683	por concepto del pago del 2% sobre nómina de: Burocracia,	86,264.16

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Concepto	Importe Recargos \$
		magisterio, normal urbana, federalizada, compensaciones y contratos, correspondiente al mes mayo de 2018, Impuesto 2,934,155.10	
13/08/2018	E684	Pago del 2% sobre nómina de: Burocracia, magisterio, normal urbana, federalizada, compensaciones y contratos, correspondiente al mes junio de 2018, Impuesto 2,836,340.52	41,694.21
13/08/2018	E685	Pago del 2% sobre nómina de: Burocracia, magisterio, normal urbana, federalizada, compensaciones y contratos, correspondiente al mes marzo de 2018, Impuesto 3,466,450.60	50,956.82
31/12/2018	E2568	Pago del 2% sobre nómina de: Burocracia, magisterio, normal urbana, federalizada, compensaciones y contratos, correspondiente al mes septiembre de 2018, Impuesto 3,025,514.82	44,475.07
31/12/2018	E2570	Pago del 2% sobre nómina de: Burocracia, magisterio, normal urbana, federalizada, compensaciones y contratos, correspondiente al mes Noviembre de 2018, Impuesto 3,599,767.84	52,916.59
		Suma:	575,511.10

FUENTE: Auxiliares y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 19, fracciones I, II, V, 21, 22, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 7, fracciones X y XXI, 26, fracciones XI, XXV y XLV, 27, fracciones V, VII, XV y XXIV, 28, fracciones III, V, VI, XIII y XIV, 29, fracciones VIII y X, y 34, fracciones IV, VII, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se establece como presuntos responsables a: subsecretario de egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas; directora general de contabilidad y presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas; director general de tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de programación y presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de octubre de 2017 al 10 de junio de 2018; director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 11 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 8.AF.18.PE.02

Del análisis a las pólizas de ingresos, egresos y diario de las partidas «414.01, 415.01, 425.01» del Capítulo 4000 denominado «Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas», recibidas mediante oficio número 1308/019 de fecha 22 de agosto de 2019, se detectó lo siguiente:

- a) Se realizaron pagos por concepto de transferencias al Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal Electoral Estatal, correspondientes al ejercicio 2018, los cuales fueron comprobados de manera extemporánea debido a que los comprobantes fiscales digitales (CFDI) fueron emitidos en el ejercicio fiscal 2019, siendo los siguientes:

Fecha	Póliza	Partida	Nombre de la partida	Beneficiario	Importe \$
12/01/2018	E65	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	1,855,749.68
30/01/2018	E333	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	1,855,749.68
14/02/2018	E261	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	1,288,577.48
27/02/2018	E573	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	1,288,577.48
15/03/2018	E464	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	1,350,510.07
26/03/2018	E1038	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	1,350,510.07
12/04/2018	E602	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	1,242,284.62
27/04/2018	E1478	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	1,242,284.62
14/05/2018	E544	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	893,586.74
30/05/2018	E1428	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	893,586.74
14/06/2018	E839	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	893,541.48
28/06/2018	E1943	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	893,541.48
12/07/2018	E751	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	950,792.02
30/07/2018	E2094	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	950,792.02
14/08/2018	E840	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	893,541.48
30/08/2018	E2197	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	893,541.48
13/09/2018	E848	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	893,541.48
27/09/2018	E1926	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	893,541.48
15/10/2018	E1090	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	893,541.48
31/10/2018	E2068	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	893,541.48
14/11/2018	E767	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	893,541.48
29/11/2018	E1795	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	893,541.48
14/12/2018	E874	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	950,792.01
27/12/2018	E1670	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal de Justicia Administrativa	950,792.01
			Suma		26,000,000.04

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de ingresos, diario y egresos.

Fecha	Póliza	Partida	Nombre de la partida	Beneficiario	Importe \$
12/01/2018	E49	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	772,385.28
30/01/2018	E315	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	772,385.28
14/02/2018	E242	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	890,267.84
27/02/2018	E570	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	713,762.20
15/03/2018	E443	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	872,616.90
26/03/2018	E1039	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	872,616.90
12/04/2018	E634	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	898,333.56
27/04/2018	E1458	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	898,333.56
03/05/2018	E129	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	898,333.56
14/05/2018	E525	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	862,614.90
30/05/2018	E1420	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	862,614.90
14/06/2018	E812	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	822,796.03
28/06/2018	E1921	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	822,796.03
12/07/2018	E766	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	819,364.90
30/07/2018	E2131	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	819,364.90
14/08/2018	E824	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	851,581.56

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Partida	Nombre de la partida	Beneficiario	Importe \$
30/08/2018	E2175	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	1,420,395.43
13/09/2018	E827	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	1,771,249.77
27/09/2018	E1897	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	1,771,249.77
15/10/2018	E1069	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	2,017,114.86
31/10/2018	E2044	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	2,017,114.86
14/11/2018	E806	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	1,503,249.77
29/11/2018	E1817	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	1,503,249.77
14/12/2018	E849	41401	Órganos Autónomos Estatales	Tribunal Estatal Electoral	4,841,020.49
				Suma	30,294,813.02

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de ingresos, diario y egresos.

- b) En relación a las transferencias realizadas a los Servicios de Salud de Nayarit y el Fideicomiso de Promoción Turística (FIPROTUR); estas fueron soportadas con recibos simples debiendo ser mediante comprobantes fiscales digitales (CFDI), por un monto de \$572,926,520.66 (quinientos setenta y dos millones novecientos veintiséis mil quinientos veinte pesos 66/100 moneda nacional) como se muestra en las siguientes tablas:

Fecha	Póliza	Partida	Nombre de la partida	Beneficiario	Importe \$
12/01/2018	E28	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	8,995,598.58
17/01/2018	E147	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	7,295,118.36
18/01/2018	E186	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	18,674,962.58
30/01/2018	E337	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	8,995,598.58
31/01/2018	E504	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	6,744,440.66
14/02/2018	E265	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	7,368,925.82
14/02/2018	E266	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	6,704,256.55
21/02/2018	E457	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	506,932.24
27/02/2018	E581	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	7,368,925.82
27/02/2018	E583	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	6,823,779.64
28/02/2018	E770	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	506,932.22
15/03/2018	E468	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	8,273,749.24
15/03/2018	E469	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	6,884,601.32
15/03/2018	E470	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	4,980,258.11
23/03/2018	E922	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	6,400,406.55
26/03/2018	E1048	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	2,575,347.29
26/03/2018	E1049	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	6,916,980.70
26/03/2018	E1051	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	8,273,749.24
12/04/2018	E603	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	7,665,514.34
12/04/2018	E616	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	7,347,450.40
13/04/2018	E716	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	8,336,434.24
27/04/2018	E1465	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	7,027,046.89
27/04/2018	E1482	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	7,665,514.33
27/04/2018	E1483	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	2,860,724.83
14/05/2018	E531	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	7,478,575.68
14/05/2018	E547	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	8,437,105.24
14/05/2018	E589	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	4,497,292.11
30/05/2018	E1413	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	1,114,073.40
30/05/2018	E1435	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	8,437,105.24
30/05/2018	E1437	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	2,223,473.85
04/06/2018	E126	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	506,932.22
08/06/2018	E408	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	346,681.44
14/06/2018	E751	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	912,316.82
14/06/2018	E845	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	10,748,859.22
20/06/2018	E1321	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	544,575.00
22/06/2018	E1553	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	1,718,457.23
28/06/2018	E1947	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	10,748,859.22
29/06/2018	E2061	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	4,166,822.33
29/06/2018	E2162	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	4,235,323.08
03/07/2018	E205	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	1,642,924.00
12/07/2018	E759	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	7,778,138.74

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Partida	Nombre de la partida	Beneficiario	Importe \$
12/07/2018	E761	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	4,784,199.27
20/07/2018	E1613	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	1,638,265.00
25/07/2018	E1818	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	315,520.00
30/07/2018	E2108	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	7,778,138.74
30/07/2018	E2109	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	5,014,705.27
14/08/2018	E844	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	7,456,179.72
14/08/2018	E845	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	2,420,378.62
14/08/2018	E852	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	6,277,360.27
28/08/2018	E1985	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	1,706,585.00
30/08/2018	E2202	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	7,456,179.72
31/08/2018	E2243	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	9,002,172.00
13/09/2018	E802	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	8,257,688.24
27/09/2018	E1835	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	1,732,641.00
27/09/2018	E1917	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	8,257,688.24
08/10/2018	E603	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	199,970.66
15/10/2018	E1096	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	7,721,912.22
29/10/2018	E1942	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	1,754,050.00
31/10/2018	E2076	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	7,721,912.22
14/11/2018	E784	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	7,957,491.24
30/11/2018	E2012	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	7,957,491.24
11/12/2018	E535	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	2,848,172.84
13/12/2018	E629	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	1,785,300.00
14/12/2018	E880	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	18,877,674.81
20/12/2018	E1233	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	3,793,430.00
28/12/2018	E2143	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	28,531,257.78
31/12/2018	E3751	41501	Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	Servicios de Salud de Nayarit	28,581,360.16
				Suma	430,558,487.61

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de ingresos, diario y egresos.

Fecha	Póliza	Partida	Nombre de la partida	Beneficiario	Importe \$
12/10/2018	E910	42501	Transferencias a Fideicomisos Estatales	Fideicomiso de Promoción Turística	9,277,766.83
31/01/2018	E655	42501	Transferencias a Fideicomisos Estatales	Fideicomiso de Promoción Turística	11,844,904.78
31/08/2018	E2614	42501	Transferencias a Fideicomisos Estatales	Fideicomiso de Promoción Turística	15,555,094.80
31/07/2018	E2454	42501	Transferencias a Fideicomisos Estatales	Fideicomiso de Promoción Turística	548,053.14
29/06/2018	E2350	42501	Transferencias a Fideicomisos Estatales	Fideicomiso de Promoción Turística	35,086,743.48
30/04/2018	E1830	42501	Transferencias a Fideicomisos Estatales	Fideicomiso de Promoción Turística	34,349,000.29
31/05/2018	E1737	42501	Transferencias a Fideicomisos Estatales	Fideicomiso de Promoción Turística	926,709.35
19/10/2018	E1574	42501	Transferencias a Fideicomisos Estatales	Fideicomiso de Promoción Turística	861,193.29
31/03/2018	E1462	42501	Transferencias a Fideicomisos Estatales	Fideicomiso de Promoción Turística	33,227,689.39
16/11/2018	E1039	42501	Transferencias a Fideicomisos Estatales	Fideicomiso de Promoción Turística	690,877.97
				Suma	142,368,033.32

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de ingresos, diario y egresos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 27, fracciones VII y XXIV, 28, fracciones III, V y XIV, 34, fracciones IV, IX, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se establece como presuntos responsables a: directora general de contabilidad y presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas; director general de tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de programación y presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención a este resultado se remiten las evidencias presentadas por las instancias involucradas:

- a. *Se remite oficio número TJAN/ADM/0135/2019 emitido por el Tribunal de Justicia Familiar (sic) de fecha 04 de diciembre de 2019 y oficio sin número emitido por la Dirección de Administración del Tribunal Estatal Electoral.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- b. Se remite oficio 2702/2019 emitido por la Dirección General de Ingresos, se adjunta CD, oficio SAF/SSI/DGI/2684/2019 emitido por el Subsecretario de Ingresos, oficio RF-SSN/1005/2019 emitido por los Servicios de Salud.

Jefe de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa (Oficio TJAN/ADM/0135/2019)

Derivado del "Informe Individual Preliminar" de la fiscalización a la cuenta pública 2018" me permito exponer la siguiente aclaración al Resultado número 11 Observación número 8.AF.18.PE.02, el cual el ente fiscalizador señala que del análisis a las pólizas de ingresos, egresos y diario de la partida "414.01, 415.01, 425.01" del capítulo 4000 denominad (sic) "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se le realizaron pagos por concepto de transferencias a este Tribunal de Justicia Administrativa durante el ejercicio 2018 y de los cuales emitió los comprobantes fiscales de forma extemporánea en el ejercicio fiscal 2019, para esto debo aclarar que este Tribunal de Justicia Administrativa no contaba con certificados de facturación actualizados debido a que el Servicio de Administración Tributaria los había bloqueado por tener adeudos de entero de impuestos retenidos, es por eso que en cuanto se autorizaron los nuevos certificados se realizaron las facturas que comprueban el subsidio otorgado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit.

Por lo que solicito atentamente sean presentados estas consideraciones y elementos para la solventación de la presente observación a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Directora de Administración del Tribunal Estatal Electoral (Oficio s/n de fecha 04 de diciembre de 2019)

Por medio del presente y con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, realiza aclaración de los recibos de ingresos (CFDI) por concepto de Participaciones recibida durante el ejercicio fiscal 2018.

Es importante aclarar que el Tribunal Estatal Electoral; no realizo (sic) los CFDI correspondientes al subsidio del ejercicio 2018; en la fecha de recepción del subsidio, ya que durante el ejercicio 2018, no se podía seleccionar la opción en la información generada en el sistema del SAT el concepto de "Origen del Recurso", que determinara que es un ente gubernamental; aparecía como iniciativa privada, es decir no se nos reconocía como una "Entidad adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF)" (sic) siendo así que fue hasta este ejercicio que se actualizo (sic) la plataforma del SAT, derivado de ello se consideraba el riesgo (sic) de generar los recibos por concepto de ingresos y pudiera repercutir en un (sic) responsabilidad fiscal, es entonces hasta este ejercicio permitió el sistema realizar los registros debidamente requisitados el cual nos permitió proceder a regularizar la elaboración de recibos CFDI por concepto de ingresos. Cabe señalar que ya nos encontramos regularizados en el tema en mención.

Director de Recaudación de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio 2702/2019)

En atención a la información solicitada para dar solventación al Resultado Núm. 11 Observación Núm. 8.AF.18.PE.02 inciso b), de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a esta Secretaría de Administración y Finanzas correspondiente a la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, proporciono a Usted como enlace de la misma copia certificada de la siguiente documentación:

1. Oficio número SAF/SSI/DGI/2684/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019 dirigido al Fideicomiso de Promoción Turística en donde se requieren los CFDI por el importe de \$142,368,033.³².
2. Oficio No. FPT-465/2019, recibido con fecha 04 de diciembre 2019, en p donde (sic) FIPROTUR da respuesta al oficio SAF/SSI/DGI/2684/2019.

Directora de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit (Oficio RF-SSN/1005/2019)

Por este conducto, remito a usted los CFDI solicitados del Subsidio Estatal 2018 correspondiente a ministraciones recibidas por este Organismo Público Descentralizado.

Con la excepción del siguiente registro

29/06/2018 E2162 41501 \$4,235,323.08

Ya que este importe no fue recibido en los SSN según consta en el estado de cuenta bancario de la cuenta No. ...4844 de Banorte.

Cabe mencionar que por omisión los registros siguientes, se realizó el CFDI en el ejercicio 2019:

28/12/2018 E2143 41501 \$28,531,257.78

31/12/2018 E3751 41501 \$28,581,360.16

27/09/2018 E1917 41501 \$8,257,688.24

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio 2083/2019)

Con relación al Resultado Núm. 11 Observación Núm.8.AF.18.PE.02

- Copia de Oficio No. RF-SSN/1030/2019 emitido por los Servicios de Salud de Nayarit en el que remiten información y documentación en DVD-R debidamente certificado, y redactan los argumentos relativos a la falta de expedición de la factura respectiva.

Directora de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit (Oficio RF-SSN/1030/2019)

En alcance al oficio N° RF-SSN/1005/2019 del 04 de diciembre del presente, remito a usted CD certificado que contiene CFDI N° 3774 y xml solicitado, correspondiente al recurso recibido el día 29 de junio de 2018 por este Organismo Público Descentralizado, en la cuenta bancaria de Aportación Solidaria Estatal (ASE) del ejercicio 2017.

El recurso se recibió en la cuenta de Aportación Solidaria Estatal 2017 por un importe de \$4,235,323.08 sin embargo no se había elaborado el CFDI con anterioridad.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Del inciso b, con relación a los Servicios de Salud de Nayarit, remiten los comprobantes fiscales digitales así como sus archivos xml, con los que acreditan haber expedido los CFDI correspondientes por cada una de los importes recibidos como subsidio.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Referente al inciso a, en lo que concierne al Tribunal de Justicia Administrativa y al Tribunal Electoral Estatal, los argumentos emitidos solo confirman el hecho observado respecto a la emisión extemporánea de los comprobantes fiscales digitales.

Respecto al inciso b, con relación al Fideicomiso de Promoción Turística (FIPROTUR), los argumentos remitidos solo confirman el hecho observado, respecto a que no fueron emitidos los comprobantes fiscales digitales correspondientes por la obtención del subsidio recibido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.18.PE.02

De la revisión efectuada a la nómina tabular burocracia y dispersiones de las mismas, así como de las pólizas de egresos proporcionadas mediante oficio número 1308/019, se detectó que se realizaron pagos por concepto de compensaciones superiores a los autorizados en el tabulador publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018, por un importe total de \$8,112,815.11 (ocho millones ciento doce mil ochocientos quince pesos 11/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

No.	Empleado		Régimen	Compensación Anual		Diferencia \$
	R.F.C.			Autorizada \$	Pagada \$	
12714	ROCL571010D16		B	9,531.00	103,499.10	93,968.10
18623	BAGC530910KL3		B	10,060.50	76,000.95	65,940.45
2565	AAFE720322FK4		B	10,060.50	49,875.00	39,814.50
4549	HEDP661129829		B	7,942.50	43,265.25	35,322.75
12705	LEPL770317CU5		B	10,060.50	37,999.05	27,938.55
13489	VERC731010M6A		B	9,531.00	35,999.10	26,468.10
14949	EOMC710320E64		B	17,983.50	41,800.95	23,817.45
12116	GUPM600903AD3		B	5,956.50	28,500.00	22,543.50
18017	NOMA6210288N3		B	5,956.50	28,500.00	22,543.50
18860	GUVR620814NA1		B	5,956.50	28,500.00	22,543.50
19045	GATI800301JG2		B	5,956.50	28,500.00	22,543.50
19516	GATF740403A42		B	5,956.50	28,500.00	22,543.50
19893	HEMD591005Q63		B	5,956.50	28,500.00	22,543.50
22001	CUMF820603G58		B	9,465.00	30,000.00	20,535.00
13579	OOAG720625IP9		B	10,060.50	28,500.00	18,439.50
10885	MOER540115196		B	4,569.50	19,000.95	14,431.45
18006	GAFA720126H90		B	4,569.50	19,000.95	14,431.45
13995	RAZI8007098W9		B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
10238	MEPS7108085H2		B	5,329.50	19,000.95	13,671.45
15766	AAMI710127BQ7		B	5,329.50	19,000.95	13,671.45
17410	LOAD790115DR4		B	5,956.50	19,000.95	13,044.45
13179	SOVM760923J54		B	5,049.00	18,000.90	12,951.90
14862	AEMC730918MX7		B	5,643.00	18,000.90	12,357.90

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre 68 de 241

Tepic, Nayarit. C.P. 63100

Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65

www.asen.gob.mx

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empleado		Compensación Anual			
No.	R.F.C.	Régimen	Autorizada \$	Pagada \$	Diferencia \$
17084	UOCJ7509108Z4	B	5,643.00	13,500.00	7,857.00
9073	LOVG670604R43	B	17,037.00	94,500.00	77,463.00
13357	HIPG601125NB7	B	17,037.00	94,500.00	77,463.00
17843	OISE8102066E4	B	3,609.00	74,250.00	70,641.00
5441	GOMC621124DC3	B	9,001.50	70,250.85	61,249.35
5688	PALA640806DH3	B	4,732.50	52,500.00	47,767.50
9020	IARJ651022IY5	B	7,572.00	54,000.00	46,428.00
14111	RURO710124CAA	B	9,001.50	54,825.00	45,823.50
18508	GABP810508NE9	B	3,609.00	47,250.00	43,641.00
18767	GUVM630101FM2	B	3,609.00	47,250.00	43,641.00
13432	LUHN791214P64	B	5,643.00	47,250.00	41,607.00
18302	GOMA6701207M4	B	5,643.00	47,250.00	41,607.00
15467	GOCN850111JB2	B	3,408.50	41,691.45	38,282.95
2125	MIRN680805GQ3	B	17,037.00	55,169.10	38,132.10
9114	IAHM730216142	B	9,531.00	47,075.00	37,544.00
114	OIRJ6204307S5	B	3,706.50	40,950.00	37,243.50
2875	LOAV710220JQ3	B	7,413.00	42,499.30	35,086.30
864	SAMM660115M75	B	7,942.50	39,375.00	31,432.50
60131	LUVL8207117AA	B	3,609.00	27,000.00	23,391.00
17199	RARN670819EK6	B	5,643.00	27,000.00	21,357.00
18022	ROAM520705B13	B	5,329.50	25,500.00	20,170.50
17022	OORR820426IQ7	B	13,251.00	31,999.30	18,748.30
18622	AEVC791116H38	B	9,531.00	27,000.00	17,469.00
20631	TEDR840516JK2	B	9,001.50	25,500.00	16,498.50
9338	RABE561022FK9	B	5,643.00	20,250.00	14,607.00
1106	GALG721012LF2	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
13726	MERE750122CIA	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
15014	PUJV650228SB0	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
15963	LOAA750421J76	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
16244	HEZR840221Q78	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
19005	PEBH850926F46	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
19129	GAPL820923AP8	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
19169	CABA710623F78	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
19365	MAGN800910GZ4	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
19366	OUME840701FD9	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
19384	EISJ611019TTA	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
19429	OASC8007219E0	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
19438	LOAC8101223K1	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
20889	EIPR601023E78	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
21513	LIRE870821LV0	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
21564	GIOI760807NI6	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
21614	PEAJ820111TR1	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
22338	PELC780207I14	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
4667	SAGL651231PS4	B	3,408.50	17,000.85	13,592.35
13158	ROPL600211DF5	B	3,408.50	17,000.85	13,592.35
16413	SAZI790701HC3	B	3,408.50	17,000.85	13,592.35
18145	VASO750516L95	B	3,408.50	17,000.85	13,592.35
18551	VIRL710212JB6	B	3,408.50	17,000.85	13,592.35
19374	TARL760930UP0	B	3,408.50	17,000.85	13,592.35
21607	VITJ8307081R5	B	3,408.50	17,000.85	13,592.35
21637	VAZI8809233T4	B	3,408.50	17,000.85	13,592.35
21707	RELI731127V27	B	3,408.50	17,000.85	13,592.35
17954	GORA850826QQ9	B	5,049.00	18,000.90	12,951.90
21066	MEGC7511213H1	B	5,049.00	18,000.90	12,951.90
22416	POGA8312011I6	B	5,049.00	18,000.90	12,951.90

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empleado		Compensación Anual			
No.	R.F.C.	Régimen	Autorizada \$	Pagada \$	Diferencia \$
22909	CURE830802AZ2	B	5,049.00	18,000.90	12,951.90
24248	LOEL691229IX4	B	5,049.00	17,934.23	12,885.23
13084	CAHR710221F14	B	5,643.00	18,000.90	12,357.90
14160	BADD790806DS2	B	5,643.00	18,000.90	12,357.90
17058	PALS800606JS6	B	5,643.00	18,000.90	12,357.90
19751	IARF730714J71	B	5,643.00	18,000.90	12,357.90
9086	SACM720113PA7	B	4,768.50	17,000.85	12,232.35
15669	VAIS710325680	B	4,768.50	17,000.85	12,232.35
10195	TIRG640328F27	B	5,329.50	17,000.85	11,671.35
11991	UIAL701227TV8	B	5,329.50	17,000.85	11,671.35
13077	VIQB690520ND9	B	5,329.50	17,000.85	11,671.35
16507	SARM830926DC4	B	5,329.50	17,000.85	11,671.35
13066	EACR431219MG3	C	6,363.00	18,000.90	11,637.90
19385	HERF781221NP5	C	6,363.00	18,000.90	11,637.90
21070	PANM890912SG4	C	6,363.00	18,000.90	11,637.90
25381	PACJ680322S29	B	3,367.00	14,000.70	10,633.70
18619	GUSA711029IRA	B	3,687.00	14,000.70	10,313.70
17085	JUPI850526NY8	B	9,531.00	19,799.10	10,268.10
18873	REVC820521A27	B	4,208.50	10,160.00	5,951.50
02110054	GOMC621124DC3	B	529.50	6,250.05	5,720.55
25382	TITP720223JM9	B	1,403.50	7,000.35	5,596.85
25389	GOVJ670402CN2	B	1,963.50	7,000.35	5,036.85
25407	COPE900427G56	B	2,194.50	7,000.35	4,805.85
02150049	LOVG670604R43	B	946.50	5,250.00	4,303.50
02180136	HIPG601125NB7	B	946.50	5,250.00	4,303.50
02180049	OISE8102066E4	B	200.50	4,125.00	3,924.50
02130010	GOCN850111JB2	B	200.50	4,099.05	3,898.55
24353	BAVL7209144Q0	B	529.50	4,000.05	3,470.55
02120129	RURO710124CAA	B	529.50	3,225.00	2,695.50
22940	LOTD870613MC5	B	529.50	3,000.05	2,470.55
25917	BEOA881030	B	529.50	3,000.05	2,470.55
02150017	GABP810508NE9	B	200.50	2,625.00	2,424.50
02180065	GUVN630101FM2	B	200.50	2,625.00	2,424.50
02180488	MEGV790106I24	B	200.50	2,625.00	2,424.50
02110168	LUHN791214P64	B	313.50	2,625.00	2,311.50
02120166	GOMA6701207M4	B	313.50	2,625.00	2,311.50
02180345	CAST6401285H0	B	313.50	2,625.00	2,311.50
02110036	LOAV710220JQ3	B	529.50	2,749.95	2,220.45
02120098	MIRN680805GQ3	B	946.50	3,064.95	2,118.45
21438	LOPP8509237J9	B	940.50	3,000.15	2,059.65
02180010	IAHM730216142	B	529.50	2,450.00	1,920.50
02140014	LUVL8207117AA	B	200.50	1,500.00	1,299.50
02110267	RARN670819EK6	B	313.50	1,500.00	1,186.50
02170062	ROAM520705B13	B	313.50	1,500.00	1,186.50
02180289	RUHZ720728UG2	B	313.50	1,500.00	1,186.50
12954	GOTL780122R12	B	946.50	2,000.10	1,053.60
02170057	OORR820426IQ7	B	946.50	1,999.95	1,053.45
02120206	TEDR840516JK2	B	529.50	1,500.00	970.50
02180061	AEVC791116H38	B	529.50	1,500.00	970.50
02110106	RABE561022FK9	B	313.50	1,125.00	811.50
02110216	PUJV650228SB0	B	200.50	1,000.05	799.55
02110230	LOAA750421J76	B	200.50	1,000.05	799.55
02110237	HEZR840221Q78	B	200.50	1,000.05	799.55
02110350	CABA710623F78	B	200.50	1,000.05	799.55
02130039	GALG721012LF2	B	200.50	1,000.05	799.55

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empleado		Compensación Anual			
No.	R.F.C.	Régimen	Autorizada \$	Pagada \$	Diferencia \$
02130044	ROPL600211DF5	B	200.50	1,000.05	799.55
02130055	TARL760930UP0	B	200.50	1,000.05	799.55
02130058	MAGN800910GZ4	B	200.50	1,000.05	799.55
02130065	OUME840701FD9	B	200.50	1,000.05	799.55
02130069	LIRE870821LV0	B	200.50	1,000.05	799.55
02130070	VITJ8307081R5	B	200.50	1,000.05	799.55
02130073	OASC8007219E0	B	200.50	1,000.05	799.55
02130076	LOAC8101223K1	B	200.50	1,000.05	799.55
02130088	SAZJ790701HC3	B	200.50	1,000.05	799.55
02130091	MERE750122CIA	B	200.50	1,000.05	799.55
02130097	SAGL651231PS4	B	200.50	1,000.05	799.55
02130102	EIPR601023E78	B	200.50	1,000.05	799.55
02130104	PEAJ820111TR1	B	200.50	1,000.05	799.55
02130109	RELI731127V27	B	200.50	1,000.05	799.55
02130268	GAPL820923AP8	B	200.50	1,000.05	799.55
02140008	EISJ611019TTA	B	200.50	1,000.05	799.55
02140095	VAZI8809233T4	B	200.50	1,000.05	799.55
02150018	VIRL710212JB6	B	200.50	1,000.05	799.55
02170081	PELC7802071I4	B	200.50	1,000.05	799.55
02180051	VASO750516L95	B	200.50	1,000.05	799.55
02180067	PEBH850926F46	B	200.50	1,000.05	799.55
02180090	GIOI760807NI6	B	200.50	1,000.05	799.55
02180453	HEIA861028F52	B	200.50	1,000.05	799.55
02180455	TEHY8104093I7	B	200.50	1,000.05	799.55
02180489	LIAM681103VP4	B	200.50	1,000.05	799.55
02180300	MESA7909052Y8	C	237.50	1,000.05	762.55
02180116	PACJ680322S29	B	240.50	1,000.05	759.55
02110104	SACM720113PA7	B	280.50	1,000.05	719.55
02110224	VAIS710325680	B	280.50	1,000.05	719.55
02120160	GORA850826QQ9	B	280.50	1,000.05	719.55
02140115	POGA8312011I6	B	280.50	1,000.05	719.55
02150026	MEGC7511213H1	B	280.50	1,000.05	719.55
02170138	CURE830802AZ2	B	280.50	1,000.05	719.55
02180213	GUSA711029IRA	B	280.50	1,000.05	719.55
02180334	RORC760226QCA	B	280.50	1,000.05	719.55
02180360	RAOS751028UJA	B	280.50	1,000.05	719.55
02110191	BADD790806DS2	B	313.50	1,000.05	686.55
02110407	IARF730714J71	B	313.50	1,000.05	686.55
02120149	SARM830926DC4	B	313.50	1,000.05	686.55
02150051	TIRG640328F27	B	313.50	1,000.05	686.55
02150053	UIAL701227TV8	B	313.50	1,000.05	686.55
02150057	VIQB690520ND9	B	313.50	1,000.05	686.55
02150058	CAHR710221F14	B	313.50	1,000.05	686.55
02150073	PALS800606JS6	B	313.50	1,000.05	686.55
02180296	DELS780803B35	B	313.50	1,000.05	686.55
02170129	LOEL691229IX4	B	280.50	933.38	652.88
02110155	EACR431219MG3	C	353.50	1,000.05	646.55
02110385	HERF781221NP5	C	353.50	1,000.05	646.55
02110471	PANM890912SG4	C	353.50	1,000.05	646.55
02110259	JUPI850526NY8	B	529.50	1,099.95	570.45
02180615	REVC820521A27	B	280.50	600.00	319.50
13486	EAME680520JQ4	B	10,060.50	99,750.00	89,689.50
17154	LAGY740212H93	B	3,809.50	87,874.05	84,064.55
16048	ROBL790315RJ3	B	17,037.00	94,500.00	77,463.00
15356	SALL760901KV1	B	7,572.00	83,000.40	75,428.40

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empleado		Compensación Anual			
No.	R.F.C.	Régimen	Autorizada \$	Pagada \$	Diferencia \$
11177	NUSL791111P73	B	5,679.00	65,531.70	59,852.70
10379	RIBC7701305F6	B	5,679.00	63,000.00	57,321.00
13366	HEPO7812182C6	B	9,465.00	64,999.50	55,534.50
17265	BEHR740425SGA	B	10,060.50	64,125.00	54,064.50
11188	GOSS790923KT4	B	5,956.50	57,897.75	51,941.25
17156	PEJY841127133	B	17,983.50	64,125.00	46,141.50
13805	CABY720930NG5	B	6,625.50	52,266.44	45,640.94
22820	PAZH821022TB5	B	6,625.50	50,499.95	43,874.45
21485	PERJ711006JK7	B	5,049.00	47,284.50	42,235.50
20863	BAAM650517FJ3	B	10,060.50	51,000.00	40,939.50
11179	FALC800312J69	B	9,465.00	49,999.50	40,534.50
11603	NABW720428MY4	B	9,465.00	49,999.50	40,534.50
12351	FEGD7712295F4	B	9,465.00	49,999.50	40,534.50
15192	AUMM761006JX1	B	9,465.00	49,999.50	40,534.50
16201	MAMI7605138N0	B	9,465.00	49,999.50	40,534.50
7552	GOBO680603IV3	B	10,060.50	49,875.00	39,814.50
16771	OIJF850703T69	B	17,983.50	57,475.95	39,492.45
10898	ROPD640304TZ2	B	9,531.00	47,250.00	37,719.00
3202	VIGD691015L31	B	17,037.00	54,000.00	36,963.00
21193	LUBA640324SA8	B	3,809.50	40,499.70	36,690.20
14287	GUED661124K61	B	10,060.50	45,600.00	35,539.50
24231	MOEE940515AM0	B	3,809.50	37,000.95	33,191.45
16109	AAQM780116529	B	7,572.00	39,999.60	32,427.60
19148	PAOL830528F42	B	5,956.50	38,307.61	32,351.11
2943	LOPM690521LB8	B	5,679.00	36,000.00	30,321.00
10738	LOCA7003256Z6	B	10,060.50	40,356.00	30,295.50
11622	MABA700501H22	B	17,983.50	47,500.95	29,517.45
13717	AEAJ750330HA9	B	9,465.00	38,500.50	29,035.50
12675	LOPJ670712Q97	B	5,956.50	34,200.00	28,243.50
20718	AUAG820531EJ1	B	9,465.00	37,500.00	28,035.00
10857	SARG5712305H6	B	9,531.00	35,453.70	25,922.70
24906	DECE810701339	B	3,408.50	28,467.21	25,058.71
18507	LOLO811107LY1	B	5,679.00	29,999.70	24,320.70
24998	DENG891113IV3	B	5,679.00	29,999.70	24,320.70
25466	AOMR830701	B	5,679.00	29,999.70	24,320.70
17180	GALF780807T77	B	3,809.50	28,100.00	24,290.50
22736	CALA740405GW9	B	5,824.50	29,150.55	23,326.05
19922	CARE811212450	B	5,956.50	28,500.00	22,543.50
25000	SERL8602072K7	B	5,643.00	28,000.65	22,357.65
11663	ROCF750604K3A	B	9,531.00	30,599.10	21,068.10
11383	PASA650216M86	B	10,060.50	30,765.72	20,705.22
11601	LOBJ750502I50	B	9,465.00	30,000.00	20,535.00
25477	RAZL8903085U3	B	4,732.50	24,999.75	20,267.25
11218	EARL700826SS1	B	17,983.50	37,999.05	20,015.55
9912	IAGE340715ER8	B	10,060.50	28,956.00	18,895.50
17597	RIBB7009161D4	B	1,620.00	20,500.65	18,880.65
17173	ROBG740721FB3	B	8,518.50	27,000.00	18,481.50
14109	IAOE740810IH7	B	10,060.50	28,500.00	18,439.50
16496	MARO770628CZ7	B	10,060.50	28,500.00	18,439.50
18259	PASA820806FB7	B	10,060.50	28,500.00	18,439.50
20595	AOGW8907314A4	B	10,060.50	28,500.00	18,439.50
19177	CORR780222IF2	B	10,060.50	28,400.00	18,339.50
20970	IIOF770808CXA	B	10,060.50	28,400.00	18,339.50
8000	ZAOM731227AR7	B	9,531.00	27,747.90	18,216.90
18014	ROPC750312I90	B	9,531.00	27,000.00	17,469.00

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empleado		Compensación Anual			
No.	R.F.C.	Régimen	Autorizada \$	Pagada \$	Diferencia \$
18960	TADL600618JA0	B	9,531.00	27,000.00	17,469.00
19205	VAHR66060761A	B	9,531.00	27,000.00	17,469.00
15834	EASR611229S66	B	10,060.50	27,265.95	17,205.45
19179	OIBA670428P82	B	3,809.50	19,000.95	15,191.45
20698	MATJ801003K52	B	3,809.50	19,000.95	15,191.45
23593	HESD7205088I6	B	3,809.50	19,000.95	15,191.45
25470	LURA930410RJ0	B	3,809.50	19,000.95	15,191.45
7327	GALB710218P7A	B	10,060.50	25,174.05	15,113.55
25516	LOLY921220H94	B	3,177.00	18,000.00	14,823.00
8684	RELS740222KY1	B	9,531.00	24,300.00	14,769.00
8627	MELL630905JG8	B	3,706.50	18,375.00	14,668.50
20825	AAZS6704203U4	B	10,060.50	24,700.95	14,640.45
18294	MAMG790926MP6	B	4,569.50	19,000.95	14,431.45
18025	ZAVB6512196C8	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
18862	VANR690724JJ6	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
21981	RUMJ830616843	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
11055	RACL711217C13	B	10,060.50	23,948.55	13,888.05
541	HEPC570619N46	B	5,329.50	19,000.95	13,671.45
21037	PIEM6704272V7	B	5,329.50	19,000.95	13,671.45
18863	CAMI750330QU3	B	3,448.50	16,500.00	13,051.50
12706	GOVJ5107034Y4	B	5,956.50	19,000.95	13,044.45
14659	GUEL630402LK9	B	5,956.50	19,000.95	13,044.45
16246	DEHR570915AP1	B	5,956.50	19,000.95	13,044.45
16924	GOGJ6905011E2	B	5,956.50	19,000.95	13,044.45
17112	GALA860101FP5	B	5,956.50	19,000.95	13,044.45
20804	AOBG771024H77	B	5,956.50	19,000.95	13,044.45
21179	LOGJ701231CC0	B	5,956.50	19,000.95	13,044.45
23619	GOZG7202224K7	B	5,956.50	19,000.95	13,044.45
26201	SAAA821229M17	B	5,049.00	17,867.56	12,818.56
17997	SAGL621126FK4	B	5,643.00	18,000.90	12,357.90
19894	RODR760830EZ0	B	5,643.00	18,000.90	12,357.90
20981	ROAA880219PQ4	B	2,647.50	15,000.00	12,352.50
12981	ROFJ6608308V4	B	2,839.50	14,999.85	12,160.35
17280	PAOE8008204G9	B	3,706.50	15,200.40	11,493.90
20565	LOAJ8502096M5	B	2,647.50	13,700.00	11,052.50
17259	MAJF6409201T1	B	4,569.50	14,250.00	9,680.50
17791	MEMM710520UQ3	B	4,569.50	14,250.00	9,680.50
20230	DIML780309C7A	B	3,177.00	11,999.70	8,822.70
20610	MOGY800222SQ9	B	3,177.00	11,999.70	8,822.70
9707	CABJ720420BV6	B	5,956.50	14,250.00	8,293.50
15365	MAMM820413KV1	B	5,956.50	14,250.00	8,293.50
16488	RATJ770424H91	B	5,956.50	14,250.00	8,293.50
17267	NUCR740609M71	B	5,956.50	14,250.00	8,293.50
3995	CORM5308288G0	B	3,706.50	11,899.65	8,193.15
22845	VAGM8204203H3	B	2,647.50	9,999.75	7,352.25
8492	MIGE531202RYA	B	5,956.50	12,349.05	6,392.55
25469	LOEE900514SDA	B	630.00	7,000.35	6,370.35
11099	UOVM7403083V3	B	3,208.00	8,400.00	5,192.00
22021	VEJJ751006I73	B	2,194.50	7,000.35	4,805.85
8491	MECG6001034B6	B	3,007.50	7,499.25	4,491.75
5846	SACM470505GE0	B	1,059.00	3,174.00	2,115.00
17258	EASC8208117KA	B	529.50	2,250.00	1,720.50
9488	REGF6501297H8	B	946.50	2,020.04	1,073.54
13193	GOCR540719K20	B	17,983.50	149,625.00	131,641.50
14069	CARN700129TR3	B	10,060.50	126,349.05	116,288.55

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empleado		Compensación Anual			
No.	R.F.C.	Régimen	Autorizada \$	Pagada \$	Diferencia \$
14912	GAUG770912N99	B	17,983.50	99,400.00	81,416.50
13343	BACA800716FWA	B	5,295.00	70,692.00	65,397.00
7463	CAAM681111EU8	B	17,983.50	76,474.05	58,490.55
20838	SOPL840524UJA	B	5,049.00	47,250.00	42,201.00
17966	RUEI750808710	B	5,643.00	30,633.73	24,990.73
16385	SAMI750219CG2	B	5,643.00	27,000.00	21,357.00
22392	RATX850225AB4	B	9,465.00	30,000.00	20,535.00
21336	SAAE860715IK6	B	9,531.00	27,000.00	17,469.00
22398	TEMA7110125T1	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
24942	ROLK780703310	B	1,683.50	6,733.67	5,050.17
19134	SALM730330Q49	B	1,567.50	3,750.00	2,182.50
22586	CUMC691224L92	B	16,090.50	130,702.80	114,612.30
479	AACA630801UR9	B	4,236.00	63,000.00	58,764.00
19944	MACJ7712148A4	B	10,060.50	59,374.05	49,313.55
22579	MAMX780128ME8	B	3,809.50	49,875.00	46,065.50
22584	DIGO830225GC2	B	3,809.50	49,875.00	46,065.50
5970	RORC691110E33	B	9,531.00	47,250.00	37,719.00
5972	UOVE730225J13	B	9,531.00	34,200.90	24,669.90
21578	RORJ7910202C9	B	1,620.00	18,000.90	16,380.90
6304	GOSF730913NQ7	B	10,060.50	23,749.05	13,688.55
8123	LOAM690626V8A	B	10,060.50	23,749.05	13,688.55
21451	MARM700330ST0	B	5,329.50	19,000.95	13,671.45
22104	AAET810915P48	B	5,956.50	19,000.95	13,044.45
10360	TAPJ751213393	B	9,531.00	22,499.10	12,968.10
24878	NUSK8412143F2	B	4,702.50	15,000.75	10,298.25
16543	GUCJ541128TR8	B	3,408.50	13,599.15	10,190.65
9916	MAAJ7510198R9	B	5,329.50	15,199.05	9,869.55
21345	PAAM900619PS7	B	10,411.50	41,000.00	30,588.50
23564	AIMJ900525RR8	B	3,809.50	32,500.40	28,690.90
20775	CAAV840911DA3	B	1,710.00	19,000.95	17,290.95
24999	LUHM701221DH0	B	3,762.00	19,500.60	15,738.60
17082	MESA540811CB2	B	3,809.50	19,000.95	15,191.45
19889	GARA830222QQ4	B	3,809.50	19,000.95	15,191.45
13731	GOVN741002SS8	B	5,956.50	13,209.75	7,253.25
11092	PERL740601QQ4	B	5,956.50	49,875.00	43,918.50
16080	SAGC700203RX2	B	17,037.00	47,250.00	30,213.00
23209	LOCE770515LB7	B	1,710.00	18,934.28	17,224.28
25442	MOGE801015CB3	B	3,609.00	18,934.23	15,325.23
21423	PXNE800207AX0	B	3,809.50	19,000.95	15,191.45
25437	GOIR720705AI0	B	1,440.00	16,000.80	14,560.80
17399	LOLJ800923GE3	B	5,329.50	19,000.95	13,671.45
15828	GUFN690705UK2	B	5,956.50	99,750.00	93,793.50
19676	LUPF690118EX4	B	17,983.50	64,125.00	46,141.50
22106	AUMF7102214U2	B	3,809.50	49,875.00	46,065.50
20646	MABR600524MFA	B	1,710.00	19,000.95	17,290.95
17277	BAMC770403R99	B	9,001.50	25,100.00	16,098.50
23159	DECR691221EW7	B	3,809.50	19,000.95	15,191.45
22010	SAPN7812096H7	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
22108	ROBE7311136X5	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
18607	PAGF810617F44	B	5,956.50	19,000.95	13,044.45
21442	ROOM870327RC1	B	5,643.00	18,000.90	12,357.90
24713	PEMO920214LS5	B	630.00	7,000.35	6,370.35
17543	GOF760911522	B	1,530.00	6,841.65	5,311.65
24464	MOPJ841010KZA	B	529.50	4,866.72	4,337.22
26243	PAZK800923AF3	B	946.50	3,000.05	2,053.55

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empleado		Compensación Anual			
No.	R.F.C.	Régimen	Autorizada \$	Pagada \$	Diferencia \$
8430	CUMD410707U98	B	5,956.50	49,875.00	43,918.50
21355	CAFM7812117S7	B	5,679.00	44,298.00	38,619.00
18031	GORM771110KQ0	B	10,060.50	28,500.00	18,439.50
21653	MAVL810919338	B	1,710.00	19,000.95	17,290.95
23024	GAAJ620519EI0	B	3,609.00	18,867.56	15,258.56
20792	GARF87051044A	B	3,809.50	19,000.95	15,191.45
21044	LORG860214FH3	B	3,809.50	19,000.95	15,191.45
21046	COSJ810911M2A	B	3,809.50	19,000.95	15,191.45
21389	CUAA690716477	B	3,809.50	19,000.95	15,191.45
21771	CARK8103255C6	B	3,809.50	19,000.95	15,191.45
22568	MONA7906211L8	B	3,809.50	19,000.95	15,191.45
25539	CAUJ710626GD1	B	5,643.00	19,000.90	13,357.90
22569	COAS6505227X2	B	1,403.50	7,000.35	5,596.85
23165	NUNR720606IU4	B	2,194.50	7,000.35	4,805.85
23653	CACI861029PG9	B	1,710.00	51,215.44	49,505.44
20941	VICA6712073V6	B	5,049.00	49,399.01	44,350.01
11824	ROMJ6612054N3	B	3,706.50	47,698.46	43,991.96
16737	CEVJ740727EG7	B	10,060.50	52,948.16	42,887.66
18764	DOCM800622BC8	B	10,060.50	52,948.16	42,887.66
14996	TOJF710222I57	B	9,001.50	47,698.16	38,696.66
16605	FUAM810503F38	B	10,411.50	41,000.00	30,588.50
298	AURS580309FT7	B	2,118.00	32,323.31	30,205.31
14848	IIVB7901112K3	B	5,956.50	32,036.03	26,079.53
18037	VUJD821031FJ9	B	5,643.00	30,736.03	25,093.03
19883	RIAM741207F38	B	5,643.00	30,736.03	25,093.03
23518	VAVR930310K67	B	1,620.00	20,832.95	19,212.95
10855	CASP690930CK7	B	3,809.50	22,197.36	18,387.86
22762	LOTP820915TT5	B	3,809.50	22,064.02	18,254.52
20985	MOPL7707113Y0	B	5,956.50	23,236.93	17,280.43
21704	GOBL6409243U2	B	5,956.50	23,236.93	17,280.43
21776	SAOO7704269M6	B	5,643.00	22,236.88	16,593.88
21754	VAIE8808232S0	B	1,170.00	15,899.37	14,729.37
18007	GAPG800115AT1	B	5,295.00	19,198.16	13,903.16
12474	BOGT630426KV9	B	5,956.50	18,736.03	12,779.53
236	BARL660625NK9	B	3,706.50	14,698.16	10,991.66
25426	SEHH731027876	B	730.00	4,000.10	3,270.10
15849	MEJA5901301Y5	B	200.50	1,000.05	799.55
25011	LOFY860713QX3	C	200.50	1,000.05	799.55
8458	PELM691104N74	B	17,983.50	140,125.95	122,142.45
19948	VAEA7509297H8	B	9,531.00	94,500.00	84,969.00
11064	MEGV790106I24	B	3,609.00	47,250.00	43,641.00
23147	RUGS861108SZ3	B	3,609.00	47,250.00	43,641.00
16238	CAST6401285H0	B	5,643.00	47,250.00	41,607.00
6228	BARM691214RM4	B	10,060.50	49,875.00	39,814.50
20147	PEAN710311TB0	B	10,060.50	49,875.00	39,814.50
17645	PEVE781025DY5	B	5,824.50	41,000.00	35,175.50
18711	RUHZ720728UG2	B	5,329.50	25,500.00	20,170.50
19454	MAMD8310107B6	B	3,809.50	19,000.95	15,191.45
22308	COEC7005164A7	B	3,809.50	19,000.95	15,191.45
22446	CEAB7210165K1	B	3,809.50	19,000.95	15,191.45
13850	GOAE720625689	B	4,569.50	19,000.95	14,431.45
18951	LIAM681103VP4	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
19190	HEIA861028F52	B	3,609.00	18,000.90	14,391.90
24813	MESA7909052Y8	C	4,275.00	18,000.90	13,725.90
13109	HEON750512GCA	B	5,329.50	19,000.95	13,671.45

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empleado			Compensación Anual		
No.	R.F.C.	Régimen	Autorizada \$	Pagada \$	Diferencia \$
17773	TEHY810409317	B	3,408.50	17,000.85	13,592.35
20516	RAOS751028UJA	B	5,049.00	18,000.90	12,951.90
17774	DELS780803B35	B	5,419.50	18,000.90	12,581.40
11935	RORC760226QCA	B	4,768.50	17,000.85	12,232.35
20457	EIBV8104093A4	C	6,009.50	17,000.85	10,991.35
14974	CAPA530408V32	B	627.00	5,999.90	5,372.90
Suma			2,050,498.50	10,163,313.61	8,112,815.11

FUENTE: Nómina de compensaciones del ejercicio fiscal 2018, Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018 y pólizas de egresos con su respectiva documentación comprobatoria.

Adicional a lo anterior, no se anexó la evidencia documental que justifique, en términos de eficiencia y productividad, el pago de compensaciones.

La información relativa al cuadro que antecede, se presenta detallada en el Anexo 1 el cual forma parte integrante del presente Informe Individual Preliminar.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafos primero y segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42, fracciones I y II, 47 y 53, fracción, II del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 31, fracciones VII, VIII y XXXVIII, 32, fracciones II, IV y XXVI y 36, fracciones I, II, V, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,112,815.11 (ocho millones ciento doce mil ochocientos quince pesos 11/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de administración y desarrollo de personal de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de administración y desarrollo de personal de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 19 de septiembre de 2017 al 7 de enero de 2018; director de administración y desarrollo de personal de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 18 de junio de 2018 al 6 de agosto de 2018; director de administración y desarrollo de personal de la Secretaría de Administración y Finanzas a partir del 7 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018;; director de pago electrónico de servicios personales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se remite oficio número DGJ/SAF/173/2019 emitido por la Dirección General Jurídica que contiene los argumentos tendientes a desvirtuar lo observado.

Director General Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGJ/SAF/173/2019)

Por medio del presente escrito, en relación con la Observación detectada con respecto a pagos por concepto de compensaciones, me permito hacer de su conocimiento los actos jurídicos realizados como a continuación detallaré.

- *Derivado de la entrega recepción de la Administración Pública Estatal, los diversos servidores públicos titulares de la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas detectaron anomalías en el manejo y disposición de recursos, en específico en el pago de compensaciones, mismas que se encontraban superiores a los autorizados en el tabulador publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2017.*

- En virtud de lo anterior se establecieron acciones respecto a la anomalía detectada, y mediante oficio SAF/SE/02/2017, de fecha 19 de septiembre del año 2017, el M.C. (...), Subsecretario de Egresos de la Secretaría (sic) de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, giró instrucciones al Director de Administración y Desarrollo de Personal dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, a efecto de que realice un exhaustivo análisis del personal de base y confianza que percibe pago por concepto de compensación y verifique que los importes autorizados para cada uno de ellos, esté conforme a los montos establecidos en el tabulador publicado en la normatividad vigente y en los casos que detecte irregularidad, proceda de inmediato a su cancelación y/o ajuste respectivo.
- En acatamiento a lo solicitado, la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, en la segunda quincena de septiembre y primera quincena de octubre del año 2017, realizó un análisis de la situación de los conceptos de compensación y procedió a suspender y ajustar las mismas a un importe de \$1,000.00 a todos los servidores públicos que tuvieran asignado dicho concepto.
- Los trabajadores, percatados del ajuste al pago de este concepto, promovieron Juicios de Amparo Indirecto a través de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia Civil, Administrativa y del Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit,, al considerarse afectados en sus derechos por la determinación administrativa (sic) antes indicada, promoviendo dichas acciones legales en el mes de Octubre de 2017, cuyos agravios recurrentes consistieron principalmente en los siguientes:

“desvío de recursos monetarios programados en forma quincenal de la sub partida presupuestal identificada con el numero 13401 denominada compensaciones ordinarias prevista en los anexos del presupuesto de egresos del estado libre y soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2017, la cual forma parte integral de la partida presupuestal denominada servicios personales del ramo II de la Ley denominada presupuesto de egresos para el estado libre y soberano de Nayarit para el Ejercicio fiscal 2017”

“la orden y ejecución de privar a los suscritos del producto de nuestro trabajo sin que exista una resolución judicial que así lo decrete l ordenar y ejecutar suspender en forma unilateral el pago de la prestación salarial ordinaria y legal denominada Compensación fija, contraviniendo las disposiciones contenidas dentro del presupuesto de egresos para el estado libre y soberano de Nayarit para el Ejercicio fiscal 2017”

“retención, suspensión y desposesión de los salarios del quejoso al ser un servidor público activo y prestando mis servicios al gobierno del estado de Nayarit por lo cual transgrede mis derechos humanos de vida digna, derecho a la vida, esclavitud y el derecho al salario”

Haciendo la aclaración que la comparecencia de los trabajadores ante los Juzgados Federales se hizo tanto de manera personal como colectiva, en diversos juicios de amparo, señalando, como acto reclamado la disminución en su haber económico por el ajuste del concepto de compensación, con los argumentos planteados en líneas precedentes.

- Una vez admitidas las Demandas de Amparo respecto el ajuste del pago de compensaciones, por los diversos entes jurisdiccionales, al momento de rendir el informe justificado como autoridad responsable en los diversos juicios de amparo indirecto, se sustentó la defensa relacionada a los ajustes de concepto de compensación, en virtud de que la Secretaría de Administración y Finanzas y sus Unidades Administrativas, no realizaron ningún desvío de recursos monetarios en perjuicio de los trabajadores, lo que aconteció es que en la subpartida presupuestal identificada con el numero “13401”

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

denominada “compensaciones ordinarias” previstas en los anexos del “presupuesto de egresos del estado libre y soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; y la cual forma parte integral de la partida presupuestal denominada Servicios Personales en el “Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2017, se realizó un reajuste de compensación, esto de acuerdo a las atribuciones que confiere el artículo 5º del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2017 y que a la letra dice:

“Artículo 5.- Para efectos del presente Presupuesto de Egreso, así como en las etapas de Presupuestación y Ejercicio de los Recursos Públicos, se entenderá por:

Percepciones extraordinarias: los estímulos, reconocimientos, recompensas...

Así mismo, los artículos los artículos 13 y 53 fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado libre y soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2017, a su vez señalan lo siguiente:

Artículo 13.- Los Titulares a sus equivalentes de las distintas dependencias y entidades...

Artículo 53.- Las Dependencias y Entidades Administrativas Publica Estatal...:

“I.-...

II.- Las remuneraciones adicionales por jornadas y horas extraordinarias...

III.-...”

Aunado a esto la subpartida presupuestal identificada con el numero “13401” denominada “compensaciones ordinarias” que los ahora trabajadores en los diversos juicios establecieron que les causaba agravio, como se puede observar en la partida presupuestal señalada no existe una nomenclatura de nombre compensación fija.

Por tal motivo, la Secretaria de Administración y Finanzas contaba con facultades para realizar movimientos presupuestales en armonía con los artículos 26 y los antes citados 13 y 53 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2017.

Motivo por el cual, se le estipuló a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito, que el acto reclamado era inexistente, pues no existe desvío alguno de recursos; sino que se trata de una revisión para ajuste de compensación, ya que las Unidades Administrativas selectivamente pueden reducir sus gastos Administrativos y Operativos, en sujeción a los Criterio Generales de Responsabilidad Financiera y Hacendaria establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, para un manejo sostenible de las Finanzas Públicas, tal y como lo establece el Artículo 13 de Presupuesto de Egresos 2017.

Una vez resuelto dentro de los diversos Juicios de Amparo los Incidentes de Suspensión, se decretó la Suspensión Definitiva por los diversos entes jurisdiccionales, donde se ordenó judicialmente que las Autoridades Responsables, se les reintegren las cantidades que les fueron descontadas correspondientes a la segunda quincena del mes de septiembre de 2017 y se abstuvieran de realizarles el descuento por concepto “COMP. FIJ.” a los trabajadores, esto es el pago retroactivo a la fecha de suspensión y/o ajuste de la compensación demandada ante los Juzgados de Distrito, con motivo de la suspensión definitiva dictada

Por lo cual, en acatamiento a lo ordenado por las autoridades Judiciales Federales, se procedio (sic) a restituir a los trabajadores afectados por el ajuste de compensación, esto con la finalidad de que

no incurrir en responsabilidades por incumplimiento de lo ordenado, por existir medidas de apremio judicial tales como la multa y en su caso las sanciones tanto penales o administrativas correspondientes a los titulares de las diversas dependencias y unidades administrativas señaladas como Autoridad Responsables.

Adjunto al presente oficio documentación relativa a lo manifestado.

Por lo anterior expuesto, dichas compensaciones, fueron autorizadas durante el periodo comprendido de enero a septiembre del año 2017 por la anterior administración sin contar con la suficiencia presupuestal y rebasando los parámetro del presupuesto, por lo que existe un presunción que fueron autorizadas por quienes en base a las atribuciones que les son otorgadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde al Secretario de Administración y Finanzas, Dirección General de Administración y Dirección General de Tesorería, Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, de conformidad a los artículos 5 fracción XXVII, 31 fracción VII y XIII, 32, 34, 51 de la referida Reglamentación Interior.

Acto seguido le hago del conocimiento de los servidores públicos que ostentaron dichos cargos.

Secretario de Administración y Finanzas	Ing. (...)
Dirección General de Administración.	Lic. (...)
Director General de Tesorería	C.P. (...)
Dirección de Administración y Desarrollo de Personal	Lic. (...)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten diversos ordenamientos jurídicos emitidos por juzgados de Distrito en Materia de Amparo Civil Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, en los cuales se ordena la suspensión definitiva solicitada respecto de las consecuencias de los actos reclamados, lo cual implica la restitución de las compensaciones fijas a los quejosos, a cargo de los entes responsables dependientes de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

Por lo anterior se rectifica la presunción de responsabilidad quedando de la siguiente manera: Secretario de Administración y Finanzas, Director General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas y Director de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, que fungieron en el periodo del 01 de enero al 17 de septiembre de 2017.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AF.18.PE.02

De la revisión de los expedientes unitarios de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y servicios, que integraron la muestra de auditoría, proporcionados por el Poder Ejecutivo mediante oficio No. 1308/019 de fecha 22 de agosto de 2019, se detectaron inconsistencias en los dictámenes de excepción realizados por el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo siguiente:

Proveedor	Concepto de Adjudicación	Aprobación		Monto Contratado (No incluye I.V.A.)
		Fecha	Acuerdo	
399 Project Development S.A. de C. V.	Servicio de balizamiento y equipamiento de 78 vehículos patrullas	11/oct/18	098/2018	2,407,367.63
Administración y Proyectos CONSA S.A. de C.V.	Servicio de sistema de información y percepción de la calidad de los servicios públicos de las dependencias de Gobierno del Estado de Nayarit	20/dic/18	150/2018	5,000,000.00
Administradora de Servicios Integrales BVP S.A. de C.V.	Adquisición de 70,000 plásticos pre impresos en PVC con diseño personalizado y holograma genérico, consumibles incluidos y servicios de asesoría y mantenimiento preventivo a los equipos necesarios para la emisión de licencias de conducir en sus diferentes modalidades	01/mar/18	017/2018	5,180,000.00
Barragán del Río Abogados S.C.	Servicio de asesoría en materia fiscal, contable y legal para la obtención de estímulos fiscales para el Estado	12/jul/18	057/2018	El pago del servicio procederá exclusivamente en caso de éxito y será del 20 % más IVA sobre el monto recuperado.
Aglibol Corporativo S.A. de C.V.	Servicio de dotación de insumos y preparación de alimentos	28/dic/2018	157/2018	32,521,500.00
Corporativo Aliant Empresarial S.A. de C.V.	Servicio de recuperación del impuesto sobre la renta (ISR) del ejercicio fiscal 2018	27/sep/2018	090/2018	El pago del servicio procederá exclusivamente en caso de éxito y será del 25 % más IVA sobre el monto recuperado
Corporativo Aliant Empresarial S.A. de C.V.	Servicio de recuperación del impuesto sobre la renta (ISR) del ejercicio fiscal 2018 y 2019	28/dic/2018	155/2018	El pago del servicio procederá exclusivamente en caso de éxito y será del 25 % más IVA sobre el monto recuperado
Corporativo en Finanzas S.C.	Servicio de consultoría para la asesoría financiera y agente estructurador en el Estado	26/abr/2018	028/2018	2,100,000.00
Deina, Desarrollo Integral de Negocios S.A. de C.V.	Servicio del programa de implementación de la disciplina fiscal con motivo de la nueva Ley de Coordinación Fiscal 2018	01/mar/2018	021-A/2018	3,483,000.00
JAD Servicios Integrales S.A. de C.V.	Servicio de recuperación del impuesto sobre la renta (ISR) de los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017	24/may/2018	045/2018	El pago del servicio procederá exclusivamente en caso de éxito y será del 30 % más IVA sobre el monto recuperado
OJV & Asociados S.C.	Servicio de asesoría financiera sobre el gasto de ejercicio presupuestal	01/mar/2018	019-A/2018	3,556,600.00
Orozco Waters Abogados S.C.	Servicio de consultoría para la asesoría jurídica como parte de la operación del refinanciamiento y reestructuración de la Deuda Pública del Estado, así como la contratación de financiamiento a través	26/abr/2018	029/2018	9,000,000.00

Proveedor	Concepto de Adjudicación	Aprobación		Monto Contratado (No incluye I.V.A.)
		Fecha	Acuerdo	
Corporativo de Negocios Gohesa S. de R. L. de C. V.	de la suscripción de contratos de crédito con instituciones financieras mexicanas Adquisición de paquetes navideños para distintas dependencias del poder ejecutivo y organismos descentralizados	04/dic/18	E06/2018	15,234,402.44

FUENTE: Expedientes unitarios de adquisiciones.

El Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo determinó procedente la realización del Procedimiento de Adjudicación Directa tomando como único referente los motivos y fundamentos de excepción presentados por el área usuaria, observándose que los dictámenes emitidos por el Comité de Adquisiciones, no acreditan que de acuerdo a sus funciones estipuladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, el comité no ejecutó las acciones de análisis, comprobación y verificación de los datos aportados por el área usuaria.

Por los incumplimientos a la ley antes señalados, se concluye que el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, determinó de manera indebida la adjudicación directa, al no comprobar haber realizado acciones mandatadas por la ley y no haber asentado en su dictamen los elementos justificatorios que amparen la adjudicación directa al oferente propuesto por el área usuaria.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, 25, fracción I, 26, fracción II, 27, 27 bis, 33 bis, fracciones I y III, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, fracción II, 51, fracciones III, IV, V, VI y XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario técnico del comité de adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; presidente suplente del comité de adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; secretario técnico suplente del comité de adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; representante suplente del área financiera ante el comité de adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Del inciso b, con relación a los Servicios de Salud de Nayarit, remiten los comprobantes fiscales digitales así como sus archivos xml, con los que acreditan haber expedido los CFDI correspondientes por cada una de los importes recibidos como subsidio.

Referente al inciso a, en lo que concierne al Tribunal de Justicia Administrativa y al Tribunal Electoral Estatal, los argumentos emitidos solo confirman el hecho observado respecto a la emisión extemporánea de los comprobantes fiscales digitales.

Respecto al inciso b, con relación al Fideicomiso de Promoción Turística (FIPROTUR), los argumentos remitidos solo confirman el hecho observado, respecto a que no fueron emitidos los comprobantes fiscales digitales correspondientes por la obtención del subsidio recibido.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con relación a los proveedores 399 Project

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Development S.A. de C. V.; Administración y Proyectos CONSA S.A. de C.V.; Administradora de Servicios Integrales BVP S.A. de C.V.; Aglibol Corporativo S.A. de C.V.; Corporativo en Finanzas S.C.; Deina, Desarrollo Integral de Negocios S.A. de C.V.; OJV & Asociados S.C.; Orozco Waters Abogados S.C. y Corporativo de Negocios Gohesa S. de R. L. de C. V., si bien remiten documentación con la que acreditan haber realizado las acciones de análisis, comprobación y verificación de datos de los proveedores antes mencionados, también es cierto que en los dictámenes anexos a los expedientes motivo de la presente observación, no se plasmó dentro de los mismos, las acciones realizadas por parte del comité de adquisiciones respecto al análisis, comprobaciones y verificación de información adicionales a las presentadas por las áreas usuarias.

Referente a los proveedores Barragán del Río Abogados S.C.; Corporativo Aliant Empresarial S.A. de C.V.; Corporativo Aliant Empresarial S.A de C.V. y JAD Servicios Integrales S.A. de C.V., no remiten documentación, para desvirtuar el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Obras Públicas llevó a cabo una inadecuada planeación ya que omitió elaborar la documentación referente a las tarjetas de los precios unitarios del presupuesto base de las obras que a continuación se relacionan:

RECURSO ESTATAL (FONDO DE OBRA DIRECTA)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Plazo de Ejecución Según Contrato
DGCM-IR-IP-2018-03	1.- Construcción de baños en la zona ganadera del recinto ferial en Tepic Nayarit.	Tepic	19 al 28 de febrero del 2018.
DGCM-IR-IP-2018-02	2.- Rehabilitación de los diversos servicios sanitarios en el recinto ferial de la localidad de Tepic.	Tepic	19 al 28 de febrero del 2018.
DGCM-IR-IP-2018-04	3.- Rehabilitación de la zona ganadera en el recinto ferial en Tepic Nayarit.	Tepic	19 al 28 de febrero del 2018.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019, SOP/DGN/DCI/2644/2019.

Esta información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019 recibido el 10 de julio del 2019, al que se dio respuesta mediante oficio SOP/DGN/DCI/2644/2019 recibido el 19 de julio del 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 233 y 234 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 13, fracciones VIII y IX, y 17, fracciones VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafo cuarto del numeral 2112200 y párrafo décimo segundo del numeral 2112211 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011, se establece como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de obras públicas; jefe del departamento de proyectos del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio No. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por Secretaria de Infraestructura en los Resultados respectivos que tienen como objetivo desvirtuar las Observaciones determinadas por la Auditoría Superior de Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:

Copia certificada de Oficio Número SI/DGN/DCI/4559/2019 emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el que dicha Dependencia remitió en sobres cerrados la siguiente documentación de manera impresa y en medio electrónico.

- Pliego de solventación con relación a la Obra Pública (62 fojas y 10 sobres)
- ...
- ...

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02

...

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los documentos señalados para solventar la presente observación.

Además respecto del contrato número DGCM-IR-IP-2018-03 remite:

- Copia certificada en 66 (sesenta y seis) hojas y de manera digital solo la primera hoja de "Tarjetas de Precios unitarios".

Respecto del contrato número DGCM-IR-IP-2018-02 remite:

- Copia certificada en 211 (doscientos once) hojas y de manera digital solo la primera hoja de "Tarjetas de Precios unitarios".

Respecto del contrato número DGCM-IR-IP-2018-04 remite:

- Copia certificada en 43 (cuarenta y tres) hojas y de manera digital solo la primera hoja de "Tarjetas de Precios unitarios".

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, las tarjetas de precios unitarios que remitieron no

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

están firmadas por el Director General de Construcción y Mantenimiento, quien, de acuerdo al Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, es el responsable de su elaboración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.PE.02

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Estatal omitió alinear con el Plan Estatal de Desarrollo diversas obras ejecutadas, incumpliendo los objetivos y prioridades de los planes elaborados a nivel sectorial o regional ya que las obras que se relacionan, no fueron consideradas en la cartera de proyectos de inversión del estado de Nayarit, documento rector en el que se definen los objetivos en materia de inversión como parte de la planeación estatal.

RECURSO ESTATAL (FONDO DE OBRA DIRECTA)
OBRAS NO CONSIDERADAS EN LA CARTERA DE PROYECTOS DE INVERSION DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la obra	Localidad
DGCM-IR-IP-2018-03	Construcción de baños en la zona ganadera del recinto ferial en Tepic, Nayarit.	Tepic
DGCM-IR-IP-2018-02	Rehabilitación de los diversos servicios sanitarios en el recinto ferial de la localidad de Tepic.	Tepic
DGCM-IR-IP-2018-15	Adecuación de diferentes espacios del auditorio Amado Nervo.	Tepic
DGCM-AD-IP-2018-37	Construcción de Arco techo en la zona militar de Tepic, Nayarit.	Tepic
DGCM-IR-IP-2018-13	Construcción de muro de contención en Auditorio Amado Nervo, en Tepic, Nayarit.	Tepic
DGCM-IR-IP-2018-20	Rehabilitación y mantenimiento integral al hospital de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Santiago Ixc.
DGCM-IR-IP-2018-21	Mantenimiento integral al hospital general de Tepic, Nayarit (Dr. Antonio González Guevara).	Tepic
DGCM-IR-IP-2018-04	Rehabilitación en la zona ganadera en el recinto ferial en la localidad de Tepic.	Tepic

FUENTE: Cartera de proyectos de inversión del estado de Nayarit publicado en 2018 en la página https://www.nayarit.gob.mx/transparenciafiscal/des/3_marco_programatico_presupuestal/cartera_proyectos_inversion_2018.pdf, contratos de obra y oficios de aprobación de cada una de las obras.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 13, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción I, 11, fracciones II y III, 13, fracciones VIII y IX, 24, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de Agosto de 2010; párrafos Primero, Cuarto y Segundo del apartado denominado "Funciones" de los numerales 2110000, 2112000 y 2112400 respectivamente del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, publicado el 20 de Agosto de 2011; así como la cartera de proyectos 2018 del Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2017-2021, se establece como presunto responsable a: secretario de obras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio No. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por Secretaría de Infraestructura en los Resultados respectivos que tienen como objetivo desvirtuar las Observaciones determinadas por la Auditoría Superior de Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:

- *Copia certificada de Oficio Número SI/DGN/DCI/4559/2019 emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el que dicha Dependencia remitió en sobres cerrados la siguiente documentación de manera impresa y en medio electrónico.*
- *Pliego de solventación con relación a la Obra Pública (62 fojas y 10 sobres)*
- *...*
- *...*

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.PE.02

...

Además menciona lo antes citado en el escrito con fecha de enero del 2020 por parte del ciudadano Ricardo Rincón Yescas, secretario de obras públicas del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Solicitud de descargo.

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los documentos señalados para solventar la presente observación.

Mediante escrito recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 8 de enero de 2020, el Secretario de Obras Públicas del Estado de Nayarit, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifestó lo siguiente:

El suscribe, en mi carácter de presunto responsable comparezco a través de la presente, a fin de dar contestación a la Auditoría Especial de Infraestructura, del Poder Ejecutivo, del ejercicio 2018 (dos mil dieciocho) y respecto a los siguientes resultados:

Manifiesto

1.- Del Resultado número 1 (uno), Observación 2 (dos) AEI. 18. PE.02, que a su letra dice...

Resulta importante manifestar que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, fue definido en 4 (cuatro) grandes directrices que definen los Ejes Rectores que estructuran la propuesta de Plan:

1) Gobierno eficiente y seguridad ciudadana; 2) Productividad y empleo; 3) Gestión social integral y 4) Gestión sustentable para el territorio; por lo que las obras, que hace referencia la observación, se encuentran dentro de este eje.

En referencia al contrato DGCM-IR-IP-2018-03, respecto a la Construcción de baños en la zona ganadera del recinto ferial en Tepic, Nayarit y el contrato DGCM-IR-IP-2018-04, respecto a la Rehabilitación en la zona ganadera en el recinto ferial en la localidad de Tepic; manifestó que como

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

parte del Plan Estatal de Desarrollo y dentro del eje rector productividad y empleo, se quiere posicionar al estado en vanguardia ganadera, apoyar a la productividad ganadera, desarrollar planes que mejoren la economía de los ganaderos en el estado, apoyos a los pequeños productores, rentabilidad y sustentabilidad en esta actividad, competitividad ganadera, es por eso que la mejora y la comodidad de los espacios, donde los ganaderos lleven a cabo la exposición de sus animales, traerá con ello más personal interesado en la compra y venta del ganado, recordando que este mismo plan habla de propiciar encuentros comerciales, ferias, exposiciones comerciales, congresos de carácter comercial, misiones comerciales y agendas de negocios, con el fin de mejorar la economía de los nayaritas; dentro del eje de Gestión Social Integral, del Plan Estatal de Desarrollo, se manejan programas de identidad cultural, todos sabemos que la feria de Nayarit, es parte de nuestra cultura desde hace ya varios años; y respecto al eje de gestión sustentable para el territorio, se habla de programas de Protección del Patrimonio Cultural y Natural, con lo antes mencionado, desvirtuó haber realizado estas obras sin apegarse al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

En referencia al contrato DGCM-IR-IP-2018-02, respecto a la Rehabilitación de los diversos servicios sanitarios en el recinto ferial de la localidad de Tepic; el contrato DGCM-IR-IP-2018-15, en la obra de Adecuación de diferentes espacios del auditorio Amado Nervo, Tepic, Nayarit; y respecto al contrato DGCM-IR-IP-2018-13, de la Construcción de muro de contención en Auditorio Amado Nervo, en Tepic, Nayarit; trabajo apegado al eje de gestión social integral, que busca la promoción de la equidad, la cohesión social y cultural, donde uno de sus principales ejes estratégicos, es la igualdad de derechos entre los géneros, así como el acceso y disfrute a la cultura, por lo que estos recintos disponen de servicios básicos, brindando seguridad social, así mismo cumple con las estrategias del eje de gestión sustentable para el territorio, se cuadra en la mejora de servicios públicos sanitarios; equipando adecuadamente estos espacios, para promover la equidad, cohesión social y cultural, así como la producción artística en estos centros culturales; ellos con el fin de preservar con eventos culturales, la identidad social, histórica y cultural, ya que en los últimos años se ha visto en desventaja, con el fin de que estos sectores también muevan la economía de nuestro Estado, brindando una seguridad social dentro de estos espacios recreativos; por lo que confirmo que estas obras mencionadas, trabajan con los lineamientos correspondientes al plan estatal de desarrollo 2017-2021.

*De acuerdo al contrato DGCM-AD-IP-2018-37, de la Construcción de Arco techo en la zona militar de Tepic, Nayarit, esta obra se encuentra justificada, en los cuatro ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo: Gobierno eficiente y seguridad ciudadana; Productividad y empleo; Gestión social integral; y Gestión sustentable para el territorio; trabajo principalmente apegado al eje: gobierno eficiente y seguridad ciudadana; por lo que esta obra, a la que hace referencia la observación, se encuentra dentro del Plan Estatal de Desarrollo, misma que fue realizada con el fin de continuar con las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo llevando una estrecha colaboración, conexión operativa con los tres órdenes de gobierno, para llevar a cabo el fortalecimiento de la capacitación, adiestramiento y profesionalización de las corporaciones de seguridad, habilitar espacios donde los cuerpos de seguridad, pueden llevar a cabo sus debidas capacitaciones, entregar y buscar estímulos para las corporaciones, cabe agregar que en muestra de agradecimiento del Ejecutivo de este Estado L.C. ***, ya que el personal de la zona militar trabajó en pro de los Nayaritas para recuperar personas, escuelas, viviendas, animales, entregar alimentos, brindar apoyos de salud e higiene, retirar material de escombros, entre otros, en la zona norte del estado de Nayarit, en octubre del año 2018 cuando se vivió el desastre natural "Huracán Willa", fueron parte fundamental en la reconstrucción de las zonas más afectadas, por lo que es una forma de agradecimiento (estímulo), para que esas personas que brindaron tanto, sigan capacitándose: por lo que la obra se encuentra a los lineamientos del plan ya mencionado.*

Respecto al contrato DGCM-IR-IP-2018-20, donde se llevó a cabo la Rehabilitación y mantenimiento integral a hospital de Santiago Ixcuintla, Nayarit y; al contrato DGCM-IR-IP-2018-21, de la obra de

Mantenimiento integral al hospital general de Tepic, Nayarit (Dr. Antonio González Guevara y del contrato DGCM-I-IP-2018-04, respecto a la Rehabilitación en la zona ganadera en el recinto ferial en la localidad de Tepic; es importante mencionar que la falta de servicios de salud pública es el quinto problema más importante de la entidad, según el Plan de Desarrollo, en el eje rector, Gestión Social Integral, se pretende que 295,262 habitantes tenga acceso a los servicios públicos de salud; disminuir la tasa de mortalidad materna, amortiguar la tasa de obesidad, atendiendo a las personas que presentan este problema; y reducir la mortalidad infantil, el mejoramiento de la infraestructura pública de los servicios de salud, tanto en cobertura como en calidad de servicio, así como promoción de una vida con hábitos saludables, encontrarnos a la vanguardia en infraestructura de salud; por lo que esas rehabilitaciones y mantenimientos realizados a los hospitales, se encuentra apegados a los lineamientos y ejes del Plan Estatal de Desarrollo.

Copio el enlace del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en el cual me apegue en el ejercicio de mis funciones, desvirtuando las observaciones a mi persona, como presunto responsable, en mi carácter de Secretario de Obras Públicas, en aquel entonces, del ejercicio 2018 (dos mil dieciocho) de la Auditoría Especial de Infraestructura, del Poder Ejecutivo.

<https://www.nayarit.gob.mx/plan-estatal>

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con sus argumentos confirman el hecho de que las obras señaladas en la observación, debieron ser consideradas en la cartera de proyectos para el ejercicio 2018, dada la importancia de éstas, que manifiestan en su testimonio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas la Secretaría de Obras Públicas otorgó los fallos a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Secretaría de Obras Públicas no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RECURSO ESTATAL (FONDO DE OBRA DIRECTA)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Empresa ganadora	Incumplimiento
15/02/2018	DGCM-IR-IP-2018-02	Rehabilitación de los diversos servicios sanitarios en el recinto ferial de la localidad de Tepic.	Alpa Diseño Y Construcción S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
03/10/2018	DGCM-IR-IP-2018-15	Adecuación de diferentes espacios del auditorio Amado Nervo.	Grupo Quatro Desarrollos, S.A. de C.V	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
23/08/2018	DGCM-IR-IP-2018-13	Construcción de muro de contención en auditorio Amado Nervo, en Tepic, Nayarit.	Grupo Quatro Desarrollos, S.A. de C.V	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
31/10/2018	DGCM-IR-IP-2018-20	Rehabilitación y mantenimiento integral al hospital de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Marco Antonio Basulto Zamora	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
01/11/2018	DGCM-IR-IP-2018-21	Mantenimiento integral al hospital general de Tepic, Nayarit (Dr. Antonio González Guevara).	Pedro Daniel Rentería García	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
15/02/2018	DGCM-IR-IP-2018-04	Rehabilitación de la zona ganadera en el recinto ferial en Tepic Nayarit.	Felipe Alavez Ramírez.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
28/06/2018	DGIUV-IR-IP-2018-07	Mantenimiento preventivo y correctivo en diversas calles del Municipio de Tepic.	Grupo DOSL S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Contratos de obra, Oficios ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019 y SOP/DGN/DCI/2644/2019, expedientes unitarios de las obras, acta de apertura de proposiciones.

Esta información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019 recibido el 10 de julio del 2019, al que se dio respuesta mediante oficio SOP/DGN/DCI/2644/2019 recibido el 19 de julio del 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 13, fracciones VIII y IX, 28, fracción XIX, 30, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafo séptimo del numeral 2112500 y párrafo tercero del numeral 2112501 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de obras públicas; jefe del departamento de concursos y precios unitarios del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio No. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por Secretaría de Infraestructura en los Resultados respectivos que tienen como objetivo desvirtuar las Observaciones determinadas por la Auditoría Superior de Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:

- *Copia certificada de Oficio Número SI/DGN/DCI/4559/2019 emitido por la Secretaría de Infraestructura de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el que dicha Dependencia remitió en sobres cerrados la siguiente documentación de manera impresa y en medio electrónico.*
- *Pliego de solventación con relación a la Obra Pública (62 fojas y 10 sobres)*
- ...
- ...

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02

...

Aportación de la Secretaría de Infraestructura.

Documentación que se anexa:

- *Rehabilitación de los diversos servicios sanitarios en el recinto ferial de la localidad de Tepic. ALPA Construcciones S.A. de C.V. (2 fojas certificadas).*
- *Adecuación de diferentes espacios del auditorio Amado Nervo. Grupo QUATRO Desarrollos S.A de C.V. (10 fojas certificadas).*
- *Construcción de muro de contención en auditorio Amado Nervo, en Tepic, Nayarit. Grupo QUATRO Desarrollos S.A de C.V. (08 fojas certificadas)*

...

Documentación que se anexa:

- *Mantenimiento integral al Hospital General de Tepic, Nayarit (Dr. Antonio González Guevara) .*

C. Pedro Daniel Rentera García (12 fojas certificadas).

Solicitud de descargo.

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los documentos señalados para solventar la presente observación.

Además remite:

Respecto de la empresa contratista ALPA Construcciones S.A. de C.V. correspondiente a la obra "Rehabilitación de los diversos servicios sanitarios en el recinto ferial" remite:

- *Copia certificada en 1 (una) hoja y de manera digital solo la primera hoja del "Manifestación de los contratos en vigor celebrados con la administración pública o con particulares".*
- *Copia certificada en 1 (una) hoja del "Currículum Empresarial".*

Respecto de la empresa contratista Grupo Quatro Desarrollos S.A. de C.V. remite lo correspondiente a:

Obra "Construcción de muro de contención en Auditorio Amado Nervo, en Tepic, Nayarit":

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Copia certificada en 1 (una) hoja y de manera digital solo la primera hoja del formato A-2 “Manifestación de los contratos en vigor celebrados con la administración pública o con particulares”.
- Copia certificada en 2 (dos) hojas de la “Relación de profesionales técnicos al servicio de la empresa”.
- Copia certificada en 1 (una) hoja de la Cédula profesional número 994680 del licenciado ***.
- Copia certificada en 4 (cuatro) hojas del Currículum profesional del ingeniero ***.

Obra “Adecuación de diferentes espacios del Auditorio Amado Nervo, en Tepic, Nayarit”:

- Copia certificada en 2 (dos) hojas del formato A-2 “Manifestación de los contratos en vigor celebrados con la administración pública o con particulares”.
- Copia certificada en 1 (una) hoja de la “Relación de las obras ejecutadas”.
- Copia certificada en 2 (dos) hojas de la “Relación de profesionales técnicos al servicio de la empresa”.
- Copia certificada en 1 (una) hoja de la Cédula profesional número 994680, del licenciado ***.
- Copia certificada en 4 (cuatro) hojas del Currículum profesional del ingeniero ***.

Respecto de la empresa contratista Pedro Daniel Rentera García, correspondiente a la obra “Mantenimiento integral al Hospital General de Tepic, Nayarit (Dr. Antonio González Guevara” remite:

- Copia certificada en 4 (cuatro) hojas y de manera digital solo la primera hoja de “Carátulas de los contratos celebrados con la administración pública”.
- Copia certificada en 8 (ocho) hojas del “Currículum Vitae”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la documentación presentada no es suficiente para desvirtuar lo señalado ya que, la Secretaría de Obras Públicas está obligada a otorgar el fallo a contratistas, siempre y cuando se satisfaga la disposición de contar con la experiencia y la capacidad técnica afín a la obra, situación que debe ser verificable con elementos que contengan características para ser demostrada dicha experiencia y capacidad, hecho que no se tiene por comprobado, con relación a los currículums, a las manifestaciones de los contratos en vigor celebrados con la administración pública, a las relaciones de las obras ejecutadas y las relaciones de profesionales técnicos al servicio de la empresa que se adjuntan, por sí solos no satisfacen el requisito de experiencia y capacidad técnica, ya que se debe acompañar de datos que contengan características para ser demostrado, como documentación o información tendientes a desvirtuar la falta de capacidad técnica y experiencia de los contratistas invitados que puedan ser verificables tanto por la contratante como por esta autoridad fiscalizadora, tales como serían copias de los contratos de las empresas adjudicadas y no de su personal colaborador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.PE.02

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación a cuando menos tres contratistas la Secretaría de Obras Públicas invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Secretaría de Obras Públicas no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

RECURSO ESTATAL (FONDO DE OBRA DIRECTA)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que Cumple	que No Cumple	Incumplimiento
13/02/2018	DGCM-IR-IP-2018-03	Construcción de baños en la zona ganadera del recinto ferial en Tepic Nayarit.	3	Antonio Avalos	Quintanilla	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				GIRG. constructor S.A. de C.V.	grupo	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
13/02/2018	DGCM-IR-IP-2018-02	Rehabilitación de los diversos servicios sanitarios en el recinto ferial de la localidad de Tepic.	3	Antonio Avalos	Quintanilla	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				ARGOS constructora S.A. de C.V.	compañía	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
28/09/2018	DGCM-IR-IP-2018-15	Adecuación de diferentes espacios del auditorio Amado Nervo.	3	José Miguel Salas	Gutiérrez	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				CAYCOVA S.A. de C.V.		Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
21/08/2018	DGCM-IR-IP-2018-13	Construcción de muro de contención en auditorio Amado Nervo, en Tepic, Nayarit.	3	Constructora URBAN 5, S.A. de C.V.		Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				José Miguel Salas	Gutiérrez	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
31/10/2018	DGCM-IR-IP-2018-20	Rehabilitación y mantenimiento integral al hospital de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	3	José Raúl Ortegón	Ángeles	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Ricardo Calvillo	Vázquez	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
01/11/2018	DGCM-IR-IP-2018-21	Mantenimiento integral al hospital general de Tepic, Nayarit (Dr. Antonio González Guevara).	3	Ramiro Trejo Valle		Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante	que Cumple	No	Incumplimiento
				Eduardo Zamora		Basulto	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
13/02/2018	DGCM-IR-IP-2018-04	Rehabilitación de la zona ganadera en el recinto ferial en Tepic Nayarit.	3	Arrendamientos de construcciones		y de	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
28/06/2018	DGIUV-IR-IP-2018-07	Mantenimiento preventivo y correctivo en diversas calles del Municipio de Tepic.	3	MG Aplicada S. de C.V		Ingeniería Civil de R.L. de	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Antonio Avalos		Quintanilla	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019, SOP/DGN/DCI/2644/2019, expedientes unitarios de las obras, acta de apertura de proposiciones.

Esta información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019 recibido el 10 de julio del 2019, al que se dio respuesta mediante oficio SOP/DGN/DCI/2644/2019 recibido el 19 de julio del 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 13, fracciones VIII y IX, 28, fracciones XVIII y XIX, 30, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafo séptimo del numeral 2112500 y párrafo tercero del numeral 2112501 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de obras públicas; jefe del departamento de concursos y precios unitarios del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.PE.02

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación a cuando menos tres contratistas la Secretaría de Obras Públicas invitó a una empresa que no acreditó su capacidad técnica, ni cuenta con las características afines a la obra, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) indica actividades distintas, por lo que se considera que no tiene la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participó, por lo anterior en el siguiente caso, la Secretaría de Obras Públicas no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

RECURSO ESTATAL (FONDO DE OBRA DIRECTA)					
NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS					
YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA					
CUENTA PÚBLICA 2018					
Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Actividad Económica según Constancia del SAT
13/02/2018	DGCM-IR-IP-2018-04	Rehabilitación de la zona ganadera en el recinto ferial en Tepic Nayarit.	3	José Manuel Moreno Olmedo	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada. 100%

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 13, fracciones VIII y IX, 28, fracciones XVIII y XIX, 30, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafo séptimo del numeral 2112500 y párrafo tercero del numeral 2112501 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de obras públicas; jefe del departamento de concursos y precios unitarios del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.PE.02

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra número 2018-SOP-MAR-010-0093, denominada "Conservación rutinaria" la cual fue ejecutada por administración directa, se observó que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas simularon la realización de los procedimientos de contratación para la adquisición de "Mezcla asfáltica ½" a finos", correspondiente a la licitación pública estatal L.P.E.S.A.F.D.G.A.-22/2018 de fecha 27 de junio de 2018; y "Mezcla asfáltica ½" a finos en caliente y emulsión catiónica de rompimiento medio", correspondiente a la licitación pública estatal L.P.E.S.A.F.D.G.A.-53/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, lo anterior se determina ya que:

- No fue presentada la documentación correspondiente a dichos procesos, solo presentaron copia certificada de las bases para las licitaciones anteriormente señaladas.
- Como parte de la documentación que se encuentra integrada en el expediente unitario de la obra, se detectó la existencia de un contrato de compraventa con número S.A.F.D.G.A. 181/2018 de fecha 16 de julio de 2018, por un monto de \$9,998,513.09 (nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos trece pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido; el cual fue adjudicado por el procedimiento de adjudicación directa, sin embargo no se acreditó la decisión de contratar la adquisición por este procedimiento.
- La solicitud y requisición de materiales se inició previo a las licitaciones para las adquisiciones de éstos, lo anterior se constató ya que; mediante los oficios DCCC/018/2018, DGIUV/DCCC/017/2018, DGIUV/DCCC/036/2018 y DGIUV/DCCC/037/2018, de fechas 8 de enero las dos primeras y 15 de enero las siguientes dos, todos del 2018; el jefe de departamento de conservación y construcción de carreteras, solicitó al director general de infraestructura urbana y vial, ambos de la Secretaría de Obras Públicas, vales de emulsión catiónica de rompimiento rápido y de mezcla asfáltica; los cuales fueron surtidos a partir del 23 de abril del 2018 para el caso de la emulsión catiónica y del 12 de abril del 2018, para la mezcla asfáltica, de acuerdo con las requisiciones de dichos materiales que se encuentran integradas al expediente unitario de la obra.

De acuerdo con las requisiciones que se encuentran integradas al expediente unitario de la obra, los volúmenes de materiales adquiridos fueron, de emulsión catiónica: 33,200.00 litros y de mezcla asfáltica: 755.00 m3, mismas que no coinciden con los registrados en las bases para las licitaciones L.P.E.S.A.F.D.G.A.-22/2018 de fecha 27 de junio de 2018; y L.P.E.S.A.F.D.G.A.-53/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, las cuales señalan en la primera de ellas una cantidad de 4,234.00 m3 de "Mezcla asfáltica ½" a finos", y en la segunda 116.00 m3+240.00 m3 de "Mezcla asfáltica ½" a finos en caliente" y 1,972.00 lts+4,600.00 Lts. de emulsión catiónica de rompimiento medio".

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 7, fracciones I y XXIII, 13, fracciones VIII y IX, 14, fracción VIII, 20, fracciones I y XIV, 28, fracciones I, II y XIX, 30, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; párrafos Sexto, Séptimo y Tercero del apartado denominado "Funciones" de los numerales 2112300, 2112500 y 2112501 respectivamente del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado el 20 de agosto de 2011; 31, fracciones XV, XX y XXI, 33, fracciones II, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas Públicas publicado el 10 de

octubre de 2014, se establece como presuntos responsables a: secretario de obras públicas; director general de infraestructura urbana y vial; director general de normatividad de la secretaría de obras públicas; jefe del departamento de concursos y precios unitarios; coordinador general administrativo de la Secretaría de Obras Públicas; director general de administración de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de recursos materiales y servicios generales del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio No. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por Secretaría de Infraestructura en los Resultados respectivos que tienen como objetivo desvirtuar las Observaciones determinadas por la Auditoría Superior de Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:

- *Copia certificada de Oficio Número SI/DGN/DCI/4559/2019 emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el que dicha Dependencia remitió en sobres cerrados la siguiente documentación de manera impresa y en medio electrónico.*
- *Pliego de solventación con relación a la Obra Pública (62 fojas y 10 sobres)*
- *...*
- *...*

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.PE.02

...

Aportación de la Secretaría de Infraestructura

*Aportación del arq. ***:*

Documentación que se anexa:

- 1) *Copia certificada de la requisición de compra de fecha 19-jun-2018, con cargo al programa de conservación rutinaria, oficio de aprobación AP-IP-ABR-096/2018 (1 foja certificada).*
- 2) *Se adjunta copia de documentos de licitaciones previas respecto al mismo concepto "mezcla asfáltica ½" a finos", números: L.P.E.S.A.F.D.G.A.- 21/2018 (29/mayo/2018) y L.P.E.S.A.F.D.G.A.- 22/2018 (27-junio-2018), se anexa: convocatoria pública estatal LPE-17/2018 (02 fojas) y convocatoria pública estatal LPE-18/2018 (02 fojas), bases de licitación L.P.E.S.A.F.D.G.A.- 21/2018 (38 fojas) y L.P.E.S.A.F.D.G.A.- 22/2018 (41 fojas) y dictamen técnico L.P.E.S.A.F.D.G.A.- 21/2018 (03 fojas) y L.P.E.S.A.F.D.G.A.- 22/2018 (02 fojas) emitido por el comité de adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, debidamente certificados, antecedentes que apoyan la decisión del comité de adquisiciones respecto al procedimiento de adjudicación directa.*
- 3) *Copia certificada del acuerdo 056/2018 (03 fojas) emitido por el comité de adquisiciones del Poder Ejecutivo en fecha 12 de julio de 2018, donde consta la autorización de adquisición de 4,234 metros cúbicos de mezcla asfáltica de ½ a finos a través del procedimiento de adjudicación directa.*
- 4) *Copia certificada del contrato S.A.F.D.G.A. 181/2018 (07 fojas), de fecha 16 de julio de 2018, que se refiere a la adquisición de 4,234 m³ de mezcla asfáltica ½" a finos.*

Aclaración:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respecto al material recibido entre los meses de abril a julio de 2018, este se pidió con cargo a un remanente que existía de la compra realizada por la administración anterior derivada del contrato S.A.F.D.G.A. 036/2017 (07 fojas) de fecha 17 de marzo de 2017, del cual anexamos copia certificada.

*El arq. *** Además manifiesta... (Se transcriben los argumentos del Secretario de Obras Públicas del Estado de Nayarit, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018).*

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Respecto a la Secretaria de Infraestructura remite:

- Copia certificada en 1 (una) hoja y de manera digital de Requisición de materiales número 001934 con fecha del 18 de junio de 2018.
- Copia certificada en 2 (dos) hojas y de manera digital solo la primera hoja de la publicación en el Periódico Oficial de la convocatoria a la licitación Pública Estatal número L.P.E.S.A.F.D.G.A.-21/2018.
- Copia certificada en 38 (treinta y ocho) hojas y de manera digital solo la primera hoja de las Bases de la licitación Pública Estatal número L.P.E.S.A.F.D.G.A.-21/2018.
- Copia certificada en 3 (tres) hojas y de manera digital solo la primera hoja del Dictamen Técnico del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo de la licitación Pública Estatal número L.P.E.S.A.F.D.G.A.-21/2018.
- Copia certificada en 2 (dos) hojas y de manera digital solo la primera hoja de la publicación en el Periódico Oficial de la convocatoria a la licitación Pública Estatal número L.P.E.S.A.F.D.G.A.-22/2018.
- Copia certificada en 41 (cuarenta y uno) hojas y de manera digital solo la primera hoja de las Bases de la licitación Pública Estatal número L.P.E.S.A.F.D.G.A.-22/2018.
- Copia certificada en 2 (dos) hojas y de manera digital solo la primera hoja del Dictamen de Adjudicación del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo de la licitación Pública Estatal número L.P.E.S.A.F.D.G.A.-22/2018.
- Copia certificada en 3 (tres) hojas y de manera digital solo la primera hoja del Acuerdo 056/2018 de Adquisiciones del Poder Ejecutivo derivado del proceso de licitación Pública Estatal número L.P.E.S.A.F.D.G.A.-22/2018.
- Copia certificada en 7 (siete) hojas y de manera digital solo la primera hoja del contrato número S.A.F.D.G.A. 181/2018, para la adquisición de la mezcla asfáltica.

Mediante escrito recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 8 de enero de 2020, el Secretario de Obras Públicas del Estado de Nayarit, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifestó lo siguiente:

El suscribe, en mi carácter de presunto responsable comparezco a través de la presente, a fin de dar contestación a la Auditoría Especial de Infraestructura, del Poder Ejecutivo, del ejercicio 2018 (dos mil dieciocho) y respecto a los siguientes resultados:

Manifiesto

1.- Del Resultado número 2 (dos), Observación 5 (cinco) AEI. 18. PE.02, manifiesto que no se simuló el procedimiento de contratación para la adquisición de mezcla asfáltica ½ a finos, ya que si se llevó

un adecuado procedimiento administrativo, mismo que compruebo con copia debidamente certificada por la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, donde se encuentra la requisición de compra de fecha de 19 (diecinueve) de junio del 2018 (dos mil dieciocho), misma que fue una segunda requisición, en virtud de que se modificó también el volumen de asfalto, solicitando en la primera; anexo documentos de licitaciones previas respecto al concepto “Mezcla asfáltica ½ a finos, números L.P.E.S.A.F.D.G.A 21/2018, de fecha 29 (veintinueve) de Mayo del 2018 (dos mil dieciocho), y L.P.E.S.A.F.D.G.A 22/2018, de fecha 27 (veintisiete) de junio del mismo año, acompañado de la convocatoria, bases de licitación y dictamen técnico emitido por el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, refiriendo específicamente el acuerdo 056/2018, emitido con fecha del 12 (doce) de julio del 2018 (dos dieciocho), donde consta la autorización y se acredita la compra 4234m³ (cuatro mil doscientos treinta y cuatro metros cúbicos) de mezcla asfáltica a ½ a finos, con una adjudicación directa.

*Respecto a la solicitud y requisición de materiales, de fecha 8 de enero las dos primeras y 15 de enero las siguientes dos, todos del 2018; los cuales fueron surtidos a partir del 23 de abril del 2018 para el caso de la emulsión catiónica y del 12 de abril del 2018, para la mezcla asfáltica, quiero manifestar que el material solicitando en esas fechas, era un remanente, que en su momento la Secretaría a mi cargo, en aquel entonces, tenía con la empresa ***, derivado de un contrato anterior identificado como S. A. F. D. G. A. 036/2017, como prueba de ello, anexo el contrato mencionado, debidamente certificado, con fecha 17 (diecisiete) de Marzo de año 2017 (dos mil diecisiete).*

Respecto de la adquisición de “Mezcla asfáltica ½” a finos”, remite:

- Copia certificada de la publicación en el Periódico Oficial de la convocatoria LPE-17/2018, para la licitación Pública Estatal número L.P.E.S.A.F.D.G.A.-21/2018.
- Copia certificada en 38 (treinta y ocho) hojas, de las Bases de la licitación Pública Estatal número L.P.E.S.A.F.D.G.A.-21/2018.
- Copia certificada en 3 (tres) hojas del Dictamen Técnico del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo de la licitación Pública Estatal número L.P.E.S.A.F.D.G.A.-21/2018.
- Copia certificada en 1 (una) hoja, de Requisición de materiales número 001934 con fecha del 18 de junio de 2018.
- Copia certificada en 2 (dos) hojas de la publicación en el Periódico Oficial de la convocatoria LPE-18/2018, para la licitación Pública Estatal número L.P.E.S.A.F.D.G.A.-22/2018.
- Copia certificada en 41 (cuarenta y uno) hojas, de las Bases de la licitación Pública Estatal número L.P.E.S.A.F.D.G.A.-22/2018.
- Copia certificada en 2 (dos) hojas del Dictamen Técnico del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo de la licitación Pública Estatal número L.P.E.S.A.F.D.G.A.-22/2018.
- Copia certificada en 3 (tres) hojas del Acuerdo 056/2018, sesión ordinaria 26/2018 del 12 de julio de 2018, para la adjudicación directa de la adquisición de la “Mezcla asfáltica ½” a finos”, derivado de las declaratorias desérticas de los procesos de las licitaciones Públicas Estatales números L.P.E.S.A.F.D.G.A.-21/2018 y L.P.E.S.A.F.D.G.A.-22/2018.
- Copia certificada en 7 (siete) hojas del contrato número S.A.F.D.G.A. 181/2018.

Respecto de la adquisición Mezcla asfáltica ½” a finos en caliente y emulsión catiónica de rompimiento medio”, remite:

- Copia certificada en 1 (una) hoja de Requisición de materiales número 003149 con fecha del 4 de octubre de 2018.
- Copia certificada en 1 (una) hoja de Requisición de materiales número 003151 con fecha del 4 de octubre de 2018.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Copia certificada en 3 (tres) hojas de la publicación en el Periódico Oficial de la convocatoria LPE-38/2018 para la licitación Pública Estatal número L.P.E.S.A.F.D.G.A.-53/2018.
- Copia certificada en 38 (treinta y ocho) hojas de las Bases de la licitación Pública Estatal número L.P.E.S.A.F.D.G.A.-53/2018.
- Copia certificada en 2 (dos) hojas del Acta de Fallo de la licitación Pública Estatal número L.P.E.S.A.F.D.G.A.-53/2018.
- Copia certificada en 7 (siete) hojas del contrato número S.A.F.D.G.A. 276/2018, para la adquisición de la emulsión catiónica.
- Copia certificada en 8 (ocho) hojas del contrato número S.A.F.D.G.A. 277/2018, para la adquisición de la mezcla asfáltica.
- Copia certificada en 7 (siete) hojas del contrato número S.A.F.D.G.A. 036/2017.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos manifestados por el Secretario de Obras Públicas, no son suficientes para desvirtuar el aspecto observado, además de que no remite información documental que pueda ser verificable por esta autoridad fiscalizadora.

De la documentación remitida no desvirtúa la observación, ya que, no es suficiente para acreditar la realización de los procesos de licitación correspondientes:

Respecto del proceso para la adquisición de la “Mezcla asfáltica ½” a finos”:

No presentan la documentación de las propuestas de las empresas que participaron en las licitaciones públicas estatales números L.P.E.S.A.F.D.G.A.-21/2018 y L.P.E.S.A.F.D.G.A.-22/2018, y que, de acuerdo a los dictámenes técnicos del comité de adquisiciones del Poder Ejecutivo, de fechas 15 de junio y 6 de julio de 2018; fueron descalificadas por no cumplir con requisitos establecidos en las bases de las licitaciones.

No presentan documentación que acredite la realización del debido proceso de adjudicación directa para la adquisición de la “Mezcla asfáltica ½” a finos”, tales como: invitación a la empresa proveedora, oficio de aceptación a la invitación, cotizaciones, escritos de garantías de los materiales, constancias de situación fiscal, programas de entrega, etc.

Respecto de la adquisición Mezcla asfáltica ½” a finos en caliente y emulsión catiónica de rompimiento medio”:

No presentan la documentación de las propuestas de las empresas que participaron en la licitación pública estatal número L.P.E.S.A.F.D.G.A.-53/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, tales como: manifestación de no encontrarse en los supuestos de los artículos 34, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; garantía de seriedad, declaración que se ha revisado y conocido el contenido del pliego de requisitos, sus especificaciones y las bases, listado de precios, etc.

Respecto al contrato número S.A.F.D.G.A. 036/2017, remitido para acreditar que la solicitud y requisición de materiales, de fechas 8 de enero las dos primeras y 15 de enero las siguientes dos, todos del 2018; los cuales fueron surtidos a partir del 23 de abril del 2018, para el caso de la emulsión catiónica y del 12 de abril del 2018, para la mezcla asfáltica, era un remanente que en su

momento la Secretaría tenía con la empresa proveedora, no desvirtúa la observación, ya que, no acredita con documentación o datos que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.PE.02

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra número 2018-SOP-FEB-060-0092, denominada "Convenios PROCOP" la cual fue ejecutada por administración directa, se observó que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas no llevaron a cabo ningún proceso de contratación para la adquisición de las Substancias y Productos Químicos Básicos por un importe de \$414,150.00 (cuatrocientos catorce mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido; a las cuales hacen referencia en el oficio de aprobación AP-IP-JUL-072/2018 de fecha 23 julio de 2018.

Esta información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/PE.02/SDC-04/2019 recibido el 04 de septiembre del 2019, al que se dio respuesta mediante oficio SI/DGN/DCI/3334/2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 7, fracciones I y XXIII, 13, fracciones VIII y IX, 14, fracción VIII, 20, fracciones I y XIV, 28, fracciones I, II y XIX, 30, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; párrafos Sexto, Séptimo y Tercero del apartado denominado "Funciones" de los numerales 2112300, 2112500 y 2112501 respectivamente del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado el 20 de agosto de 2011; 31, fracciones XV, XX y XXI, 33, fracciones II, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas Públicas publicado el 10 de octubre de 2014, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$414,150.00 (cuatrocientos catorce mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de obras públicas; director general de infraestructura urbana y vial; director general de normatividad de la secretaría de obras públicas; coordinador general administrativo de la Secretaría de Obras Públicas; director general de administración de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de recursos materiales y servicios generales del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio No. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por Secretaría de Infraestructura en los Resultados respectivos que tienen como objetivo desvirtuar las Observaciones determinadas por la Auditoría Superior de Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:

- *Copia certificada de Oficio Número SI/DGN/DCI/4559/2019 emitido por la Secretaría de Infraestructura de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el que dicha Dependencia remitió en sobres cerrados la siguiente documentación de manera impresa y en medio electrónico.*
- *Pliego de solventación con relación a la Obra Pública (62 fojas y 10 sobres)*
- ...
- ...

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.PE.02

Aportación de la Secretaría de Infraestructura

*Aportación del arq. ***:*

... (Transcribe lo antes citado en el escrito con fecha de enero del 2020, por parte del secretario de obras públicas del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018).

Documentación que se anexa:

- A. *Requisición 3149 de fecha 4/octubre/2018 (01 foja certificada) con cargo al oficio de aprobación AP-IP-JUL-072/2018, partida 25102.- Substancias y productos químicos básicos, solicitando el siguiente material:*

no	descripción:	q	u/m	Importe \$	Total \$
1	mezcla asfáltica 1/2" a finos en caliente	116	m3	2,868.00	332,688.00
2	emulsión catiónica de rompimiento medio	1972	lt	12.34	24,334.48
				sumas	357,022.48
				IVA	57,123.60
				total	414,146.08

- B. *Requisición 3151 de fecha 4/octubre/2018 (01 foja certificada) con cargo al oficio de aprobación AP-IP-ABR-096/2018, partida 25102.- Substancias y productos químicos básicos, solicitando el siguiente material:*

no	descripción:	q	u/m	importe	total
1	mezcla asfáltica 1/2" a finos en caliente	240	m3	2,868.00	688,320.00
2	emulsión catiónica de rompimiento medio	4600	lt	12.34	56,764.00
				sumas	745,084.00
				IVA	119,213.44
				total	864,297.44

- C. *Copia certificada de convocatoria lpe-38/2018 (03 fojas certificadas) donde se invita a participar en la licitación L.P.E.S.A.F.D.G.A. 53/2018.*

- D. Bases de la licitación pública estatal L.P.E.S.A.F.D.G.A.- 53/2018 (38 fojas certificadas) en la cual se consolidan los volúmenes solicitados en las requisiciones 3149 y 3151 de fecha 04/octubre/2018.
- E. Acta de fallo respecto a la licitación pública L.P.E.S.A.F.D.G.A. 53/2018 (02 fojas certificadas) donde resultan dos empresas adjudicadas.
- F. Contratos S.A.F.D.G.A. 276/2018 (07 fojas certificadas) y S.A.F.D.G.A. 277/2018(08 fojas certificadas).

Solicitud de descargo.

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los documentos señalados para solventar la presente observación.

Mediante escrito recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 8 de enero de 2020, el Secretario de Obras Públicas del Estado de Nayarit, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifestó lo siguiente:

El suscribe, en mi carácter de presunto responsable comparezco a través de la presente, a fin de dar contestación a la Auditoría Especial de Infraestructura, del Poder Ejecutivo, del ejercicio 2018 (dos mil dieciocho) y respecto a los siguientes resultados:

Manifiesto

...

2.- Respecto al Resultado Núm. 2 (dos) Observación Núm. 6 (seis). AEI.18.PE.02., que a su letra dice:...

...

Cabe mencionar que si se llevó a cabo un debido proceso de contratación para esa adquisición, mismo que se realizó en conjunto en un solo fallo derivado de 2 (dos) requisiciones, las siguientes 3149 (tres mil ciento cuarenta y nueve), de fecha 04 (cuatro) de octubre del 2018 (dos mil dieciocho) con cargo al oficio de aprobación APIP-UL-072/2018, partida 25102.- Substancias y Productos Químicos básicos, por la cantidad de \$414,146.08 (cuatrocientos catorce mil ciento cuarenta y seis pesos 08/100 moneda nacional) y requisición 3151 de fecha 04 (cuatro) de octubre del 2018 (dos mil dieciocho) con cargo al oficio de aprobación APIP-UL-096/2018, partida 25102.- Substancias y Productos Químicos básicos, por la cantidad \$864,297.44 (ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y siete pesos 44/100 moneda nacional); por lo que anexo debidamente copia certificada de las dos requisiciones mencionadas con anterioridad, justificando el material y montos solicitados; copia certificada de convocatoria LPE-38/2018, donde se hace la invitación a la licitación pública y de las bases de licitación L. P. E. S. A. F. D. G. A. 53/2018, donde se concentran los volúmenes especificados en las requisiciones 3149 y 3151, misma que abarca la cantidad observada en este apartado; copia certificada del acta de fallo respecto a la licitación L. P. E. S. A. F. D. G. A. 53/2018, donde resultan dos empresas adjudicadas y los montos específicos, copia certificada de los contratos S. A. F. D. G. A 276 (doscientos setenta y seis) y 277 (doscientos setenta y siete) del año 2018 (dos mil dieciocho), que si bien fue una contratación de dos requisiciones, en un solo fallo, si se llevó a cabo un proceso para la misma, por lo que queda desvirtuada la observación que en este punto nos trata.

...

Además remite respecto de la adquisición Mezcla asfáltica ½" a finos en caliente y emulsión catiónica de rompimiento medio", remite:

- Copia certificada en 1 (una) hoja de Requisición de materiales número 003149 con fecha del 4 de octubre de 2018.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Copia certificada en 1 (una) hoja de Requisición de materiales número 003151 con fecha del 4 de octubre de 2018.
- Copia certificada en 3 (tres) hojas de la publicación en el Periódico Oficial de la convocatoria a la licitación Pública Estatal número L.P.E.S.A.F.D.G.A.-53/2018.
- Copia certificada en 38 (treinta y ocho) hojas de las Bases de la licitación Pública Estatal número L.P.E.S.A.F.D.G.A.-53/2018.
- Copia certificada en 2 (dos) hojas del Acta de Fallo de la licitación Pública Estatal número L.P.E.S.A.F.D.G.A.-53/2018.
- Copia certificada en 7 (siete) hojas del contrato número S.A.F.D.G.A. 276/2018.
- Copia certificada en 8 (ocho) hojas del contrato número S.A.F.D.G.A. 277/2018.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se acreditó haber realizado físicamente la ejecución del programa con las requisiciones del material, así como su aplicación física y de mantenimiento, motivo por el cual se descarga el importe observado de \$414,150.00 (cuatrocientos catorce mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Sin embargo persiste la responsabilidad administrativa para los presuntos responsables, en virtud de que se continúa sin acreditar haber realizado el proceso de adquisición de las Substancias y Productos Químicos Básicos, ya que no remiten documentación tales como:

- Escritos de parte de las empresas participantes a quienes se les adjudicaron los contratos, mediante los cuales presentan sus propuestas.
- La documentación que integra las propuestas de las empresas participantes a quienes se les adjudicaron los contratos.
- Acta del acto de presentación y apertura de ofertas.
- Dictámenes de adjudicación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.PE.02

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Obras Públicas gestionó el pago de conceptos de indirectos por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de los que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$1,059,492.53 (un millón cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido, de las obras que se refieren, tal como se describe a continuación:

RECURSO ESTATAL (FONDO DE OBRA DIRECTA)
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y EVENTOS
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
1	DGCM-IR-IP-2018-15	Adecuación de diferentes espacios del auditorio Amado Nervo.	Sin justificación para su ejecución	Salarios personal administrativo (Administración en obra)	12,000.00	15/10/2018
			Sin justificación para su ejecución	Operación de vehículos	21,178.90	17/11/2018
			Sin evidencia de su ejecución	Fletes y acarreos de equipo de construcción	10,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Bodegas	6,750.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Brigada de topografía	7,500.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Planos del proyecto (60x90) y definitivos (digitalizados)	1,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Anuncio alusivo a la obra	6,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Equipo y letreros de seguridad e higiene	6,000.00	
				Suma	70,428.90	
				IVA	11,268.62	
				Subtotal	81,697.52	
2	DGCM-AD-IP-2018-37	Construcción de arco techo en zona militar de Tepic, Nayarit	Sin evidencia de su ejecución	luz, gas y otros consumos	32,126.38	14/01/2018 al
			Sin evidencia de su ejecución	gastos de licitación	15,364.79	12/02/2019
			Sin evidencia de su ejecución	letrero nominativo de obra	18,717.11	
				Suma	66,208.28	
				16% IVA	10,593.32	
				Subtotal	76,801.60	
3	DGCM-IR-IP-2018-03	Construcción de baños en la zona ganadera del recinto ferial en Tepic, Nayarit.	Sin justificación para su ejecución	I.- SALARIOS. Salario personal técnico.	20,000.00	19/02/2018 28/02/2018
			Sin evidencia de su ejecución	X.- DIVERSOS. Anuncio alusivo a la obra.	2,500.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Equipo y letreros de seguridad e higiene.	5,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Equipo e instalaciones para protección.	5,000.00	
				Suma	32,500.00	
				16% IVA	5,200.00	
				Subtotal	37,700.00	
4	DGCM-IR-IP-2018-02	Rehabilitación de los diversos servicios sanitarios en el recinto ferial de la localidad de	Sin justificación para su ejecución	I.- SALARIOS. Salario personal técnico.	40,000.00	1/02/2018 28/02/2018
			Sin evidencia de su ejecución	X.- DIVERSOS. Anuncio alusivo a la obra.	2,500.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
		Tepic.	ejecución			
			Sin evidencia de su ejecución	Equipo y letreros de seguridad e higiene.	5,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Equipo e instalaciones para protección.	5,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución	XI.- SERVICIOS		
			Sin evidencia de su ejecución	Consultores, asesores, servicios de laboratorio	1,000.00	
				Suma	53,500.00	
				16% IVA	8,560.00	
				Subtotal	62,060.00	
5	DGCM-IR-IP-2018-04	Rehabilitación de la zona ganadera en el recinto ferial en Tepic Nayarit.	Sin justificación para su ejecución	1.- SALARIOS Personal Técnico	20,000.00	1/02/2018 28/02/2018
			Sin evidencia de su ejecución	VII.- OFICINAS O BODEGAS Medidas de protección y seguridad	3,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución	X.- DIVERSO Letrero de obra	15,000.00	
				Suma	38,000.00	
				16% IVA	6,080.00	
				Subtotal	44,080.00	
6	DGIUV-IR-IP-2018-07	Mantenimiento preventivo y correctivo en diversas calles del municipio de Tepic.	Sin justificación para su ejecución	1.- SALARIOS Personal Administrativo.	15,000.00	16/07/2018 12/11/2018
			Sin evidencia de su ejecución	II.- GASTOS Y CONSUMOS Mat. De vigilancia	5,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución	VI. OFICINAS Y BODEGAS Medidas de protección y seguridad.	5,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución	X. DIVERSO 1 Letrero de obra.	16,000.00	
				Suma	41,000.00	
				16% IVA	6,560.00	
				Subtotal	47,560.00	
7	DGCM-IR-2018-20	Rehabilitación y mantenimiento integral al hospital de Santiago Ixcuintla, Nayarit."	Sin justificación para su ejecución	I. SALARIOS Salarios del personal técnico.	229,664.24	6/11/2018 6/12/2018
			Sin justificación para su ejecución	Salarios personal administrativo	62,749.78	
			Sin evidencia de su ejecución	II. GASTOS Y CONSUMO Materiales de limpieza.	1,255.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Materiales de vigilancia.	418.33	
			Sin evidencia de su ejecución	X. DIVERSOS Equipo de protección para limpieza/seguridad e	5,019.98	

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

**H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado**

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
				higiene.		
			Sin evidencia de su ejecución	Procesos de computadora.	2,000.66	
			Sin evidencia de su ejecución	Cintilla de protección "precaución."	4,183.32	
			Sin evidencia de su ejecución	Letreros de desviación.	418.33	
			Sin evidencia de su ejecución	Montaje/desmantelamiento equipo	6,714.98	
				Suma	312,424.62	
				16% IVA	49,987.94	
				Subtotal	364,412.56	
8	DGCM-IR-2018-21	Mantenimiento integral al Hospital General de Tepic, Nayarit. (Dr. Antonio González Guevara).	Sin justificación para su ejecución	I. SALARIOS		6/11/2018
			Sin justificación para su ejecución	Salarios del personal técnico.	220,169.48	6/12/2018
			Sin justificación para su ejecución	Salarios personal administrativo.	60,155.60	
			Sin evidencia de su ejecución	II. GASTOS Y CONSUMO		
			Sin evidencia de su ejecución	Energía eléctrica	401.04	
			Sin evidencia de su ejecución	Materiales de limpieza.	1,203.11	
			Sin evidencia de su ejecución	Materiales de vigilancia.	401.04	
			Sin evidencia de su ejecución	X. DIVERSOS		
			Sin evidencia de su ejecución	Equipo de protección para limpieza / seguridad e higiene.	4,812.45	
			Sin evidencia de su ejecución	Procesos de computadora.	2,005.19	
			Sin evidencia de su ejecución	Cintilla de protección "precaución".	4,010.37	
			Sin evidencia de su ejecución	Letreros de desviación.	401.04	
			Sin evidencia de su ejecución	Montaje/desmantelamiento equipo.	2,005.19	
			Sin evidencia de su ejecución	Letreros alusivos a la obra	2,005.19	
				Suma	297,569.70	
				16% IVA	47,611.15	
				Subtotal	345,180.85	
				Total	1,059,492.53	

FUENTE: Contratos de obra, estimaciones de obra, facturas, y análisis de costos indirectos.

Esta información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019 recibido el 10 de julio del 2019, al que se dio respuesta mediante oficio SOP/DGN/DCI/2644/2019 recibido el 19 de julio del 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo, 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 13, fracciones VIII y IX, 17, fracciones X y XI, 20,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafo noveno del numeral 2112200, párrafo cuarto del numeral 2112201, párrafos octavo y décimo del numeral 2112300, párrafos quinto y séptimo del numeral 2112303 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de Agosto de 2011; y las cláusulas Quinta, denominada "Forma y lugar de Pago" y Décimo Tercera, denominada "Responsabilidades de los contratistas", de los contratos de obra DGCM-IR-IP-2018-15, DGCM-IR-IP-2018-19 y DGCM-AD-IP-2018-37, DGCM-IR-IP-2018-03, DGCM-IR-IP-2018-02, DGCM-IR-IP-2018-04, DGIUV-IR-IP-2018-07, DGCM-IR-2018-20, DGCM-IR-2018-21, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,059,492.53 (un millón cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 53/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de obras públicas; jefe de departamento de supervisión de obras de la dirección general de construcción y mantenimiento; director general de infraestructura urbana y vial; jefe de departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial; supervisores de obra del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio No. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por Secretaría de Infraestructura en los Resultados respectivos que tienen como objetivo desvirtuar las Observaciones determinadas por la Auditoría Superior de Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:

- *Copia certificada de Oficio Número SI/DGN/DCI/4559/2019 emitido por la Secretaría de Infraestructura de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el que dicha Dependencia remitió en sobres cerrados la siguiente documentación de manera impresa y en medio electrónico.*
- *Pliego de solventación con relación a la Obra Pública (62 fojas y 10 sobres)*
- ...
- ...

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.PE.02

...

- 1) *En relación a la obra denominada, Adecuación de diferentes espacios del auditorio Amado Nervo, amparada bajo el contrato de obra no. DGCM-IR-IP-2018-15; se manifiesta que no se encontró evidencia alguna que en el oficio al que hace referencia dentro de la observación señalada oficio no. ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019 recibido el 10 de julio del 2019, de que se haya realizado la solicitud de información referente al desglose que realiza para la observación en comentario lo que nos pone en estado de indefensión en la solvatación previa a la presente observación.*

En otro orden de ideas y en referencia al pago de conceptos de indirectos, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, de los que menciona que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, al respecto me permito hacer las siguientes aclaraciones:

A. *Para llevar a cabo la ejecución de la obra se celebró un contrato de ejecución de obra entre la Secretaría de Obras Públicas ahora Secretaría de Infraestructura y la empresa contratista denominado: contrato de obra no. DGCM-IR-IP-2018-15, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.*

B. *Los precios unitarios autorizados y revisados por la Secretaría de Obras Públicas ahora Secretaría de Infraestructura están formados por: varios costos como son:*

CD.- Costos directos

CI.- Costos indirectos

CF.- Costos por financiamiento

CU.- Costos por utilidad

CA.- Cargos adicionales

TOTAL= Precio unitario autorizado

Estos se presentan en la propuesta que se presenta para participar en la licitación y de acuerdo a la revisión forman el catalogo que a la postre da el presupuesto que es el ganador y que firman posteriormente el contrato y dicho catalogo forma parte como anexo del mismo.

C. *En el contrato en cuestión básicamente en la cláusula quinta la cual dice:<<...forma y lugar de pago....*

En la formulación de la estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberá de considerar una periodicidad de un mes calendario, dicha periodicidad deberá de ajustarse una vez iniciados los trabajos, en el primer mes; esto de conformidad a los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, las cuales serán presentadas por "El contratista" al "Supervisor de Obra" de "la S.O.P", para su trámite, acompañadas por la documentación que acredite la procedencia de su pago...>>, jamás habla que se deberá de presentar los gastos o forma de gastos que realiza o ejecuta el contratista al interior de su empresa.

Ahora bien, expuesto lo anterior, es importante mencionar que a pesar de que nunca se habla de la empresa contratista deberá presentar comprobación de gastos o la forma en que los devenga, la Secretaría de Obras Públicas ahora Secretaría de Infraestructura envía evidencia (documental y / reporte fotográfico) en donde se puede apreciar alguno de los conceptos mencionados en la observación.; documentación que se encuentra dentro del expediente unitario mismo que se pone a disposición para su constancia.

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

2) *En relación a la obra denominada: Construcción de arco techo en Zona Militar de Tepic, Nayarit, amparada bajo el contrato de obra pública no. DGCM-AD-IP-2018-37*

En referencia al pago de conceptos de indirectos, por conducto de la secretaria de administración y finanzas, de los que menciona que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, al respecto me permito hacer las siguientes aclaraciones:

A. *Para llevar a cabo la ejecución de la obra se celebró un contrato de ejecución de obra entre la Secretaría de Obras Públicas ahora Secretaría de Infraestructura y la empresa contratista*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

denominado: contrato de obra no. DGCM-AD-IP-2018-37, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

B. *Los precios unitarios...*

C. *En el contrato en cuestión...*

Ahora bien, expuesto lo anterior, es importante mencionar que a pesar de que nunca se habla de la empresa contratista deberá presentar comprobación de gastos o la forma en que los devenga, la Secretaría de Obras Publicas ahora Secretaria de Infraestructura envía evidencia (documental y / reporte fotográfico) en donde se puede apreciar alguno de los conceptos mencionados en la observación.; documentación que se encuentra dentro del expediente unitario mismo que se pone a disposición para su constancia.

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

3) *En relación a la obra denominada: Construcción de baños en la zona ganadera del recinto ferial en Tepic, Nayarit, amparada bajo el contrato de obra pública no. DGCM-IR-IP-2018-03.*

En referencia al pago de conceptos de indirectos, por conducto de la secretaria de administración y finanzas, de los que menciona que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, al respecto me permito hacer las siguientes aclaraciones:

A. *Para llevar a cabo la ejecución de la obra se celebró un contrato de ejecución de obra entre la Secretaria de Obras Publicas ahora Secretaria de Infraestructura y la empresa contratista denominado: contrato de obra no. DGCM-IR-IP-2018-03, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.*

B. *Los precios unitarios...*

C. *En el contrato en cuestión...*

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

4) *En relación a la obra denominada: Rehabilitación de los diversos servicios sanitarios en el recinto ferial de la localidad de Tepic, amparada bajo el contrato de obra pública DGCM-IR-IP-2018-02*

En referencia al pago de conceptos de indirectos, por conducto de la secretaria de administración y finanzas, de los que menciona que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, al respecto me permito hacer las siguientes aclaraciones:

A. *Para llevar a cabo la ejecución de la obra se celebró un contrato de ejecución de obra entre la Secretaria de Obras Publicas ahora Secretaria de Infraestructura y la empresa contratista denominado: contrato de obra no. DGCM-IR-IP-2018-02, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.*

B. *Los precios unitarios...*

C. *En el contrato en cuestión...*

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

5) *En relación a la obra denominada: Rehabilitación de la zona ganadera en el recinto ferial en Tepic Nayarit., amparada bajo el contrato de obra pública DGCM-IR-IP-2018-04*

En referencia al pago de conceptos de indirectos, por conducto de la secretaria de administración y finanzas, de los que menciona que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, al respecto me permito hacer las siguientes aclaraciones:

A. *Para llevar a cabo la ejecución de la obra se celebró un contrato de ejecución de obra entre la Secretaria de Obras Publicas ahora Secretaria de Infraestructura y la empresa contratista denominado: contrato de obra no. DGCM-IR-IP-2018-04, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.*

B. *Los precios unitarios...*

C. *En el contrato en cuestión...*

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

6) *Respecto al pago de conceptos de indirectos, por conducto de la Secretaria de Administración y Finanzas, de los que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, al respecto me permito hacer las siguientes aclaraciones:*

1. *Para llevar a cabo la ejecución de la obra se celebró un contrato de ejecución de obra entre la Secretaria de Obras Públicas ahora Secretaria de Infraestructura y la empresa contratista denominado: contrato de obra no. DGIUV-IR-IP-2018-07, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.*

2. *Los precios unitarios...*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3. En el contrato en cuestión...

Ahora bien, expuesto lo anterior, es importante mencionar que a pesar de que nunca se habla de la empresa contratista deberá presentar comprobación de gastos o la forma en que los devenga, la Secretaría de Obras Públicas ahora Secretaría de Infraestructura cuenta como parte de sus reportes semanales con fotografías en las cuales se pueden apreciar alguno de los conceptos mencionados en la observación.

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

7) *En relación a la obra denominada: Rehabilitación y mantenimiento integral al hospital de Santiago Ixcuintla, Nayarit, amparada bajo el contrato de obra pública DGCM-IR-2018-20, se manifiesta que no se encontró evidencia alguna que en el oficio al que hace referencia dentro de la observación señalada oficio no. ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019 recibido el 10 de julio del 2019, de que se haya realizado la solicitud de información referente al desglose que realiza para la observación en comentario lo que nos pone en estado de indefensión en la solvatación previa a la presente observación (se anexa copia certificada del oficio no. asen/aop/pe.02/sdc-02/2019 en 06 fojas útiles).*

En referencia al pago de conceptos de indirectos, por conducto de la secretaria de administración y finanzas, de los que menciona que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, al respecto me permito hacer las siguientes aclaraciones:

A. *Para llevar a cabo la ejecución de la obra se celebró un contrato de ejecución de obra entre la Secretaria de Obras Publicas ahora Secretaria de Infraestructura y la empresa contratista denominado: contrato de obra no. DGCM-IR-IP-2018-20 contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.*

B. *Los precios unitarios...*

C.- *En el contrato en cuestión...*

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

8) *En relación a la obra denominada: Mantenimiento integral al Hospital General de Tepic, Nayarit. (Dr. Antonio González Guevara) amparada bajo el contrato de obra pública DGCM-IR-2018-21, se manifiesta que no se encontró evidencia alguna que en el oficio al que hace referencia dentro de la observación señalada oficio no. ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019 recibido el 10 de julio del 2019, de que se haya realizado la solicitud de información referente al desglose que realiza para la observación en comentario lo que nos pone en estado de indefensión en la solvatación previa a la presente observación (se anexa copia certificada del oficio no. ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019 en 06 fojas útiles).*

En referencia al pago de conceptos de indirectos, por conducto de la secretaria de administración y finanzas, de los que menciona que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, al respecto me permito hacer las siguientes aclaraciones:

A. *Para llevar a cabo la ejecución de la obra se celebró un contrato de ejecución de obra entre la Secretaría de Obras Públicas ahora Secretaría de Infraestructura y la empresa contratista denominado: contrato de obra no. DGCM-IR-IP-2018-21 contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.*

B. *Los precios unitarios...*

C.- *En el contrato en cuestión...*

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Además remitió:

Respecto de la obra “Adecuación de diferentes espacios del Auditorio Amado Nervo”.

- Copia certificada en 6 (seis) hojas y de manera digital solo la primera hoja del oficio número ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019 “Solicitud de documentación e información para la auditoría”.
- Copia certificada en 2 (dos) hojas y de manera digital solo la primera hoja de las páginas números 1 y 4 del contrato número DGCM-IR-IP-2018-15.
- Copia certificada en 1 (una) hoja y de manera digital del “Letrero Alusivo a la Obra”.
- Copia certificada en 9 (nueve) hojas y de manera digital solo la primera hoja de “Planos del proyecto definitivos”.
- Copia certificada en 4 (cuatro) hojas y de manera digital solo la primera hoja de “Bodega o almacén temporal a base de lámina, para resguardar material, equipo y herramienta de construcción.

Respecto de la obra “Construcción de arco techo en Zona Militar de Tepic, Nayarit”, remite:

- Copia certificada en 2 (dos) hojas y de manera digital solo la primera hoja de “La páginas números 1 y 2 del contrato número DGCM-AD-IP-2018-37”.

Respecto de la obra “Construcción de baños en la zona ganadera del recinto ferial en Tepic, Nayarit” remite:

- Copia certificada en 2 (dos) hojas y de manera digital solo la primera hoja de “La páginas números 1 y 2 del contrato número DGCM-IR-IP-2018-03”.

Respecto de la obra “Rehabilitación de los diversos servicios sanitarios en el recinto ferial de la localidad de Tepic” remite:

- Copia certificada en 2 (dos) hojas y de manera digital solo la primera hoja de “La páginas números 1 y 2 del contrato número DGCM-IR-IP-2018-02”.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respecto de la obra “Rehabilitación de la zona ganadera en el recinto ferial en Tepic Nayarit” remite:

- Copia certificada en 2 (dos) hojas y de manera digital solo la primera hoja de “La páginas números 1 y 2 del contrato número DGCM-IR-IP-2018-04”.

Respecto de la obra “Mantenimiento preventivo y correctivo en diversas calles del municipio de Tepic” remite:

- Copia certificada en 2 (dos) hojas y de manera digital solo la primera hoja de “La páginas números 1 y 2 del contrato número DGIUV-IR-IP-2018-07”.
- Copia certificada en 2 (dos) hojas y de manera digital solo la primera hoja de “Informe fotográfico” donde se aprecia el Letrero de obra y Medidas de protección y seguridad”.

Respecto de la obra “Rehabilitación y mantenimiento integral al hospital de Santiago Ixcuintla, Nayarit” remite:

- Copia certificada en 6 (seis) hojas y de manera digital solo la primera hoja del oficio número ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019 “Solicitud de documentación e información para la auditoría”.
- Copia certificada en 3 (tres) hojas y de manera digital solo la primera hoja de “La páginas números 1, 3 y 5 del contrato número DGCM-IR-IP-2018-20”.

Respecto de la obra “Mantenimiento integral al Hospital General de Tepic, Nayarit. (Dr. Antonio González Guevara)”, remite:

- Copia certificada en 6 (seis) hojas y de manera digital solo la primera hoja del oficio número ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019 “Solicitud de documentación e información para la auditoría”.
- Copia certificada en 3 (tres) hojas y de manera digital solo la primera hoja de “La páginas números 1, 3 y 4 del contrato número DGCM-IR-IP-2018-21”.

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/0216/2020 del 22 de enero de 2020, el director general de normatividad de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado, manifestó lo siguiente:

Aportación de la empresa contratista

Construcción de baños en la zona ganadera del recinto ferial en Tepic, Nayarit.

Documentación que se anexa:

1. *Nómina del personal técnico (copia simple de 05 fojas útiles).*
2. *Impresión simple de anuncio alusivo (02 fojas útiles).*

Rehabilitación y mantenimiento integral al hospital de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Documentación que se anexa:

1. *Copia certificada de oficio s/n (02 fojas útiles).*

Solicitud de descargo.

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los documentos señalados para solventar la presente observación.

Además remitió:

De la obra: Construcción de baños en la zona ganadera del recinto ferial en Tepic, Nayarit.

- Copia certificada en 5 hojas tamaño carta de nómina de personal técnico, en periodos semanales del 1 al 28 de febrero de 2018.
- Copia certificada de dos hojas que contiene Impresión a colores en hoja tamaño carta que muestra una lona con el nombre de la obra: Construcción de baños en la zona ganadera del recinto ferial en Tepic, Nayarit, Núm. de contrato: DCC-IR-IP-2018-03 y recibo de 2 de febrero de 2018, por concepto de \$2,500.00 emitido por el gerente general de Huella Digital.

De la obra: Rehabilitación y mantenimiento integral al hospital de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

- Escrito sin número de fecha 20 de enero de 2020, de parte de la empresa contratista, mediante el cual señala que durante la etapa del concurso entregó los elementos necesarios para desvirtuar la observación de dicha auditoría.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Con la documentación remitida solo solventan:

1.- Respecto de la obra “Construcción de arco techo en Zona Militar de Tepic, Nayarit”, lo referente al letrero nominativo de obra.

2.- Respecto de la obra “Mantenimiento preventivo y correctivo en diversas calles del municipio de Tepic”, lo referente a Oficinas y bodegas (Medidas de protección y seguridad) y Diverso (Letrero de obra).

De a la obra: Construcción de baños en la zona ganadera del recinto ferial en Tepic, Nayarit, lo referente a salarios (salario personal técnico) y Diversos, (anuncio alusivo a la obra).

Subsistiendo lo que a continuación se señala:

Respecto de la obra “Adecuación de diferentes espacios del Auditorio Amado Nervo”, prevalece lo referente a todos los conceptos indirectos señalados, ya que, los “Planos del proyecto definitivos”, que remitieron, no cumplen con las características expuestas en el desglose de los cargos indirectos se señalan “Planos del proyecto (60x90) y definitivos (digitalizados)”; en lo que respecta a las fotografías referentes al “Letrero alusivo a la obra”, y a “La bodega o almacén temporal a base de lámina...”, no se toman en consideración, ya que, no son claras.

Respecto a la obra Rehabilitación y mantenimiento integral al hospital de Santiago Ixcuintla, Nayarit, subsiste lo señalado, ya que, los argumentos que remite el contratista no son suficientes no acredita con documentación o datos que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora en el sentido de demostrar la ejecución de los conceptos de indirecto señalado.

Con relación al resto de las obras subsiste el total observado, ya que no presentan documentación para desvirtuar lo señalado.

Por lo que el nuevo importe observado es por un monto de \$987,320.69 (novecientos ochenta y siete mil trescientos veinte pesos 69/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
1	DGCM-IR-IP-2018-15	Adecuación de diferentes espacios del auditorio Amado Nervo.	Sin justificación para su ejecución	Salarios personal administrativo (Administración en obra)	12,000.00	15/10/2018
			Sin justificación para su ejecución	Operación de vehículos	21,178.90	17/11/2018
			Sin evidencia de su ejecución	Fletes y acarreos de equipo de construcción	10,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Bodegas	6,750.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Brigada de topografía	7,500.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Planos del proyecto (60x90) y definitivos (digitalizados)	1,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Anuncio alusivo a la obra	6,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Equipo y letreros de seguridad e higiene	6,000.00	
				Suma	70,428.90	
				IVA	11,268.62	
				Subtotal	81,697.52	
2	DGCM-AD-IP-2018-37	Construcción de arco techo en zona militar de Tepic, Nayarit	Sin evidencia de su ejecución	luz, gas y otros consumos	32,126.38	14/01/2018 al
			Sin evidencia de su ejecución	gastos de licitación	15,364.79	12/02/2019
				Suma	47,491.17	
				16% IVA	7,598.59	
				Subtotal	55,089.76	
3	DGCM-IR-IP-2018-03	Construcción de baños en la zona ganadera del recinto ferial en Tepic, Nayarit.	Sin evidencia de su ejecución	Equipo y letreros de seguridad e higiene.	5,000.00	19/02/2018
			Sin evidencia de su ejecución	Equipo e instalaciones para protección.	5,000.00	28/02/2018
				Suma	10,000.00	
				16% IVA	1,600.00	
				Subtotal	11,600.00	
4	DGCM-IR-IP-2018-02	Rehabilitación de los diversos servicios sanitarios en el recinto ferial de la localidad de Tepic.	Sin justificación para su ejecución	I.- SALARIOS. Salario personal técnico.	40,000.00	1/02/2018
			Sin evidencia de su ejecución	X.- DIVERSOS. Anuncio alusivo a la obra.	2,500.00	28/02/2018
			Sin evidencia de su ejecución	Equipo y letreros de seguridad e higiene.	5,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Equipo e instalaciones para protección.	5,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución	XI.- SERVICIOS Consultores, asesores, servicios de laboratorio	1,000.00	
				Suma	53,500.00	

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
				16% IVA	8,560.00	
				Subtotal	62,060.00	
5	DGCM-IR-IP-2018-04	Rehabilitación de la zona ganadera en el recinto ferial en Tepic Nayarit.	Sin justificación para su ejecución	1.- SALARIOS Personal Técnico	20,000.00	1/02/2018 28/02/2018
			Sin evidencia de su ejecución	VII.- OFICINAS O BODEGAS Medidas de protección y seguridad	3,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución	X.- DIVERSO Letrero de obra	15,000.00	
				Suma	38,000.00	
				16% IVA	6,080.00	
				Subtotal	44,080.00	
6	DGIUV-IR-IP-2018-07	Mantenimiento preventivo y correctivo en diversas calles del municipio de Tepic."	Sin justificación para su ejecución	1.- SALARIOS Personal Administrativo.	15,000.00	16/07/2018 12/11/2018
			Sin evidencia de su ejecución	II.- GASTOS Y CONSUMOS Mat. De vigilancia	5,000.00	
				Suma	20,000.00	
				16% IVA	3,200.00	
				Subtotal	23,200.00	
7	DGCM-IR-2018-20	Rehabilitación y mantenimiento integral al hospital de Santiago Ixcuintla, Nayarit."	Sin justificación para su ejecución	I. SALARIOS Salarios del personal técnico.	229,664.24	6/11/2018 6/12/2018
			Sin justificación para su ejecución	Salarios personal administrativo	62,749.78	
			Sin evidencia de su ejecución	II. GASTOS Y CONSUMO Materiales de limpieza.	1,255.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Materiales de vigilancia.	418.33	
			Sin evidencia de su ejecución	X. DIVERSOS Equipo de protección para limpieza/seguridad e higiene.	5,019.98	
			Sin evidencia de su ejecución	Procesos de computadora.	2,000.66	
			Sin evidencia de su ejecución	Cintilla de protección "precaución."	4,183.32	
			Sin evidencia de su ejecución	Letreros de desviación.	418.33	
			Sin evidencia de su ejecución	Montaje/desmantelamiento equipo	6,714.98	
				Suma	312,424.62	
				16% IVA	49,987.94	
				Subtotal	364,412.56	
8	DGCM-IR-2018-21	Mantenimiento integral al Hospital General de Tepic,	Sin justificación para su ejecución	I. SALARIOS Salarios del personal técnico.	220,169.48	6/11/2018 6/12/2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
		Nayarit. (Dr. Antonio González Guevara)."	Sin justificación para su ejecución	Salarios personal administrativo.	60,155.60	
			Sin evidencia de su ejecución	II. GASTOS Y CONSUMO Energía eléctrica	401.04	
			Sin evidencia de su ejecución	Materiales de limpieza.	1,203.11	
			Sin evidencia de su ejecución	Materiales de vigilancia.	401.04	
			Sin evidencia de su ejecución	X. DIVERSOS Equipo de protección para limpieza / seguridad e higiene.	4,812.45	
			Sin evidencia de su ejecución	Procesos de computadora.	2,005.19	
			Sin evidencia de su ejecución	Cintilla de protección "precaución".	4,010.37	
			Sin evidencia de su ejecución	Letreros de desviación.	401.04	
			Sin evidencia de su ejecución	Montaje/desmantelamiento equipo.	2,005.19	
			Sin evidencia de su ejecución	Letreros alusivos a la obra	2,005.19	
				Suma	297,569.70	
				16% IVA	47,611.15	
				Subtotal	345,180.85	
				Total	987,320.69	

Respecto de sus argumentos, mediante los cuales señala para algunas de las obras enlistadas en la observación, que no les fue requerida la documentación comprobatoria de la aplicación de los indirectos, mediante el oficio no. ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019, se aclara que si bien la solicitud no se realizó mediante ese documento, si se requirió mediante la orden de visita domiciliaria ASEN/AS/OA-03/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, al propio ente ejecutor en sus oficinas en virtud de que la revisión se llevó a cabo en sitio.

Con relación a las hojas de los contratos que remiten, por sí solos no satisfacen el requisito de aplicación de los cargos de indirectos, ya que se debe acompañar de datos que contengan características para ser demostrado, como documentación o información tendientes a desvirtuar su no aplicación que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora.

Con relación a los argumentos emitidos por la Secretaría de Obras Públicas; respecto a que el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, jamás habla que se deberá de presentar los gastos o forma de gastos que realiza o ejecuta el contratista al interior de su empresa, cabe señalar que sí existe la obligación para justificar cada uno de los elementos que se consideran en los indirectos, los cuales son susceptibles de ser revisados y comprobados, debido a que forman parte del cálculo elaborado para determinar el precio final de la propuesta, y en esa misma tesitura la supervisión debería corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra, y de los cuales se está pagando una cantidad económica proveniente de un recurso público, se realicen en los términos

que la misma empresa contratista describe en su proposición y que se compromete a ejecutar, ya que de lo contrario se estarían pagando trabajos que en la realidad no se están realizando, actualizándose la afectación a la hacienda pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.PE.02

Del análisis y revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Obras Públicas pagó cantidades de trabajos que no fueron ejecutados por las empresas contratistas, por un importe de total de \$1,100,612.22 (un millón cien mil seiscientos doce pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se desglosa a continuación:

1.- Respecto de la obra con número de contrato DGCM-IR-IP-2018-21 denominada: "Mantenimiento Integral al Hospital General de Tepic, Nayarit. (Antonio González Guevara)", con plazo de ejecución del 6 de noviembre al 6 de diciembre del 2018; se pagaron cantidades de trabajos que no fueron ejecutados, por un importe total de \$939,703.10 (novecientos treinta y nueve mil setecientos tres pesos 10/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe en la siguiente tabla:

RECURSO ESTATAL (OBRA DIRECTA) CANTIDADES DE TRABAJOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2018							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de trabajos			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
8	Retiro de lona existente en estructura metálica para recibir domo, incluye: mano de obra, herramientas, andamiajes, arneses...	M²	124.24	0.00	124.24	23.25	2,888.58
9	Suministro y colocación de policarbonato de 6mm. En niveles de acuerdo al diseño que se encuentra en el domo existente a una altura de 8m máxima, incluye; suministro de material, policarbonato de 6mm de 1.83m en color humo o transparente, silicón...	M²	124.24	0.00	124.24	711.41	88,385.58
13	Suministro e instalación de tubos led de 18 watts para luminaria con dimensiones de 60 x 120, empotrable en falso plafón modelos IP20 tubos T8 claro TL011 aluminio + pc, incluye: suministro y colocación de dos tubos led de 18 watts...	Pza.	124.00	0.00	124.00	350.24	43,429.76
17	Suministro e instalación de luminaria led Slim de 6" empotrable modelo 9w CAT. ES002-4able de 9 watts led concept, incluye: suministro y colocación de línea, colocación de luminarias, retiro de luminarias existentes, carga y acarreo	Pza.	128.00	47.00	81.00	331.18	26,825.58

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de trabajos			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
19	manual a donde... Suministro e instalación de luminaria led 39.9 watts con dimensiones de 61x122, empotrable en falso plafón, modelo y tipo epanel de led. Mod. CAT epane2440L...	Pza.	31.00	11.00	20.00	2,001.01	40,020.20
20	Suministro e instalación de luminaria para empotrar en plafón reticular de 61x61 metros de 30.8 w tipo epanel de led mod. Cate panel 2234L 4K MVolt marca lithonia L. incluye: suministro y colocación de luminario, retiro de luminarias...	Pza.	297.00	29.00	268.00	1,600.02	428,805.36
30	Suministro e instalación de tubos led. De 18 watts para luminaria con dimensiones de 60x120, empotrable en falso plafón modelo IP20 tubo T8...	Pza.	134.00	0.00	134.00	350.24	46,932.16
36	Suministro e instalación de luminaria para empotrar en plafón reticular de 61 x61 metros de 30.8w tipo epanel de led cat...	Pza.	102.00	19.00	83.00	1,600.02	132,801.66
						Subtotal	810,088.88
						16% IVA	129,614.22
						Total	939,703.10

FUENTE: Contratos: DGCM-IR-IP-2018-21, acta circunstanciada parcial de visita de obra No. OD/2018/12, estimaciones y cuadros comparativos.

2.- Respecto de la obra con número de contrato DGCM-IR-IP-2018-20 denominada: "Rehabilitación y mantenimiento integral al Hospital de Santiago Ixcuintla", con plazo de ejecución del 6 de noviembre al 6 de diciembre del 2018; se pagaron cantidades de trabajos que no fueron ejecutados, por un importe total de \$160,909.12 (ciento sesenta mil novecientos nueve pesos 12/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe en la siguiente tabla:

RECURSO ESTATAL (OBRA DIRECTA) CANTIDADES DE TRABAJOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de trabajos			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
29	Rehabilitación de transfer incluye: Desmontaje y montaje de elementos de fijación, limpieza, mano de obra...	Pza.	1.00	0.00	1.00	14,199.71	14,199.71
124	Suministro e instalación de lavabo para empotrar en muro, modelo sultana -02, color blanco...	Pza.	2.00	0.00	2.00	2,563.64	5,127.28
169	Rehabilitación de luminarias de empotrar en plafón, incluye: desconexión y asilado de la línea, retiro de...	Pza.	35.00	6.00	29.00	559.20	16,216.80
217	Suministro e instalación de tanque de almacenamiento de agua caliente, modelo STU200A	Pza.	1.00	0.00	1.00	93,309.37	93,309.37
224	Suministro y colocación de puerta a base de perfiles de aluminio anonizado, con dimensiones de 1.7 x 2.7...	Pza.	1.00	0.00	1.00	8,990.53	8,990.53
226	Pintura en refrigerador comercial de 2 puertas, a base de pintura automotriz en color blanco...	Pza.	1.00	0.00	1.00	733.14	733.14
						Subtotal \$	138,576.83
						16% IVA	22,332.29
						Total \$	160,909.12

FUENTE: Contratos: DGCM-IR-IP-2018-20, acta circunstanciada parcial de visita de obra No. OD/2018/13, estimaciones y cuadros comparativos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 13, fracciones VIII y IX, 17, fracciones X y XI del Reglamento

Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafo noveno del numeral 2112200 y párrafo cuarto del numeral 2112201 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011; y las cláusulas Quinta "Forma y lugar de pago, Décima Primera "Supervisión de los trabajos", Décima Segunda "Recepción de los trabajos" y Décimo Tercera "Responsabilidades de El Contratista" de los contratos de obra pública (1) DGCM-IR-IP-2018-21 y (2) DGCM-IR-IP-2018-20, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,100,612.22 (un millón ciento cien mil seiscientos doce pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de obras públicas; jefe de departamento de supervisión de obras de la dirección general de construcción y mantenimiento; supervisores de obra del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio No. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por Secretaria de Infraestructura en los Resultados respectivos que tienen como objetivo desvirtuar las Observaciones determinadas por la Auditoría Superior de Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:

- *Copia certificada de Oficio Número SI/DGN/DCI/4559/2019 emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el que dicha Dependencia remitió en sobres cerrados la siguiente documentación de manera impresa y en medio electrónico.*
- *Pliego de solventación con relación a la Obra Pública (62 fojas y 10 sobres)*
- ...
- ...

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.PE.02

...

1. *Respecto de la obra con número de contrato DGCM-IR-IP-2018-21 denominada: "Mantenimiento integral al hospital general de Tepic, Nayarit. (Antonio González Guevara)", la Secretaria de Infraestructura (antes Secretaria de Obras Públicas) envió el oficio no. SI/DGCM-DS/4412-BIS/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 a la empresa contratista *** con la solicitud de reintegro respectivo o en su defecto aportara lo que a su interés convenga.*

2. *Respecto de la obra con número de contrato DGCM-IR-IP-2018-20 denominada: "Rehabilitación y mantenimiento integral al hospital de Santiago Ixcuintla, la Secretaria de Infraestructura (antes secretaria de obras públicas) envió el oficio no. SI/DGCM-DS/4411-BIS/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 a la empresa contratista *** con la solicitud de reintegro respectivo o en su defecto aportara lo que a su interés convenga.*

Solicitud de descargo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Además respecto de la obra “Rehabilitación y mantenimiento integral al hospital de Santiago Ixcuintla”, remite:

- Original en 2 (dos) hojas y de manera digital de reporte fotográfico donde se observan los conceptos, “Rehabilitación del transfer en área de tococirugía”, Lavabo para empotrar en muro”, “Luminarias en especialidades” y “Tanque de almacenamiento de agua caliente”.
- Copia certificada en 1 (una) hoja y de manera digital del oficio número SI/DGCM-DS/4411-BIS/2019 con asunto “Solicitud de reintegro”.
- Copia certificada en 1 (una) hoja y de manera digital de la observación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit “Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.PE.02”.

Respecto de la obra “Mantenimiento integral al Hospital General de Tepic Nayarit (Dr. Antonio González Guevara)”, remite:

- Copia certificada en 1 (una) hoja y de manera digital del oficio número SI/DGCM-DS/4412-BIS/2019 con asunto “Solicitud de reintegro”.
- Copia certificada en 1 (una) hoja y de manera digital de la observación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit “Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.PE.02”.

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/0216/2020 del 22 de enero de 2020, el Director General de Normatividad de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado, manifestó lo siguiente:

Aportación de la empresa contratista

Rehabilitación y mantenimiento integral al hospital de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Documentación que se anexa:

1. *Copia certificada de oficio s/n (05 fojas útiles).*

Solicitud de descargo.

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los documentos señalados para solventar la presente observación.

Además remitió:

De la obra: Rehabilitación y mantenimiento integral al hospital de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

- Escrito sin número de fecha 20 de enero de 2020, de parte de la empresa contratista, mediante el cual señala que, la visita a la obra se llevó a cabo sin haberle notificado de dicha reunión, y que sin embargo, remite pruebas fotográficas de los trabajos observados; además se integran dentro del oficio fotografías que dice ser del hospital.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Respecto de la obra “Mantenimiento integral al hospital general de Tepic, Nayarit. (Antonio González Guevara)” subsiste lo observado, ya que, el oficio número SI/DGCM-DS/4410-BIS/2019 con asunto “Solicitud de reintegro” y la hoja con la transcripción de la observación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit “Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.PE.02”, por sí solos no satisfacen el requisito de comprobar las cantidades de obra pagadas y no ejecutadas, ya que se debe acompañar de documentos que contengan información veraz que demuestre que los conceptos observados si fueron ejecutados y que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora.

Respecto de la obra “Rehabilitación y mantenimiento integral al hospital de Santiago Ixcuintla” subsiste lo observado, ya que la documentación presentada no es suficiente para desvirtuarla, debido a que las fotografías anexas, no demuestran que certeramente pertenezcan al edificio de la obra en mención.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.PE.02

Del análisis, revisión documental e inspección física de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Obras Públicas pagó cantidades de trabajos que no fueron ejecutados. Por lo anterior, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó las penalizaciones de las cantidades de trabajos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$66,406.83 (sesenta y seis mil cuatrocientos seis pesos 83/100 moneda nacional); de acuerdo con el desglose siguiente:

1.- Respecto de la obra con número de contrato DGCM-IR-IP-2018-21 denominada: “Mantenimiento Integral al Hospital General de Tepic, Nayarit. (Antonio González Guevara)”, con plazo de ejecución del 6 de noviembre del 2018 al 6 de diciembre del 2018, se pagaron cantidades de trabajos que no fueron ejecutados, por un importe total de \$939,703.10 (novecientos treinta y nueve mil setecientos tres pesos 10/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto de \$56,706.37 (cincuenta y seis mil setecientos seis pesos 37/100 moneda nacional), de acuerdo con la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RECURSO ESTATAL (OBRA DIRECTA) PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe No ejecutado	Penalización 1% Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
8	Retiro de lona existente en estructura metálica para recibir domo, incluye: mano de obra, herramientas, andamiajes, arneses...	M²	124.24	23.25	2,888.58	28.89	7 meses	202.23
9	Suministro y colocación de policarbonato de 6mm. En niveles de acuerdo al diseño que se encuentra en el domo existente a una altura de 8m máxima, incluye; suministro de material, policarbonato de 6mm de 1.83m en color humo o transparente, silicón...	M²	124.24	711.41	88,385.58	883.86	7 meses	6,187.02
13	Suministro e instalación de tubos led de 18 watts para luminaria con dimensiones de 60 x 120, empotrable en falso plafón modelos IP20 tubos T8 claro TL011 aluminio + pc, incluye: suministro y colocación de dos tubos led de 18 watts...	Pza.	124.00	350.24	43,429.76	434.30	7 meses	3,040.10
17	Suministro e instalación de luminaria led Slim de 6" empotrable modelo 9w CAT. ES002-4able de 9 watts led concept, incluye: suministro y colocación de línea, colocación de luminarias, retiro de luminarias existentes, carga y acarreo manual a donde...	Pza.	81.00	331.18	26,825.58	268.26	7 meses	1,877.82
19	Suministro e instalación de luminaria led 39.9 watts con dimensiones de 61x122, empotrable en falso plafón, modelo y tipo epanel de led. Mod. CAT epane2440L...	Pza.	20.00	2,001.01	40,020.20	400.20	7 meses	2,801.40
20	Suministro e instalación de luminaria para empotrar en plafón reticular de 61x61 metros de 30.8 w tipo epanel de led mod. Cate panel 2234L 4K MVolt marca lithonia L. incluye: suministro y colocación de luminario, retiro de luminarias...	Pza.	268.00	1,600.02	428,805.36	4,288.06	7 meses	30,016.42
30	Suministro e instalación de tubos led. De 18 watts para luminaria con dimensiones de 60x120, empotrable en falso plafón modelo IP20 tubo T8...	Pza.	134.00	350.24	46,932.16	469.32	7 meses	3,285.24
36	Suministro e instalación de luminaria para empotrar en plafón reticular de 61 x61 metros de 30.8w tipo epanel de led cat...	Pza.	83.00	1,600.02	132,801.66	1,328.02	7 meses	9,296.14
Total								56,706.37

FUENTE: Contratos de obra DGCM-IR-IP-2018-21, actas circunstanciadas de inspección física OD/2018/12, con fecha de 05 de julio de 2019, estimaciones, cuadros comparativos.

2.- Respecto de la obra con número de contrato DGCM-IR-IP-2018-20 denominada "Rehabilitación y mantenimiento integral al Hospital de Santiago Ixcuintla", con plazo de ejecución del 6 de noviembre del 2018 al 6 de diciembre del 2018, se pagaron cantidades de trabajos que no fueron ejecutados, por un importe total de \$160,909.12 (ciento sesenta mil novecientos nueve pesos 12/100 moneda nacional) IVA incluido; por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto de \$9,700.46 (nueve mil setecientos pesos 46/100 moneda nacional), de acuerdo con la tabla siguiente:

RECURSO ESTATAL (OBRA DIRECTA)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe No ejecutado	Penalización 1% Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
29	Rehabilitación de transfer incluye: Desmontaje y montaje de elementos de fijación, limpieza, mano de obra...	Pza.	1.00	14,199.71	14,199.71	142.00	7 meses	994.00
124	Suministro e instalación de lavabo para empotrar en muro, modelo sultana -02, color blanco...	Pza.	2.00	2,563.64	5,127.28	51.28	7 meses	358.96
169	Rehabilitación de luminarias de empotrar en plafón, incluye: desconexión y asilado de la línea, retiro de...	Pza.	29.00	559.20	16,216.80	162.17	7 meses	1,135.19
217	Suministro e instalación de tanque de almacenamiento de agua caliente, modelo STU200A	Pza.	1.00	93,309.37	93,309.37	933.10	7 meses	6,531.70
224	Suministro y colocación de puerta a base de perfiles de aluminio anonizado, con dimensiones de 1.7 x 2.7...	Pza.	1.00	8,990.53	8,990.53	89.90	7 meses	629.30
226	Pintura en refrigerador comercial de 2 puertas, a base de pintura automotriz en color blanco...	Pza.	1.00	733.14	733.14	7.33	7 meses	51.31
Total								9,700.46

FUENTE: Contratos de obra DGCM-IR-IP-2018-20, actas circunstanciadas de inspección física OD/2018/13, con fecha del 03 de julio de 2019, estimaciones, cuadros comparativos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 13, fracciones VIII y IX, 17, fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafo noveno del numeral 2112200 y párrafo cuarto del numeral 2112201 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011; y la cláusula Décimo Quinta "Penas convencionales" de los contratos de obra pública (2) DGCM-IR-IP-2018-20 y (1) DGCM-IR-IP-2018-21, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$66,406.83 (sesenta y seis mil cuatrocientos seis pesos 83/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de obras públicas; jefe de departamento de supervisión de obras de la dirección general de construcción y mantenimiento; supervisores de obra del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio No. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por Secretaria de Infraestructura en los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultados respectivos que tienen como objetivo desvirtuar las Observaciones determinadas por la Auditoría Superior de Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:...

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/0216/2020 del 22 de enero de 2020, el Director General de Normatividad de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado, manifestó lo siguiente:

Aportación de la empresa contratista

Rehabilitación y mantenimiento integral al hospital de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Documentación que se anexa:

1. Copia certificada de oficio s/n (05 fojas útiles).

Solicitud de descargo.

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los documentos señalados para solventar la presente observación.

Además remitió:

De la obra: Rehabilitación y mantenimiento integral al hospital de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

- Escrito sin número de fecha 20 de enero de 2020, de parte de la empresa contratista, mediante el cual señala que, la visita a la obra se llevó a cabo sin haberle notificado de dicha reunión, y que sin embargo, remite pruebas fotográficas de los trabajos observados; además se integran dentro del oficio fotografías que dice ser del hospital.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se constató a través de las visitas de inspección física realizadas los días 3 y 5 de julio de 2019, hechos que quedaron asentadas en las actas OD/2018/13 y OD/2018/12, respectivamente, y donde se observó que los conceptos de trabajo no habían sido ejecutados; sin embargo éstos ya habían sido pagados, sin que se hubieran aplicado las penalizaciones correspondientes a la empresa contratista, como parte del considerable retraso en la ejecución de los trabajos, lo que representa una planeación deficiente de la Secretaría de Obras Públicas para contratar trabajos de rehabilitación y mantenimientos en dichos hospitales, sin que se tengan las condiciones adecuadas para que éstos se ejecuten conforme al plazo contratado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.PE.02

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra número 2018-SOP-MAR-010-0093, denominada "Conservación rutinaria", la cual fue ejecutada por administración directa contratada mediante contrato de compraventa número S.A.F.D.G.A 181/2018 de fecha 16 de julio de 2018, con una inversión ejercida según cierre de ejercicio 2018 de \$13,383,122.12 (trece millones trescientos ochenta y tres mil ciento veintidós pesos 12/100 moneda nacional), se observó que la Secretaría de Administración y Finanzas en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, pagaron cantidades no suministradas, relativas a la "Mezcla asfáltica ½" a finos", por un importe de \$8,310,053.75 (ocho millones trescientos diez mil cincuenta y tres pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido, como a continuación se detalla:

RECURSO ESTATAL (OBRA DIRECTA)
CANTIDADES DE MATERIAL PAGADO Y NO SUMINISTRADO
CUENTA PÚBLICA 2018

Material	Unidad	Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
Mezcla asfáltica ½" a finos	M3	4,234.00	715.00	3,519.00	2,035.76	7,163,839.44
					Subtotal	7,163,839.44
					16% IVA	1,146,214.31
					Total \$	8,310,053.75

FUENTE: Contratos: S.A.F.D.G.A 181/2018 de fecha 16 de julio de 2018, requisiciones de material.

Cálculo de material suministrado determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit según las requisiciones que se encuentran integradas al expediente.

Requisición	Cantidad (m3).	Fecha
0007	4.00	12 de abril 2018
0008	4.00	12 de abril 2018
00013	4.00	23 de abril 2018
00014	1.50	23 de abril 2018
00015	1.00	23 de abril 2018
00017	40.00	Sin fecha
71348	14.00	18 de mayo 2018
71178	14.00	18 de mayo 2018
71280	14.00	18 de mayo 2018
00020	10.00	Sin fecha
00022	12.00	Sin fecha
00024	28.00	Sin fecha
00026	30.00	6 de julio 2018
00028	30.00	31 de julio 2018
00029	3.50	27 de junio 2018
00030	60.00	31 de julio 2018
00043	60.00	14 de agosto 2018
00047	60.00	24 de agosto 2018
00048	14.00	24 de agosto 2018
00050	60.00	31 de agosto 2018
00053	70.00	7 de septiembre 2018
00055	30.00	17 de septiembre 2018
00057	70.00	21 de septiembre 2018
00062	11.00	5 de octubre 2018
00067	70.00	12 de octubre 2018
Suma	715.00	

FUENTE: Requisiciones de material.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 57 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 7, fracciones I y XXIII,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

13, fracciones VIII y IX, 14, fracciones VII, VIII y X, 20, fracciones I y XVI, 22, fracción V, 28, fracciones I, II y XIX, 30, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; 31, fracciones XV, XX y XXI, 33, fracciones II, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas Públicas publicado el 10 de octubre de 2014; cláusulas Cuarta, Quinta, Octava, Novena y Décima del contrato S.A.F.D.G.A 181/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,310,053.75 (ocho millones trescientos diez mil cincuenta y tres pesos 75/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de obras públicas; director general de infraestructura urbana y vial; coordinador general administrativo de la Secretaría de Obras Públicas; jefe del departamento de conservación y construcción de carreteras; director general de administración de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de recursos materiales y servicios generales del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio No. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por Secretaría de Infraestructura en los Resultados respectivos que tienen como objetivo desvirtuar las Observaciones determinadas por la Auditoría Superior de Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:

- *Copia certificada de Oficio Número SI/DGN/DCI/4559/2019 emitido por la Secretaría de Infraestructura de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el que dicha Dependencia remitió en sobres cerrados la siguiente documentación de manera impresa y en medio electrónico.*
- *Pliego de solventación con relación a la Obra Pública (62 fojas y 10 sobres)*
- ...
- ...

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.PE.02

Aportación del Arq. Ricardo Rincón Yescas:

En lo que se refiere al resultado núm. 3 OBSERVACIÓN NÚM. 5.AEI.18.PE.02: la cual a la letra dice:

...

Me permito confirmar a usted lo siguiente: el contrato de suministro de mezcla asfáltica 181/2018, se otorgó por un volumen total de 4,234 m³ cuatro mil doscientos treinta y cuatro metros cúbicos de mezcla asfáltica ½" a finos en caliente, las facturas respectivas fueron enviadas a trámite de pago hacia la secretaria de administración y finanzas en las siguientes fechas y montos:

FECHA	FACT	DESCRIPCION	Q	U/M	P.UNIT	IMPORTE	IVA	TOTAL
19/07/2018	5164	MEZCLA ASALTICA 1/2" A FINOS EN CALIENTE	1397.22	M3	2,035.76	2,844,404.59	455,104.73	3,299,509.32
09/08/2018	5211	MEZCLA ASALTICA 1/2" A FINOS EN CALIENTE	1397.22	M3	2,035.76	2,844,404.59	455,104.73	3,299,509.32
07/09/2018	5249	MEZCLA ASALTICA 1/2" A FINOS EN CALIENTE	1439.56	M3	2,035.76	2,930,598.65	468,895.78	3,399,494.43
			4234.00			8,619,407.82	1,379,105.25	9,998,513.07

Tengo conocimiento, por confirmaciones tanto del proveedor, como de la secretaría de administración y finanzas que de estas tres facturas, únicamente se pagaron las dos primeras de ellas dentro del ejercicio fiscal 2018, y la tercera quedó pendiente de pago, esto provocó que el proveedor suspendiera el suministro de asfalto hasta en tanto, se le realizará el pago de la tercera factura, lo cual hasta esta fecha no ha ocurrido.

Por tanto; el volumen de asfalto recibido con cargo al contrato 181/2018 fue la cantidad de 2,794.44 m³ dos mil setecientos noventa y cuatro punto cuarenta y cuatro metros cúbicos de mezcla asfáltica de ½" a finos en caliente, que importa la cantidad de \$ 6'599,018.64 (seis millones quinientos noventa y nueve mil dieciocho pesos 64/100 m.n. IVA incluido), misma que se recibió conforme a las requisiciones de material cuyas fechas y folios enlisto a continuación:

Relación No. 1).- 1,140.00 M³ -mil ciento cuarenta metros cúbicos-

FECHA	FOLIO INTERNO SOP	VOLUMEN DE CONCRETO ASFÁLTICO (M3)
17/07/2018	71	5.4
18/07/2018	74	7.2
17/07/2018	75	7.2
17/07/2018	76	7.2
18/07/2018	77	9.0
19/07/2018	84	14.4
20/07/2018	88	7.2
23/07/2018	92	7.2
23/07/2018	93	16.2
24/07/2018	100	9.0
24/07/2017	101	9.0
25/07/2018	107	13.0
26/07/2018	113	12.6
27/08/2018	122	5.0
30/01/2018	129	36.0
01/08/2018	156	34.0
02/08/2018	162	9.0
02/08/2018	163	9.0
02/08/2018	164	9.0
03/08/2018	172	10.0
03/08/2018	173	4.0
03/08/2018	174	12.0
06/08/2018	182	17.0
06/08/2018	185	21.0
07/08/2018	198	11.0
07/08/2018	200	13.0
07/08/2018	202	20.0
08/08/2018	214	18.0
09/08/2018	227	17.0
09/08/2018	229	12.0
09/08/2018	231	18.0
10/08/2018	241	17.0
10/08/2018	242	13.0
10/08/2018	244	20.0
13/08/2018	253	14.1
13/08/2018	255	11.0
13/08/2018	256	14.8
14/08/2018	265	18.0

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FECHA	FOLIO INTERNO SOP	VOLUMEN DE CONCRETO ASFÁLTICO (M3)
14/08/2018	266	29.0
14/08/2018	268	13.0
15/08/2018	282	11.0
15/08/2018	283	13.0
15/08/2018	286	9.0
16/08/2018	296	8.0
17/08/2018	292	6.0
17/08/2018	293	6.5
20/08/2018	298	9.0
20/08/2018	299	11.0
20/08/2018	300	11.0
20/08/2018	301	11.0
21/08/2018	311	11.0
21/08/2018	312	9.0
22/08/2018	321	17.5
22/08/2018	322	10.0
23/08/2018	338	15.0
28/08/2018	357	31.0
29/08/2018	366	16.0
30/08/2018	375	24.0
30/08/2018	376	21.0
03/09/2018	399	14.0
04/09/2018	400	10.0
04/09/2018	401	5.0
05/09/2018	405	7.0
05/09/2018	406	8.0
06/09/2018	411	12.0
10/09/2018	420	16.0
12/09/2018	426	22.0
14/09/2018	432	17.0
14/09/2018	436	25.0
18/09/2018	446	13.0
18/09/2018	447	11.0
19/09/2018	451	18.0
19/09/2018	452	19.0
20/09/2018	456	17.0
20/09/2018	457	15.0
21/09/2018	459	16.0
24/09/2018	461	13.0
25/09/2018	464	13.0
25/09/2018	465	1.5
25/09/2018	466	18.0
26/09/2018	467	10.0
26/09/2018	468	13.0
26/09/2018	469	12.0
26/09/2018	470	9.0
27/09/2018	471	3.0
27/09/2018	473	3.0
Total Relación No. 1		1,140.0

Relación No. 2).- 658.00 M³ -seiscientos cincuenta y ocho metros cúbicos-

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FECHA	FOLIO INTERNO SOP	VOLUMEN DE CONCRETO ASFÁLTICO (M3)
18/07/2018	79	12.0
19/07/2018	86	2.5
20/07/2018	90	15.0
23/07/2018	95	10.0
24/07/2018	103	13.0
25/07/2018	109	13.0
25/07/2018	110	0.5
26/07/2018	115	2.0
26/07/2018	116	2.0
27/07/2018	124	1.0
30/07/2018	130	2.0
31/07/2018	136	1.0
31/07/2018	137	2.0
01/08/2017	157	3.5
02/08/2018	165	1.5
03/08/2018	175	8.0
06/08/2018	186	12.0
07/08/2018	203	1.5
08/08/2018	216	20.0
10/08/2018	245	3.0
13/08/2018	257	25.0
15/08/2018	287	10.0
16/08/2018	297	20.0
17/08/2018	302	18.0
20/08/2018	315	18.0
22/08/2018	324	10.0
22/08/2018	325	11.0
23/08/2018	374	20.0
24/08/2018	339	15.0
27/08/2018	350	25.0
28/08/2018	358	28.0
29/08/2018	367	20.0
30/08/2018	377	6.0
30/08/2018	378	17.0
31/08/2018	389	21.0
03/09/2018	398	16.0
04/09/2018	402	21.0
05/09/2018	409	23.0
06/09/2018	410	22.0
07/09/2018	416	5.0
10/09/2018	421	4.5
11/09/2018	424	17.0
13/09/2018	431	18.0
14/09/2018	437	20.0
18/09/2018	448	20.0
19/09/2018	453	10.0
19/09/2018	454	11.0
20/09/2018	458	14.0
21/09/2018	460	29.0
24/09/2018	462	17.0
25/09/2018	463	4.0
29/09/2018	478	17.0
Total Relación No. 2		658.0

Relación No. 3).- 377.00 M³ -trescientos setenta y siete metros cúbicos-

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FECHA	FOLIO INTERNO SOP	VOLUMEN DE CONCRETO ASFÁLTICO (M3)
17/07/2018	70	9.0
17/07/2018	81	3.5
17/07/2018	82	3.5
18/07/2018	83	3.5
19/07/2018	87	2.0
20/07/2018	91	2.0
23/07/2018	96	3.0
23/07/2018	97	2.5
24/07/2017	105	2.5
25/07/2018	111	3.0
26/07/2018	117	5.0
27/08/2018	125	2.0
30/07/2018	131	4.0
01/08/2018	167	4.0
02/08/2018	158	7.0
03/08/2018	176	5.0
03/08/2018	178	4.0
06/08/2018	188	2.5
06/08/2018	189	5.0
06/08/2018	190	4.5
07/08/2018	204	5.0
07/08/2018	205	4.0
07/08/2018	206	2.5
07/08/2018	207	5.0
07/08/2018	208	6.0
08/08/2018	218	5.0
09/08/2018	233	5.5
09/08/2018	234	4.5
09/08/2018	235	2.5
10/08/2018	247	5.0
10/08/2018	249	5.5
13/08/2018	258	3.0
13/08/2018	259	7.5
13/08/2018	260	8.0
13/08/2018	261	6.0
14/08/2018	270	6.0
14/08/2018	271	7.5
14/08/2018	273	7.0
15/08/2018	288	7.0
15/08/2018	289	5.5
15/08/2018	290	7.5
15/08/2018	292	6.0
17/08/2018	294	7.0
17/08/2018	295	6.5
20/08/2018	304	4.5
20/08/2018	305	2.5
20/08/2018	306	4.0
21/08/2018	316	4.0
21/08/2018	317	4.5
21/08/2018	318	3.0
21/08/2018	319	5.0
22/08/2018	326	3.0
22/08/2018	327	3.0
22/08/2018	328	7.0

FECHA	FOLIO INTERNO SOP	VOLUMEN DE CONCRETO ASFÁLTICO (M3)
24/08/2018	340	4.0
27/08/2018	351	6.5
29/08/2018	368	2.0
30/08/2018	379	7.0
30/08/2018	380	5.0
31/08/2018	392	3.0
31/08/2018	393	4.5
03/09/2018	397	6.0
04/09/2018	403	3.5
05/09/2018	407	5.0
05/09/2018	408	7.0
06/09/2018	414	5.0
07/09/2018	418	3.0
10/09/2018	422	4.5
11/09/2018	425	5.0
12/09/2018	428	5.0
13/09/2018	430	6.0
14/09/2018	438	4.0
14/09/2018	440	5.0
14/09/2018	441	3.0
17/09/2018	444	6.0
17/09/2018	445	5.5
18/09/2018	449	6.0
18/09/2018	450	8.0
19/09/2018	455	4.5
Total Relación No. 3		377.00

Relación No. 4).- 536.00 M³ -quinientos treinta y seis metros cúbicos-

FECHA	FOLIO INTERNO SOP	VOLUMEN DE CONCRETO ASFÁLTICO (M3)
16/07/2018	69	15.0
17/07/2018	72	90.0
19/07/2018	85	90.0
23/07/2018	94	37.0
24/07/2018	102	62.0
17/07/2018	142	100.0
26/07/2018	152	60.0
26/07/2018	153	62.0
27/07/2018	155	20.0
16/07/2018	69	15.0
Total Relación No. 4		536.00

Relación No. 5).- 87.50 M³ -ochenta y siete punto cincuenta metros cúbicos-

FECHA	FOLIO INTERNO SOP	VOLUMEN DE CONCRETO ASFÁLTICO (M3)
23/07/2018	98	18.0
25/07/2018	112	9.0
26/07/2018	118	9.0
27/07/2018	126	9.0
30/07/2018	132	9.0
31/07/2018	138	8.0
06/08/2018	192	8.5

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FECHA	FOLIO INTERNO SOP	VOLUMEN DE CONCRETO ASFÁLTICO (M3)
09/08/2018	238	8.5
16/08/2018	297	8.5
Total Relación No. 5		87.50

Lo anterior nos arroja la siguiente suma:

Relación no. 1).- 1,140.00 m³ -mil ciento cuarenta metros cúbicos-

Relación no. 2).- 658.00 m³ -seiscientos cincuenta y ocho metros cúbicos-

Relación no. 3).- 377.00 m³ -trescientos setenta y siete metros cúbicos-

Relación no. 4).- 536.00 m³ -quinientos treinta y seis metros cúbicos-

Relación no. 5).- 87.50 m³ -ochenta y siete punto cincuenta metros cúbicos-

Total 2,798.50 m³ -dos mil setecientos noventa y ocho punto cincuenta metros cúbicos de mezcla asfáltica de ½" a finos-.

Cada una de estas requisiciones de material se anexan a la presente en copias certificadas (116 fojas), en virtud de que los documentos originales se encuentran en el archivo de la oficina de Enlace Administrativo de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial de ese H. Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, es incorrecta la apreciación del ente fiscalizador en el sentido de que existieron cantidades pagadas no suministradas respecto a este material, ya que existe evidencia de la entrega y recibo del material por parte del área ejecutora, por lo cual, en este orden de ideas, le solicito de la manera más atenta tenga a bien, realizar la certificación de los documentos anexos y estos se acompañen a la respuesta que se sirva remitir respecto a la observación citada al rubro.

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Además respecto de la obra "Conservación rutinaria", remite:

- Copia certificada en 43 (cuarenta y tres) hojas y de manera digital solo la primera hoja de "Requisición de material con números de folios: 00071, 00074, 00075, 00076, 00088, 00092, 00093, 00100, 00101, 00107, 00113, 00122, 00129, 00156, 00162, 00163, 00164, 00172, 00173, 00174, 00182, 00185, 00198, 00200, 00202, 00214, 00227, 00229, 00231, 00241, 00242, 00244, 00253, 00255, 00256, 00265, 00266, 00268, 00282, 00283, 00286, 00296, 00292, 00293, 00298, 00299, 00300, 00301, 00311, 00312, 00321, 00322, 00338, 00357, 00366, 00375, 00376, 00399, 00400, 00401, 00405, 00406, 00411, 00420, 00426, 00432, 00446, 00447, 00451, 00452, 00456, 00457, 00459, 00461, 00464, 00465, 00466, 00467, 00468, 00469, 00470, 00471, 00436 y 00473".
- Copia certificada en 28 (veintiocho) hojas y de manera digital solo la primera hoja de "Requisición de material con números de folios: 00079, 00086, 00090, 00095, 00103, 00115, 00116, 00124, 00130, 00136, 00137, 00157, 00165, 00175, 00186, 00203, 00216, 00245, 00257, 00287, 00297, 00302, 00315, 00337, 00339, 00350, 00358, 00367, 00377, 00378, 00389, 00398, 00402, 00409, 00410, 00416, 00421, 00424, 00431, 00437, 00448, 00453, 00454, 00458, 00460, 00462, 00478 y 00463".
- Copia certificada en 40 (cuarenta) hojas y de manera digital solo la primera hoja de "Requisición de material con números de folios: 00070, 00081, 00082, 00083, 00087, 00091, 00096, 00097, 00105, 00111, 00117, 00125, 00131, 00158, 00167, 00176, 00178, 00188, 00189, 00190, 00204, 00205, 00206, 00207, 00208, 00218, 00233, 00234, 00235, 00247,

00249, 00258, 00259, 00260, 00261, 00270, 00271, 00289, 00290, 00292, 00294, 00295, 00304, 00305, 00306, 00316, 00317, 00318, 00319, 00326, 00327, 00328, 00340, 00351, 0068, 00379, 00380, 00392, 00393, 00397, 00403, 00407, 00408, 00414, 00418, 00422, 00425, 00428, 00430, 00438, 00440, 00441, 00444, 00445, 00449, 00450 y 00455”.

- Copia certificada en 5 (cinco) hojas y de manera digital solo la primera hoja de “Requisición de material con números de folios: 00155, 000069, 00072, 00085, 00094, 00102, 00142, 00152 y 00153”.
- Copia certificada en 5 (cinco) hojas y de manera digital solo la primera hoja de “Requisición de material con números de folios: 000098, 00112, 00118, 00126, 00132, 00138, 00192, 00238 y 00297.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, la documentación remitida es suficiente para descargar el monto originalmente observado por \$8,310,053.75 (ocho millones trescientos diez mil cincuenta y tres pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual amparaba un volumen de 4,234.00 m3, sin embargo, se aclara que con base en las requisiciones de material comprobados, solamente se entregaron 2,798.50 m3, cantidad que le fue pagada al proveedor.

Sin embargo, prevalece la responsabilidad administrativa, ya que en las requisiciones no se hace referencia específica para la obra que corresponde, y el tramo en el que se aplicaría el material; también no presentan los sellos de validación oficial del documento, ni el de “operado” de parte del enlace administrativo; sellos que si presentan, las requisiciones que se encontraban integradas al expediente unitario de la obra, y que se tuvieron a la vista durante la revisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.PE.02

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con Recurso Estatal (Obra Directa), que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados.

Por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 29, 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.PE.02

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con Recurso Estatal (Obra Directa), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02.FAFEF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: “Rehabilitación de plaza pública en la colonia Chapultepec, Tepic, Nayarit”, con número de contrato de obra DGCM-LP-IP-2018-24 de fecha 28 de diciembre del 2018, se observó que la Secretaría de Obras Públicas no elaboró las tarjetas de los precios unitarios del presupuesto base del proyecto de obra correspondiente a la etapa de planeación.

Esta información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019 recibido el 10 de julio del 2019, al que se dio respuesta mediante oficio SOP/DGN/DCI/2644/2019 recibido el 19 de julio del 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 233 y 234 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 13, fracciones VIII y IX, y 17, fracciones VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafo cuarto del numeral 2112200 y párrafo décimo primero del numeral 2112211 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011, se establece como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de obras públicas; jefe del departamento de proyectos del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio No. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por Secretaría de Infraestructura en los Resultados respectivos que tienen como objetivo desvirtuar las Observaciones determinadas por la Auditoría Superior de Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:

Copia certificada de Oficio Numero SI/DGN/DCI/4559/2019 emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el que dicha Dependencia remitió en sobres cerrados la siguiente documentación de manera impresa y en medio electrónico.

- ...
- *Pliego de solventación con relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas FAFEF (10 fojas y 4 sobres).*
- ...)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02.FAFEF

...

Aportación de la Secretaria de Infraestructura

Documentación que se anexa:

Tarjetas de precios unitarios número de contrato de obra DGCM-LP-IP-2018-24 (97 fojas certificadas)

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los documentos señalados para solventar la presente observación.

Respecto de la obra “Rehabilitación de plaza pública en la colonia Chapultepec, Tepic, Nayarit”, remite:

- Copia certificada en 97 (noventa y siete) hojas y de manera digital solo la primera hoja de “Tarjetas de Precios unitarios”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, las tarjetas de precios unitarios que remitieron no están firmadas por el director general de construcción y mantenimiento, quien, de acuerdo al Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, es el responsable de su elaboración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02.FAFEF

Del análisis y revisión documental de la información presentada por la Secretaría de Obras Públicas mediante el oficio SOP/DGN/DCI/2006/2019, de fecha 17 de junio de 2019, como

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

respuesta a la Orden de Auditoría ASEN/AS/OA-03/2019 de fecha 27 de mayo del 2019, se observó que:

No fue proporcionada la evidencia de que la Secretaría de Obras Públicas haya instaurado el Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit por especialidad o especialidades, válido para todas las dependencias y entidades habilitado como una plataforma electrónica que opere como una página web en línea y el cual contenga las actividades principales siguientes:

- a).- Proporcionar a las dependencias y entidades las claves y contraseñas de acceso para capturar y validar la información en el Registro;
- b).- Administrar la información contenida en el Registro;
- c).- Atender las solicitudes y consultas relacionadas con el Registro, y
- d).- Definir estándares y procedimientos de calidad y seguridad de la información contenida en el Registro, que garanticen su inalterabilidad y conservación.

El Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit debió de haber sido instaurado dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de la reforma de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit del 20 de abril de 2018.

Así mismo, como dependencia estatal, la Secretaría de Obras Públicas no acreditó llevar un padrón de control de contratistas por especialidad, obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación, para efectos de aplicación de las excepciones a la licitación pública contempladas en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos reformados 21, 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater, 21 Quinquies y Transitorio Segundo de la reforma de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit del 20 de abril de 2018; 35, fracciones VII, IX y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 13, fracciones VIII y IX, 28, fracciones XVIII y XIX, 30, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafos primero y último del numeral 2110000, Apartado denominado Funciones, párrafo séptimo del numeral 2112500 y párrafo tercero del numeral 2112501 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de obras públicas; jefe del departamento de concursos y precios unitarios del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio No. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por Secretaria de Infraestructura en los

Resultados respectivos que tienen como objetivo desvirtuar las Observaciones determinadas por la Auditoría Superior de Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:

Copia certificada de Oficio Numero SI/DGN/DCI/4559/2019 emitido por la Secretaría de Infraestructura de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el que dicha Dependencia remitió en sobres cerrados la siguiente documentación de manera impresa y en medio electrónico.

- ...
- Pliego de solventación con relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas FAFEF (10 fojas y 4 sobres).
- ...)

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02.FAFEF

...

Aportación de la Secretaría de Infraestructura

Documentación que se anexa:

Padrón de contratistas correspondiente al ejercicio 2018 (18 fojas)

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los documentos señalados para solventar la presente observación.

Además remitió:

- Impresión a color en 18 (dieciocho) hojas y de manera digital de “Relación de Padrón de Contratistas correspondiente al ejercicio 2018”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la Secretaría de Obras Públicas no ha acreditado haber implementado el Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit por especialidad o especialidades, válido para todas las dependencias y entidades habilitado como una plataforma electrónica que opere como una página web en línea.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.PE.02.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación bajo las modalidades de licitación pública, la Secretaría de Obras Públicas otorgó los fallos a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Secretaría de Obras Públicas no se apegó a los procedimiento como a continuación se desglosa:

RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Empresa ganadora	Incumplimiento
29/12/2018	DGCM-LP-IP-2018-024	1.- Rehabilitación de plaza pública en la colonia Chapultepec, Tepic, Nayarit.	Julián Alberto Navarrete Valera	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
29/12/2018	DGIUV-LP-2018-026	2.- Empedrado ahogado en concreto en la calle Amado Nervo, entre calles Independencia y Anacleto correa en la loc. de Pueblo Nuevo, Mpio. de Tuxpan.	SICNAY S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019, SOP/DGN/DCI/2644/2019, expedientes unitarios de las obras, acta de apertura de proposiciones.

Esta información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019 recibido el 10 de julio del 2019, al que se dio respuesta mediante oficio SOP/DGN/DCI/2644/2019 recibido el 19 de julio del 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 13, fracciones VIII y IX, 28, fracciones XVIII y XIX, 30, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafo séptimo del numeral 2112500 y párrafo tercero del numeral 2112501 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de obras públicas; jefe del departamento de concursos y precios unitarios del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.PE.02.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas la Secretaría de Obras Públicas otorgó el fallo a favor de empresas contratistas que no cumplieron con los requisitos de experiencia, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no cumple con las características de la obra que le fue adjudicada.

RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
NO CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista Ganadora	Actividad Económica según Constancia del SAT
23/08/2018	DGCM-IR- IP-2018-14	1.- Recimentación del edificio principal de la Fiscalía del Estado de Nayarit.	Rumartin s. de R. L. de C. V.	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada 100%
28/12/2018	DGIUV-IR- IP-2018-032	2.- Construcción de empedrado ahogado en calle Zaragoza Ote., Eucalipto y Sauce de la col. 8 de Mayo, en la loc. de Ahuacatlán.	José Ramón Esparza González	Otros trabajos especializados para la construcción 100%

FUENTE: Documentos del proceso de licitación, constancias de situación fiscal emitidas por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 13, fracciones VIII y IX, 28, fracciones XVIII y XIX, 30, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafo séptimo del numeral 2112500 y párrafo tercero del numeral 2112501 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de obras públicas; jefe del departamento de concursos y precios unitarios del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.PE.02.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación a cuando menos tres contratistas la Secretaría de Obras Públicas invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Secretaría de Obras Públicas no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que Cumple	No Cumple	Incumplimiento
22/08/2018	DGCM-IR-IP-2018-14	1.- Recimentación del edificio principal de la Fiscalía del Estado de Nayarit.	3	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R. L. de C. V. Luz Adriana Sánchez	Aldrete	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra
28/12/2018	DGIUV-IR-IP-2018-032	2.- Construcción de empedrado ahogado en calle Zaragoza Ote., Eucalipto y Sauce de la col. 8 de Mayo, en la loc. de Ahuacatlán.	3	José Luis González ARQUIISO INCO S.A. de C.V.	Palafox	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019, SOP/DGN/DCI/2644/2019, expedientes unitarios de las obras, acta de apertura de proposiciones.

Esta información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019 recibido el 10 de julio del 2019, al que se dio respuesta mediante oficio SOP/DGN/DCI/2644/2019 recibido el 19 de julio del 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 13, fracciones VIII y IX, 28, fracciones XVIII y XIX, 30, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafo séptimo del numeral 2112500 y párrafo tercero del numeral 2112501 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de obras públicas; jefe del departamento de concursos y precios unitarios del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.PE.02.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Obras Públicas celebró contratos de obra pública con periodos de ejecución posteriores a la conclusión de la vigencia del presupuesto de egresos aplicable para el ejercicio 2018, por un importe de \$8,427,873.26 (ocho millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos setenta y tres pesos 26/100 moneda nacional), por lo que atendiendo a que los periodos de ejecución rebasan el ejercicio fiscal y no han sido efectivamente devengados, se observa una deficiente planeación, así como la imposibilidad financiera de proceder posteriormente al cumplimiento del pago de las siguientes obras.

RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA FUERA DEL EJERCICIO FISCAL 2018
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Monto Aprobado \$	Periodo de Ejecución Según Contrato
DGIUV-AD-IP-2018-035 De fecha 31 diciembre 2018.	Empedrado ahogado en calle Palmas, entre Hortencia y Parkinson en el fraccionamiento Jacarandas, Tepic, Nayarit.	Tepic	2,250,408.00	14 de enero al 13 de abril del 2019
DGIUV-LP-IP-2018-26 De fecha 29 diciembre 2018.	Empedrado ahogado en concreto en la calle Amado Nervo, entre calles Independencia y Anacleto Correa, en la localidad de Pueblo Nuevo, Tuxpan, Nayarit.	Pueblo Nuevo Tuxpan	3,067,131.00	14 de enero al 13 de abril del 2019
DGIUV-IR-IP-2018-32 De fecha 28 diciembre 2018.	Construcción de empedrado ahogado en calle Zaragoza Ote., Eucalipto y Sauce de colonia 8 de mayo, en la localidad de Ahuacatlán en el municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	Ahuacatlán	3,110,334.26	14 de enero al 13 de abril del 2019
		Total	8,427,873.26	

FUENTE: Oficios de aprobación, contratos de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, fracción XL y 17, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracciones II y X; Anexo 1 de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos; 2, fracción XXXVI de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Estado de Nayarit; 1, 5, fracciones XIX y XLV, 7 y 30 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2018; 3, 13, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 13, fracciones VIII y IX, 20, fracción XVI, 24, fracción II, 28, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafo tercero del numeral 2112300, párrafo segundo del numeral 2112400 y párrafo octavo del numeral 2112500 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011, se establece como presuntos responsables a: secretario de obras públicas; director general de infraestructura urbana y vial; director general de normatividad de la secretaría de obras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

2.- De acuerdo al Resultado Núm. 2 (dos) Observación Núm. 5 (cinco). AEI. 18. PE.02.FAFEF, que a su letra dice...

...

Resulta importante manifestar, los lineamientos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, donde en su artículo 17 mismo que inserto al tenor siguiente; artículo 17.-...

Por lo que atendiendo a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 47 (cuarenta y siete) y 17 (diecisiete), la Secretaría a mi cargo en aquel entonces, comprometió las transferencias federales con la firma de los contratos de obra al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), por lo que el recurso se destinó en tiempo a las obras a ejecutar y apegado a las normas jurídicas que nos tratan, por lo que queda desvirtuado el resultado de su observación, ya que lo hicimos en tiempo y forma al ejercicio fiscal, quedaron efectivamente devengados los fondos, hubo una eficiente planeación teniendo la posibilidad de acceder al pago, ya que dichas obra fueron comprometidas al 31 (treinta y uno) de diciembre), como en sus resultados describe.

- *DGIUV-AD-IP-2018-035 de fecha 31 de diciembre 2018*
Empedrado ahogado en calle Palmas, entre Hortencia y Parkinson en el fraccionamiento Jacarandas, Tepic, Nayarit.
- *DIUV-LP-IP-2018-26 de fecha 29 de diciembre 2018*
Empedrado ahogado en concreto en la calle Amado Nervo, entre calles Independencia y Anacleto Correa, en la localidad de Pueblo Nuevo, Tuxpan, Nayarit.
- *DGIUV-IR-IP-2018-32 de fecha 28 de diciembre 2018.*
- *Construcción de empedrado ahogado en calle Zaragoza Ote., Eucalipto y Sauce de colonia 8 de mayo, en la localidad de Ahuacatlán en el municipio de Ahuacatlán, Nayarit.*

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio No. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por Secretaría de Infraestructura en los

Resultados respectivos que tienen como objetivo desvirtuar las Observaciones determinadas por la Auditoría Superior de Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:

Copia certificada de Oficio Numero SI/DGN/DCI/4559/2019 emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el que dicha Dependencia remitió en sobres cerrados la siguiente documentación de manera impresa y en medio electrónico.

- ...
- *Pliego de solventación con relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas FAFEF (10 fojas y 4 sobres).*
- ...)

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.PE.02.FAFEF

...

*(Además transcribe lo citado en el escrito con fecha de enero del 2020, por el secretario de obras públicas del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.).
del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.*

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los documentos señalados para solventar la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que si bien se cumplió con la condición de que los recursos estén comprometidos en el ejercicio fiscal 2018, no se cumplió con la condición de devengo del recurso, como lo establece la Ley General de Contabilidad en su artículo 4, fracción XV, como se indica a continuación:

XV. Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

Por lo antes señalado y de conformidad a lo que establece el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, solo subsiste la obligación de pago a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, siempre y cuando se hayan realizado las acciones necesarias para el registro del devengo y se tenga el soporte documental tales como facturas, estimaciones de obra, números generadores que ampare que la recepción de la obra de la obra al 31 de diciembre de 2018, para cubrir los pagos respectivos.

Además de lo anterior y en virtud de que el periodo de ejecución de las obras rebasa el ejercicio revisado, esta autoridad determina que queda pendiente la revisión en su aspecto físico y documental para el ejercicio siguiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02.FAFEF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: "Recimentación del edificio principal de la fiscalía del Estado de Nayarit", con número de contrato de obra DGCM-IR-IP-2018-14, y periodo de ejecución del 03 de septiembre al 30 de octubre de 2018, se observó que la Secretaría de Obras Públicas autorizó y tramitó el pago del concepto de indirectos, sin evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$143,840.00 (ciento cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
1	DGCM-IR-IP-2018-14	Recimentación del edificio principal de la fiscalía de Estado de Nayarit.	Sin justificación para su ejecución	I.- SALARIOS. Salario personal técnico.	124,000.00	3/09/2018
				Subtotal	124,000.00	30/10/2018
				16 % IVA	19,840.00	
				Total	143,840.00	

FUENTE: Contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones, Oficios ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019.y SOP/DGN/DCI/2644/2019

Esta información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019 recibido el 10 de julio del 2019, al que se dio respuesta mediante oficio SOP/DGN/DCI/2644/2019 recibido el 19 de julio del 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo, 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 13, fracciones VIII y IX, 17, fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafo noveno del numeral 2112200 y párrafo cuarto del numeral 2112201 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011; así como a las cláusulas Quinta denominada "Forma y lugar de Pago" y Décimo Tercera denominada "Responsabilidades del Contratista" del contrato de obra DGCM-IR-IP-2018-14, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$143,840.00 (ciento cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de obras públicas; jefe de departamento de supervisión de obras de la dirección general de construcción y mantenimiento; supervisor de obra del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio No. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por Secretaría de Infraestructura en los Resultados respectivos que tienen como objetivo desvirtuar las Observaciones determinadas por la Auditoría Superior de Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:

Copia certificada de Oficio Numero SI/DGN/DCI/4559/2019 emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el que dicha Dependencia remitió en sobres cerrados la siguiente documentación de manera impresa y en medio electrónico.

- ...
- Pliego de solventación con relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas FAFEF (10 fojas y 4 sobres).
- ...)

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02.FAFEF

...

Aportación de la Secretaria de Infraestructura.

En relación a la obra denominada, Recimentación del edificio principal de la fiscalía del Estado de Nayarit, amparada bajo el contrato de obra no. DGCM-IR-IP-2018-14.

En referencia al pago de conceptos de indirectos, por conducto de la Secretaria de Administración y Finanzas, de los que menciona que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, al respecto me permito hacer las siguientes aclaraciones:

A. Para llevar a cabo la ejecución de la obra se celebró un contrato de ejecución de obra entre la Secretaria de Obras Públicas ahora Secretaria de Infraestructura y la empresa contratista denominado: contrato de obra no. DGCM-IR-IP-2018-14, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

B. Los precios unitarios autorizados y revisados por la Secretaria de Obras Públicas ahora Secretaria de Infraestructura están formados por: varios costos como son:

CD.- Costos directos

CI.- Costos indirectos

CF.- Costos por financiamiento

CU.- Costos por utilidad

CA.- Cargos adicionales

TOTAL= Precio unitario autorizado

Estos se presentan en la propuesta que se presenta para participar en la licitación y de acuerdo a la revisión forman el catalogo que a la postre da el presupuesto que es el ganador y que firman posteriormente el contrato y dicho catalogo forma parte como anexo del mismo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

C. *En el contrato en cuestión básicamente en la cláusula quinta la cual dice:<<...forma y lugar de pago...*

En la formulación de la estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberá de considerar una periodicidad de un mes calendario, dicha periodicidad deberá de ajustarse una vez iniciados los trabajos, en el primer mes; esto de conformidad a los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, las cuales serán presentadas por "El contratista" al "Supervisor de Obra" de "la S.O.P", para su trámite, acompañadas por la documentación que acredite la procedencia de su pago...>>, jamás habla que se deberá de presentar los gastos o forma de gastos que realiza o ejecuta el contratista al interior de su empresa.

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los documentos señalados para solventar la presente observación.

Respecto de la obra "Recimentación del edificio principal de la fiscalía de Estado de Nayarit" remite:

- Copia certificada en 2 (dos) hojas número 1 y número 4 y de manera digital solo la primera hoja del contrato número DGCM-IR-IP-2018-14.
- Copia simple en 1 (una) hoja y de manera digital del oficio número SI/DGCM-DS/4407-BIS/2019 con asunto "Solicitud de reintegro", dirigido al contratista ejecutor de la obra.
- Copia simple en 1 (una) hoja de la observación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit "Resultado Núm. 3 Observación Núm.1.AEI.18.PE.02.FAFEF".
- Copia certificada en 1 (una) hoja y de manera digital del escrito con fecha del 20 de noviembre del 2019, de parte del contratista ejecutor de la obra, con asunto "Solventación de Observaciones A1.AEI.18.PE.02.FAFEF"; mediante el cual señala que: los costos indirectos son los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista.

Además señala como justificación que es necesario e indispensable considerar en la propuesta la participación del personal técnico (administración de obra) para la realización, supervisión y seguimiento de la obra o proyecto en cuestión.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto de los argumentos presentados, no desvirtúan la observación toda vez que:

La observación no se refiere sobre el tipo de contratación llevado a cabo por la Secretaría de Obras Públicas, ni sobre la manera en la que están estructurados los precios unitarios, ni a la forma en la que en la que se realizan los pagos; se refiere a la falta de comprobación de algunos conceptos que fueron considerados en análisis del costo de indirectos asociados a la ejecución directa de la obra, los cuales impactan directamente en los precios unitarios de cada concepto de trabajo, por lo que existe la obligación para justificar cada uno de los elementos que se consideran en los indirectos, los cuales son susceptibles de ser revisados y comprobados, debido a que forman parte del cálculo elaborado para determinar el precio final de la propuesta, y en esa misma tesitura la supervisión debería corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra, y de los cuales se está pagando una cantidad económica proveniente de un recurso público, se realicen en los términos que la misma

empresa contratista describe en su proposición y que se compromete a ejecutar, ya que de lo contrario se estarían pagando trabajos que en realidad no se están realizando, actualizándose la afectación a la hacienda pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.PE.02.FAFEF

De las obras que conforman la muestra de auditoría y ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa.

Por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.PE.02.FAFEF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados.

Por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 29, 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.PE.02.FAFEF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Obras Públicas no llevó a cabo una adecuada planeación toda vez que no elaboró la documentación correspondiente a la etapa de planeación referente a las tarjetas de los precios unitarios de los presupuestos base de los proyectos de las obras que se enlistan en los siguientes recuadros:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
OMISIONES EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
DGIUV-IO-918004999-E21	Modernización de calle Amado Nervo desde carretera salida a Tepic hasta calle Reforma en Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Santiago	Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.
DGIUV-AO-918004999-E33-2018	Rehabilitación de boulevard de acceso a Jala y calle Tampico en la localidad de Jomulco.	Jala	Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019, SOP/DGN/DCI/2644/2019, Expedientes unitarios de las obras.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
DGIUV-IO-918004999-E8-2018	Construcción de Puentes Alcantarilla tipo trapecial en el Libramiento de Tepic.	Tepic	Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.
DGIUV-AO-918004999-E9-2018	Construcción de Puente Vehicular en Avenida Las Torres, Cd Industrial en el Municipio de Tepic, Nayarit.	Tepic	Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019, SOP/DGN/DCI/2644/2019, Expedientes unitarios de las obras.

RAMO 21, TURISMO, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
DGIUV-LO-918004999-E2-2018	Movilidad turística en Sayulita, municipio de Bahía de Banderas Nayarit. (Calles Libertad y Caracol).	Sayulita	Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.
DGIUV-IO-918004999-E23-2018	Mejoramiento de imagen urbana del centro histórico 1ª etapa en Jala Nayarit.	Jala	Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.
DGIUV-IO-918004999-E5-2018	Programa de señalética turística Nayarit, Pueblos Mágicos, en Bahía de Banderas.	Bahía de Banderas	Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019, SOP/DGN/DCI/2644/2019, Expedientes unitarios de las obras.

Esta información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019 recibido el 10 de julio del 2019, al que se dio respuesta mediante oficio SOP/DGN/DCI/2644/2019 recibido el 19 de julio del 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, fracciones X y XII, 24, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el 23, fracción II y 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 13, fracciones VIII y IX, 17, fracción VII y 20, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafo cuarto del numeral 2112200 y párrafos cuarto y quinto del numeral 2112300 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011, se establece como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de obras públicas; director general de infraestructura urbana y vial del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio no. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por la Secretaria de Infraestructura en los Resultados respectivos que tiene objeto de desvirtuar las Observaciones determinada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:

- ✓ *Copia certificada de oficio número SI/DGN/DCI/4559/2019 emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el que dicha Dependencia remitió en sobres cerrados la siguiente documentación de manera impresa y en medio electrónico.*

...

- *Pliego de solventación con relación a la Obra Publica Recurso Federal (95 fojas y 11 sobres).*

Además remitió el siguiente argumento:

Aportación de la Secretaria de Infraestructura.

Por parte de la Dirección General de Construcción y Mantenimiento se realiza la aclaración que ninguna de las obras que se relacionan en la presente observación pertenecen a esta dirección general ya que de acuerdo con el manual de organización vigente y tal como lo establece el numeral

2112200 Dirección General de Construcción y Mantenimiento

Objetivo:

Coordinar y supervisar la construcción, remodelación, conservación y mantenimiento de los edificios públicos e instalaciones propiedad a cargo del Gobierno del Estado, implementando acciones de planeación y programación de actividades secuenciales que permitan obtener en forma y tiempo las expectativas planteadas.

Como se puede observar en el texto las obras que realiza esta dirección general no corresponden a las obras enlistadas pertenecientes a esta dirección general siendo así que se solicita se retire como presunto responsable al ing. Álvaro Roberto Luna de la presente observación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Documentación que se anexa:

Copia certificada de nombramiento como Director General de Construcción y Mantenimiento en 1 foja útil.

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Además remite:

- Copia certificada de nombramiento como Director General de Construcción y Mantenimiento.

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/0216/2020 del 22 de enero de 2020, el director general de normatividad de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance al oficio no. 2084/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por la Secretaria de Infraestructura en los Resultados respectivos que tiene objetivo desvirtuar las Observaciones determinada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, detallados en los anexos 1 y 2 adjunto a este oficio.

Aportación de la Secretaria de Infraestructura.

Construcción de puentes alcantarilla tipo trapecial en el libramiento de Tepic.

Documentos que se anexa:

1. 1 legajo de 18 fojas útiles.

Construcción de Puente Vehicular en Avenida Las Torres, Cd Industrial en el Municipio de Tepic, Nayarit.

Documentos que se anexa:

2. 1 legajo de 19 fojas útiles.

Movilidad turística en Sayulita, municipio de Bahía de Banderas Nayarit. (Calles Libertad y Caracol).

Documentos que se anexa:

1. 1 legajo de 97 fojas útiles.

Mejoramiento de imagen urbana del centro histórico 1ª etapa en Jala Nayarit.

Documentos que se anexa:

1. 1 legajo de 47 fojas útiles.

Programa de señalética turística Nayarit, Pueblos Mágicos, en Bahía de Banderas.

Documentos que se anexa:

1. 1 legajo de 20 fojas útiles.

Además remite:

- Un Cd certificado con información respectiva.
- Copia certificada de nombramiento como Director General de Construcción y Mantenimiento.
- Copias certificadas de las tarjetas de precios unitarios de las obras:
 - ✓ Construcción de Puentes Alcantarilla tipo trapecial en el Libramiento de Tepic.
 - ✓ Construcción de Puente Vehicular en Avenida Las Torres, Cd Industrial en el Municipio de Tepic, Nayarit.
 - ✓ Movilidad turística en Sayulita, municipio de Bahía de Banderas Nayarit. (Calles Libertad y Caracol).
 - ✓ Mejoramiento de imagen urbana del centro histórico 1ª etapa en Jala Nayarit.
 - ✓ Programa de señalética turística Nayarit, Pueblos Mágicos, en Bahía de Banderas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, persiste lo señalado respecto del Director General de Infraestructura Urbana y Vial, ya que no remite argumentos ni documentos para desvirtuar la observación, de las obras:

- Modernización de calle Amado Nervo desde carretera salida a Tepic hasta calle Reforma en Santiago Ixcuintla, Nayarit.
- Rehabilitación de boulevard de acceso a Jala y calle Tampico en la localidad de Jomulco.

Con los argumentos se deslinda de responsabilidad al director general de construcción y mantenimiento, y se solventa lo señalado respecto de las obras:

- 1.- Construcción de puentes alcantarilla tipo trapecial en el libramiento de Tepic.
 - 2.- Construcción de Puente Vehicular en Avenida Las Torres, Cd. Industrial en el Municipio de Tepic, Nayarit.
 - 3.- Movilidad turística en Sayulita, municipio de Bahía de Banderas Nayarit. (Calles Libertad y Caracol).
 - 4.- Mejoramiento de imagen urbana del centro histórico 1ª etapa en Jala Nayarit.
- Programa de señalética turística Nayarit, Pueblos Mágicos, en Bahía de Banderas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.PE.02.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Obras Públicas realizó una deficiente planeación de las obras modificando las cantidades de trabajos establecidos en el contrato original y el catálogo de conceptos, lo anterior se constató, ya que de acuerdo con las estimaciones,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cuadros comparativos o finiquitos integrados en los expedientes de cada una de ellas, se detectó que las empresas contratistas ejecutaron conceptos extraordinarios no contratados, por un importe de \$16,431,317.46 (dieciséis millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos diecisiete pesos 46/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra a continuación:

1.- Respecto de la obra denominada: “Construcción de ciclovía en la carretera federal 200 Km 106+560 al Km 108+400 en la localidad de Úrsulo Galván en el municipio de Compostela y la localidad de Lo de Marcos, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit”, con número de contrato de obra DGIUV-IO-918004999-E20-2018, y un importe de \$9,320,960.78 (nueve millones trescientos veinte mil novecientos sesenta pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido; ejecutó conceptos extraordinarios no contratados, por un importe de \$4,638,363.74 (cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y tres pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido, que equivalen al 50% del importe total contratado; de acuerdo a la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)					
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NO CONTRATADOS					
CUENTA PÚBLICA 2018					
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos Ejecutados	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
Extraordinarios					
EXT-01	Compactación del terreno natural...	M3	1,361.48	39.47	53,737.62
EXT-02	Formación de terraplenes...	M3	9,081.84	208.22	1,891,021.79
EXT-03	Formación de capa subrrasante...	M3	810.00	298.06	241,428.60
EXT-04	Excavaciones por unidad de obra terminada...	M3	2,329.04	53.29	124,114.54
EXT-05	Despalme desperdiciando el material...	M3	1,673.07	28.02	46,879.42
EXT-06	Suministro e instalación de luminaria...	Pza	39.00	15,207.82	593,104.98
EXT-07	Suministro de transformador...	Pza	2.00	32,022.72	64,045.44
EXT-08	Construcción de muro...	M3	190.38	3,617.48	688,695.84
EXT-09	Suministro y colocación de defensa metálica...	MI	220.00	1,343.46	295,561.20
				subtotal	3,998,589.43
				IVA 16%	639,774.31
				Total	4,638,363.74

FUENTE: Estimaciones, cuadro comparativo.

2.- Respecto de la obra denominada: “Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta-Tepic en el tramo del Km 108+000 al Km 108+400 lo de Marcos, Bahía de Banderas, Nayarit.”, con número de contrato de obra DGIUV-IO-918004999-E18-2018, y un importe de \$7,754,539.76 (siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 76/100 moneda nacional) IVA incluido; ejecutó conceptos extraordinarios no contratados, por un importe de \$2,541,956.37 (dos millones quinientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y seis pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido, que equivalen al 33% del importe total contratado, de acuerdo a la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)					
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NO CONTRATADOS					
CUENTA PÚBLICA 2018					
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos Ejecutados	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
Extraordinarios					
E-01	Suministro y colocación de base...	M3	2,174.51	939.18	2,042,256.30
E-02	Fresado de carpeta asfáltica...	M3	131.72	731.46	96,347.91
E-03	Suministro y colocación de poreo...	M2	6,400.00	5.17	33,088.00
E-04	Suministro y colocación de pintura...	M2	86.30	187.09	16,145.87
E-05	Construcción de corte en carpeta...	ML	246.56	14.21	3,503.62

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

**H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado**

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos Ejecutados	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
				subtotal	2,191,341.70
				IVA 16%	350,614.67
				Total	2,541,956.37

FUENTE: Estimaciones, finiquito.

3.- Respecto de la obra denominada: “Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta-Tepic tramo del Km 106+760 al Km 107+160 en los municipios de Compostela y Bahía de Banderas”, con número de contrato de obra DGIUV-IO-918004999-E16-2018, y un importe de \$7,701,812.16 (siete millones setecientos un mil ochocientos doce pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido; ejecutó conceptos extraordinarios no contratados, por un importe de \$1,950,742.68 (un millón novecientos cincuenta mil setecientos cuarenta y dos pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido, que equivalen al 33% del importe total contratado, de acuerdo a la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NO CONTRATADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos Ejecutados	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
Extraordinarios					
E-01	Retiro de señal vertical...	Pza	12.00	910.65	10,927.80
E-02	Retiro de señal SID...	PZA	2.00	18,560.06	37,120.12
E-03	Suministro y colocación de base...	M3	2,113.68	722.84	1,527,853.90
E-04	Suministro y colocación de poreo...	M2	7,045.61	4.73	33,325.74
E-05	Fresado de carpeta asfáltica...	M3	38.44	820.33	31,533.49
E-06	Suministro y colocación de pintura...	M	56.00	58.68	3,286.08
E-07	Suministro y colocación de pintura...	M	939.75	40.04	37,627.59
				subtotal	1,681,674.72
				IVA 16%	269,067.96
				Total	1,950,742.68

FUENTE: Cuadro comparativo.

4.- Respecto de la obra denominada: “Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta Tepic en el tramo Km 106+440 al Km 106+760 en Compostela, Nayarit”, con número de contrato de obra DGIUV-IO-918004999-E15-2018, y un importe de \$8,221,773.88 (ocho millones doscientos veintiún mil setecientos setenta y tres pesos 88/100 moneda nacional) IVA incluido; ejecutó conceptos extraordinarios no contratados, por un importe de \$1,675,228.11 (un millón seiscientos setenta y cinco mil doscientos veintiocho pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido, que equivalen al 20% del importe total contratado, de acuerdo a la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NO CONTRATADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos Ejecutados	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
Extraordinarios					
E-01	Suministro y colocación de base hidráulica...	M3	1,659.83	823.24	1,366,438.45
E-02	Retiro de estructura metálica...	Pza	3.00	5,572.55	16,717.65
E-05	Demolición por medios mecánicos de aleros de...	M3	1.20	478.51	574.21
E-06	Demolición por medios mecánicos de losa de concreto...	M3	5.00	574.21	2,871.05
E-07	Poreo de la superficie impregnada...	M2	5,532.78	9.22	51,012.23
E-08	Suministro y colocación de tubería de P.V.C. hidráulica...	MI	84.00	50.25	4,221.00
E-09	Suministro y colocación de cople de P.V.C. hidráulico....	Pza	1.00	96.46	96.46

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos Ejecutados	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
				subtotal	1,444,162.17
				IVA 16%	231,065.94
				Total	1,675,228.11

FUENTE: Estimaciones, cuadro comparativo.

5.- Respecto de la obra denominada: “Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta Tepic en el tramo Km 107+600 al Km 108+800 en Bahía de Banderas, Nayarit”, con número de contrato de obra DGIUV-IO-918004999-E17-2018, y un importe de \$7,711,428.44 (siete millones setecientos once mil cuatrocientos veintiocho pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido; ejecutó conceptos extraordinarios no contratados, por un importe de \$2,458,157.08 (dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y siete pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido, que equivalen al 32% del importe total contratado, de acuerdo a la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NO CONTRATADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos Ejecutados	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
Extraordinarios					
E-01	Excavación en material tipo “C” (roca) en seco...	M3	1,527.09	404.49	617,692.63
E-02	Suministro y colocación de concreto hidráulico...	M3	16.32	3,134.35	51,152.59
E-03	Suministro y colocación de acero de refuerzo...	Kg	1,089.21	34.90	38,013.43
E-04	Suministro y colocación de base hidráulica cementada...	M3	1,474.50	827.08	1,219,529.46
E-05	Fresado de carpeta asfáltica...	M3	177.69	711.24	126,381.44
E-06	Suministro y colocación de poreo con arena...	M2	4,278.81	6.88	29,438.21
E-07	Suministro y colocación de pintura y marcas...	Pza	7.00	453.00	3,171.00
E-08	Suministro y colocación de pintura y marcas...	MI	665.28	50.21	33,403.71
E-09	Suministro y colocación de pintura y marcas	MI	10.50	30.37	318.89
				subtotal	2,119,100.93
				IVA 16%	339,056.15
				Total	2,458,157.08

FUENTE: Estimaciones, cuadro comparativo.

6.- Respecto de la obra denominada: “Pavimentación de la carretera federal 200 Puerto Vallarta Tepic en el tramo Km 107+160 al Km 107+600 en Bahía de Banderas, Nayarit”, con número de contrato de obra DGIUV-IO-918004999-E19-2018, y un importe de \$7,678,102.54 (siete millones seiscientos setenta y ocho mil ciento dos pesos 54/100 moneda nacional) IVA incluido; ejecutó conceptos extraordinarios no contratados, por un importe de \$3,166,869.47 (tres millones ciento sesenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve 47/100 moneda nacional) IVA incluido, que equivalen al 41% del importe total contratado, de acuerdo a la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NO CONTRATADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos Ejecutados	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
Extraordinarios					
E01	Excavación para estructura, cualquiera que sea su ...	M3	259.61	123.76	32,129.33
E02	Suministro y colocación de tubo poliducto...	MI	35.82	4,791.79	171,641.92
E03	Sum. y colocación de concreto hidráulico ciclopeo...	M3	42.50	3,453.74	146,783.95
E04	Relleno compactado al 95% de su PVS...	M3	195.12	215.72	42,091.29
E05	Suministro y colocación de concreto hidráulico...	M3	27.56	4,951.38	136,460.03
E06	Suministro y colocación de acero de refuerzo...	Kg	2,608.00	37.44	97,643.52
E07	Demolición en estructuras, concreto hidráulico...	M3	4.46	507.96	2,265.50

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre 154 de 241

Tepic, Nayarit. C.P. 63100

Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65

www.asen.gob.mx

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos Ejecutados	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
E08	Fabricación, suministro y colocación de parapeto...	MI	12.60	4,284.14	53,980.16
E09	Suministro y colocación de zampeado de concreto...	M3	8.85	2,211.20	19,569.12
E10	Fresado de carpeta asfáltica con un espesor...	M3	24.70	916.71	22,642.74
E11	Suministro y colocación de tubo de concreto...	MI	90.00	4,103.26	369,293.40
E12	Suministro y colocación de base hidráulica...	M3	1,716.96	952.59	1,635,558.93
				subtotal	2,730,059.89
				IVA 16%	436,809.58
				Total	3,166,869.47

FUENTE: Cuadro comparativo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, fracciones III, X y XV, 24, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7º, fracciones XIX y XXVIII, 13, fracciones VIII y IX, 20, fracción XXVIII, 28, fracción XXV y 30, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafos segundo y cuarto del numeral 2112300, párrafos primero y octavo del numeral 2112304 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,431,317.46 (dieciséis millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos diecisiete pesos 46/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de obras públicas; director general de infraestructura urbana y vial; jefe del departamento de proyectos y control de calidad; director general de normatividad de la secretaría de obras públicas; jefe del departamento de concursos y precios unitarios; supervisor de obra del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio no. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por la Secretaria de Infraestructura en los Resultados respectivos que tiene objeto de desvirtuar las Observaciones determinada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:

Copia certificada de oficio número SI/DGN/DCI/4559/2019 emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el que dicha Dependencia remitió en sobres cerrados la siguiente documentación de manera impresa y en medio electrónico.

...

- *Pliego de solventación con relación a la Obra Publica Recurso Federal (95 fojas y 11 sobres).*

Además remitieron el siguiente argumento:

1.- Respecto de la obra...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Aportación de la Secretaría de Infraestructura.

Derivado de reuniones sostenidas con personal técnico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) estando presentes por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el Ing. Hugo Navarro Fonseca, jefe de la unidad general de servicios técnicos, Ing. Héctor Aguirre Méndez, auxiliar técnico de la Unidad General de Servicios Técnicos, por la Secretaría de Obras Públicas (SOP) Ing. Juan Manuel Santana Ortiz, jefe del departamento de proyectos y control de calidad, Arq. José Antonio Carrillo Hernández, dictaminador, los días 5 y 19 de septiembre del 2018, en las que recomendaron la separación de la ciclovía del derecho de vía, esto con la finalidad de no obstruir en un futuro la obras marginales que pudieran requerirse, por lo que se llevó a cabo la modificación del alineamiento horizontal así como el alineamiento vertical, generando los conceptos de:

- *Terraplén (llevando consigo, por normatividad, los conceptos de despalme y compactación de terreno natural)*
- *Excavación.*
Según secciones constructivas enviadas al área de supervisión para su ejecución.
- *Así mismo indicó la colocación de defensa metálica en tramos donde lo requiera de acuerdo al hombro de la carretera con respecto al hombro de la ciclovía, generado por el cambio del eje de proyecto.*
- *Construcción del muro de contención fue derivado de cambio del eje de la carretera federal 200 hacia el lado derecho, sentido del cadenamiento rumbo a Puerto Vallarta.*
- *Con respecto a las luminarias sí fueron contempladas en catálogo de conceptos.*
cabe señalar, que en la obra denominada: "Construcción de ciclovía en la carretera federal 200 km 106+560 al km 108+400 en la localidad de Úrsulo Galván en el municipio de Compostela y la localidad de Lo De Marcos, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit", con número de contrato de obra DGIUV-IO-918004999-E20-2018, no se excedió el monto contratado por los motivos señalados, para lo cual se anexan los cuadros comparativos de los tramos contemplados en la observación (03 fojas certificadas).

Documentación que se anexa:

Se anexan planos (4 planos) y en digital (planta y perfil 1, 2 y 3 en archivo PDF).

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

2.- Respecto de la obra...

Aportación de la Secretaría de Infraestructura

Derivado... .., mediante la cual se propuso la modificación de la estructura de pavimento, debido a que la base hidráulica de los bancos analizados durante el proceso de la obra (se anexa reporte de calidad), presentaron deficiencias en la prueba del equivalente de arena (m-mmp-4-04-004/16, referente a métodos de muestreo y prueba de materiales para determinar el equivalente de arena de materiales pétreos para mezclas asfálticas), difiriendo éstas con los estudios de bancos realizados previamente para el proyecto ejecutivo de la obra en cuestión, en base a la norma vigente N-CMT-4-02-002/11, para materiales para bases hidráulicas, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, debido a los cambios en los procesos de trituración y cribado, así también por la variación de los materiales ubicados en los bancos de materiales donde se realiza la extracción del pétreo; adicionándole el 3% de cemento portland tipo I, cumple con equivalente de arena, aunado a esto, el material presenta un aumento significativo en sus características físicas y mecánicas, haciéndolo más rígido y resistente, mejorando su comportamiento mecánico e

hidráulico, siendo estas superiores a los requerimientos establecidos en las normas vigentes de la secretaría de comunicaciones y transportes, para materiales de bases hidráulicas.

- Estructura de origen: carpeta asfáltica de 6 cm de espesor, base asfáltica 12 cm., base hidráulica 40 cm y una subrasante de 40 cm.
- La estructura propuesta: carpeta asfáltica de 5 cm de espesor, base hidráulica cementada con un 3 % de cemento y espesor de 40 cm, subrasante de 40 cm.
- En cuanto al fresado de carpeta asfáltica el proyecto de acuerdo a su procedimiento constructivo no lo contempla según secciones constructivas de proyecto, sino que contempla una excavación con la finalidad de colocar una estructura completa.
- El poreo de acuerdo a lo que indica la norma deberá de ser contemplada por la empresa constructora como parte de protección de su estructura, y no con cargo a la obra.
- El corte en carpeta asfáltica se consideró como corte por unidad de obra terminada según catálogo de conceptos y generador de volúmetrías.
- Cabe señalar, que en la obra denominada: "Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta-Tepic en el tramo del km 108+000 al km 108+400 Lo de Marcos, Bahía de Banderas, Nayarit.", con número de contrato de obra dgiuv-io-918004999-e18-2018, no se excedió el monto contratado por los motivos señalados, para lo cual se anexan los cuadros comparativos de los tramos contemplados en la observación (03 fojas certificadas).

Documentación que se anexa:

Reportes de geotecnia (5 fojas certificadas).

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

3.- Respecto de la obra...

Aportación de la Secretaria de Infraestructura

Derivado... ..., mediante la cual se propuso la modificación de la estructura de pavimento, debido a que la base hidráulica de los bancos analizados durante el proceso de la obra (se anexa reporte de calidad), presentaron deficiencias en la prueba del equivalente de arena (M-MMP-4-04-004/16, referente a métodos de muestreo y prueba de materiales para determinar el equivalente de arena de materiales pétreos para mezclas asfálticas), difiriendo éstas con los estudios de bancos realizados previamente para el proyecto ejecutivo de la obra en cuestión, en base a la norma vigente N-CMT-4-02-002/11, para materiales para bases hidráulicas, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, debido a los cambios en los procesos de trituración y cribado, así también por la variación de los materiales ubicados en los bancos de materiales donde se realiza la extracción del pétreo; adicionándole el 3% de cemento portland tipo I, cumple con equivalente de arena, aunado a esto, el material presenta un aumento significativo en sus características físicas y mecánicas, haciéndolo más rígido y resistente, mejorando su comportamiento mecánico e hidráulico, siendo estas superiores a los requerimientos establecidos en las normas vigentes de la secretaría de comunicaciones y transportes, para materiales de bases hidráulicas.

- Estructura de origen: carpeta asfáltica de 6 cm de espesor, base asfáltica 12 cm., base hidráulica 40 cm y una subrasante de 40 cm.
- La estructura propuesta: carpeta asfáltica de 5 cm de espesor, base hidráulica cementada con un 3 % de cemento y espesor de 40 cm, subrasante de 40 cm.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- En cuanto al fresado de carpeta asfáltica el proyecto de acuerdo a su procedimiento constructivo no lo contempla según secciones constructivas de proyecto, contempla una excavación con la finalidad de colocar una estructura completa.
- El poreo de acuerdo a lo que indica la norma deberá de ser contemplada por la empresa constructora como parte de protección de su estructura, y no con cargo a la obra.
- Con respecto a las marcas en pavimento contempla el concepto en catálogo de conceptos de origen.

Cabe señalar, que en la obra denominada: “Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta-Tepic tramo del km 106+760 al km 107+160 en los municipios de Compostela y Bahía de Banderas”, con número de contrato de obra DGIUV-IO-918004999-e16-2018, no se excedió el monto contratado por los motivos señalados, para lo cual se anexan los cuadros comparativos de los tramos contemplados en la observación (16 fojas certificadas).

Documentación que se anexa:
Reportes de geotecnia (5 fojas certificadas).

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

4.- Respetto de la obra...

Aportación de la Secretaria de Infraestructura

Derivado... ..., mediante la cual se propuso la modificación de la estructura de pavimento, debido a que la base hidráulica de los bancos analizados durante el proceso de la obra (se anexa reporte de calidad), presentaron deficiencias en la prueba del equivalente de arena (M-MMP-4-04-004/16, referente a métodos de muestreo y prueba de materiales para determinar el equivalente de arena de materiales pétreos para mezclas asfálticas), difiriendo éstas con los estudios de bancos realizados previamente para el proyecto ejecutivo de la obra en cuestión, en base a la norma vigente N-CMT-4-02-002/11, para materiales para bases hidráulicas, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, debido a los cambios en los procesos de trituración y cribado, así también por la variación de los materiales ubicados en los bancos de materiales donde se realiza la extracción del pétreo; adicionándole el 3% de cemento portland tipo I, cumple con equivalente de arena, aunado a esto, el material presenta un aumento significativo en sus características físicas y mecánicas, haciéndolo más rígido y resistente, mejorando su comportamiento mecánico e hidráulico, siendo estas superiores a los requerimientos establecidos en las normas vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, para materiales de bases hidráulicas.

- Estructura de origen: carpeta asfáltica de 6 cm de espesor, base asfáltica 12 cm., base hidráulica 40 cm y una subrasante de 40 cm.
- La estructura propuesta: carpeta asfáltica de 5 cm de espesor, base hidráulica cementada con un 3 % de cemento y espesor de 40 cm, subrasante de 40 cm.
- En cuanto al fresado de carpeta asfáltica el proyecto de acuerdo a su procedimiento constructivo no lo contempla según secciones constructivas de proyecto, sino que contempla una excavación con la finalidad de colocar una estructura completa.
- El poreo de acuerdo a lo que indica la norma deberá de ser contemplada por la empresa constructora como parte de protección de su estructura, y no con cargo a la obra.
- Con respecto a la tubería de .pv.c. hidráulico de cruce, no se consideró en catalogo de proyecto de origen dado que la tubería existente se encontraba en buen estado.

Cabe señalar, que en la obra denominada: “Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta Tepic en el tramo km 106+440 al km 106+760 en Compostela, Nayarit”, con número de contrato de obra DGIUV-IO-918004999-e15-2018, no se excedió el monto contratado por los motivos señalados, para lo cual se anexan los cuadros comparativos de los tramos contemplados en la observación (04 fojas certificadas).

*Documentación que se anexa:
Reportes de geotecnia (5 fojas certificadas).*

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

5.- Respecto de la obra...

Aportación de la Secretaria de Infraestructura

Las excavaciones o cortes por unidad de obra terminada según la norma indica que cuando se trate por unidad de obra terminada no se clasificará el material por cortar siendo esto responsabilidad exclusiva del contratista de obra.

En relación a la colocación de concreto y acero estos no se consideraron en catálogo de conceptos ya que de acuerdo a los inventarios de la secretaria de comunicaciones y transportes no requerían obras de drenaje con los conceptos antes referidos.

Derivado... ..., mediante la cual se propuso la modificación de la estructura de pavimento, debido a que la base hidráulica de los bancos analizados durante el proceso de la obra (se anexa reporte de calidad), presentaron deficiencias en la prueba del equivalente de arena (M-MMP-4-04-004/16, referente a métodos de muestreo y prueba de materiales para determinar el equivalente de arena de materiales pétreos para mezclas asfálticas), difiriendo éstas con los estudios de bancos realizados previamente para el proyecto ejecutivo de la obra en cuestión, en base a la norma vigente N-CMT-4-02-002/11, para materiales para bases hidráulicas, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, debido a los cambios en los procesos de trituración y cribado, así también por la variación de los materiales ubicados en los bancos de materiales donde se realiza la extracción del pétreo; adicionándole el 3% de cemento portland tipo i, cumple con equivalente de arena, aunado a esto, el material presenta un aumento significativo en sus características físicas y mecánicas, haciéndolo más rígido y resistente, mejorando su comportamiento mecánico e hidráulico, siendo estas superiores a los requerimientos establecidos en las normas vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, para materiales de bases hidráulicas.

- Estructura de origen: carpeta asfáltica de 6 cm de espesor, base asfáltica 12 cm., base hidráulica 40 cm y una subrasante de 40 cm.*
- La estructura propuesta: carpeta asfáltica de 5 cm de espesor, base hidráulica cementada con un 3 % de cemento y espesor de 40 cm, subrasante de 40 cm.*
- En cuanto al fresado de carpeta asfáltica el proyecto de acuerdo a su procedimiento constructivo no lo contempla según secciones constructivas de proyecto, sino que contempla una excavación con la finalidad de colocar una estructura completa.*
- El poreo de acuerdo a lo que indica la norma deberá de ser contemplada por la empresa constructora como parte de protección de su estructura, y no con cargo a la obra*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Con respecto a la tubería de P.V.C. hidráulico de cruce, no se consideró en catálogo de conceptos dado que la tubería existente se encontraba en buen estado.

Cabe señalar, que en la obra denominada: “Modernización de la carretera federal 200 puerto Vallarta Tepic en el tramo km 107+600 al km 108+800 en Bahía de Banderas, Nayarit”, con número de contrato de obra DGIUV-IO-918004999-e17-2018, no se excedió el monto contratado por los motivos señalados, para lo cual se anexan los cuadros comparativos de los tramos contemplados en la observación (04 fojas certificadas).

Documentación que se anexa:
Reportes de geotecnia (5 fojas certificadas).

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

6.- Respecto de la obra...

Aportación de la Secretaria de Infraestructura

En relación a la colocación de tubo poliducto, concreto hidráulico ciclópeo, relleno compactado, estos no se consideraron en catálogo de conceptos ya que de acuerdo a los inventarios de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes no requerían obras de drenaje.

En cuanto a la colocación del concreto hidráulico y acero de refuerzo, parapetos, zampeados estos no se consideraron en catálogo de conceptos ya que de acuerdo a la secciones de proyecto en cuanto a su ancho no lo requerían.

Derivado... ..., mediante la cual se propuso la modificación de la estructura de pavimento, debido a que la base hidráulica de los bancos analizados durante el proceso de la obra (se anexa reporte de calidad), presentaron deficiencias en la prueba del equivalente de arena (M-MMP-4-04-004/16, referente a métodos de muestreo y prueba de materiales para determinar el equivalente de arena de materiales pétreos para mezclas asfálticas), difiriendo éstas con los estudios de bancos realizados previamente para el proyecto ejecutivo de la obra en cuestión, en base a la norma vigente N-CMT-4-02-002/11, para materiales para bases hidráulicas, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, debido a los cambios en los procesos de trituración y cribado, así también por la variación de los materiales ubicados en los bancos de materiales donde se realiza la extracción del pétreo; adicionándole el 3% de cemento portland tipo i, cumple con equivalente de arena, aunado a esto, el material presenta un aumento significativo en sus características físicas y mecánicas, haciéndolo más rígido y resistente, mejorando su comportamiento mecánico e hidráulico, siendo estas superiores a los requerimientos establecidos en las normas vigentes de la secretaria de comunicaciones y transportes, para materiales de bases hidráulicas.

- Estructura de origen: carpeta asfáltica de 6 cm de espesor, base asfáltica 12 cm., base hidráulica 40 cm y una subrasante de 40 cm.
- La estructura propuesta: carpeta asfáltica de 5 cm de espesor, base hidráulica cementada con un 3 % de cemento y espesor de 40 cm, subrasante de 40 cm.
- En cuanto al fresado de carpeta asfáltica el proyecto de acuerdo a su procedimiento constructivo no lo contempla según secciones constructivas de proyecto, sino que contempla una excavación con la finalidad de colocar una estructura completa.

- El poreo de acuerdo a lo que indica la norma deberá de ser contemplada por la empresa constructora como parte de protección de su estructura, y no con cargo a la obra

Cabe señalar, que en la obra denominada: “Pavimentación de la carretera federal 200 Puerto Vallarta Tepic en el tramo km 107+160 al km 107+600 en Bahía de Banderas, Nayarit”, con número de contrato de obra DGIUV-IO-918004999-e19-2018, no se excedió el monto contratado por los motivos señalados, para lo cual se anexan los cuadros comparativos de los tramos contemplados en la observación (03 fojas certificadas).

Documentación que se anexa:

Reportes de geotecnia (5 fojas certificadas).

Asimismo, en respuesta al resultado núm. 1. Observación 2.AEI.18.PE.02.OPRF, al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Si bien al inicio de la planeación de cada obra existe, un proyecto de obra inicial, un programa de obra y catálogo de conceptos, mismo que en cada licitación la empresa contratista ganadora lleva a cabo, es importante mencionar, que el acontecer diario de las obras es muy variable, ya que pueden existir distintos factores para realizar cambios al proyecto inicial, es por eso que en el mismo contrato de cada una de las obras se expone la posibilidad de realizar modificaciones al proyecto y trabajos extraordinarios, tal como se expone en la cláusula novena, la cual dice <<... novena.- modificaciones al proyecto y trabajos extraordinarios.- “la sop” podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa de ejecución del objeto del presente contrato mediante escrito y/o nota de bitácora presentado al representante de “el contratista”, las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes. si las modificaciones anteriormente referidas al presente contrato implican un aumento en la volumetría del catálogo de conceptos, o conceptos extraordinarios será necesario proceder conforme en la presente clausula...>>

Documentación que se anexa:

- *Se adjunta copia fotostática debidamente certificada de la hoja no. 08 y 09, del contrato de obra no. DGIUV-IO-918004999-e15-2018, donde se especifica la cláusula novena (02 fojas).*
- *Se adjunta copia fotostática debidamente certificada de la hoja no. 08 y 09, del contrato de obra no. DGIUV-IO-918004999-e16-2018, donde se especifica la cláusula novena (02 fojas).*
- *Se adjunta copia fotostática debidamente certificada de la hoja no. 08 y 09, del contrato de obra no. DGIUV-IO-918004999-e17-2018, donde se especifica la cláusula novena (02 fojas).*
- *Se adjunta copia fotostática debidamente certificada de la hoja no. 08 y 09, del contrato de obra no. DGIUV-IO-918004999-e18-2018, donde se especifica la cláusula novena. (02 fojas).*
- *Se adjunta copia fotostática debidamente certificada de la hoja no. 08 y 09, del contrato de obra no. DGIUV-IO-918004999-e19-2018, donde se especifica la cláusula novena. (02 fojas).*
- *Se adjunta copia fotostática debidamente certificada de la hoja no. 08 y 09, del contrato de obra no. DGIUV-IO-918004999-e20-2018, donde se especifica la cláusula novena. (02 fojas).*

Es importante mencionar, que en cada una de las obras, se realizó lo necesario conforme a la cláusula novena de cada uno de los contratos, para llevar a cabo la autorización y ejecución de los conceptos extraordinarios de cada una de ellas, dicha información se encuentra en cada uno de los expedientes revisados por personal a su digno cargo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Además respecto de la obra “Construcción de ciclovía en la carretera federal 200 Km 106+560 al Km 108+400 en la localidad de Úrsulo Galván en el municipio de Compostela y la localidad de Lo de Marcos, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit”, remite:

- Copia certificada en 3 (tres) hojas de “Cuadro Comparativo”.
- Copia certificada en 1 (una) hoja y de manera digital de “Planta General de ciclovía”.
- Copia certificada en 3 (tres) hojas y de manera digital de “Planta Geométrica de ciclovía”.
- Copia certificada en 2 (dos) hojas de “La página número 8 y número 9 del contrato número DGIUV-IO-918004999-E20-2018”.

Respecto de la obra “Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta-Tepic en el tramo del Km 108+000 al Km 108+400 lo de Marcos, Bahía de Banderas, Nayarit.”, remite:

- Copia certificada en 3 (tres) hojas de “Cuadro Comparativo”.
- Copia certificada en 5 (cinco) hojas de “Informe de ensaye en materiales para base hidráulica no. 783, 782, 457, 456 y 455”.
- Copia certificada en 2 (dos) hojas y de manera digital de “La página número 8 y número 9 del contrato número DGIUV-IO-918004999-E20-2018”.

Respecto de la obra “Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta-Tepic tramo del Km 106+760 al Km 107+160 en los municipios de Compostela y Bahía de Banderas”, remite:

- Copia certificada en 3 (tres) hojas de “Cuadro Comparativo”.
- Copia certificada en 4 (cuatro) hojas de “Cuadro comparativo de movimientos presupuestales”.
- Copia certificada en 1 (una) hoja de oficio número DGIUV/DS/0125/2019 “Autorización de recursos”.
- Copia certificada en 3 (tres) hojas de “Justificación Técnica”.
- Copia certificada en 1 (una) hoja de “Estado de cuenta”.
- Copia certificada en 4 (cuatro) hojas de “Cuadro comparativo de movimientos presupuestales”.
- Copia certificada en 5 (cinco) hojas de “Informe de ensaye en materiales para base hidráulica no. 783, 782, 457, 456 y 455”.
- Copia certificada en 2 (dos) hojas de “La página número 8 y número 9 del contrato número DGIUV-IO-918004999-E16-2018”.

Respecto de la obra “Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta Tepic en el tramo Km 106+440 al Km 106+760 en Compostela, Nayarit”, remite:

- Copia certificada en 4 (cuatro) hojas de “Cuadro Comparativo”.
- Copia certificada en 5 (cinco) hojas de “Informe de ensaye en materiales para base hidráulica no. 783, 782, 457, 456 y 455”.
- Copia certificada en 2 (dos) hojas de “La página número 8 y número 9 del contrato número DGIUV-IO-918004999-E15-2018”.

Respecto de la obra “Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta Tepic en el tramo Km 107+600 al Km 108+800 en Bahía de Banderas, Nayarit”, remite:

- Copia certificada en 4 (cuatro) hojas de “Cuadro Comparativo”.
- Copia certificada en 5 (cinco) hojas de “Informe de ensaye en materiales para base hidráulica no. 783, 782, 457, 456 y 455”.
- Copia certificada en 2 (dos) hojas de “La página número 8 y número 9 del contrato número DGIUV-IO-918004999-E17-2018”.

Respecto de la obra “Pavimentación de la carretera federal 200 Puerto Vallarta Tepic en el tramo Km 107+160 al Km 107+600 en Bahía de Banderas, Nayarit”, remite:

- Copia certificada en 3 (tres) hojas de “Cuadro Comparativo”.
- Copia certificada en 5 (cinco) hojas de “Informe de ensaye en materiales para base hidráulica no. 783, 782, 457, 456 y 455”.
- Copia certificada en 2 (dos) hojas de “La página número 8 y número 9 del contrato número DGIUV-IO-918004999-E19-2018”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las modificaciones se derivaron con base en las recomendaciones realizadas en las diversas reuniones que se tuvieron con personal normativo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) los días 5 y 19 de septiembre de 2018, y por tratarse de trabajos que el Gobierno del Estado realizaría en una red federal, y dado que los procesos de adjudicación ya se habían realizado, se determina descargar el importe observado de \$16,431,317.46 (dieciséis millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos diecisiete pesos 46/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente a los conceptos extraordinarios realizados en los tramos a modernizar.

Sin embargo prevalece la observación en el aspecto administrativo para todos los servidores públicos señalados en lo que corresponde a la deficiente planeación para la elaboración de los proyectos ejecutivos ya que las reuniones que se tuvieron con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), debieron realizarse con oportunidad para que todas las recomendaciones emitidas por la dependencia normativa federal fueran consideradas en el presupuesto y en los procesos de licitación, contratación y durante la ejecución de las obras, toda vez que modificar las condiciones originalmente contratadas tales como ajustar los volúmenes del catálogo de conceptos desde un 20% por ciento hasta un 50% por ciento para darle suficiencia a conceptos extraordinarios no contratados originalmente durante la ejecución de los trabajos, si requiere de la celebración de un convenio adicional con su correspondiente dictamen técnico, tal como lo señala el ordenamiento federal en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, párrafo quinto:

“En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.”

De lo anterior, se recomienda la ejecución de los conceptos contratados o en su caso, la elaboración de convenios que amparen las modificaciones de volúmenes contratados o de los conceptos cancelados y que como resultado de ello se de suficiencia a los conceptos extraordinarios fuera de catálogo que se presenten durante el desarrollo de la ejecución de la obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras por licitación pública y por invitación a cuando menos tres personas, la Secretaría de Obras Públicas otorgó el fallo a favor de empresas contratistas, las cuales no cumplen con los requisitos de experiencia y capacidad técnica, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de licitación pública y por invitación a cuando menos tres personas.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
NO CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA
Y POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Empresa Ganadora	Incumplimiento
28/06/2018	1091800499 9-E8-2018	Construcción de puentes alcantarilla tipo trapecial en el libramiento de Tepic.	Grupo Cuatro Desarrollos S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, proceso de licitación, Oficios ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019, SOP/DGN/DCI/2644/2019.

RAMO 21, TURISMO, PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS
NO CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Empresa Ganadora	Incumplimiento
11/09/2018	IO- 918004999 -E23-2018	1.- Mejoramiento de imagen urbana del centro histórico 1ª etapa en Jala Nayarit.	Christian Gildardo González García	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra
16/05/2018	IO- 918004999 -E5-2018	2.- Programa de señalética turística Nayarit, Pueblos Mágicos, en Bahía de Banderas.	Marco Antonio Bañuelos García	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, proceso de licitación, Oficios ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019, SOP/DGN/DCI/2644/2019.

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN).
NO CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Empresa Ganadora	Incumplimiento
10/03/2017	LO-918004999-E5-2017	Construcción de boulevard estudiantes (calle CETIS 100).	Construcciones PAFER, S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra
05/04/2017	LO-918004999-E7-2017	Modernización del mercado Morelos en Tepic.	SECRI Constructora S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra
28/12/2017	IO-918004999-E50-2017	Alumbrado de crucero Camichín de Jauja-San Cayetano.	MG Ingeniería Civil Aplicada, S. de R.L. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, proceso de licitación, Oficios ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019, SOP/DGN/DCI/2644/2019.

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG).
NO CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Empresa Ganadora	Incumplimiento
31/10/2018	IO-91800499-E28-2018	Modernización de edificio para casa hogar DIF Estatal en la alameda central de Tepic, Nayarit.	Milton Rosales Félix Rosales	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra
10/10/2018	IO-918004999-E25-2018	Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Atotonilco municipio de Tecuala.	Graciela Anahí Padilla González	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra
15/08/2018	IO-918004999-E17-2018	Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta-Tepic en el tramo del Km. 107+600 al Km 108+000 Lo de Marcos Bahía de Banderas, Nayarit.	Arrendamientos y Construcciones de Nayarit S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra
28/08/2018	IO-918004999-E20-2018	Construcción de ciclovía en la carretera federal 200 Km 106+560 al Km 108+400 en la localidad de Úrsulo Galván en el municipio de Compostela y la localidad de Lo de Marcos, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Argos Compañía Constructora S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, proceso de licitación, Oficios ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019, SOP/DGN/DCI/2644/2019.

Esta información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019 recibido el 10 de julio del 2019, al que se dio respuesta mediante oficio SOP/DGN/DCI/2644/2019 recibido el 19 de julio del 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción XVI, 36, párrafos penúltimo y último, 41, tercer párrafo, 44, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, y 77, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 13, fracciones VIII y IX, 28, fracción XIX y 30, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafo séptimo del numeral 2112500 y párrafo tercero del numeral 2112501 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de obras públicas; jefe del departamento de concursos y precios unitarios del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio no. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por la Secretaría de Infraestructura en los Resultados respectivos que tiene objeto de desvirtuar las Observaciones determinada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:

- ✓ *Copia certificada de oficio número SI/DGN/DCI/4559/2019 emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el que dicha Dependencia remitió en sobres cerrados la siguiente documentación de manera impresa y en medio electrónico.*
- ...
- *Pliego de solventación con relación a la Obra Publica Recurso Federal (95 fojas y 11 sobres).*

Además remitió el siguiente argumento.

Aportación de la Secretaria de Infraestructura

Documentación que se anexa:

- *Construcción de puentes alcantarilla tipo trapecial en el libramiento de Tepic.*
- *Grupo Quatro desarrollos S.A. de C.V. manifestación de los contratos celebrados con la administración pública o con particulares (10 fojas certificadas).*

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los documentos señalados para solventar la presente observación.

Además respecto de la empresa Grupo Quatro desarrollos S.A. de C.V. remite:

- ✓ *Copia certificada en 10 (diez) hojas consistentes en:*
 - Formato A-2 "Manifestación de los contratos en vigor celebrados con la administración pública o con particulares". (2 fojas certificadas)
 - Formato "Relación de obras ejecutadas" (1 foja certificada)
 - Formato "Relación de profesionales técnicos al servicio de Grupo Quatro Desarrollos, S.A. de C.V." (2 fojas certificadas)
 - Cedula profesional número 994680 del Ingeniero Civil en Estructuras Luis Adán Márquez Ortiz.1(1 foja certificada)
 - Currículum vitae del ingeniero Miguel Ángel González Vázquez. (4 fojas certificadas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la documentación presentada no es suficiente para desvirtuar lo señalado, por lo que la Secretaría está obligada a verificar previamente que las

empresas a las que se les vaya a otorgar el fallo, siempre y cuando se satisfaga la disposición de contar con la experiencia y la capacidad técnica afín a la obra, situación que debe ser verificable con elementos que contengan características para ser demostrada dicha experiencia y capacidad, hecho que no se tiene por comprobado, con relación a los currículum y a la manifestación de contratos elaborados por las propias empresas que se adjuntan, por sí solas no satisfacen el requisito de experiencia y capacidad técnica, ya que se debe acompañar de datos que contengan características para ser demostrado, como documentación o información tendientes a desvirtuar la falta de capacidad técnica y experiencia de los contratistas participantes que puedan ser verificables tanto por la contratante como por esta autoridad fiscalizadora, tales como serían copias de los contratos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.PE.02.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas la Secretaría de Obras Públicas otorgó el fallo a favor de empresas contratistas que no cumplieron con los requisitos de experiencia, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no cumple con las características de la obra que le fue adjudicada.

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN).
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista Ganadora	Actividad Económica según del SAT	Constancia
21/12/2018	IO-918004999-E45-2017	Distribuidor vial inferior del paso a desnivel Mezcales, municipio de Bahía de Banderas.	Luis Alberto González González	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías 100%.	

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG).
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista Ganadora	Actividad Económica según del SAT	Constancia
15/08/2018	IO-918004999-E19-2018	Pavimentación de la carretera federal 200 Tepic-Puerto Vallarta en el tramo Km 107+160 al Km 107+600 en Bahía de Banderas.	LEMAO Grupo Constructor, S.A. de C.V.	Administración y supervisión de construcción de obras de ingeniería civil y obra pesada 100%.	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha de Fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista Ganadora	Actividad Económica según SAT	Constancia del
23/08/2018	IO-918004999-E21-2018	Modernización de calle Amado Nervo desde carretera salida a Tepic hasta calle Reforma en Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Fernando Jesús Sánchez Zatarain	Fabricación de productos refractarios arcillosos y no arcillosos, como moldes, ladrillos, losetas y baldosas refractarios. 50%. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada. 40% Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera. 5% Asalariado. 5%	
15/08/2018	IO-918004999-E15-2018	Modernización de la carretera federal 200, Puerto Vallarta-Tepic en el tramo Km 106+440 al Km 106+760 en Compostela, Nayarit.	CADACO Construcciones, S.A. de C.V.	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada 70% Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías 30%	
15/08/2018	DGIUV-IO-918004999-E16-2018	Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta-Tepic tramo del Km 106+760 al Km 107+160 en los municipios de Compostela y Bahía de Banderas.	BALKEN S.A. de C.V.	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios. 100%	

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción XVI, 36, párrafos último y penúltimo, 41, tercer párrafo, 44, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, y 77, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 13, fracciones VIII y IX, 28, fracción XIX y 30, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafo séptimo del numeral 2112500 y párrafo tercero del numeral 2112501 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de obras públicas; jefe del departamento de concursos y precios unitarios del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.PE.02.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación a cuando menos tres personas la Secretaría de Obras Públicas invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Secretaría de Obras Públicas no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
27/06/2018	10918004999-E8-2018	Construcción de puentes alcantarilla tipo trapecial en el libramiento de Tepic.	3	Constructora Urban 5 S.A. de C.V. Ing. Milton Felix Rosales Rosales	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra. Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
27/06/2018	10918004999-E9-2018	Construcción de puente vehicular en avenida las torres, Cd. Industrial en el mpio. de Tepic.	3	Fernando Soto López	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019, SOP/DGN/DCI/2644/2019, expedientes unitarios de las obras, acta de apertura de proposiciones.

RAMO 21, TURISMO, PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
27/06/2018	LO-918004999-E1-2018	1.- Movilidad turística en Sayulita, municipio de Bahía de Banderas Nayarit. (Calles Libertad y Caracol).	3	Constructora Urbanizaciones ALCONAY S.A. de C.V. Compañía Constructora El Nayar S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra. Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
10/09/2018	IO-918004999-E23-2018	Mejoramiento de imagen urbana del centro histórico 1ª etapa en Jala Nayarit.	3	José Miguel Gutiérrez Salas	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
11/05/2018	IO-918004999-E5-2018	Programa de señalética turística Nayarit, Pueblos Mágicos, en Bahía de Banderas.	3	DS Grupo Empresarial de Nayarit, S. de R.L. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019, SOP/DGN/DCI/2644/2019, expedientes unitarios de las obras, acta de apertura de proposiciones.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN).
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
27/06/2018	IO-918004999-E50-2017	Alumbrado de crucero Camichín de Jauja-San Cayetano.	3	ALPA Diseño y Construcción, S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
19/12/2018	IO-918004999-E45-2017	Distribuidor vial inferior del paso a desnivel Mezcales, municipio de Bahía de Banderas.	3	Antonio Quintanilla Avalos	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019, SOP/DGN/DCI/2644/2019, expedientes unitarios de las obras, acta de apertura de proposiciones.

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
27/06/2018	IO-918004999-E19-2018	Pavimentación de la carretera federal 200 Tepic-Puerto Vallarta en el tramo Km 107+160 al Km 107+600 en Bahía de Banderas.	3	Compañía Constructora El Nayar S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Desarrollo Constructor ROCHA, S. de R.L. M.I.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
29/10/2018	IO-918004999-E28-2018	Modernización de edificio para casa hogar DIF Estatal en la alameda central de Tepic, Nayarit.	3	CAYCOVA, S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Christian Gildardo González García	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
04/10/2018	IO-918004999-E25-2018	Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Atotonilco municipio de Tecuala.	3	SS Ingeniería de Nayarit S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				David Arellano Arias	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
21/08/2018	IO-918004999-E21-2018	Modernización de calle Amado Nervo desde carretera salida a Tepic hasta calle Reforma en Santiago Ixcuintla, Nayarit.	3	DS Grupo Empresarial de Nayarit de R.L. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
10/08/2018	IO-918004999-E15-2018	Modernización de la carretera federal 200, Puerto Vallarta-Tepic en el tramo Km 106+440 al Km 106+760 en Compostela, Nayarit.	3	Marco Antonio Bañuelos García	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
10/08/2018	IO-918004999-E17-2018	Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta-Tepic en el tramo del Km. 107+600 al Km 108+000 Lo de Marcos Bahía de Banderas, Nayarit.	3	Felipe Álvarez Ramírez	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Ingeniería de Obra Civil de Occidente, S.A. de C.V	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
10/08/2018	IO-	Modernización de la carretera	3	Terracerías,	Carece de documento que avale su

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
	918004999-E18-2018	federal 200 200 Puerto Vallarta-Tepic en el tramo del km108+000 al km 108+400 Lo de Marcos Bahía de Banderas, Nayarit.		Pavimentos y Construcciones de Nayarit.	experiencia en actividad económica afín a la obra.
21/08/2018	IO-918004999-E20-2018	Construcción de ciclovía en la carretera federal 200 Km 106+560 al Km 108+400 en la localidad de Úrsulo Galván en el municipio de Compostela y la localidad de Lo de Marcos, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	3	Antonio Avalos Quintanilla	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019, SOP/DGN/DCI/2644/2019, expedientes unitarios de las obras, acta de apertura de proposiciones.

Esta información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/PE.02/SDC-02/2019 recibido el 10 de julio del 2019, al que se dio respuesta mediante oficio SOP/DGN/DCI/2644/2019 recibido el 19 de julio del 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción XVI, 36, párrafos último y penúltimo, 41, tercer párrafo, 44, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, y 77, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 13, fracciones VIII y IX, 28, fracciones XVIII y XIX, 30, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafo séptimo del numeral 2112500 y párrafo tercero del numeral 2112501 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de obras públicas; jefe del departamento de concursos y precios unitarios del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio no. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por la Secretaria de Infraestructura en los Resultados respectivos que tiene objeto de desvirtuar las Observaciones determinada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:

Copia certificada de oficio número SI/DGN/DCI/4559/2019 emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el que dicha Dependencia remitió en sobres cerrados la siguiente documentación de manera impresa y en medio electrónico.

...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- *Pliego de solventación con relación a la Obra Publica Recurso Federal (95 fojas y 11 sobres).*

Además remitió el siguiente argumento:

Aportación de la Secretaria de Infraestructura

Documentación que se anexa:

Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta-Tepic en el tramo del km. 107+600 al km 108+000 lo de Marcos Bahía de Banderas, Nayarit.

Felipe Alavéz Ramírez manifestación de los contratos celebrados con la administración pública o con particulares (08 fojas certificadas).

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los documentos señalados para solventar la presente observación.

Además respecto de la empresa Felipe Alavez Ramírez remite:

- Copia certificada en 8 (ocho) hojas consistentes en:
 - Formato A-2 "Manifestación de los contratos en vigor celebrados con la administración pública o con particulares". (1 foja certificada)
 - Currículum vitae del ingeniero Felipe Alavez Ramírez. (7 fojas certificadas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la documentación presentada no es suficiente para desvirtuar lo señalado, por lo que la Secretaría está obligada a invitar a contratistas a participar, siempre y cuando se satisfaga la disposición legal de contar con la experiencia y la capacidad técnica afín a la obra, situación que debe ser verificable con elementos que contengan características para ser demostrada dicha experiencia y capacidad, hecho que no se tiene por comprobado, con relación al currículum y a la manifestación de contratos elaborados por la propia empresa que se adjunta, por sí solo no satisface el requisito de experiencia y capacidad técnica, ya que se debe acompañar de datos que contengan características para ser demostrado, como documentación o información tendientes a desvirtuar la falta de capacidad técnica y experiencia de los contratistas invitados que puedan ser verificables tanto por la contratante como por esta autoridad fiscalizadora, tales como serían copias de los contratos.

Omiten pronunciarse respecto del resto de las empresas contratistas señaladas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.PE.02.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas la Secretaría de Obras Públicas invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) indica actividades distintas, por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Secretaría de Obras Públicas no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Actividad Económica según Constancia del SAT
27/06/2018	10918004999-E9-2018	Construcción de puente vehicular en avenida las torres, Cd. Industrial en el mpio. de Tepic.	3	RUMARTINS. S. de R.L. de C.V.	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada 100%

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

RAMO 21, TURISMO, PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Actividad Económica según Constancia del SAT
10/09/2018	IO-918004999-E22-2018	Remodelación de Casa de la Cultura de Jala.	3	Grupo Constructor Julián Becerra S.A. de C.V	Administración y supervisión de construcción de obras de ingeniería civil y obra pesada 100%.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN).
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Actividad Económica según Constancia del SAT
27/12/2017	IO-918004999-E50-2017	Alumbrado de crucero Camichín de Jauja-San Cayetano.	3	Luis Ramón García Ramírez	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada. 90%. Comercio al por menor de artículos de papelería 10%
19/12/2018	IO-918004999-E45-2017	Distribuidor vial inferior del paso a desnivel Mezcales, municipio de Bahía de Banderas.	3	Luis Ramón García Ramírez	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada. 90%. Comercio al por menor de artículos de papelería 10%

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Actividad Económica según Constancia del SAT
21/08/2018	IO-918004999-E21-2018	Modernización de calle Amado Nervo desde carretera salida a Tepic hasta calle Reforma en	3	RUMARTIN S. de R.L. de C.V.	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada 100%

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Actividad Económica según Constancia del SAT
		Santiago Ixcuintla, Nayarit.			
10/08/2018	IO-918004999-E15-2018	Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta - Tepic en el tramo km 106+440 al km 106+760, ambos lados a la altura de la localidad de Úrsulo Galván, en el estado de Nayarit.	3	Urbanización y Construcción Avanzada, S.A. de C.V.	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada 50%. Construcción de obras de urbanización 30%. Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios 10%. Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y Drenaje 10%.
10/08/2018	IO-918004999-E18-2018	Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta-Tepic en el tramo del Km 108+000 al Km 108+400 lo de Marcos, Bahía de Banderas, Nayarit.	3	LEMAO Grupo Constructor S.A. de C.V.	Administración y supervisión de construcción de obras de ingeniería civil y obra pesada 100%.
10/08/2018	IO-918004999-E16-2018	Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta - Tepic tramo del km 106+760 al km 107+160 en los municipios de Compostela Bahía de Banderas	3	CADACO Construcciones S.A. de C.V.	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada 70% Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías 30%
	IO-918004999-E20-2018	Construcción de ciclovía en la carretera federal 200 Km 106+560 al Km 108+400 en la localidad de Úrsulo Galván en el municipio de Compostela y la localidad de Lo de Marcos, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	3	Luis Ramón García Ramírez	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada 90%. Comercio al por menor de artículos de papelería 10%

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción XVI, 36, párrafos último y penúltimo, 41, tercer párrafo, 44, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, y 77, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 13, fracciones VIII y IX, 28, fracciones XVIII y XIX, 30, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafo séptimo del numeral 2112500 y párrafo tercero del numeral 2112501 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de obras públicas; jefe del departamento de concursos y precios unitarios del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio no. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por la Secretaría de Infraestructura en los Resultados respectivos que tiene objeto de desvirtuar las Observaciones determinada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:

- ✓ *Copia certificada de oficio número SI/DGN/DCI/4559/2019 emitido por la Secretaría de Infraestructura de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el que dicha Dependencia remitió en sobres cerrados la siguiente documentación de manera impresa y en medio electrónico.*

...

- *Pliego de solventación con relación a la Obra Publica Recurso Federal (95 fojas y 11 sobres).*

Además remitió el siguiente argumento.

Aportación de la Secretaría de Infraestructura

Documentación que se anexa:

- *Alumbrado de crucero Camichín de Jauja-San Cayetano
Luis Ramón García Ramírez*
 - *Acta de recepción –física de la obra contrato MT-DGOPM-F3-2018/23 (2 fojas certificadas)*
 - *Acta de entrega – recepción contrato INIFE-R33-FV-2015-IR-105 (3 fojas certificadas)*
 - *Acta de entrega- recepción contrato FISM-SIAPA-TEP-017-2017/IR (3 fojas certificadas)*
 - *Acta de entrega – recepción obra “Rehabilitación de techos de aulas didácticas y servicios sanitarios en la escuela telesecundaria...”(2 fojas certificadas)*
- *Distribuidor vial inferior del paso a desnivel Mezcales, municipio de Bahía de Banderas.
Luis Ramón García Ramírez*
 - *Acta de recepción –física de la obra contrato MT-DGOPM-F3-2018/23 (2 fojas certificadas)*
 - *Acta de entrega – recepción contrato INIFE-R33-FV-2015-IR-105 (3 fojas certificadas)*
 - *Acta de entrega- recepción contrato FISM-SIAPA-TEP-017-2017/IR (3 fojas certificadas)*
 - *Acta de entrega – recepción obra “Rehabilitación de techos de aulas didácticas y servicios sanitarios en la escuela telesecundaria...”(2 fojas certificadas).*
- *Construcción de ciclovía en la carretera federal 200 km 106+560 al km 108+400 en la localidad de Úrsulo Galván en el municipio de Compostela y la localidad de Lo de Marcos, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
Luis Ramón García Ramírez*
 - *Acta de recepción –física de la obra contrato MT-DGOPM-F3-2018/23 (2 fojas certificadas)*
 - *Acta de entrega – recepción contrato INIFE-R33-FV-2015-IR-105 (3 fojas certificadas)*
 - *Acta de entrega- recepción contrato FISM-SIAPA-TEP-017-2017/IR (3 fojas certificadas)*
 - *Acta de entrega – recepción obra “Rehabilitación de techos de aulas didácticas y servicios sanitarios en la escuela telesecundaria...”(2 fojas certificadas).*

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los documentos señalados para solventar la presente observación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Además respecto de la empresa Luis Ramón García Ramírez, presenta en tres juegos cada uno los siguientes documentos.

- ✓ Copia certificada en 2 (dos) hojas de "Acta de recepción-física de la obra" contrato MT-DGPM-F3-2018/23, rehabilitación de sistema de alcantarillado sanitario calle Javier Moreno, entre Jacarandas y estacionamiento de tránsito colonia Burócrata Federal.
- ✓ Copia certificada en 2 (dos) hojas de "Acta de entrega – recepción física" de la obra "Rehabilitación de techos de aulas didácticas y servicios sanitarios en la escuela telesecundaria J. Natividad Partida Rosas en la localidad de Isla del Conde.
- ✓ Copia certificada en 3 (tres) hojas de "Acta de entrega -recepción" contrato INIFE-R33-FV-2015-IR-105, construcción de servicios sanitarios de 4UD y obra complementaria en escuela primaria Lázaro Cárdenas, en la localidad de Ruiz.
- ✓ Copia certificada en 3 (tres) hojas de "Acta de entrega -recepción" contrato FISM-SIAPA-TEP-017-2017/IR, ampliación de alcantarillado sanitario en las calles Arco Iris entre avenida los Continentes y Primavera, calle Primavera entre Arco Iris y Marres, calle Verano entre Arco Iris y Nubes en la colonia Nuevas Delicias.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con la documentación presentada solventan lo correspondiente a las empresas que se enlistan a continuación, toda vez que acreditan contar con la experiencia y la capacidad técnica en obras afines a las obras en la que fueron invitadas.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS,
YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de participantes	Participante que no cumple	Actividad económica según constancia del SAT
27/06/2018	10918004999-E9-2018	Construcción de puente vehicular en avenida las torres, Cd. Industrial en el mpio. de Tepic.	3	RUMARTINS. S. de R.L. de C.V.	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada 100%

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN).
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS,
YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de participantes	Participante que no cumple	Actividad económica según constancia del SAT
27/12/2017	IO-918004999-E50-2017	Alumbrado de crucero Camichín de Jauja-San Cayetano.	3	Luis Ramón García Ramírez	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada. 90%.
19/12/2018	IO-918004999-E45-2017	Distribuidor vial inferior del paso a desnivel Mezcales, municipio de Bahía de Banderas.	3	Luis Ramón García Ramírez	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada. 90%.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG).
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS,
YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de participantes	Participante que no cumple	Actividad económica según constancia del SAT
21/08/2018	IO-918004999-E21-2018	Modernización de calle Amado Nervo desde carretera salida a Tepic hasta calle Reforma en Santiago Ixcuintla, Nayarit.	3	RUMARTIN S. de R.L. de C.V.	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada 100%

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

Fecha de apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de participantes	Participante que no cumple	Actividad económica según constancia del SAT
10/08/2018	IO-918004999-E15-2018	Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta - Tepic en el tramo km 106+440 al km 106+760, ambos lados a la altura de la localidad de Úrsulo Galván, en el estado de Nayarit.	3	Urbanización y Construcción Avanzada, S.A. de C.V.	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada 50%. Construcción de obras de urbanización 30%.
10/08/2018	IO-918004999-E16-2018	Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta - Tepic tramo del km 106+760 al km 107+160 en los municipios de Compostela Bahía de Banderas	3	CADACO Construcciones S.A. de C.V.	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada 70%
	IO-918004999-E20-2018	Construcción de ciclovía en la carretera federal 200 Km 106+560 al Km 108+400 en la localidad de Úrsulo Galván en el municipio de Compostela y la localidad de Lo de Marcos, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	3	Luis Ramón García Ramírez	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada 90%.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Subsistiendo lo observado para las empresas siguientes ya que omiten pronunciarse al respecto.

RAMO 21, TURISMO, PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS,
YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de participantes	Participante que no cumple	Actividad económica según constancia del SAT
10/09/2018	IO-918004999-E22-2018	Remodelación de Casa de la Cultura de Jala.	3	Grupo Constructor Julián Becerra S.A. de C.V	Administración y supervisión de construcción de obras de ingeniería civil y obra pesada 100%.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG).
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS,
YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de participantes	Participante que no cumple	Actividad económica según constancia del SAT
10/08/2018	IO-918004999-E18-2018	Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta-Tepic en el tramo del Km 108+000 al Km 108+400 lo de Marcos, Bahía de Banderas, Nayarit.	3	LEMAO Grupo Constructor S.A. de C.V.	Administración y supervisión de construcción de obras de ingeniería civil y obra pesada 100%.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.PE.02.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: “Pavimentación de la carretera federal 200 Puerto Vallarta Tepic en el tramo Km 107+160 al Km 107+600 en Bahía de Banderas, Nayarit”, con número de licitación IO-918004999-E19-2018 y contrato DGIUV-IO-918004999-E19-2018 del 17 de agosto de 2018; se observó que la Secretaría de Obras Públicas realizó el proceso de licitación simulado, ya que invitó a participar en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a empresas contratistas, las cuales proporcionaron información documental con inconsistencias, específicamente las opiniones en positivo del cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributario (SAT), así como la de obligaciones en materia de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), como se indican en el siguiente cuadro:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
INCONSISTENCIAS EN LAS OPINIONES POSITIVAS EMITIDAS POR EL SAT Y POR EL IMSS
PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Empresa	Opinión Positiva (SAT) Presentada Fecha	Inconsistencias	Opinión Positiva (IMSS) Presentada Fecha	Inconsistencias
1.- Lemao Grupo Constructor S.A. de C.V. (Empresa ganadora)	02/08/2018	La opinión verificada fue emitida por el SAT con fecha del 03/08/2018, tiene una diferencia del 1 día, ya que la fecha límite para responder si participaban o no fue el 02 de agosto de 2018.	08/05/2018 (No vigente, se tienen 30 días naturales de vigencia a partir de su emisión, y el acto para el cual se le invitó es a más tardar el 02 de agosto de 2018).	La opinión verificada fue emitida por el IMSS a nombre de Maura Fuerte Covarrubias con fecha del 19 de septiembre del 2016, es decir una diferencia de 1 año 8 meses.
2.- Desarrollo Constructor Rocha S. de R.L. M.I. (Empresa invitada)	02/08/2016	La opinión verificada fue emitida por el SAT con fecha del 13/03/2014, tiene una diferencia de 2 la opinión que se presenta y 4 años la que se verificó, ya que la fecha límite para responder si participaban o no fue el 02 de agosto de 2018.	25/06/2018 (No vigente, se tienen 30 días naturales de vigencia a partir de su emisión, y el acto para el cual se le invitó es a más tardar el 02 de agosto de 2018).	La opinión verificada fue emitida por el IMSS, quien responde lo siguiente: <i>“En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que usted tiene Registros(s) Patronales(s) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante el Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, con lo anterior, la empresa estaba imposibilitada para presentar propuesta ya que para el cálculo de los indirectos de oficina central debe de considerar personal administrativo permanente y del cual debe de tenerlos registrados en el seguro social.</i>

FUENTE: Expediente unitario de obra, invitaciones a las empresa contratistas emitidas por la Secretaría de Obras Públicas con fecha del 01 de agosto de 2018, opiniones positivas del SAT y del IMSS presentadas por las empresas contratistas invitadas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53, 59, 65, 66, 67 y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 32-D del Código Fiscal de la Federación; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en

materia de seguridad social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; 4, párrafo primero, 31, fracciones XII, XIII y XVI, 41, 43 y 44, fracciones III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto y 77, párrafos segundo y quinto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 13, fracciones VIII y IX, 28, fracción XIX y 30, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafos cuarto, dieciocho y diecinueve del numeral 2110000, párrafo séptimo del numeral 2112500, párrafo tercero del numeral 2112501, párrafos primero, sexto y séptimo del numeral 2112300 y párrafos primero y segundo del numeral 2112303 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011; y Numerales 8.2 Evaluación técnica, 8.2.1 inciso c, Experiencia y capacidad técnica y 8.2.5.1 De la maquinaria y equipo de las bases de contratación, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de obras públicas; jefe del departamento de concursos y precios unitarios; director general de infraestructura urbana y vial; jefe de departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/0216BIS/2020 del 22 de enero de 2020, el Director General de Normatividad de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado, manifestó lo siguiente:

En alcance al oficio no. 2084/2019 referente al informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2018, a continuación se remite soporte documental y argumentos adicionales presentados por la Secretaría de Infraestructura en los resultados respectivos que tiene como objeto desvirtuar las Observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, detallados en los anexos 1 y 2 adjuntos a este oficio.

Respuesta de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial.

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/0216BIS/2020 del 22 de enero de 2020, el Director General de Normatividad de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado, manifestó lo siguiente:

En alcance al oficio no. 2084/2019 referente al informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2018, a continuación se remite soporte documental y argumentos adicionales presentados por la Secretaría de Infraestructura en los resultados respectivos que tiene como objeto desvirtuar las Observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, detallados en los anexos 1 y 2 adjuntos a este oficio.

Respuesta de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial.

*En respuesta... ...en el cual hacen mención en específico al ***, jefe de departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial.*

Al respecto y después de revisar cada uno de los incumplimientos mencionados en el informe individual preliminar emitido por ese ente fiscalizador del resultado de la observación en mención, me permito hacer de su conocimiento que, lo correspondiente a las actividades a realizar por parte del jefe del departamento de supervisión, las cuales se encuentran en el numeral 2112303 del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 20 de agosto de 2011, las cuales son: <<... ...>> es decir, en ninguna se especifica, que deberá realizar revisiones correspondientes las opiniones en positivo de incumplimientos de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributario y /o Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

*Ahora bien, expuesto lo anterior, solicito se realicen las gestiones y/o revisiones correspondientes, para que se desvirtué responsabilidad al funcionario público ***, jefe del departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas del estado de Nayarit.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con los argumentos presentados, se deslinda de responsabilidad al jefe de departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, ya que, acredita que no están dentro de sus funciones, revisar las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Subsistiendo la responsabilidad para el resto de los servidores públicos señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.PE.02.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Obras Públicas, realizó procesos de adjudicación simulados ya que en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, invitó a participar a empresas contratistas, que previamente debieron de haber acreditado la experiencia, especialidad, capacidad técnica e historial de cumplimiento de contratos conforme a su registro único de contratistas en el que se visualiza la especialidad y obras afines, aspecto que no se cumplió, presumiéndose a su vez prácticas improcedentes por parte de las empresas invitadas que no resultaron ganadoras tendientes a que en la evaluación de sus propuestas fueran desechadas y evaluadas técnicamente como no solventes principalmente en el rubro de maquinaria y equipo de construcción y el rubro de experiencia y especialidad, de conformidad con el patrón que se describe y se repite en las licitaciones que se indican a continuación:

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
INVITACIONES A EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN LA ESPECIALIDAD, EXPERIENCIA NI LA MAQUINARIA DE EQUIPO
CUENTA PÚBLICA 2018

No. Licitación	Obra	Empresas Desechadas y Evaluadas Insolventes	Rubro y/o Sub Rubro Revisado	Puntaje Obtenido
IO-918004999-E15-2018	1.- Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta Tepic en el tramo Km 106+440 al Km 106+760 en Compostela, Nayarit.	-Urbanización y Construcción Avanzada S.A. de C.V.	-Maquinaria y equipo	0.0 de 5 máximo
			-Especialidad	3.8 de 10 máximo
		-Ingeniero Marco Antonio Bañuelos García	-Maquinaria y equipo	0.0 de 5 máximo
			-Experiencia	0.0 de 5 máximo
			-Especialidad	0.0 de 10 máximo
IO-918004999-E17-2018	2.- Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta Tepic en el tramo Km 107+600 al Km 108+800 en Bahía de Banderas, Nayarit.	- Ingeniería de Obra Civil de Occidente S.A. de C.V.	-Maquinaria y equipo	0.0 de 5 máximo
			-Experiencia	0.0 de 5 máximo
			-Especialidad	0.0 de 10 máximo
		-Ingeniero Felipe Alavez Ramírez	-Maquinaria y equipo	0.0 de 5 máximo
			-Experiencia	0.0 de 5 máximo
			-Especialidad	0.0 de 10 máximo
IO-918004999-E19-2018	3.- Pavimentación de la carretera federal 200 Puerto Vallarta Tepic en el tramo Km 107+160 al Km 107+600 en Bahía de Banderas, Nayarit.	-Compañía Constructora El Nayar S.A. de C.V.	-Maquinaria y equipo	0.0 de 5 máximo
			-Experiencia	0.0 de 5 máximo
			-Especialidad	0.0 de 10 máximo
		-Desarrollo Constructor Rocha S. de R.L. M.I.	-Maquinaria y equipo	0.0 de 5 máximo
			-Experiencia	0.0 de 5 máximo
			-Especialidad	0.0 de 10 máximo
IO-918004999-E21-2018	4.- Modernización de calle Amado Nervo desde carretera salida a Tepic hasta calle Reforma en Santiago Ixcuintla, Nayarit.	-DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.	-Maquinaria y equipo	0.0 de 5 máximo
			-Experiencia	0.0 de 5 máximo
			-Especialidad	0.0 de 10 máximo
		-Rumartin S. de R.L. de C.V.	Maquinaria y equipo	0.0 de 5 máximo
			-Experiencia	0.0 de 5 máximo
			-Especialidad	0.0 de 10 máximo
IO-918004999-E20-2018	5.- Construcción de ciclovía en la carretera federal 200 Km 106+560 al Km 108+400 en la localidad de Úrsulo Galván en el municipio de Compostela y la localidad de Lo de Marcos, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Antonio Quintanilla Avalos	-Maquinaria y equipo	0.0 de 5 máximo
			-Recursos humanos	3.50 de 6.00 máximo
			-Especialidad	5.47 de 10.00 máximo
		Arquitecto Luis Ramón García Ramírez	-Maquinaria y equipo	0.0 de 5 máximo
			-Experiencia	0.0 de 5 máximo
			-Especialidad	0.0 de 10 máximo
IO-918004999-E18-2018	6.- Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta Tepic en el tramo Km 108+000 al Km 108+800 en Bahía de Banderas, Nayarit.	Terracerías Pavimentos y Construcciones, S. A. de C. V.	-Maquinaria y equipo	0.0 de 5 máximo
			-Experiencia	0.0 de 5 máximo
			-Especialidad	0.0 de 10 máximo
		LEMAO Grupo Constructor, S. A. de C. V.	-Maquinaria y equipo	0.0 de 5 máximo
			-Experiencia	0.0 de 5 máximo
			-Especialidad	0.0 de 10 máximo
IO-918004999-E18-2018	7.- Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta Tepic en el tramo Km 108+000 al Km 108+800 en Bahía de Banderas, Nayarit.	CADACO Construcciones, S. A. de C. V.	-Maquinaria y equipo	0.0 de 5 máximo
			-Recursos humanos	2.96 de 6 máximo
			-Recursos económicos	4.0 de 8 máximo
			-Especialidad	5.82 de 10 máximo
		Urbanización y Construcción Avanzada, S. A. de C. V.	-Maquinaria y equipo	0.0 de 5 máximo
			-Recursos humanos	3.50 de 6 máximo
			-Especialidad	3.41 de 10 máximo

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, procesos de licitación y fallos.

Lo anterior, se resalta como simulación de procedimientos de adjudicación ya que es incongruente que de origen se les haya invitado a participar, si las empresas contratistas están aportando elementos documentales dentro de un procedimiento legal de licitación de obra pública, en donde

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

no acreditaron que se tenga la experiencia y especialidad ni la maquinaria y equipo de construcción necesaria para el tipo de obra a la que se le invitó, lo cual es motivo para que incluso se valore el retiro del registro emitido por la Secretaría de Obras Públicas a dichas empresas.

Adicionalmente, en las invitaciones que se emitieron a las empresas contratistas que participaron, se estableció que el método de evaluación que sería utilizado para la adjudicación de las obras es el que se refiere al método binario, sin embargo al final el método utilizado por la Secretaría fue el método de puntos y porcentajes, métodos completamente diferentes conforme a la normativa aplicable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53, 59, 65, 66, 67 y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 31, fracción XVI, 36, párrafos penúltimo y último, 41, tercer párrafo, 44, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, 63, fracción I y 77, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 13, fracciones VIII y IX, 28, fracción XIX y 30, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafos cuarto, dieciocho y diecinueve del numeral 2110000, párrafo séptimo del numeral 2112500, párrafo tercero del numeral 2112501, párrafos primero, sexto y séptimo del numeral 2112300 y párrafos primero y segundo del numeral 2112303 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011; y Numerales 8.2 Evaluación técnica, 8.2.1 inciso c, Experiencia y capacidad técnica y 8.2.5.1 De la maquinaria y equipo de las bases de contratación, se establece como presuntos responsables a: secretario de obras públicas; director general de normatividad de la secretaría de obras públicas; jefe del departamento de concursos y precios unitarios; director general de infraestructura urbana y vial; jefe de departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio no. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por la Secretaría de Infraestructura en los Resultados respectivos que tiene objeto de desvirtuar las Observaciones determinada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:

Copia certificada de oficio número SI/DGN/DCI/4559/2019 emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el que dicha Dependencia remitió en sobres cerrados la siguiente documentación de manera impresa y en medio electrónico.

...

- *Pliego de solventación con relación a la Obra Publica Recurso Federal (95 fojas y 11 sobres).*

Además remitió el siguiente argumento:

Aportación de la Secretaría de Infraestructura

Documentación que anexa:

- *Modernización de la carretera federal 200 puerto Vallarta Tepic en el tramo km 107+600 al km 108+800 en Bahía de Banderas, Nayarit.*
Felipe Alavéz Ramírez
- *Manifestación de los contratos en vigor celebrados con la administración pública o con particulares (8 fojas certificadas).*
- *Construcción de ciclovía en la carretera federal 200 km 106+560 al km 108+400 en la localidad de Úrsulo Galván en el municipio de Compostela y la localidad de Lo de Marcos, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.*
Luis Ramón García Ramírez
- *Acta de recepción –física de la obra contrato MT-DGOPM-F3-2018/23 (2 fojas certificadas)*
- *Acta de entrega – recepción contrato inife-R33-FV-2015-IR-105 (3 fojas certificadas)*
- *Acta de entrega- recepción contrato FISM-SIAPA-TEP-017-2017/IR (3 fojas certificadas)*
- *Acta de entrega – recepción obra “Rehabilitación de techos de aulas didácticas y servicios sanitarios en la escuela telesecundaria...”(2 fojas certificadas).*

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Además respecto de la empresa Felipe Alavez Ramírez remite:

- Copia certificada en 1 (una) hoja de Formato A-2 “Manifestación de los contratos en vigor celebrados con la administración pública o con particulares”.
- Copia certificada en 7 (siete) hojas de “Curriculum vitae del ingeniero Felipe Alavez Ramírez.

Respecto de la empresa Luis Ramón García Ramírez remite:

- Copia certificada en 2 (dos) hojas de “Acta de recepción-física de la obra” contrato MT-DGOPM-F3-2018/23.
- Copia certificada en 2 (dos) hojas de “Acta de entrega – recepción física” de la obra “Rehabilitación de techos de aulas didácticas y servicios sanitarios en la escuela telesecundaria...”
- Copia certificada en 3 (tres) hojas de “Acta de entrega -recepción” contrato FISM-SIAPA-TEP-017-2017/IR.
- Copia certificada en 3 (tres) hojas de “Acta de entrega -recepción” contrato INIFE-R33-FV-2015-IR-105.

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/0216BIS/2020 del 22 de enero de 2020, el Director General de Normatividad de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado, manifestó lo siguiente:

En alcance al oficio no. 2084/2019 referente al informa Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2018, a continuación se remite soporte documental y argumentos adicionales presentados por la Secretaría de Infraestructura en

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

los resultados respectivos que tiene como objeto desvirtuar las Observaciones determinada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, detallados en los anexos 1 y 2 adjuntos a este oficio.

Respuesta de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial.

*En respuesta en el cual hacen mención en específico al ***, jefe de departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial.*

Al respecto y después de revisar cada uno de los incumplimientos mencionados en el informe individual preliminar emitido por ese ente fiscalizador del resultado de la observación en mención, me permito hacer de su conocimiento que, lo correspondiente a las actividades a realizar por parte del jefe del departamento de supervisión, las cuales se encuentran en el numeral 2112303 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 20 de agosto de 2011, las cuales son: <<... ...>> es decir, en ninguna se especifica, que deberá realizar revisiones correspondientes a acreditar la experiencia, especialidad, capacidad técnica e historial de cumplimiento de contratos conforme a su registro único de contratistas en el que se visualiza la especialidad y obras afines.

*Ahora bien, expuesto lo anterior, solicito se realicen las gestiones y/o revisiones correspondientes, para que se desvirtúe responsabilidad al funcionario público ***, jefe del departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas del estado de Nayarit.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con los argumentos presentados, se deslinda de responsabilidad al jefe de departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, ya que, acredita que no están dentro de sus funciones, hacer revisiones para acreditar la experiencia, especialidad, capacidad técnica e historial de cumplimiento de contratos conforme a su registro único de contratistas.

Subsistiendo la observación respecto a los contratistas Felipe Alavez Ramírez y Luis Ramón García Ramírez, ya que, la documentación remitida no los deslinda de responsabilidad, no es suficiente para demostrar su capacidad técnica, no acreditan contar con maquinaria y equipo de construcción propia, así mismo no demuestran su experiencia en la ejecución de obras similares a la que fueron invitados a participar, lo anterior se constata, ya que, el puntaje obtenido en la evaluación de las propuestas para Felipe Alavez Ramírez, en la obra: Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta Tepic en el tramo Km 107+600 al Km 108+800 en Bahía de Banderas, Nayarit, y para Luis Ramón García Ramírez, en la obra Construcción de ciclovía en la carretera federal 200 Km 106+560 al Km 108+400 en la localidad de Úrsulo Galván en el municipio de Compostela y la localidad de Lo de Marcos, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; fue cero puntos de cinco posibles, en esos rubros.

Omiten pronunciarse con respecto al resto de las empresas contratistas señaladas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.18.PE.02.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Obras Públicas, adjudicó indebidamente las obras, lo anterior se constató, ya que:

1.- Respecto de las obra denominada: “Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta Tepic en el tramo Km 106+440 al Km 106+760 en Compostela, Nayarit”, con número de contrato de obra DGIUV-IO-918004999-E15-2018, y un importe de \$8,221,773.88 (ocho millones doscientos veintiún mil setecientos setenta y tres pesos 88/100 moneda nacional) IVA incluido, la Secretaría de Obras Públicas adjudicó indebidamente a la empresa contratista Cadaco Construcciones S.A. de C.V., al realizar una evaluación deficiente de la propuesta técnica, toda vez que se observaron omisiones e inconsistencias que ameritaban que fuera desechada, sin embargo a pesar de las omisiones, se le otorgó el contrato, tal como se describen a continuación:

a).- En lo que se refiere al cumplimiento de la capacidad financiera de la empresa contratista solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, del análisis efectuado a la declaración anual de impuestos federales correspondiente al ejercicio 2017 realizada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Balance General al 31 de diciembre de 2017, se concluye que la mayor parte de sus ingresos y egresos reportados tienen que ver con el rubro de ventas y/o servicios nacionales y el rubro de compras netas nacionales, mismas que están asociadas con la segunda actividad económica establecida en la constancia de situación fiscal del 02 de agosto de 2018, la cual se denomina: Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías, así como al incremento del capital social proveniente de aportaciones establecida en su acta constitutiva, sin que su capacidad financiera la acredite de manera suficiente con activos fijos (maquinaria y equipo) como empresa contratista de obra, como se indica en el cuadro siguiente:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)

CAPACIDAD FINANCIERA ACREDITADA CON ACTIVIDAD ECONÓMICA NO AFÍN A LA OBRA

(COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y TLA PALERÍAS)

CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto	Declaración Anual 2017 (SAT) (\$)	Balance General 31 de diciembre de 2017 (\$)	Acta Constitutiva 23/04/2013
1. Ventas y/o servicios nacionales	32,184,043.00	32,184,043.38	
2. Compras netas nacionales	21,197,970.00	21,197,970.61	
3. Capital social proveniente de aportaciones (Capital Contable)	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00

FUENTE: Expediente unitario de obra, Declaración Anual 2017 (SAT), Balance General al 31 de diciembre de 2017 y constancia de situación fiscal.

b).- Con relación a la capacidad técnica de la empresa para dar cumplimiento a los compromisos contraídos con la Secretaría de Obras Públicas para el tipo de obra adjudicada, se observaron inconsistencias en la declaración anual de impuestos federales correspondiente al ejercicio 2017 realizada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Balance General al 31 de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

diciembre de 2017, principalmente en el rubro de maquinaria y equipo de transporte el activo fijo que se declara no es suficiente para el tipo de obra en la que se participa, como se indica en el cuadro siguiente:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
INCONSISTENCIAS EN LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Numero de Contrato	Concepto Activo Fijo	Declaración Anual 2017 (SAT) (\$)	Balance General 31 de Diciembre de 2017 (\$)
DGIUV-IO-918004999-E15-2018	1. Maquinaria y equipo	464,400.00	232,200.10
	2. Equipo de transporte	1,098,540.00	222,661.80

FUENTE: Expediente unitario de obra, Declaración Anual 2017 (SAT) y Balance General al 31 de diciembre de 2017.

c).- En lo que respecta a la relación de la maquinaria de construcción que se utilizaría en la ejecución de la obra (Anexo AT-12), la empresa contratista propuso un total de cuarenta equipos y maquinaria que no son de su propiedad y los cuales serán rentados en su totalidad, sin embargo no se presentó la carta compromiso del arrendador, aspecto relevante que la Secretaría de Obras Públicas debió tener en cuenta al momento de invitar a la empresa y evaluar su capacidad y adjudicarle la obra, en virtud de que el rubro de maquinaria y equipo para el tipo de obra a ejecutar representa aproximadamente el 33% de la obra, máxime por tratarse de una empresa foránea invitada (estado de Jalisco), preferentemente por encima de las empresas locales, la maquinaria rentada se relaciona a continuación:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO RENTADA EN SU TOTALIDAD
CUENTA PÚBLICA 2018

Nombre de la Maquinaria o Equipo	No. de Unidades	Ubicación	Rentada
4. Petrolizadora 10,000 lts	1	Guadalajara, Jalisco	SI
5. Compactador de neumáticos	2	Guadalajara, Jalisco	SI
6. Compactador de asfalto	2	Guadalajara, Jalisco	SI
7. Camión de volteo 7m3	9	Guadalajara, Jalisco	SI
8. Pintaraya	2	Guadalajara, Jalisco	SI
9. Bomba autocebante 4"x4"	2	Guadalajara, Jalisco	SI
10. Pavimentadora asfáltica	2	Guadalajara, Jalisco	SI
11. Compactador de placa vibratoria	2	Guadalajara, Jalisco	SI
12. Tractor de orugas D7II	1	Guadalajara, Jalisco	SI
13. Motoconformadora 14H	2	Guadalajara, Jalisco	SI
14. Camión pipa 8,000 lts	3	Guadalajara, Jalisco	SI
15. Cargador-retroexcavadora sobre neumáticos	1	Guadalajara, Jalisco	SI
16. Revolvedora de concreto 2 sacos	3	Guadalajara, Jalisco	SI
17. Soldadora 300 amp	2	Guadalajara, Jalisco	SI
18. Cargador frontal	1	Guadalajara, Jalisco	SI
19. Vibrador	3	Guadalajara, Jalisco	SI
Total de equipos	40		

FUENTE: Expediente unitario de obra, la relación de la maquinaria de construcción que se utilizará en la ejecución de la obra (Anexo AT-12).

d).- De las invitaciones realizadas a las empresas contratistas: Cadaco Construcciones S.A. de C.V. y Urbanización y Construcción Avanzada S.A. de C.V., ambas empresas con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, del análisis al balance general al 31 de diciembre de 2017 de la empresa a la cual se le adjudicó el contrato Cadaco Construcciones S.A. de C.V., en el rubro de acreedores diversos se tiene relacionada a la empresa Urbanización y Construcción Avanzada S.A. de C.V., la cual participó en el mismo proceso de invitación que la empresa ganadora, con lo cual, se concluye que por tratarse un proceso restringido de licitación, se pudiera configurar un probable acto de

particulares vinculados con faltas administrativa graves entre ambas, aspecto que la Secretaría de Obras Públicas debió haber vigilado estrictamente para evitar este hecho.

Como resultado de lo antes señalado en los incisos a), b), c) y d) se comprueba que de acuerdo a la información documental presentada por la empresa contratista no contaba con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

2.- Respecto de la obra denominada: “Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta Tepic en el tramo Km 107+600 al Km 108+800 en Bahía de Banderas, Nayarit”, con número de contrato de obra DGIUV-IO-918004999-E17-2018, y un importe de \$7,711,428.44 (siete millones setecientos once mil cuatrocientos veintiocho pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido, la Secretaría de Obras Públicas adjudicó indebidamente a la empresa contratista Arrendamientos y Construcciones de Nayarit S.A. de C.V., al realizar una evaluación deficiente de la propuesta técnica, toda vez que se observaron omisiones e inconsistencias que ameritaban que fuera desechada, sin embargo a pesar de las omisiones, se le otorgó el contrato, tal como se describen a continuación:

a).- En lo que respecta a la relación de la maquinaria de construcción que se utilizará en la ejecución de la obra (Anexo AT-12), la empresa contratista propuso un total de catorce equipos a utilizar para la ejecución de los trabajos, de los cuales nueve equipos son de su propiedad y cinco equipos serán rentados, adicionalmente en el Anexo AT-12, la empresa adjunta una relación de dieciocho equipos de maquinaria pesada (retroexcavadoras, tractores, motoconformadoras compactadores, cargadores frontales, otros), siete equipos de transporte pesado (camiones de volteo, pipas, tractocamión, otros), ocho equipos de transporte (camionetas y vehículos) y ocho equipos menores (estación total, niveles automáticos, rompedora de martillo cortadoras de concreto y revoladora), los cuales manifiesta como propios, sin embargo, se observa en la información que declara en sus estados de posición financiera (balance general) para comprobar su capacidad financiera al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de mayo de 2018 dictaminados por contador público acreditado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es inconsistente, como se muestra en el la tabla siguiente:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
INCONSISTENCIAS EN LA ACREDITACIÓN DEL ACTIVO FIJO Y LA RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO
CUENTA PÚBLICA 2018

Relación de Maquinaria y Equipo Como Propio en la Propuesta (Activo Fijo)	Propuesta Técnica Documento AT-12	Balance General 31 de diciembre de 2017	Balance General 31 de mayo 2018
MAQUINARIA Y EQUIPO	MAQUINARIA Y EQUIPO	MAQUINARIA Y EQUIPO	MAQUINARIA Y EQUIPO
1. Excavadora hidráulica Cat	No lo relaciona	Si lo declara	Si lo declara
2. Tractor oruga	No lo relaciona	Si lo declara	Si lo declara
3. Retroexcavadora Cat 416	Si lo relaciona	Si lo declara	Si lo declara
4. Camión de volteo Mercedes Benz	Si lo relaciona	No lo declara	No lo declara
5. Camión Pipa	Si lo relaciona	No lo declara	No lo declara
6. Cargador sobre neumáticos Cat	Si lo relaciona	No lo declara	No lo declara
7. Compactador vibratorio	Si lo relaciona	No lo declara	No lo declara
8. Estación total	Si lo relaciona	No lo declara	No lo declara
9. Motoconformadora 120H	Si lo relaciona	No lo declara	No lo declara
10. Revoladora p/concreto	Si lo relaciona	No lo declara	No lo declara
11. Tractor Bulldozer D7G	Si lo relaciona	No lo declara	No lo declara
EQUIPO DE TRANSPORTE (PESADO)	EQUIPO DE TRANSPORTE (PESADO)	EQUIPO DE TRANSPORTE (PESADO)	EQUIPO DE TRANSPORTE (PESADO)
1. Tractocamión	No lo relaciona	No lo declara	No lo declara
2. Cama baja	No lo relaciona	No lo declara	No lo declara
3. Camión de volteo Peterbilt	No lo relaciona	No lo declara	No lo declara

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Relación de Maquinaria y Equipo Como Propio en la Propuesta (Activo Fijo)	Propuesta Técnica Documento AT-12	Balance General 31 de diciembre de 2017	Balance General 31 de mayo 2018
4. Camión de volteo Kenworth	No lo relaciona	No lo declara	No lo declara
5. Camión de volteo tina Grecer	No lo relaciona	No lo declara	No lo declara
	No lo relaciona	No lo declara	No lo declara
EQUIPO DE TRANSPORTE			
1. Camioneta pick-up Dodge 1998	EQUIPO DE TRANSPORTE	EQUIPO DE TRANSPORTE	EQUIPO DE TRANSPORTE
2. Camioneta pick-up Dodge 2002	No lo relaciona	No lo declara	No lo declara
3. Camioneta pick-up Dodge 2005	No lo relaciona	Si lo declara	Si lo declara
4. Camioneta pick-up Dodge 2006	No lo relaciona	No lo declara	No lo declara
5. Camioneta pick-up Dodge 2008	No lo relaciona	No lo declara	No lo declara
6. Sentra Nissan 2001	No lo relaciona	No lo declara	No lo declara
7. Camioneta redilas Ford 1992	No lo relaciona	No lo declara	No lo declara
8. Camioneta Redilas Dodge 2001	No lo relaciona	No lo declara	No lo declara
	No lo relaciona	No lo declara	

FUENTE: Expediente unitario de obra, Relación de maquinaria y equipo AT-12, Balance General al 31 de diciembre de 2017 y Balance General al 31 de mayo de 2018.

b).- De la relación de maquinaria y equipo de construcción que se utilizaría en la ejecución de la obra (Anexo AT-12), la empresa contratista propuso cinco equipos que serán rentados, sin embargo no se presentó la carta compromiso del arrendador, aspecto relevante que la Secretaría de Obras Públicas debió tener en cuenta para evaluar su capacidad y adjudicarle la obra, en virtud de que el rubro de maquinaria y equipo es relevante para el tipo de obra a ejecutar, la maquinaria rentada se relaciona a continuación en la tabla siguiente:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)

RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN CARTA COMPROMISO DEL ARRENDADOR

CUENTA PÚBLICA 2018

Nombre de la Maquinaria o Equipo	No. de Unidades	Ubicación	Rentada
1. Compactador bailarina Mikasa	1	Tepic, Nayarit	SI
2. Extendedora de concreto asfáltico Cat	1	Tepic, Nayarit	SI
3. Petrolizadora Ford	1	Tepic, Nayarit	SI
4. Pintarayas de trafico Wega	1	Tepic, Nayarit	SI
5. Vibrador para concreto Wacker	1	Tepic, Nayarit	SI
	5		
Total de equipos			

FUENTE: Expediente unitario de obra, la relación de la maquinaria de construcción que se utilizará en la ejecución de la obra (Anexo AT12).

c).- De la relación de maquinaria y equipo de construcción que la empresa contratista propone utilizar y en la ejecución de la obra (Anexo AT-12), como resultado del análisis a los programas de utilización de maquinaria de construcción en volumen y montos (Anexos AT-16 y AE-09), de los datos básicos del uso de la maquinaria de construcción que se aplicaría en la ejecución de la obra (Anexo AT-09), de los precios unitarios (Anexo AE-03) y de la explosión de insumos (Anexo AE-14), se observó la inconsistencia de equipos diferentes a los propuestos en su relación de maquinaria y equipo de construcción (Anexo AT-12), como se indica a continuación en la tabla siguiente:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)

RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN CARTA COMPROMISO DEL ARRENDADOR

CUENTA PÚBLICA 2018

Maquinaria o Equipo Propuesta en el Anexo AT-12	Maquinaria o Equipo Considerada en los Anexos AT-16, AE-09, Anexo AT-09, Anexo AE-03, y Anexo AE-14	Total de Horas a Utilizar en Obra
1. Cargador sobre neumáticos Caterpillar Modelo 938-G	1. Cargador sobre neumáticos CAT-950F	51.61
2. Compactador vibratorio Dynapac Modelo CA25 STD	2. Compactador vibratorio CS-533C	472.33
3. Motoconformadora Caterpillar Modelo 120-B, número de serie 10R2358 (propia)	3. Motoconformadora 120H	627.55

FUENTE: Expediente unitario de obra, la relación de la maquinaria de construcción que se utilizará en la ejecución de la obra (Anexo AT-12) programas de utilización de maquinaria de construcción en volumen y montos (Anexos AT-16 y AE-09), de los datos básicos del uso de la maquinaria de construcción que se aplicará en la ejecución de la obra (Anexo AT-09), de los precios unitarios (Anexo AE-03) y de la explosión de insumos (Anexo AE-14).

3.- Respecto de la obra denominada: “Pavimentación de la carretera federal 200 Puerto Vallarta Tepic en el tramo Km 107+160 al Km 107+600 en Bahía de Banderas, Nayarit”, con número de contrato de obra DGIUV-IO-918004999-E19-2018, y un importe de \$7,678,102.54 (siete millones seiscientos setenta y ocho mil ciento dos pesos 54/100 moneda nacional) IVA incluido, la Secretaría de Obras Públicas adjudicó indebidamente a la empresa contratista Lemao Grupo Constructor S.A. de C.V., al realizar una evaluación deficiente de la propuesta técnica y económica, toda vez que se observaron omisiones e inconsistencias que ameritaban que fuera desechada, sin embargo a pesar de las omisiones, se le otorgó el contrato, tal como se describen a continuación:

a).- De conformidad con el acta de fallo realizado el 15 de agosto de 2018, a través del cual la Secretaría de Obras Públicas adjudicó el contrato de conformidad a las bases de contratación la empresa ganadora, la cual está obligada a presentar las opiniones actualizada en positivo del cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributario (SAT), así como la de obligaciones en materia de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), sin embargo presentan nuevamente inconsistencias, como se indican en el siguiente cuadro:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
INCONSISTENCIAS EN LAS OPINIONES POSITIVAS EMITIDAS POR EL SAT Y POR EL IMSS
PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Empresa	Opinión Positiva (SAT) Fecha	Inconsistencias	Opinión Positiva (IMSS) Fecha	Inconsistencias
1.- Lemao Grupo Constructor S.A. de C.V. (Empresa ganadora)	17/08/2018	Si cumple	17/08/2018	La opinión verificada fue emitida por el IMSS a nombre de Maura Fuerte Covarrubias con fecha del 19 de septiembre del 2016, es decir una diferencia de 1 año 11 meses, adicionalmente de manera visual se advierte la manipulación de dicho documento, ya que el número de folio 1525805443491183179461, corresponde al mismo folio de la opinión que se presentó durante la invitación realizada por la Secretaría con fecha del 8 de mayo de 2018, así mismo en la cadena original se establece la fecha del 08 de mayo de 2018, lo cual no coincide con la fecha de la emisión la cual es 17 de agosto de 2018 de la opinión que se presenta, con lo cual se confirma una probable manipulación del documento, por lo que se establece su invalidez legal.

FUENTE: Expediente unitario de obra, opiniones positivas del SAT y del IMSS presentadas por la empresa contratista ganadora.

b).- En lo que respecta a la visita al sitio de los trabajos realizada el 02 de agosto de 2018, y como resultado del análisis del acta de visita elaborada en la misma fecha, en dicho documento se señala que en representación de la Secretaría de Obras Públicas junto con los asistentes procedieron a llevar a cabo el recorrido por el área donde se realizarán los trabajos, es importante señalar que en dicha acta no se asentó el nombre de ninguna de las empresas contratistas participantes con su nombre y firma, solo participa un supervisor de SOP, lo que presupone que no asistieron, sin embargo en el expediente de la obra se encuentra integrada la constancia de visita al lugar de la obra de fecha 02 de agosto de 2018, emitida por el secretario a nombre del representante de la empresa contratista Lemao Grupo Constructor S.A. de C.V., documento en el que se señala que visitó el lugar donde se construirán las obras relativas al concurso IO-918004999-E19-2018.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior, es inconsistente con lo que manifestó la empresa en su propuesta técnica particularmente en el Anexo AT-02 Manifestación de visita al lugar donde se ejecutarían los trabajos y que a la letra dice: *“Por medio de la presente manifiesto no haber visitado y examinado el lugar, pero conozco el sitio en que se efectuaran los trabajos...”*, con lo cual se concluye que se tuvo una deficiente evaluación en la aplicación de criterios imparciales, así como el debido control respecto de los actos que se realizan durante el desarrollo de una licitación, así como de la información presentada por las empresas contratistas.

c).- De la relación de maquinaria y equipo de construcción que se utilizaría en la ejecución de la obra (Anexo AT-12), la empresa contratista propuso once equipos que serían rentados, sin embargo se presentó una carta firmada por un agente de ventas en hoja membretada con leyenda comercial a nombre de Grupo Vaguer, pero en dicha hoja no se señala si es una persona física o moral, ya que no indica mayor información del grupo señalado, aspecto que es inconsistente y que carece de validez, ya que no se aportan mayores elementos documentales que acrediten que el agente de ventas cuenta con los poderes necesarios para comprometer la maquinaria que en ella se relación a nombre y representación de quien posea el dominio y propiedad de dichos equipos ya que dicha carta no está signada por el dueño de la misma, adicionalmente la edad de los equipos en algunos de ellos ya rebasaron su vida útil, por lo que equipos en buen estado o nuevos no son incluso para el cálculo de los costos horarios de maquinaria y equipo, en donde deben calcularse sus gastos fijos como si fueran equipos nuevos, aspecto relevante que la Secretaría de Obras Públicas debió tener en cuenta al momento de invitar a la empresa, evaluar su capacidad y adjudicarle la obra, en virtud de que el rubro de maquinaria y equipo es de vital importancia para el tipo de obra a ejecutar, la maquinaria rentada se relaciona a continuación en la tabla siguiente:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO A ARRENDAR SIN QUE SEA ACREDITADA
LA LEGALIDAD NECESARIA PARA SU ARRENDAMIENTO
CUENTA PÚBLICA 2018

Nombre de la Maquinaria o Equipo	No. Unidades	Edad Años	Vida útil Años	Ubicación	Rentada
1. Barredora autopropulsada Garden Denver	1	8	13	Tepic, Nayarit	SI
2. Compactador de asfalto Caterpillar	1	12	10	Tepic, Nayarit	SI
3. Camión equipado con grúa y canastilla Marca HIAB	1	18	10	Tepic, Nayarit	SI
4. Petrolizadora Marca International	1	13	10	Tepic, Nayarit	SI
5. Camión pipa Marca FAMSA	1	19	13	Tepic, Nayarit	SI
6. Equipo Pintarayas Marca SWEGA	1	3	20	Tepic, Nayarit	SI
7. Compactador de suelo de tambor liso vibratorio Caterpillar	1	10	15	Tepic, Nayarit	SI
8. Excavadora hidráulica Caterpillar	1	13	13	Tepic, Nayarit	SI
9. Compactador de neumáticos Marca DYNAPAC	1	10	16	Tepic, Nayarit	SI
10. Pavimentadora Marca INGERSOOL RAND	1	7	18	Tepic, Nayarit	SI
11. Tractor Bulldozer D8N	1	10	15	Tepic, Nayarit	SI
Total de equipos	10				

FUENTE: Expediente unitario de obra, la relación de la maquinaria de construcción que se utilizará en la ejecución de la obra (Anexo AT12).

d).- De la relación de maquinaria y equipo de construcción que la empresa contratista propone utilizar y en la ejecución de la obra (Anexo AT-12), como resultado del análisis al programa de utilización de maquinaria de construcción en volumen (Anexos AT-16), de los precios unitarios (Anexo AE-03) y de la explosión de insumos (Anexo AE-14), se observó la inconsistencia de uno de los equipos propiedad de la empresa propuestos en su relación de maquinaria y equipo de construcción (Anexo AT-12), como se indica a continuación en la tabla siguiente:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)

RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO CON MODELO Y CAPACIDAD DISTINTA A LA PROPUESTA

CUENTA PÚBLICA 2018

Maquinaria o Equipo Propuesta en el Anexo AT-12	Maquinaria o Equipo Considerada en los Anexos AT-16, Anexo AE-03 y Anexo AE-14	Total de Horas a Utilizar en Obra
1. Cargador retro sobre neumáticos Caterpillar capacidad 135 HP (propia)	1. Cargador retro sobre neumáticos Caterpillar capacidad 185 HP	93.79

FUENTE: Expediente unitario de obra, la relación de maquinaria y equipo de construcción que la empresa contratista propone utilizar y en la ejecución de la obra (Anexo AT-12), programa de utilización de maquinaria de construcción en volumen (Anexos AT-16), de los precios unitarios (Anexo AE-03) y de la explosión de insumos (Anexo AE-14).

e).- Del análisis realizado al Anexo AT-10 BIS denominado mano de obra (personal técnico-administrativo encargado de la dirección, supervisión y administración de la obra y el obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos, así como al Formato BESOP y su anexo, se observó que el representante legal de la empresa Lemao Grupo Constructor S.A. de C.V., el mismo se auto designa como superintendente o representante de la empresa para estar al frente de la ejecución de los trabajos, lo cual es improcedente en virtud de que la ley en la materia establece que los contratistas deberán de designar a un superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, y sus funciones son muy claras y estipuladas distintas a las del personal directivo de la empresa, lo anterior quedó confirmado con el oficio sin número del 10 de septiembre de 2018 a través del cual el representante legal le comunica al secretario de obras públicas la autodesignación como superintendente, así como de las mismas notas de la bitácora electrónica de obra donde el representante legal firma cada una de ellas en su calidad de superintendente, lo anterior es inconsistente debido a que en el Anexo AE-11 denominado programa de montos mensuales de utilización de personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de la obra proponga la utilización de un superintendente y un residente de obra 1 y otro residente de obra 2.

4.- Respecto de las obra denominada: “Modernización de calle Amado Nervo desde carretera Salida a Tepic hasta calle Reforma en Santiago Ixcuintla, Nayarit”, con número de contrato de obra DGIUV-IO-918004999-E21-2018, y un importe de \$9,629,971.78 (nueve millones seiscientos veintinueve mil novecientos setenta y un pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó que la Secretaría de Obras Públicas adjudicó indebidamente a la empresa contratista arquitecto Fernando Jesús Sánchez Zatarain, al realizar una evaluación deficiente de la propuesta técnica y económica, toda vez que se observaron omisiones e inconsistencias que ameritaban que fuera desechada, sin embargo a pesar de las omisiones, se le otorgó el contrato, tal como se describen a continuación:

a).- En lo que se refiere al cumplimiento solicitado por la Secretaría de Obras Públicas para acreditar la capacidad financiera de la empresa contratista ganadora, así como del análisis realizado a los documentos denominados: Declaración anual de impuestos federales correspondiente al ejercicio 2017 realizada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y a sus estados de posición financiera al 31 de diciembre de los ejercicios 2016 y 2017, se concluye que la capacidad financiera de la empresa no era la suficiente, ya que la acreditación de los activos fijos en los rubros de maquinaria y equipo, así como el rubro de herramienta, indican que la empresa a la que se le otorgó el fallo no tiene la capacidad para el tipo de obra a la que se le invitó y la cual le fue adjudicada, como se muestra en el cuadro siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
EMPRESA QUE NO TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA INSUFICIENTE ACREDITADA CON ACTIVOS FIJOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto	Declaración Anual 2017 (SAT) \$)	Balance General 31 de Diciembre de 2017 \$	Balance General 31 de Diciembre de 2017 \$
1.- Maquinaria y equipo (Activo fijo)	229,598.00	216,598.00	216,598.00
- 4 Revolvedoras Marca Joper			
- 2 Bailarinas			
- Vibrador de concreto			
- Andamios (8 pares)			
- Apisonador			
2.- Herramienta (Activo fijo)		13,000.00	13,000.00
Total	229,598.00	229,598.00	229,598.00

FUENTE: Expediente unitario de obra, Declaración Anual 2017 (SAT), Balance General al 31 de diciembre de 2017 y constancia de situación fiscal.

b).- En lo que respecta a la relación de la maquinaria de construcción que se utilizaría en la ejecución de la obra (Anexo AT-12), la empresa contratista propuso un total de catorce equipos y maquinaria que no son de su propiedad y los cuales serían rentados en su totalidad, sobre este punto cabe señalar que se presentan dos cartas emitidas por el Gerente de Sucursal de Tracsa S.A. de C.V., con domicilio en Periférico Sur 7800, Guadalajara, Jalisco, escritos que van dirigidos al secretario de obras públicas a través de las cuales ratifica el compromiso con la empresa ganadora para rentarle los equipos, sin embargo estas cartas de arrendamiento no contienen totalmente la información solicitada en las bases de contratación tales como vida útil y ubicación actual de los equipos, existiendo una inconsistencia con la información que presenta la empresa contratista en el Anexo AT-12, formato en el que si se relaciona la vida útil y se establece que la ubicación de los equipos están en Tepic, Nayarit; otra de las inconsistencias es que de la maquinaria, equipo pesado de construcción y equipo de transporte que se utilizaría en la ejecución de la obra, la empresa ganadora no contempló el camión volteo, equipo primordial para los acarreos del material de los bancos autorizados a la obra, así como para el retiro del material producto de las excavaciones, aspecto relevante que la Secretaría de Obras Públicas debió de tener en cuenta al momento de invitar a la empresa, evaluar su capacidad y adjudicarle la obra, la maquinaria rentada se relaciona a continuación:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO RENTADA EN SU TOTALIDAD
CUENTA PÚBLICA 2018

Relación de la Maquinaria de Construcción que Se Utilizaría en la Ejecución de la Obra (Anexo AT-12)	No. de Unidades	Ubicación	Rentada
1.- Barredora Autopropulsada Marca Garden Denver	1	Tepic, Nayarit	SI
2.- Bomba de agua Marca Honda	1	Tepic, Nayarit	SI
3.- Compactador de asfalto Marca CAT	1	Tepic, Nayarit	SI
4.- Revolvedora de concreto Marca Mipsa	1	Tepic, Nayarit	SI
5.- Petrolizadora Marca Internacional	1	Tepic, Nayarit	SI
6.- Camión Pipa Marca Famsa	1	Tepic, Nayarit	SI
7.- Equipo de Pintarayas Marca Miller	1	Tepic, Nayarit	SI
8.- Cargador retro sobre neumáticos Marca CAT	1	Tepic, Nayarit	SI
9.- Compactador de suelos liso vibratorio Marca CAT	1	Tepic, Nayarit	SI
10.- Motoconformadora Marca CAT	1	Tepic, Nayarit	SI
11.- Excavadora hidráulica Marca CAT	1	Tepic, Nayarit	SI
12.- Compactador de neumáticos Marca Dynapac	1	Tepic, Nayarit	SI

Relación de la Maquinaria de Construcción que Se Utilizaría en la Ejecución de la Obra (Anexo AT-12)	No. de Unidades	Ubicación	Rentada
13.- Retroexcavadora Marca CAT	1	Tepic, Nayarit	SI
14.- Pavimentadora Marca Ingersoll Rand	1	Tepic, Nayarit	SI
Total de equipos	14		

FUENTE: Expediente unitario de obra, la relación de maquinaria y equipo de construcción que la empresa contratista propone utilizar y en la ejecución de la obra (Anexo AT-12), programa de utilización de maquinaria de construcción en volumen (Anexos AT-16), de los precios unitarios (Anexo AE-03) y de la explosión de insumos (Anexo AE-14).

Lo anterior se confirma con la emisión del fallo de fecha 23 de agosto de 2018, a través del cual a la empresa ganadora en el sub rubro de maquinaria y equipo de construcción se le otorga un puntaje de 0.00 de una asignación de 5.00 puntos.

c).-En lo que se refiere a las constancias que acreditaron la experiencia y la capacidad técnica de la empresa y la cual debió haber sido comprobado a través del curriculum vitae de la empresa con la relación de contratos ejecutados dentro de los últimos cinco años en obras similares en monto y características a la obra que se concursó (formato EVA-01), se observó que la Secretaría de Obras Públicas analizó la documentación presentada por la empresa y tomó como referencia la relación de contratos realizados el periodo del 2013 al 2017, relacionando catorce contratos que se refieren al diseño, a la edificación, construcción e impermeabilización de aulas y agua potable, sin embargo en la emisión del fallo la Secretaría de Obras Públicas le otorgó a la empresa ganadora los 15.00 puntos, cantidad máxima a obtener para calificar este rubro, sin haber indicado cuales de esos catorce contratos es el que cumplió con el criterio establecido en las bases para la Invitación.

d).- Toda vez que se adjudicó la obra a la empresa ganadora el 23 de agosto de 2018, esta estaba obligada a presentar previo a la firma del contrato para los efectos de artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales, para lo cual la empresa presentó una opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 13 de agosto de 2018, sin embargo al hacer la validación de la opinión en el portal electrónico, dicha opinión si es positiva pero la fecha que señala que fue emitida por el SAT es del 01 de febrero de 2018, es decir existe una inconsistencia de aproximadamente seis meses, motivo por el cual se presume que dicho documento no es válido o en su caso fue manipulado.

Como resultado de lo antes señalado en los incisos a), b), c) y d) se comprueba que de acuerdo a la información documental presentada por la empresa contratista no contaba con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

5.- Respecto de la obra denominada: “Construcción de ciclovía en la carretera federal 200 Km 106+560 al Km 108+400 en la localidad de Úrsulo Galván en el municipio de Compostela y la localidad de Lo de Marcos, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit”, con número de contrato de obra DGIUV-IO-918004999-E20-2018, y un importe de \$9,320,960.78 (nueve millones trescientos veinte mil novecientos sesenta pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, la Secretaría de Obras Públicas adjudicó indebidamente a la empresa contratista Argos Compañía Constructora S.A. de C.V., al realizar una evaluación deficiente de la propuesta técnica, toda vez que se observaron omisiones e inconsistencias que ameritaban que fuera desechada, sin embargo a pesar de las omisiones, se le otorgó el contrato, tal como se describen a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

a).- En lo que respecta a la relación de la maquinaria de construcción que se utilizaría en la ejecución de la obra, la empresa contratista propuso un total de catorce equipos a utilizar para la ejecución de los trabajos, los cuales registra como propios, sin embargo dicha maquinaria no coincide con la señalada en el balance general del 30 de septiembre de 2017 presentado por la empresa, para comprobar su capacidad financiera, dictaminado por contador público acreditado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se muestra en el la tabla siguiente:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
INCONSISTENCIAS EN LA ACREDITACIÓN DEL ACTIVO FIJO Y LA RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO
CUENTA PÚBLICA 2018

Relación de Maquinaria y Equipo Registrado como Propio en la Propuesta que No Se Declara en el Balance General
Revolvedora para concreto MIPS-KOHLER R-10 8HP 1 saco
Camión de volteo Mercedes FAMSA de 7 m3 motor diesel 140 HP
Barredora autopropulsada marca BROCE BROMM modelo RC-300
Petrolizadora de 10,000 litros SEAMAN GUNNSON DE MODELO 2550
Compactador neumático Dynapac de 100 HP
Compactador de suelo Dynapac Modelo CA3011d motor 152 HP
Retroexcavadora Cat 416
Equipo Pintarayas marca SWEGA modelo s-150
Pavimentadora BARBER GREEN SB 131 MOTOR JOHN DEERE diesel 4276-T de 95 HP.

FUENTE: Expediente unitario de obra, Relación de maquinaria y equipo, Balance General al 30 de septiembre de 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53, 59, 65, 66, 67 y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 32-D del Código Fiscal de la Federación; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; 31, fracciones XXIII y XXIV, 38, 39, fracción I, 44, fracción IV, y 78, fracción IV, 31, fracciones XVI, XXIII y XXIV, 36, párrafos penúltimo y último, 38, 39, fracción I, 41, tercer párrafo, 44, fracción IV y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, 63, fracción I, 69, fracciones II, III y IV, y 77, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 13, fracciones VIII y IX, 28, fracción XIX y 30, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafos cuarto, dieciocho y diecinueve del numeral 2110000, párrafo séptimo del numeral 2112500, párrafo tercero del numeral 2112501, párrafos primero, sexto y séptimo del numeral 2112300 y párrafos primero y segundo del numeral 2112303 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011; y Numerales 3.5.1 Opinión del cumplimiento del artículo 32-D, 8.2 Evaluación técnica, 8.2.1 inciso c, Experiencia y capacidad técnica, 8.2.3 Aspectos financieros y 8.2.5.1 De la maquinaria y equipo 8.2.5.3 De la mano de obra, 7.1.2.5 Programa calendarizado, 7.1.3.3 Análisis del 100% de los precios unitarios, 7.1.3.6 Programa de montos mensuales inciso d, de las bases del procedimiento de adquisición, se establece como presuntos responsables a: secretario de obras pública; director general de normatividad de la secretaría de obras públicas; jefe del departamento de concursos y precios unitarios; director general de infraestructura urbana y vial; jefe de departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/0216BIS/2020 del 22 de enero de 2020, el Director General de Normatividad de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado, manifestó lo siguiente:

En alcance al oficio no. 2084/2019 referente al informa Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2018, a continuación se remite soporte documental y argumentos adicionales presentados por la Secretaría de Infraestructura en los resultados respectivos que tiene como objeto desvirtuar las Observaciones determinada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, detallados en los anexos 1 y 2 adjuntos a este oficio.

Respuesta de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial.

*En respuesta..., en el cual hacen mención en específico al ***, jefe de departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial.*

Al respecto y después de revisar cada uno de los incumplimientos mencionados en el informe individual preliminar emitido por ese ente fiscalizador del resultado de la observación en mención, me permito hacer de su conocimiento que, lo correspondiente a las actividades a realizar por parte del jefe del departamento de supervisión, las cuales se encuentran en el numeral 2112303 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 20 de agosto de 2011, las cuales son: ... es decir, en ninguna se especifica, que deberá realizar las evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas presentadas por las empresas contratistas participantes.

*Ahora bien, expuesto lo anterior, solicito se realicen las gestiones y/o revisiones correspondientes, para que se desvirtúe responsabilidad al funcionario público ***, jefe del departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas del estado de Nayarit.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con los argumentos presentados, se deslinda de responsabilidad al jefe de departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, ya que, acredita que no están dentro de sus funciones, realizar evaluaciones técnicas y económicas de la propuestas presentada por las empresas contratistas participantes en las adjudicaciones.

Subsistiendo la responsabilidad para el resto de los servidores públicos señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Obras Publicas autorizó y tramitó el pago del concepto de indirectos, de los que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$1,305,265.53 (un millón trescientos cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

RAMO 21, TURISMO, PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
1	DGIUV-LO-918004999-E2-2018	Movilidad turística en Sayulita, municipio de Bahía de Banderas Nayarit. (Calles Libertad y Caracol).	Sin justificación para su ejecución.	HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES. PERSONAL TÉCNICO		24/06/2018-28/09/2018
				Superintendente de obra	77,400.00	
				Auxiliar de superintendente de obra 1	69,000.00	
				Auxiliar de superintendente de obra 2	69,000.00	
				Sobreestante	58,200.00	
				Subtotal	273,600.00	
				16 % IVA	43,776.00	
Total	317,376.00					
2	DGIUV-IO-918004999-E5-2018	Programa de señalética turística Nayarit, Pueblos Mágicos, en Bahía de Banderas	Sin justificación para su ejecución.	1.- SALARIOS Personal directivo (administración de obra)	19,000.00	22/06/2018-28/09/2018
				Personal Técnico	34,000.00	
				Subtotal	53,000.00	
				16 % IVA	8,480.00	
				Total	61,480.00	
3	DGIUV-IO-918004999-E21-2018	Remodelación de casa de la cultura de Jala	Sin justificación para su ejecución.	1.- SALARIOS Salarios Personal Técnico	63,000.00	22/06/2018-28/09/2018
				Subtotal	63,000.00	
				16 % IVA	10,080.00	
				Total	73,080.00	
			Suma 1	451,936.00		

FUENTE: Cálculo de gastos indirectos, estimaciones de obra.

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
4	DGCM-IO-918004999-E25-2018	Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Atotonilco.	Sin justificación para su ejecución.	I.- Salarios. Salarios personal administrativo	16,000.00	12/11/2018-26/01/2019
				III.- Equipo de oficina. Planos y maduros	1,450.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	IV.- Transporte. Operación de vehículos	26,248.56	
				X.- Diversos. Equipo y letrero de seguridad e higiene	12,780.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Equipo e instalaciones para protección	12,780.00	
				XI.- Servicios. Consultores, asesores y/o laboratorios	13,741.30	
			Sin evidencia de su ejecución.	Subtotal	82,999.86	
				16 % IVA	13,279.98	
				Total	96,279.84	
5	DGCM-LO-918004999-E29-2018	Construcción de cancha de frontón en la unidad deportiva de Tuxpan.	Sin justificación para su ejecución.	I.- Honorarios, salarios y prestaciones. Personal directivo	26,295.74	26/11/2018-24/01/2019
				Personal técnico	17,767.39	
			Sin evidencia de su ejecución.	II.- Depreciación, mantenimiento y rentas. Edificios y locales	4,264.17	
				III.- Servicios. Estudios e investigaciones	2,132.09	
			Sin evidencia de su ejecución.	VI.- Trabajos previos y auxiliares. Letrero alusivo a la obra	4,619.52	
				Señalamientos preventivos y de protección	3,908.83	
			Sin evidencia de su ejecución.	Subtotal	58,987.74	
				16 % IVA	9,438.04	
				Total	68,425.78	
6	DGCM-IO-918004999-E28-2018	Modernización de edificio para casa hogar DIF Estatal en la	Sin justificación para su	I. SALARIOS Salarios personal técnico	96,000.00	12/11/2018-23/03/2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
		Alameda central de Tepic, Nayarit.	ejecución.	II. GASTOS E INSUMOS		
			Sin evidencia de su ejecución.	Energía eléctrica.	3,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Materiales de vigilancia.	1,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Materiales de mano.	1,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	III. EQUIPOS DE OFICINA		
			Sin evidencia de su ejecución.	Planos y maduros.	1,450.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	VII. OFICINAS Y BODEGAS		
			Sin evidencia de su ejecución.	Bodegas.	7,030.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	X. DIVERSOS		
			Sin evidencia de su ejecución.	Equipo y letreros de seguridad e higiene.	12,780.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Equipo e instalaciones para protección.	12,780.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	XI. SERVICIOS		
			Sin evidencia de su ejecución.	Consultores, asesores y/o laboratorios	13,741.30	
			Sin evidencia de su ejecución.	Estudios e investigaciones	560.00	
				Subtotal	149,341.30	
				16 % IVA	23,894.61	
				Total	173,235.91	
7	DGIUV-IO-918004999-E16-2018	Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta -Tepic tramo del km 106+760 al km 107+160 en los municipios de Compostela Bahía de Banderas	Sin justificación para su ejecución.	HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES.		3/09/2018-09/12/2018
			Sin justificación para su ejecución.	Superintendente	45,500.00	
			Sin justificación para su ejecución.	Residente de obra	28,000.00	
				Subtotal	73,500.00	
				16 % IVA	11,760.00	
				Total	85,260.00	
8	DGIUV-IO-918004999-E18-2018	Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta-Tepic en el tramo del Km 108+000 al Km 108+400 lo de Marcos, Bahía de Banderas, Nayarit.	Sin justificación para su ejecución.	HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES. (oficinas de obra)		3/09/2018-09/12/2018
			Sin justificación para su ejecución.	Personal técnico	196,700.00	
			Sin justificación para su ejecución.	Personal administrativo.	17,500.00	
				Subtotal	214,200.00	
				16 % IVA	34,272.00	
				Total	248,472.00	

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
9	DGIUV-IO-918004999-E20-2018	Construcción de ciclovía en la carretera federal 200 Km 106+560 al Km 108+400 en la localidad de Úrsulo Galván en el municipio de Compostela y la localidad de Lo de Marcos, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Sin justificación para su ejecución. Sin justificación para su ejecución.	SALARIOS (administración de obra) Personal técnico Personal administrativo Subtotal 16 % IVA Total Suma 2 Suma 1+suma 2 =	 135,000.00 21,600.00 156,600.00 25,056.00 181,656.00 853,329.53 1,305,265.53	25/09/2018-23/12/2018

FUENTE: Cálculo de gastos indirectos, estimaciones de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, fracción XII y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 113, fracciones VI, VIII y IX, 115, fracción I, V y XI, 131, 185, 186, párrafo segundo, 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 13, fracciones VIII y IX, 17, fracciones X y XI, 20, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafo noveno del numeral 2112200, párrafo cuarto del numeral 2112201, párrafos octavo y décimo del numeral 2112300 y párrafos quinto y séptimo del numeral 2112303 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011; y las cláusulas Quinta denominada "Forma y lugar de Pago" y Décimo Tercera denominada "Responsabilidades del Contratista" de los contratos DGIUV-LO-918004999-E2-2018, DGIUV-IO-918004999-E5-2018, DGIUV-IO-918004999-E21-2018, DGCM-IO-918004999-E25-2018, DGCM-LO-918004999-E29-2018, DGCM-IO-918004999-E28-2018, DGIUV-IO-918004999-E16-2018, DGIUV-IO-918004999-E18-2018, y DGCM-LO-918004999-E20-2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,305,182.53 (un millón trescientos cinco mil ciento ochenta y dos pesos 53/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de obras públicas; director general de infraestructura urbana y vial; jefe de departamento de supervisión de obras de la dirección general de construcción y mantenimiento; jefe de departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial; supervisores de obra del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio no. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por la Secretaría de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Infraestructura en los Resultados respectivos que tiene objeto de desvirtuar las Observaciones determinada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:

Copia certificada de oficio número SI/DGN/DCI/4559/2019 emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el que dicha Dependencia remitió en sobres cerrados la siguiente documentación de manera impresa y en medio electrónico.

...

- *Pliego de solventación con relación a la Obra Publica Recurso Federal (95 fojas y 11 sobres).*

Aportación de la Secretaria de Infraestructura

Movilidad turística en Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit (calles Libertad y Caracol).

1. *Para llevar a cabo la ejecución de la obra se celebró un contrato de ejecución de obra entre la Secretaria de Obras Públicas ahora Secretaria de Infraestructura y la empresa contratista denominado: contrato de obra no. DGIUV-LO-918004999-E2-2018, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.*
2. *Los precios unitarios autorizados y revisados por la secretaria de obras públicas ahora secretaria de infraestructura están formados por: varios costos como son:*

CD.- costos directos

CI.- costos indirectos

CF.- costos por financiamiento

CU.- costos por utilidad

CA.- cargos adicionales

Total= precio unitario

autorizado

Estos se presentan en la propuesta que se presenta para participar en la licitación y de acuerdo a la revisión forman el catalogo que a la postre da el presupuesto que es el ganador y que firman posteriormente el contrato y dicho catalogo forma parte como anexo del mismo.

3. *En el contrato en cuestión básicamente en la cláusula quinta la cual dice:<<...forma y lugar de pago.-las partes convienen que el pago de la obra objeto del presente contrato, se realice mediante pagos a cuenta del volumen y precio unitario convenido, mismo que estará sujeto al avance de la obra y harán las veces de pago total o parcial, según sea el caso.*

En la formulación de la estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberá de considerar una periodicidad de un mes calendario, dicha periodicidad deberá de ajustarse una vez iniciados los trabajos, en el primer mes; esto de conformidad a los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley de obra Pública del Estado de Nayarit, las cuales serán presentadas por "el contratista" al "supervisor de obra" de "la S.O.P", para su trámite, acompañadas por la documentación que acredite la procedencia de su pago...>>, jamás habla que se deberá de presentar los gastos o forma de gastos que realiza o ejecuta el contratista al interior de su empresa.

Documentación que se anexa:

- *Se adjunta copia fotostática debidamente certificada de hoja no.1, de contrato de obra no. DGIUV-LO-918004999-E2-2018, donde se describe que la obra en cuestión se ejecutara y liberara a base de*

precios unitarios y tiempo determinado, así como de la hoja no. 04, 05, 06, donde se especifica la forma y lugar de pago de las estimaciones. (04 fojas).

Ahora bien, expuesto lo anterior, es importante mencionar que a pesar de que nunca se habla de la empresa contratista deberá presentar comprobación de gastos o la forma en que los devenga, la empresa contratista presento a la Secretaría de Obras públicas ahora Secretaría de Infraestructura sus argumentos en el cual justifica la observación realizada por ese fiscalizador.

- *Se adjunta copia fotostática debidamente certificada argumentos de la empresa contratista, (51 fojas).*

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

➤ *Programa de señalética turística Nayarit, Pueblos Mágicos, en Bahía de Banderas.*

1. *Para llevar a cabo la ejecución de la obra se celebró un contrato de ejecución de obra entre la Secretaria de Obras Públicas ahora Secretaria de Infraestructura y la empresa contratista denominado: contrato de obra no. DGIUV-LO-918004999-E5-2018, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.*
2. *Los precios unitarios...*
3. *En el contrato en cuestión...*

Documentación que se anexa:

- *Se adjunta copia fotostática debidamente certificada de hoja no.1, de contrato de obra no. DGIUV-LO-918004999-E5-2018, donde se describe que la obra en cuestión se ejecutara y liberara a base de precios unitarios y tiempo determinado, así como de la hoja no. 04, 05, 06, donde se especifica la forma y lugar de pago de las estimaciones.(04 fojas).*

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

➤ *En relación a la obra denominada, Remodelación de casa de la cultura de Jala, amparada bajo el contrato de obra no. DGCM-IO-918004999-E22-2018*

En referencia al pago de conceptos de indirectos, por conducto de la Secretaria de Administración y Finanzas, de los que menciona que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, al respecto me permito hacer las siguientes aclaraciones:

- A. *Para llevar a cabo la ejecución de la obra se celebró un contrato de ejecución de obra entre la Secretaria de Obras Públicas ahora Secretaria de Infraestructura y la empresa contratista denominado: contrato de obra no. DGCM-IO-918004999-E22-2018, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

B. Los precios unitarios...

C. En el contrato en cuestión...

Documentación que se anexa:

Se adjunta copia fotostática debidamente certificada de hoja no.1, de contrato de obra no. DGCM-IO-918004999-E22-2018, donde se describe que la obra en cuestión se ejecutara y liberara a base de precios unitarios y tiempo determinado, así como de la hoja no. 04 donde se especifica la forma y lugar de pago de las estimaciones (2 fojas).

Mas sin embargo ahora bien, expuesto lo anterior, es importante mencionar que a pesar de que nunca se habla de la empresa contratista deberá presentar comprobación de gastos o la forma en que los devenga, la Secretaría de Obras Públicas ahora Secretaría de Infraestructura a través de su enlace para la atención de la presente auditoria giro el oficio no. SI/DGCM-DS/4406-BIS/2019 de fecha 22 de noviembre del 2019 (se anexa copia certificada en 01 foja útil y anexo (01 foja útil)) a la empresa contratista con la finalidad de que realizara las aclaraciones que considerara; de tal hecho la empresa contratista Manuel Correa Cervantes hace llegar el oficio s/n de fecha 22 de noviembre de 2019 (se anexa copia certificada en 15 fojas)

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

- *En relación a la obra denominada: Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Atotonilco., amparada bajo el contrato de obra pública no. DGCM-IO-918004999-E25-2018.*

En referencia al pago de conceptos de indirectos, por conducto de la secretaria de administración y finanzas, de los que menciona que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, al respecto me permito hacer las siguientes aclaraciones:

- A. *Para llevar a cabo la ejecución de la obra se celebró un contrato de ejecución de obra entre la secretaria de obras públicas ahora secretaria de infraestructura y la empresa contratista denominado: contrato de obra no. DGCM-IO-918004999-E25-2018, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.*

B. Los precios unitarios...

C. En el contrato en cuestión...

Documentación que se anexa:

Se adjunta copia fotostática debidamente certificada de hoja no.1, de contrato de obra no. DGCM-IO-918004999-E25-2018, donde se describe que la obra en cuestión se ejecutara y liberara a base de precios unitarios y tiempo determinado, así como de la hoja no. 04 donde se especifica la forma y lugar de pago de las estimaciones (02 fojas).

Mas sin embargo ahora bien, expuesto lo anterior, es importante mencionar que a pesar de que nunca se habla de la empresa contratista deberá presentar comprobación de gastos o la forma en que los devenga, la Secretaría de Obras Públicas ahora Secretaría de Infraestructura a través de su

enlace para la atención de la presente auditoria giro el oficio no. SI/DGCM-DS/4405-BIS/2019 de fecha 22 de noviembre del 2019 (se anexa copia certificada en 01 foja útil y anexo 01 foja útil) a la empresa contratista con la finalidad de que realizara las aclaraciones que considerara; de tal hecho la empresa contratista arq. Graciela Anahí Padilla González hace llegar el oficio s/n de fecha 22 de noviembre de 2019 (se anexa copia certificada 1 legajo en 21 fojas)

Se señala que dentro del expediente unitario de obra se encuentra la evidencia de costos de indirectos mismos que la empresa contratista proporciono mediante el oficio s/n con fecha de recepción del 21 de marzo de 2019, en el cual entrego documentación soporte de los siguientes rubros:

- *energía eléctrica*
- *bodegas*
- *equipo y letreros de seguridad e higiene*
- *equipo e instalación para protección*
- *álbum fotográfico.*

Se anexa 1 legajo de 31 fojas útiles para su constancia.

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

- *En relación a la obra denominada: construcción de cancha de frontón en la unidad deportiva de Tuxpan., amparada bajo el contrato de obra pública no. DGCM-LO-918004999-E29-2018. En referencia al pago de conceptos de indirectos, por conducto de la secretaria de administración y finanzas, de los que menciona que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, al respecto me permito hacer las siguientes aclaraciones:*
- A. *para llevar a cabo la ejecución de la obra se celebró un contrato de ejecución de obra entre la Secretaria de Obras Públicas ahora Secretaria de Infraestructura y la empresa contratista denominado: contrato de obra no. DGCM-LO-918004999-E29-2018, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.*
- B. *los precios unitarios...*
- C. *En el contrato en cuestión...*

Documentación que se anexa:

Se adjunta copia fotostática debidamente certificada de hoja no.1, de contrato de obra no. DGCM-LO-918004999-E29-2018, donde se describe que la obra en cuestión se ejecutara y liberara a base de precios unitarios y tiempo determinado, así como de la hoja no. 04 donde se especifica la forma y lugar de pago de las estimaciones (02 fojas).

Mas sin embargo ahora bien, expuesto lo anterior, es importante mencionar que a pesar de que nunca se habla de la empresa contratista deberá presentar comprobación de gastos o la forma en que los devenga, la Secretaría de Obras Públicas ahora Secretaría de Infraestructura a través de su enlace para la atención de la presente auditoria giro el oficio no. SI/DGCM-DS/4404-BIS/2019 de fecha 22 de noviembre del 2019 (se anexa copia certificada en 01 fojas y anexo) a la empresa contratista con la finalidad de que realizara las aclaraciones que considerara; de tal hecho la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

empresa contratista Arq. J. Alfredo Madrigal Zambrano hace llegar el oficio s/n de fecha 22 de noviembre de 2019 (se anexa copia certificada en 39 fojas).

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

- *En relación a la obra denominada: Modernización de edificio para casa hogar DIF estatal en la Alameda Central de Tepic, Nayarit., amparada bajo el contrato de obra pública no. DGCM-IO-918004999-E28-2018.*

En referencia al pago de conceptos de indirectos, por conducto de la Secretaria de Administración y Finanzas, de los que menciona que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, al respecto me permito hacer las siguientes aclaraciones:

- A. *Para llevar a cabo la ejecución de la obra se celebró un contrato de ejecución de obra entre la Secretaria de Obras Públicas ahora Secretaria de Infraestructura y la empresa contratista denominado: contrato de obra no. DGCM-IO-918004999-E28-2018, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.*
- B. *los precios unitarios...*
- C. *En el contrato en cuestión...*

Documentación que se anexa:

se adjunta copia fotostática debidamente certificada de hoja no.1, de contrato de obra no. DGCM-IO-918004999-E28-2018, donde se describe que la obra en cuestión se ejecutara y liberara a base de precios unitarios y tiempo determinado, así como de la hoja no. 04 donde se especifica la forma y lugar de pago de las estimaciones (02 fojas útiles).

Mas sin embargo ahora bien, expuesto lo anterior, es importante mencionar que a pesar de que nunca se habla de la empresa contratista deberá presentar comprobación de gastos o la forma en que los devenga, la Secretaría de Obras Públicas ahora Secretaría de Infraestructura a través de su enlace para la atención de la presente auditoría giró el oficio no. SI/DGCM-DS/4403-BIS/2019 de fecha 22 de noviembre del 2019 (se anexa copia certificada en 01 foja útil y anexo en 01 foja útil) a la empresa contratista con la finalidad de que realizara las aclaraciones que considerara; de tal hecho la empresa contratista ing. Milton Félix Rosales Rosales hace llegar el oficio s/n de fecha 21 de noviembre de 2019 (se anexa 1 legajo en copia certificada en 28 fojas) referente a pago de nóminas y el oficio s/n de fecha 21 de noviembre de 2019 referente a evidencia de aplicación de los indirectos de obra (se anexa copia certificada de 1 fojas)

Se señala que dentro del expediente unitario de obra se encuentra la evidencia de costos de indirectos mismos que la empresa contratista proporciono, en el cual entrego documentación soporte de los siguientes rubros:

- *Energía eléctrica.*
- *Bodegas.*
- *Equipo e instalación para protección.*
- *Álbum fotográfico.*

- *Planería definitiva.*

Se anexa 1 legajo de 42 fojas útiles para su constancia.

De igual manera y como evidencia para el rubro de consultores, asesores y/o laboratorios, se hace la aclaración que en este sentido en cada una de las estimaciones de obra que se requieren se realizan pruebas de resistencia a la compresión simple a muestra de concreto hidráulico y para ello la empresa contratista solicita los servicios de un especialista en el rubro (laboratorio de materiales), como evidencia de tal dicho, se anexa al presente copia de los resultados de laboratorio mismos que constan en el expediente unitario en el apartado de estimaciones de obra. Se anexa copia certificada de ensayos de la estimación 1C1, 2C2, 6A4 Y 7E2 en 1 legajo con 17 fojas útiles.

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

- *Modernización de la carretera federal 200, Puerto Vallarta - Tepic, en el tramo km 106+760 al km 107+160, en Bahía de Banderas, Nayarit.*

1. *Para llevar a cabo la ejecución de la obra se celebró un contrato de ejecución de obra entre la Secretaría de Obras Públicas ahora Secretaria de Infraestructura y la empresa contratista denominado: contrato de obra no. DGIUV-LO-918004999-E16-2018, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.*
2. *Los precios unitarios...*
3. *En el contrato en cuestión...*

Documentación que se anexa:

- *Se adjunta copia fotostática debidamente certificada de hoja no.1, de contrato de obra no. DGIUV-LO-918004999-E16-2018, donde se describe que la obra en cuestión se ejecutará y liberará a base de precios unitarios y tiempo determinado, así como de la hoja no. 04, 05, 06, donde se especifica la forma y lugar de pago de las estimaciones. (04 fojas).*

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

- *Modernización de la carretera federal 200, Puerto Vallarta - Tepic, en el tramo km 108+000 al km 108+400, en Bahía de Banderas, Nayarit.*

1. *Para llevar a cabo la ejecución de la obra se celebró un contrato de ejecución de obra entre la Secretaría de Obras Públicas ahora Secretaria de Infraestructura y la empresa contratista denominado: contrato de obra no. DGIUV-LO-918004999-E18-2018, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.*
2. *Los precios unitarios...*
3. *En el contrato en cuestión...*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Documentación que se anexa:

- *Se adjunta copia fotostática debidamente certificada de hoja no.1, de contrato de obra no. DGIUV-LO-918004999-E18-2018, donde se describe que la obra en cuestión se ejecutará y liberará a base de precios unitarios y tiempo determinado, así como de la hoja no. 04, 05, 06, donde se especifica la forma y lugar de pago de las estimaciones. (04 fojas).*

Ahora bien, expuesto lo anterior, es importante mencionar que a pesar de que nunca se habla de la empresa contratista deberá presentar comprobación de gastos o la forma en que los devenga, la empresa contratista presentó a la Secretaría de Obras Públicas ahora Secretaría de Infraestructura sus argumentos en el cual justifica la observación realizada por ese fiscalizador.

- *Se adjunta copia fotostática debidamente certificada argumentos de la empresa contratista, (02 fojas).*

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

- *Construcción de ciclovía en la carretera federal 200 km 106+560 al km 108+400 en la localidad de Úrsulo Galván en el municipio de Compostela y la localidad de Lo de Marcos, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.*

1. *Para llevar a cabo la ejecución de la obra se celebró un contrato de ejecución de obra entre la Secretaría de Obras Públicas ahora Secretaria de Infraestructura y la empresa contratista denominado: contrato de obra no. DGIUV-LO-918004999-E20-2018, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.*
2. *Los precios unitarios...*
3. *En el contrato en cuestión...*

Documentación que se anexa:

- *Se adjunta copia fotostática debidamente certificada de hoja no.1, de contrato de obra no. DGIUV-LO-918004999-E20-2018, donde se describe que la obra en cuestión se ejecutará y liberará a base de precios unitarios y tiempo determinado, así como de la hoja no. 04, 05, 06, donde se especifica la forma y lugar de pago de las estimaciones. (04 fojas).*

Ahora bien, expuesto lo anterior, es importante mencionar que a pesar de que nunca se habla de la empresa contratista deberá presentar comprobación de gastos o la forma en que los devenga, la empresa contratista presento a la Secretaría de Obras Públicas ahora Secretaría de Infraestructura sus argumentos en el cual justifica la observación realizada por ese fiscalizador.

- *Se adjunta copia fotostática debidamente certificada argumentos de la empresa contratista, (03 fojas).*

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Además respecto de la obra “Movilidad turística en Sayulita, municipio de Bahía de Banderas Nayarit. (Calles Libertad y Caracol)”, de la empresa contratista Basamento Edificaciones S.A. de C.V., remite:

- Copia certificada en 4 (cuatro) hojas de “Pagina número 1, 4, 5 y 6 de contrato número DGIUV-LO-918004999-E2-2018”.
- Copia certificada en 51 (cincuenta y un) hojas consistentes en:
 - Escrito (2 fojas certificadas) con fecha del 03 de diciembre del 2019, mediante el cual la empresa, manifiesta las actividades que dice ser de: superintendente, auxiliar de superintendente de obra 1, auxiliar de superintendente de obra 2, y sobrestante; referidos en los conceptos indirectos de la obra, señalados en la observación.
 - Cedula curricular y cedula profesional número 5762737 (24 fojas certificadas), del representante legal de la empresa Basamento Edificaciones S.A. de C.V.
 - Currículum vitae del *** (16 fojas certificadas).
 - Documento en el que se describen los artículos 1869, 1872, 1883 del Código Civil del Estado. (1 foja certificada).
 - Currículum vitae, título profesional, cedula profesional número 8334436, diploma, reconocimiento y constancia en curso de constante preparación del *** (8 fojas certificadas).

Respecto de la obra “Programa señalética turística Nayarit, Pueblos Mágicos, en Bahía de Banderas”, remite:

- Copia certificada en 4 (cuatro) hojas de “Pagina número 1, 4, 5 y 6, del contrato número DGIUV-IO-918004999-E5-2018”.

Respecto de la obra “Remodelación de casa de la cultura de Jala”, remite:

- Copia certificada en 2 (dos) hojas de “Pagina número 1 y 4, del contrato número DGCM-IO-918004999-E21-2018”.
- Copia certificada en 1 (una) hoja del oficio número SI/DGCM-DS/4406-BIS/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, mediante el cual se le solicita el reintegro respectivo a la empresa Manuel Correa Cervantes”.
- Copia certificada en 1 (una) hoja en la que se transcribe la observación emitida por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, “Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02.OPRF”.
- Copia certificada en 15 (quince) hojas consistentes en:
 - Escrito (2 fojas certificadas) de fecha 22 de noviembre del 2019, mediante el cual, Manuel Correa Cervantes, contratista ejecutor de la obra, da contestación a la solicitud de reintegro, señalando el nombre, cargo y funciones desarrolladas por las personas, que dice él, participaron en la ejecución de la obra como: residente de obra, auxiliar de residente, y coordinador administrativo.
 - Factura con folio fiscal número BFA81A4E-4879-458B-87F9-412A95691FFD (1 foja certificada), de fecha del día 26 de marzo del 2019, por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) I.V.A. incluido, de parte de quien el contratista señalo como residente de obra.
 - Cedula profesional número 4298706 (1 foja certificada), de parte de quien el contratista señalo como residente de obra.
 - Estado de cuenta bancario (6 fojas certificadas) de periodo 1 al 31 de marzo de 2019, de la empresa Manuel Correa Cervantes.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Cedula de determinación de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones (2 fojas certificadas), del bimestre en proceso diciembre 2018.
- Factura con folio fiscal número E63BE499-26E8-4AC2-AFC6-8E94C9765E5B (1 foja certificada), del día 24 de enero del 2019, por un monto de \$7,570.12 (siete mil quinientos setenta pesos 12/100 moneda nacional) I.V.A. incluido, del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a nombre de Manuel Correa Cervantes.
- Cedula de determinación de cuotas del bimestre en proceso diciembre 2018 (1 foja certificada).
- Factura con folio fiscal número 23f920c8-afb8-44b6-a921-792ed6fe81f6 (1 foja certificada), del día 26 de enero del 2019, por un monto de \$5,129.38 (cinco mil ciento veinte y nueve pesos 38/100 moneda nacional) I.V.A. incluido, del Instituto Mexicano del Seguro Social, a nombre de Manuel Correa Cervantes.

Respecto de la obra “Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Atotonilco”, remite:

- Copia certificada en 2 (dos) hojas de “Pagina número 1 y 4 de contrato número DGCM-IO-918004999-E25-2018”.
- Copia certificada en 1 (una) hoja de oficio número SI/DGCM-DS/4405-BIS/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, mediante el cual se le solicita el reintegro respectivo a la contratista ejecutora de la obra, Graciela Anahí Padilla González.
- Copia certificada en 1 (una) hoja en la que se transcribe la observación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, “Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02.OPRF”.
- Copia certificada en 31 (treinta y un) hojas consistentes en:
 - Escrito de fecha 22 de noviembre del 2019 (1 foja certificada), mediante el cual, la empresa contratista Graciela Anahí Padilla González, da contestación a la solicitud de reintegro, manifestando que se entregaron las evidencias pertinentes en tiempo y forma, y que anexa documentación que evidencia la ejecución de los conceptos de indirectos observados.
 - Escrito sin número recibido por la Secretaría de Obras Públicas del 21 de marzo de 2019, mediante el cual, la contratista Graciela Anahí Padilla González, enlista los anexos entregados en reporte fotográfico, en donde se muestran fotos que señalan como: “Energía eléctrica”, “Bodega de almacenamiento de material”, “Copia de contrato de arrendamiento”, “Equipo y letreros de seguridad e higiene”, “Equipo e instalación para protección”, “Operación de vehículos”; además agrega copias de nóminas en forma de evidencia del uso del personal de operación vehicular, reporte de laboratorio, impresión incompleta de la lámina denominada “Arq 02”, “Inst. H 01”, “Inst. E. 01” y “Arq. 01”. (21 fojas certificadas).

Respecto de la obra “Construcción de cancha de frontón en la unidad deportiva de Tuxpan”, remite:

- Copia certificada en 2 (dos) hojas de “Pagina número 1 y 4, de contrato número DGCM-LO-918004999-E29-2018”.
- Copia certificada en 1 (una) hoja de oficio número SI/DGCM-DS/4404-BIS/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, mediante el cual se le solicita el reintegro respectivo a la contratista ejecutora de la obra, José Alfredo Madrigal Zambrano.
- Copia certificada en 1 (una) hoja de Observación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit “Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02.OPRF”.

- Copia certificada en 39 (treinta y nueve) hojas consistentes en:
 - Escrito de fecha 22 de noviembre del 2019, mediante el cual, la empresa contratista José Alfredo Madrigal Zambrano, da contestación a la solicitud de reintegro, en donde manifiesta con respecto al contrato, que éste fue a base de precios unitarios y tiempo determinado, además hace referencia a diversos artículos, tanto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como de su reglamento, así mismo señala que se les paga en base a estimaciones integradas por conceptos de obras.
- Copias certificadas de las hojas 13, 16 a 19, 29, 37, y 43 correspondientes a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Copia certificada de la Convocatoria a la licitación pública LO-918004999.
- Copia certificada de la minuta de la junta de aclaraciones de fecha 31 de octubre de 2018.

Respecto de la obra “Modernización de edificio para casa hogar DIF Estatal en la Alameda central de Tepic, Nayarit”, remite:

- Copia certificada en 2 (dos) hojas de “Paginas número 1 y 4 del contrato número DGCM-IO-918004999-E28-2018”.
- Copia certificada en 1 (una) hoja de oficio número SI/DGCM-DS/4403-BIS/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, mediante el cual se le solicita el reintegro respectivo a la contratista ejecutor de la obra José Milton Félix Rosales Rosales.
- Copia certificada en 1 (una) hoja de en la cual se transcribe la observación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, “Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.PE.02.OPRF”.
- Copia certificada en 28 (veintiocho) hojas consistentes en:
 - Escrito de fecha 21 de noviembre del 2019, mediante el cual, la empresa contratista Milton Félix Rosales Rosales, da contestación a la solicitud de reintegro, en donde manifiesta que anteriormente entrego información relativa a comprobación de gastos indirectos, así mismo anexa al escrito copias de nómina del personal técnico que según el participó en la ejecución de dicha obra, señalando también que anexa reporte de laboratorio correspondiente a sondeos que se realizaron a la línea de agua potable y drenaje.
- Copia certificada de escrito de fecha 21 de noviembre del 2019, en 1 (una) hoja de contestación a la solicitud de reintegro por parte de la empresa contratista, en el cual desglosa el importe correspondiente al personal técnico: auxiliar técnico con sueldo semanal de \$2,650.00, sin cargo, con sueldo semanal de \$2400.00.
- Legajo en Copia certificada en 42 (cuarenta y dos) hojas consistentes en:
 - Reporte fotográfico de generador de energía eléctrica. (5 fojas certificadas).
 - Reporte fotográfico de Bodega o almacén temporal. (4 fojas certificadas).
 - Reporte fotográfico de Equipo e instalación para protección. (7 fojas certificadas).
 - Planería definitiva, impresión incompleta en hojas tamaño carta de las láminas denominadas: “COIN-01”, “ALIM-01”, “DH-01”, “ELEL-01”, “CCTV-01”, “VD-01”, “ALEM-01”, “ELEC-01”, “PLUV-01”, “GAS-02”, “GAS-01”, “CH-02”, “HIDRA-01”, “HIDRA-03”, “SAN-01”, “CH-01”, “ACA-03”, “ACA-01”, “CM-01”, “CV-01”, “EST-02”, “EST-01”, “ALEX-01”, “CIM-01” y “ARQ-01”, (26 fojas certificadas).
- Copia certificada en 17 (diecisiete) hojas consistentes en:
 - Reporte de laboratorio correspondiente a estimación 1C1 (4 fojas certificadas)
 - Reporte de laboratorio correspondiente a estimación 2C2 (4 fojas certificadas)
 - Reporte de laboratorio correspondiente a estimación 6A4 (6 fojas certificadas)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

-Reporte de laboratorio correspondiente a estimación 7E2 (3 fojas certificadas)

Respecto de la obra “Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta – Tepic tramo del Km 106+760 al Km 107+160 en los municipios de Compostela y Bahía de Banderas”, remite:

- Copia certificada en 4 (cuatro) hojas de “Pagina número 1, 4, 5 y 6 de contrato número DGIUV-IO-918004999-E16-2018”.

Respecto de la obra “Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta – Tepic tramo del Km 108+000 al Km 108+400 en los municipios de Lo de Marcos, Bahía de Banderas”, remite:

- Copia certificada en 4 (cuatro) hojas de “Pagina número 1, 4, 5 y 6 de contrato número DGIUV-IO-918004999-E18-2018”.
- Copia certificada en 2 (dos) hojas de Escrito de fecha 03 de Diciembre de 2019, donde la empresa contratista Wilfrido Aurelio Barajas García, manifiesta que el personal técnico considerado dentro de los conceptos indirectos se describen en el formato “Anexo AE-11” anexo a este escrito.

Respecto de la obra “Construcción de ciclovía en la carretera federal 200 km 106+560 al km 108+400 en la localidad de Úrsulo Galván en el municipio de Compostela y la localidad de Lo de Marcos, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit”, remite:

- Copia certificada en 4 (cuatro) hojas de “Pagina número 1, 4, 5 y 6 de contrato número DGIUV-IO-918004999-E18-2018”.
- Copia certificada en 3 (tres) hojas de escrito de fecha 03 de diciembre de 2019, donde la empresa contratista Alfredo Arciniega Rosales, manifiesta que el personal técnico considerado dentro de los conceptos indirectos en este caso ***, “encargado de firmar notas de bitácora” y ***, “encargado de firmar estimaciones”; anexando copias de bitácora electrónica y formato de evaluación del programa de trabajo.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con la documentación remitida solo solventan los conceptos señalados a continuación:

Se hace la aclaración al sujeto fiscalizado, que toda vez, que fue analizada la documentación que obra en el expediente de auditoría, con respecto a los documentos remitidos en la etapa de solventación, este ente fiscalizador ajustó la cantidad inicialmente observada de \$1,305,182.53 (un millón trescientos cinco mil ciento ochenta y dos pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido; a \$1,305,265.53, (un millón trescientos cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido.

- Respecto de la obra “Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Atotonilco”, “Servicios”, Consultores, asesores y/o laboratorios, por un importe de \$15,939.91 (quince mil novecientos treinta y nueve pesos 91/100 moneda nacional) IVA incluido.
- Respecto de la obra “Modernización de edificio para casa hogar DIF Estatal en la Alameda central de Tepic, Nayarit”, solventa los conceptos “Energía eléctrica”, “Oficinas y bodegas”, “Diversos” y “Servicios”, por un importe de \$57,873.91 (cincuenta y siete mil ochocientos setenta y tres pesos 91/100 moneda nacional) antes del IVA.

Subsistiendo lo siguiente por las cuestiones que se enlistan a continuación:

- Respecto a la obra “Movilidad turística en Sayulita, municipio de Bahía de Banderas Nayarit. (Calles Libertad y Caracol).”, subsiste la observación ya que, los curriculum enviados del personal técnico, Superintendente, Auxiliar de superintendente de obra 1, Auxiliar de superintendente de obra 2 y sobrestante; no acreditan con documentación o datos que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora, la participación en la ejecución de la obra del personal señalado por contratista.
- Respecto a la obra “Programa de señalética turística Nayarit, Pueblos Mágicos, en Bahía de Banderas.”, subsiste la observación ya que, la información remitida no es suficiente para desvirtuarla; no acreditan con documentación o datos que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora, la participación en la ejecución de la obra del personal señalado en la observación, correspondiente a esta obra.
- Respecto a la obra “Remodelación de casa de la cultura de Jala.”, subsiste la observación ya que, la información remitida no es suficiente para desvirtuar la observación; no acreditan con documentación o datos que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora, la participación en la ejecución de la obra del personal señalado en la observación, correspondiente a esta obra.
- Respecto a la obra “Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Atotonilco.”, subsiste la observación en lo que corresponde a Salarios, ya que, el listado de nómina enviado no es prueba suficiente que demuestre que dichas personas participaron en la ejecución de la obra; no acreditan con documentación o datos que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora, dicha la participación; respecto de los planos y maduros, no remiten documentos ni argumentos para solventarlos; en cuanto a los conceptos: operación de vehículos, equipo y letrero de seguridad e higiene y equipo e instalaciones para protección; subsiste lo señalado en la observación, toda vez que, las fotografías remitidas no son claras, por lo que no es posible determinar la ejecución de dichos conceptos.
- Respecto a la obra “Construcción de cancha de frontón en la unidad deportiva de Tuxpan.”, subsiste la observación ya que, la información remitida no es suficiente para desvirtuarla, no se atiende el fondo de la observación.
- Respecto a la obra “Modernización de edificio para casa hogar DIF Estatal en la Alameda central de Tepic, Nayarit”, subsiste la observación, ya que, en cuanto a los pagos de honorarios no son prueba fehaciente que demuestre que las personas a las que se realizó el pago, hayan participado en la ejecución de la obra; en cuanto a la impresión de láminas, no es suficiente la documentación remitida puesto que no se aprecia información alguna dentro de ellos.
- Respecto a la obra “Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta -Tepic tramo del km 106+760 al km 107+160 en los municipios de Compostela Bahía de Banderas.”, subsiste la observación ya que, la información remitida no es suficiente para desvirtuar lo señalado, no se atiende el fondo de la observación.
- Respecto a la obra “Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta-Tepic en el tramo del Km 108+000 al Km 108+400 lo de Marcos, Bahía de Banderas, Nayarit.”, subsiste la observación ya que, la información remitida no es suficiente para desvirtuar lo señalado, no se atiende el fondo de la observación.
- Respecto a la obra “Construcción de ciclovía en la carretera federal 200 Km 106+560 al Km 108+400 en la localidad de Úrsulo Galván en el municipio de Compostela y la localidad de Lo de Marcos, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit”, subsiste la observación ya que, la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

documentación no es suficiente para desvirtuar lo señalado, ya que, solo envían la nota 1 de la bitácora en la que se señala el nombre del superintendente por parte de la empresa, sin embargo no presentan mayor documentación que acredite su participación en todo el desarrollo de la obra, además se confirma que no hubo participación de personal administrativo en obra, debido a que el mismo representante legal de la empresa firma la estimación.

Por lo que el nuevo importe observado es por un monto de \$1,231,451.70 (un millón doscientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 70/100) I.V.A incluido, tal como se describe a continuación:

RAMO 21, TURISMO, PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado \$	Periodo de ejecución
1	DGIUV-LO-918004999-E2-2018	Movilidad turística en Sayulita, municipio de Bahía de Banderas Nayarit. (Calles Libertad y Caracol).	Sin justificación para su ejecución. Sin justificación para su ejecución. Sin justificación para su ejecución. Sin justificación para su ejecución.	HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES. PERSONAL TÉCNICO Superintendente de obra	77,400.00	24/06/2018-28/09/2018
				Auxiliar de superintendente de obra 1	69,000.00	
				Auxiliar de superintendente de obra 2	69,000.00	
				Sobreestante	58,200.00	
				Subtotal	273,600.00	
				16 % IVA	43,776.00	
				Total	317,376.00	
2	DGIUV-IO-918004999-E5-2018	Programa de señalética turística Nayarit, Pueblos Mágicos, en Bahía de Banderas	Sin justificación para su ejecución. Sin justificación para su ejecución.	1.- SALARIOS Personal directivo (administración de obra)	19,000.00	22/06/2018-28/09/2018
				Personal Técnico	34,000.00	
				Subtotal	53,000.00	
				16 % IVA	8,480.00	
				Total	61,480.00	
3	DGIUV-IO-918004999-E21-2018	Remodelación de casa de la cultura de Jala	Sin justificación para su ejecución.	1.- SALARIOS Salarios Personal Técnico	63,000.00	22/06/2018-28/09/2018
				Subtotal	63,000.00	
				16 % IVA	10,080.00	
				Total	73,080.00	
				Suma 1	451,936.00	

FUENTE: Cálculo de gastos indirectos, estimaciones de obra.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado \$	Periodo de ejecución
4	DGCM-IO-918004999-E25-2018	Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Atotonilco.	Sin justificación para su ejecución.	I.- Salarios. Salarios personal administrativo	16,000.00	12/11/2018-26/01/2019
			Sin evidencia de su ejecución.	III.- Equipo de oficina. Planos y maduros	1,450.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	IV.- Transporte. Operación de vehículos	26,248.56	
			Sin evidencia de su ejecución.	X.- Diversos. Equipo y letrero de seguridad e higiene	12,780.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Equipo e instalaciones para protección	12,780.00	
				Subtotal	69,258.56	
				16 % IVA	11,081.36	
				Total	80,339.92	
5	DGCM-LO-918004999-E29-2018	Construcción de cancha de frontón en la unidad deportiva de Tuxpan.	Sin justificación para su ejecución.	I.- Honorarios, salarios y prestaciones. Personal directivo	26,295.74	26/11/2018-24/01/2019
			Sin justificación para su ejecución.	Personal técnico	17,767.39	
			Sin evidencia de su ejecución.	II.- Depreciación, mantenimiento y rentas. Edificios y locales	4,264.17	
			Sin evidencia de su ejecución.	III.- Servicios. Estudios e investigaciones	2,132.09	
			Sin evidencia de su ejecución.	VI.- Trabajos previos y auxiliares. Letrero alusivo a la obra	4,619.52	
				Señalamientos preventivos y de protección	3,908.83	
				Subtotal	58,987.74	
				16 % IVA	9,438.04	
				Total	68,425.78	
6	DGCM-IO-918004999-E28-2018	Modernización de edificio para casa hogar DIF Estatal en la Alameda central de Tepic, Nayarit.	Sin justificación para su ejecución.	I. SALARIOS Salarios personal técnico	96,000.00	12/11/2018-23/03/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Materiales de vigilancia.	1,000.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado \$	Periodo de ejecución
			Sin evidencia de su ejecución.	Materiales de mano.	1,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	III. EQUIPOS DE OFICINA Planos y maduros.	1,450.00	
				Subtotal	99,450.00	
				16 % IVA	15,912.00	
				Total	115,362.00	
7	DGIUV-IO-918004999-E16-2018	Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta -Tepic tramo del km 106+760 al km 107+160 en los municipios de Compostela Bahía de Banderas	Sin justificación para su ejecución. Sin justificación para su ejecución.	HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES. Superintendente Residente de obra	 45,500.00 28,000.00	3/09/2018-09/12/2018
				Subtotal	73,500.00	
				16 % IVA	11,760.00	
				Total	85,260.00	
8	DGIUV-IO-918004999-E18-2018	Modernización de la carretera federal 200 Puerto Vallarta-Tepic en el tramo del Km 108+000 al Km 108+400 lo de Marcos, Bahía de Banderas, Nayarit.	Sin justificación para su ejecución. Sin justificación para su ejecución.	HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES. (oficinas de obra) Personal técnico Personal administrativo.	 196,700.00 17,500.00	3/09/2018-09/12/2018
				Subtotal	214,200.00	
				16 % IVA	34,272.00	
				Total	248,472.00	
9	DGIUV-IO-918004999-E20-2018	Construcción de ciclovía en la carretera federal 200 Km 106+560 al Km 108+400 en la localidad de Úrsulo Galván en el municipio de Compostela y la localidad de Lo de Marcos, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Sin justificación para su ejecución.	SALARIOS (administración de obra) Personal técnico Personal administrativo	 135,000.00 21,600.00	25/09/2018-23/12/2018
				Subtotal	156,600.00	
				16 % IVA	25,056.00	
				Total	181,656.00	
				Suma 2	779,515.70	
				Suma 1+suma 2 =	1,231,451.70	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.PE.02.OPRF

Del análisis y revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Secretaría de Obras Públicas, autorizó para su pago, cantidades de trabajos que no fueron ejecutados por las empresas contratistas, por un importe de \$644,016.19 (seiscientos cuarenta y cuatro mil dieciséis pesos 19/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

1.- Respecto a la obra número contrato DGCM-LO-918004999-E7-2017, denominada: “Modernización del mercado Morelos en Tepic”, con periodo de ejecución del día 10 de abril al 06 de septiembre de 2017, pospuesta su ejecución para el ejercicio 2018, se pagaron cantidades de trabajos que no fueron ejecutados, por un importe de \$571,287.37 (quinientos setenta y un mil doscientos ochenta y siete pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

CUENTA PÚBLICA 2018							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de trabajos			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
Sistema de pararrayos							
463	Suministro e instalación de punta de pararrayos tipo corona (Dipolo), incluye: mástil de 3m, punta Dipolo, conectores, 4 cables de acero de 5m cada uno para anclaje, 4 anclas metálicas...	Pza	4.00	0.00	4.00	8,168.27	32,673.08
464	Suministro y tendido de cable de cobre desnudo cal. 1/0 marca Condumex, Viakon o conductores del norte, incluye: fijación, conectores de compresión mecánica necesarios...	ML	140.52	0.00	140.52	269.24	37,833.60
465	Suministro y colocación de base metálica piramidal de ángulo de 1 ¼" de 70 cm de altura y 40x40 cm de base, con 35 cm de tubo de 2" al centro para soporte de mástil...	Pza	4.00	0.00	4.00	4,069.87	16,279.48
466	Suministro y tendido de tubería pvc conduit de 2" para bajadas de cable electrodo por muro, incluye: tubería, pegamento...	ML	11.48	0.00	11.48	54.01	620.03
467	Suministro e instalación de soldadura Cadweld 90 para unión en sistemas Delta, conexiones, herramienta...	Pza	80.00	0.00	80.00	225.10	18,008.00
468	Suministro y colocación de varilla Copperweld para tierra de 3m x 5/8" con protocolo, incluye: varilla, conexiones...	Pza	32.00	0.00	32.00	259.10	8,291.20
471	Aplicación de pruebas de Megger de tierras a todo el sistema, presentando un dictamen fechado con los valores obtenidos en cada punto de bajada...	Lote	1.00	0.00	1.00	6,216.23	6,216.23
Sistema de detección de humo							
472	Suministro y colocación de panel de control mod. MS-9200 UDLS mca. FIRE-LITE Alarms by Honeywell, que incluye: fijación, soporte, conexión, programación y puesta en marcha...	Pza	1.00	0.00	1.00	41,224.58	41,224.58
473	Suministro y colocación de fuente de poder mod. FCPS-24FS6 mca. Fire-Lite Alarms by Honeywell, que incluye: fijación, soporte, conexión, mano de obra...	Pza	1.00	0.00	1.00	15,619.37	15,619.37
474	Suministro y colocación de estación manual mod. BG-12LX	Pza	11.00	0.00	11.00	2,306.31	25,369.41

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de trabajos			Precio	Monto
475	mca. Fire-Lite Alarms by Honeywell o similar que incluye: caja registro, fijación, conexión, pruebas, mano de obra... Suministro y colocación de detector de humo fotoeléctrico direccionable mod. SD-355 mca. Fire-Lite Alarms by Honeywell o similar que incluye: fijación, soporte en plafón, mano de obra...	Pza	40.00	0.00	40.00	2,306.31	92,252.40
476	Suministro y colocación de sirena estrobo (P2R mod. SHG24-1575 mca. Fire-Lite Alarms o similar que incluye: fijación, soporte, prueba, mano de obra...	Pza	11.00	0.00	11.00	2,333.44	25,667.84
477	Suministro y colocación de tubo conduit pared gruesa de 21 mm (3/4") que incluye: coples, curvas, registros 4"x4", tapas, alambre para guía, soporte a base de 15 cm de unicanal cada 1.5 mts, abrazadera unicanal, tuercas Hexagonal...	ML	513.67	0.00	513.67	264.65	135,942.77
478	Suministro y colocación de cable PAR trenzado de 2x16 que incluye: instalación, tendido, cortes, conexiones, pruebas, mano de obra...	ML	1,027.34	0.00	1,027.34	35.52	36,491.12
Subtotal							492,489.11
16% IVA							78,798.26
Total							571,287.37

FUENTE: Contrato DGCM-LO-918004999-E7-2017, acta circunstanciada parcial de visita de obra FORTAFIN/2018/27, estimaciones 28E4, 29C16, 30A10, 31E5, 32C17, 33A11, 34E6, finiquito y cuadro comparativo.

2.- Respecto la obra con número de contrato DGIUV-LO-918004999-E2-2018, denominado: "Movilidad turística en Sayulita, municipio de Bahía de Banderas Nayarit (Calles Libertad y Caracol)", con plazo de ejecución del 01 de junio al 28 de septiembre de 2018, se pagaron cantidades de trabajos que no fueron ejecutados, por un importe de \$72,728.82 (setenta y dos mil setecientos veintiocho pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 21, TURISMO, PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de trabajos			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
92	Dictamen de la unidad verificadora para instalación de red eléctrica y subestación. Incluye: tramite de factibilidad y aprobación del proyecto, pagos de honorarios constancia original firmada del perito verificador, entrega de documentación. P.U.O.T.	LOTE	2.00	0.00	2.00	14,137.62	28,275.24
93	Trámites ante CFE para aprobación y liberación de proyecto consumo de pruebas. Incluye; tramite de factibilidad y aprobación del proyecto, pagos consumo energía para pruebas, autorización de libranzas, entrega de documentación P.U.O.T.	LOTE	2.00	0.00	2.00	17,211.01	34,422.02
Subtotal							62,697.26
IVA							10,031.56
Total							72,728.82

FUENTE: Contrato DGIUV-LO-918004999-E2-2018, acta circunstanciada parcial de visita de obra, cuadro finiquito.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 54, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110 y 113, fracciones I y VI, 115 fracción IV, inciso f del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 13, fracciones VIII y IX, 17, fracciones X y XI, y 20, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafo noveno del numeral 2112200, párrafos primero y cuarto del numeral 2112201, párrafo ocho y diez del numeral 2112300 y párrafos cuarto y quinto del numeral 2112303 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011; y las cláusulas Quinta "Forma y lugar de pago", Décimo Primera "Supervisión de los trabajos" y Décimo Tercera "Responsabilidades del Contratista" de los contratos de obra pública DGCM-LO-918004999-E7-2017 y DGIUV-LO-918004999-E2-2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$644,016.19 (seiscientos cuarenta y cuatro mil dieciséis pesos 19/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaria de obras públicas; director general de infraestructura urbana y vial; jefe de departamento de supervisión de obras de la dirección general de construcción y mantenimiento; jefe de departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial; supervisores de obra del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio no. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por la Secretaria de Infraestructura en los Resultados respectivos que tiene objeto de desvirtuar las Observaciones determinada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:

Copia certificada de oficio número SI/DGN/DCI/4559/2019 emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el que dicha Dependencia remitió en sobres cerrados la siguiente documentación de manera impresa y en medio electrónico.

...

- *Pliego de solventación con relación a la Obra Publica Recurso Federal (95 fojas y 11 sobres).*

Aportación de la Secretaria de Infraestructura

1.- Respecto a la obra número contrato DGCM-LO-918004999-E7-2017, denominada: "Modernización del mercado Morelos en Tepic" a continuación se señala la evidencia de los conceptos ejecutados con la evidencia de su ejecución con los números generadores donde se incluyen croquis y fotografías.

Partida: Sistema de pararrayos.

No	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad Ejecutada	Evidencia
464	Suministro y tendido de cable de cobre desnudo cal. 1/0 marca Condumex, Viakon o conductores del norte, incluye: fijación, conectores de compresión mecánica necesarios...	ml	140.52	Copia certificada de los números Generadores de la estimación No. 32 (06 fojas útiles) ; copia
466	Suministro y tendido de tubería pvc conduit de 2" para bajadas	ml	11.48	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad Ejecutada	Evidencia
	de cable electrodo por muro, incluye: tubería, pegamento...			certificada de números generadores de estimación No. 29 (10 fojas útiles) .
467	Suministro e instalación de soldadura Cadweld 90 para unión en sistemas Delta, conexiones, herramienta...	pza	80.00	
468	Suministro y colocación de varilla Copperweld para tierra de 3m x 5/8" con protocolo, incluye: varilla, conexiones...	pza	32.00	
471	Aplicación de pruebas de Megger de tierras a todo el sistema, presentando un dictamen fechado con los valores obtenidos en cada punto de bajada...	lote	1.00	

PARTIDA: Sistema de detección de humo.

No	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad Ejecutada	Evidencia
477	Suministro y colocación de tubo conduit pared gruesa de 21 mm (3/4") que incluye: coples, curvas, registros 4"x4", tapas, alambre para guía, soporte a base de 15 cm de unicanal cada 1.5 mts, abrazadera unicanal, tuercas Hexagonal...	ml	513.67	Copia certificada de números generadores de la estimación 32 (24 fojas útiles)
478	Suministro y colocación de cable PAR trenzado de 2x16 que incluye: instalación, tendido, cortes, conexiones, pruebas, mano de obra...	ml	1,027.34	

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta Secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

2.- Respecto la obra...

Aportación de la secretaria de infraestructura

Con relación al resultado núm. 3 observación 2.AEI.18.PE.02.OPRF, respecto a que se pagaron cantidades de trabajos que no fueron ejecutados, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

me permito mencionar que el contratista encargado de la ejecución de los trabajos correspondientes al contrato número DGIUV-LO-918004999-E2-2018, denominado: "Movilidad turística en Sayulita, municipio de Bahía de Banderas Nayarit (calles Libertad y Caracol)" ejecutó los conceptos observados por ese ente fiscalizador en tiempo y forma, es importante hacer de su conocimiento, que los tiempos de respuesta por parte de la Comisión Federal de Electricidad no fueron inmediatos, así como los tiempos de respuesta del municipio de Bahía de Banderas, en cuestión de revisiones y respuesta para contratación del servicio correspondiente.

Al respecto presento lo correspondiente a las diferentes calles:

- *Caracol.*
Oficio no. 2922/2018 de fecha 04 de octubre de 2018, en el cual la Comisión Federal de Electricidad remite el oficio de presupuesto de obra de la calle, comprobante de pago, croquis de distribución eléctrica, oficio sin número en el cual se gestiona la revisión de la unidad verificadora para poder realizar la contratación del servicio, dictamen de verificación de instalaciones eléctricas.
- *Libertad.*

Oficio no. 2921/2018 de fecha 04 de octubre de 2018, en el cual la Comisión Federal de Electricidad remite el oficio de presupuesto de obra de la calle, comprobante de pago, croquis de distribución eléctrica, oficio sin número en el cual se gestiona la revisión de la unidad verificadora para poder realizar la contratación del servicio, dictamen de verificación de instalaciones eléctricas.

Documentación que se anexa:

- *Se adjunta copia fotostática debidamente certificada de oficios 2921/2018, 2922/2018, comprobantes de pago, croquis de distribución, dictamen de verificación de instalaciones eléctricas. (15 fojas)*

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Además respecto de la obra 1.- “Modernización del mercado Morelos en Tepic”, remite:

- Copia certificada en 10 (diez) hojas de “Generadores acompañados de fotografías y croquis” de la estimación número 29 de los conceptos 467 y 468.
- Copia certificada en 6 (seis) hojas de “Generadores acompañados de fotografías y croquis” de la estimación número 32 de los conceptos 464 y 466; y. “Generadores acompañados de croquis” del concepto 471.
- Copia certificada en 24 (veinticuatro) hojas de “Generadores acompañados de fotografías y croquis” de la estimación número 32 de los conceptos 477 y “Generadores acompañados de croquis” del concepto 478.

Respecto de la obra 2.- “Movilidad turística en Sayulita, municipio de Bahía de Banderas Nayarit. (Calles Libertad y Caracol)”, remite:

- Copia certificada en 16 (dieciséis) hojas consistentes en:
 - Oficio número 2921/2018 “Presupuesto de cargos por obras específicas y de ampliación ante la Comisión Federal de Electricidad” (3 fojas certificadas).
 - Planta de calle Libertad entre Av. Revolución y Punta de Mita, especificando las cargas de alumbrado. (1 foja certificada).
 - Escrito de fecha del 22 de marzo de 2019 dirigido a quien corresponda, donde el ingeniero Christian Arturo Álvarez López solicita la revisión de la obra para poder llevar a cabo la revisión de la unidad verificadora, escrito recibido por el Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas el 29 de marzo de 2019.(1 foja certificada).
 - Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas en la calle Libertad. (3 fojas certificadas).
 - Oficio número 2922/2018 “Presupuesto de cargos por obras específicas y de ampliación ante la Comisión Federal de Electricidad” (3 fojas certificadas).
 - Planta de calle Caracol entre Niños Héroes y Prolongación Navarrete, especificando las cargas de alumbrado. (1 foja certificada).
 - Escrito de fecha del 22 de marzo de 2019 dirigido a quien corresponda, donde el ingeniero Christian Arturo Álvarez López solicita la revisión de la obra para poder llevar a cabo la revisión de la unidad verificadora, escrito recibido por el Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas el 29 de marzo de 2019.(1 foja certificada).
 - Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas en la calle Caracol (3 fojas certificadas).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, solo solventan lo señalado respecto de la obra “Movilidad turística en Sayulita, municipio de Bahía de Banderas Nayarit. (Calles Libertad y Caracol)”, la documentación enviada demuestra que fueron ejecutados conceptos de trabajos observados.

Por lo anterior se exime de responsabilidad al director general de infraestructura urbana y vial; al jefe del departamento de supervisión de obras de la dirección general de infraestructura urbana y vial; al supervisor de obra de la dirección general de infraestructura urbana y vial; así como a la empresa Basamento Edificaciones S.A. de C.V. representada por Oscar Efraín Ortiz Borrego.

Subsistiendo lo relativo a la obra “Modernización del mercado Morelos en Tepic”, la documentación presentada no es suficiente para desvirtuarla, ya que, en las fotografías no se aprecia la cantidad de piezas o en su defecto metros lineales con certeza, además de que no es posible verificar si se encuentran en su debido funcionamiento, por lo tanto esta observación prevalece.

Por lo que el nuevo importe observado es por un monto de \$571,287.37 (quinientos setenta y un mil doscientos ochenta y siete pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de trabajos			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
Sistema de pararrayos							
463	Suministro e instalación de punta de pararrayos tipo corona (Dipolo), incluye: mástil de 3m, punta Dipolo, conectores, 4 cables de acero de 5m cada uno para anclaje, 4 anclas metálicas...	Pza	4.00	0.00	4.00	8,168.27	32,673.08
464	Suministro y tendido de cable de cobre desnudo cal. 1/0 marca Condumex, Viakon o conductores del norte, incluye: fijación, conectores de compresión mecánica necesarios...	ML	140.52	0.00	140.52	269.24	37,833.60
465	Suministro y colocación de base metálica piramidal de ángulo de 1 ¼" de 70 cm de altura y 40x40 cm de base, con 35 cm de tubo de 2" al centro para soporte de mástil...	Pza	4.00	0.00	4.00	4,069.87	16,279.48
466	Suministro y tendido de tubería pvc conduit de 2" para bajadas de cable electrodo por muro, incluye: tubería, pegamento...	ML	11.48	0.00	11.48	54.01	620.03
467	Suministro e instalación de soldadura Cadweld 90 para unión en sistemas Delta, conexiones, herramienta...	Pza	80.00	0.00	80.00	225.10	18,008.00
468	Suministro y colocación de varilla Copperweld para tierra de 3m x 5/8" con protocolo, incluye: varilla, conexiones...	Pza	32.00	0.00	32.00	259.10	8,291.20
471	Aplicación de pruebas de Megger de tierras a todo el sistema, presentando un dictamen fechado con los valores obtenidos en cada punto de bajada...	Lote	1.00	0.00	1.00	6,216.23	6,216.23
Sistema de detección de humo							
472	Suministro y colocación de panel de control mod. MS-9200 UDLS mca. FIRE-LITE Alarms by Honeywell, que incluye: fijación, soporte, conexión, programación y puesta en marcha...	Pza	1.00	0.00	1.00	41,224.58	41,224.58
473	Suministro y colocación de fuente de poder mod. FCPS-24FS6 mca. Fire-Lite Alarms by Honeywell, que incluye: fijación, soporte, conexión, mano de obra...	Pza	1.00	0.00	1.00	15,619.37	15,619.37
474	Suministro y colocación de estación manual mod. BG-12LX mca. Fire-Lite Alarms by Honeywell o similar que incluye:	Pza	11.00	0.00	11.00	2,306.31	25,369.41

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de trabajos			Precio	Monto
475	caja registro, fijación, conexión, pruebas, mano de obra... Suministro y colocación de detector de humo fotoeléctrico direccionable mod. SD-355 mca. Fire-Lite Alarms by Honeywell o similar que incluye: fijación, soporte en plafón, mano de obra...	Pza	40.00	0.00	40.00	2,306.31	92,252.40
476	Suministro y colocación de sirena estrobo (P2R mod. SHG24-1575 mca. Fire-Lite Alarms o similar que incluye: fijación, soporte, prueba, mano de obra...	Pza	11.00	0.00	11.00	2,333.44	25,667.84
477	Suministro y colocación de tubo conduit pared gruesa de 21 mm (3/4") que incluye: coples, curvas, registros 4"x4", tapas, alambre para guía, soporte a base de 15 cm de unicanal cada 1.5 mts, abrazadera unicanal, tuercas Hexagonal...	ML	513.67	0.00	513.67	264.65	135,942.77
478	Suministro y colocación de cable PAR trenzado de 2x16 que incluye: instalación, tendido, cortes, conexiones, pruebas, mano de obra...	ML	1,027.34	0.00	1,027.34	35.52	36,491.12
						Subtotal	492,489.11
						16% IVA	78,798.26
						Total	571,287.37

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.PE.02.OPRF

Del análisis, revisión documental e inspección física de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Obras Públicas, autorizó para su pago, cantidades de trabajo que no fueron ejecutados. Por lo anterior, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, resultando un monto por de \$74,697.17 (setenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 17/100 moneda nacional); de acuerdo con el desglose siguiente.

1.- Respecto de la obra denominada: "Modernización del mercado Morelos en Tepic", con número de contrato DGCM-LO-918004999-E7-2017, y periodo de ejecución del 10 de abril al 06 de septiembre de 2017, pospuesta su ejecución para el ejercicio 2018, se pagaron cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$571,287.37 (quinientos setenta y un mil doscientos ochenta y siete pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto de \$68,947.76 (sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 76/100 moneda nacional), de acuerdo con la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe No Ejecutado \$	Penalización 1% Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
463.- Suministro e instalación de punta de pararrayos tipo corona (Dipolo), incluye: mástil de 3m, punta Dipolo, conectores, 4 cables de acero de 5m cada uno para anclaje, 4 anclas metálicas...	Pza	4.00	8,168.27	32,673.08	326.73	14.00	4,574.22
464.- Suministro y tendido de cable de cobre desnudo cal. 1/0 marca Condumex, Viakon o conductores del norte, incluye: fijación, conectores de compresión mecánica necesarios...	ML	140.52	269.24	37,833.60	378.33	14.00	5,296.62
465.- Suministro y colocación de base metálica piramidal de ángulo de 1 ¼" de 70 cm de altura y 40x40 cm de base, con 35 cm de tubo de 2" al centro para soporte de mástil...	Pza	4.00	4,069.87	16,279.48	162.79	14.00	2,279.06
466.- Suministro y tendido de tubería pvc conduit de 2" para bajadas de cable electrodo por muro, incluye: tubería, pegamento...	ML	11.48	54.01	620.03	6.20	14.00	86.80
467.- Suministro e instalación de soldadura Cadweld 90 para unión en sistemas Delta, conexiones, herramienta...	Pza	80.00	225.10	18,008.00	180.08	14.00	2,521.12
468.- Suministro y colocación de varilla Copperweld para tierra de 3m x 578" con protocolo, incluye: varilla, conexiones...	Pza	32.00	259.10	8,291.20	82.91	14.00	1,160.74
469.- Aplicación de pruebas de Megger de tierras a todo el sistema, presentando un dictamen fechado con los valores obtenidos en cada punto de bajada...	Lote	1.00	6,216.23	6,216.23	62.16	14.00	870.24
Sistema de detección de humo Suministro y colocación de panel de control mod. MS-9200 UDLS mca. FIRE-LITE Alarms by Honeywell, que incluye: fijación, soporte, conexión, programación y puesta en marcha...	Pza	1.00	41,224.58	41,224.58	412.24	14.00	5,771.36
Suministro y colocación de fuente de poder mod. FCPS-24FS6 mca. Fire-Lite Alarms by Honeywell, que incluye: fijación, soporte, conexión, mano de obra...	Pza	1.00	15,619.37	15,619.37	156.19	14.00	2,186.66
Suministro y colocación de estación manual mod. BG-12LX mca. Fire-Lite Alarms by Honeywell o similar que incluye: caja registro, fijación, conexión, pruebas, mano de obra...	Pza	11.00	2,306.31	25,369.41	253.69	14.00	3,551.66
Suministro y colocación de detector de humo fotoeléctrico direccionable mod. SD-355 mca. Fire-Lite Alarms by Honeywell o similar que incluye: fijación, soporte en plafón, mano de obra...	Pza	40.00	2,306.31	92,252.40	922.52	14.00	12,915.28
Suministro y colocación de sirena estrobo (P2R mod. SHG24-1575 mca. Fire-Lite Alarms o similar que incluye: fijación, soporte, prueba, mano de obra...	Pza	11.00	2,333.44	25,667.84	256.67	14.00	3,593.38
Suministro y colocación de tubo conduit pared gruesa de 21 mm (3/4") que incluye: coples, curvas, registros 4"x4", tapas, alambre para guía, soporte a base de 15 cm de unicanal cada 1.5 mts, abrazadera unicanal, tuercas Hexagonal...	ML	513.67	264.65	135,942.77	1,359.42	14.00	19,031.88
Suministro y colocación de cable PAR trenzado de 2x16 que incluye: instalación, tendido, cortes, conexiones, pruebas, mano de obra...	ML	1,027.34	35.52	36,491.12	364.91	14.00	5,108.74
Total							68,947.76

FUENTE: Contrato DGCM-LO-918004999-E7-2017, acta circunstanciada parcial de visita de obra FORTAFIN/2018/27 del 01 de julio de 2019, estimaciones 28E4, 29C16, 30A10, 31E5, 32C17, 33A11, 34E6, finiquito y cuadro comparativo.

2.- Respecto la obra con número de contrato DGIUV-LO-918004999-E2-2018, denominado: "Movilidad turística en Sayulita, municipio de Bahía de Banderas Nayarit (Calles Libertad y Caracol)", con plazo de ejecución del 01 de junio al 28 de septiembre de 2018, se pagaron

cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$72,728.82 (setenta y dos mil setecientos veintiocho pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto de \$5,749.41 (cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 41/100 moneda nacional), tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 21, TURISMO, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICO
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe No ejecutado \$	Penalización 1 % Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
92	Dictamen de la unidad verificadora para instalación de red eléctrica y subestación. Incluye: tramite de factibilidad y aprobación del proyecto, pagos de honorarios constancia original firmada del perito verificador, entrega de documentación. P.U.O.T.	LOTE	2.00	14,137.62	28,275.24	282.76	9.17	2,592.91
93	Trámites ante CFE para aprobación y liberación de proyecto consumo de pruebas. Incluye; tramite de factibilidad y aprobación del proyecto, pagos consumo energía para pruebas, autorización de libranzas, entrega de documentación P.U.O.T.	LOTE	2.00	17,211.01	34,422.02	344.22	9.17	3,156.50
Total								5,749.41

FUENTE: Expediente unitario de obra, acta circunstanciada parcial de visita de obra número R21/2018/19 del 03 de Julio de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46 Bis; 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 113, fracciones I, VI, XIV, XVI, 115, fracción XII, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 13, fracciones VIII y IX, 17, fracciones X y XI, 20, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafo noveno del numeral 2112200, párrafos primero y cuarto del numeral 2112201, párrafos octavo y décimo del numeral 2112300 y párrafos cuarto y quinto del numeral 2112303 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011; y las cláusulas Séptima "Forma y lugar de pago", Décima Segunda "Penas convencionales", Vigésimo Tercera "Supervisión de los trabajos" y Vigésimo Cuarta "Responsabilidades de El Contratista" de los contratos de obra pública DGCM-LO-918004999-E7-2017 y DGIUV-LO-918004999-E2-2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$74,697.17 (setenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de obras públicas; director general de infraestructura urbana y vial; jefe de departamento de supervisión de obras de la dirección general de construcción y mantenimiento; jefe de departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial; supervisores de obra del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio no. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por la Secretaría de Infraestructura en los Resultados respectivos que tiene objeto de desvirtuar las Observaciones determinada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:

- ✓ *Copia certificada de oficio número SI/DGN/DCI/4559/2019 emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el que dicha Dependencia remitió en sobres cerrados la siguiente documentación de manera impresa y en medio electrónico.*
- ...
- *Pliego de solventación con relación a la Obra Publica Recurso Federal (95 fojas y 11 sobres).*

Aportación de la secretaria de infraestructura

Respecto a la obra número contrato dgcm-lo-918004999-e7-2017, denominada: "Modernización del mercado Morelos en Tepic" a continuación se señala la evidencia de los conceptos ejecutados con la evidencia de su ejecución con los números generadores donde se incluyen croquis y fotografías.

Partida: sistema de pararrayos.

No	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad Ejecutada	Evidencia
464	Suministro y tendido de cable de cobre desnudo cal. 1/0 marca Conduflex, Viakon o conductores del norte, incluye: fijación, conectores de compresión mecánica necesarios...	ml	140.52	Copia certificada de los números Generadores de la estimación No. 32 (6 fojas útiles) ; copia certificada de números generadores de estimación No. 29 (10 fojas útiles) . ANEXOS APORTADOS EN EL RESULTADO 3. OBSERVACION NÚM. 2.AEI.18.PE.02.OPRF
466	Suministro y tendido de tubería pvc conduit de 2" para bajadas de cable electrodo por muro, incluye: tubería, pegamento...	ml	11.48	
467	Suministro e instalación de soldadura Cadweld 90 para unión en sistemas Delta, conexiones, herramienta...	pza	80.00	
468	Suministro y colocación de varilla Copperweld para tierra de 3m x 5/8" con protocolo, incluye: varilla, conexiones...	pza	32.00	
471	Aplicación de pruebas de Megger de tierras a todo el sistema, presentando un dictamen fechado con los valores obtenidos en cada punto de bajada...	lote	1.00	

Partida: sistema de detección de humo.

No	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad Ejecutada	Evidencia
477	Suministro y colocación de tubo conduit pared gruesa de 21 mm (3/4") que incluye: coples, curvas, registros 4"x4", tapas, alambre para guía, soporte a base de 15 cm de unicanal cada 1.5 mts, abrazadera unicanal, tuercas Hexagonal...	ml	513.67	Copia certificada de números generadores de la estimación 32 (24 fojas útiles). ANEXOS APORTADOS EN EL RESULTADO 3. OBSERVACION NÚM. 2.AEI.18.PE.02.OPRF
478	Suministro y colocación de cable PAR trenzado de 2x16 que incluye: instalación, tendido, cortes, conexiones, pruebas, mano de obra...	ml	1,027.34	

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

2.- Respecto la obra...

Aportación de la Secretaria de Infraestructura

Con relación al resultado núm. 3 observación 3.AEI.18.PE.02.OPRF, se pagaron cantidades de trabajos que no fueron ejecutados, por un importe de \$72,728.82 (sesenta y dos mil setecientos veintiocho pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados.

Me permito mencionar que el contratista encargado de la ejecución de los trabajos correspondientes al contrato número DGIUV-LO-918004999-E2-2018, denominado: “Movilidad turística en Sayulita, municipio de Bahía de Banderas Nayarit (calles Libertad y Caracol)” ejecutó los conceptos observados por ese ente fiscalizador en tiempo y forma, es importante hacer de su conocimiento, que los tiempos de respuesta por parte de la Comisión Federal de Electricidad no fueron inmediatos, así como los tiempos de respuesta del municipio de Bahía de Banderas, en cuestión de revisiones y respuesta para contratación del servicio correspondiente.

Al respecto presento lo correspondiente a las diferentes calles:

- *Caracol.*

Oficio no. 2922/2018 de fecha 04 de octubre de 2018, en el cual la Comisión Federal de Electricidad remite el oficio de presupuesto de obra de la calle, comprobante de pago, croquis de distribución eléctrica, oficio sin número en el cual se gestiona la revisión de la unidad verificadora para poder realizar la contratación del servicio, dictamen de verificación de instalaciones eléctricas.

- *Libertad.*

Oficio no. 2921/2018 de fecha 04 de octubre de 2018, en el cual la Comisión Federal de Electricidad remite el oficio de presupuesto de obra de la calle, comprobante de pago, croquis de distribución eléctrica, oficio sin número en el cual se gestiona la revisión de la unidad verificadora para poder realizar la contratación del servicio, dictamen de verificación de instalaciones eléctricas.

Documentación que se anexa:

- *Se adjunta copia fotostática debidamente certificada de oficios 2921/2018, 2922/2018, comprobantes de pago, croquis de distribución, dictamen de verificación de instalaciones eléctricas. (15 fojas)*

Solicitud de descargo

- *Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.*

Además respecto de la obra 2.- “Movilidad turística en Sayulita, municipio de Bahía de Banderas Nayarit. (Calles Libertad y Caracol)”, remite:

- *Copia certificada en 16 (dieciséis) hojas consistentes en:
-Oficio número 2921/2018 “Presupuesto de cargos por obras específicas y de ampliación ante la Comisión Federal de Electricidad” (3 fojas certificadas).*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Planta de calle Libertad entre Av. Revolución y Punta de Mita, especificando las cargas de alumbrado. (1 foja certificada).
- Escrito de fecha del 22 de marzo de 2019 dirigido a quien corresponda, donde el ingeniero Christian Arturo Álvarez López solicita la revisión de la obra para poder llevar a cabo la revisión de la unidad verificadora, escrito recibido por el Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas el 29 de marzo de 2019.(1 foja certificada).
- Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas en la calle Libertad. (3 fojas certificadas).
- Oficio número 2922/2018 “Presupuesto de cargos por obras específicas y de ampliación ante la Comisión Federal de Electricidad” (3 fojas certificadas).
- Planta de calle Caracol entre Niños Héroes y Prolongación Navarrete, especificando las cargas de alumbrado. (1 foja certificada).
- Escrito de fecha del 22 de marzo de 2019 dirigido a quien corresponda, donde el ingeniero Christian Arturo Álvarez López solicita la revisión de la obra para poder llevar a cabo la revisión de la unidad verificadora, escrito recibido por el Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas el 29 de marzo de 2019.(1 foja certificada).
- Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas en la calle Caracol (3 fojas certificadas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Respecto la obra “Movilidad turística en Sayulita, municipio de Bahía de Banderas Nayarit (Calles Libertad y Caracol)”, se constató a través de la visita de inspección física realizada el 03 de julio de 2019, que los conceptos de trabajo al amparo de las estimaciones de obra 1 y 2, no habían sido realizados; sin embargo éstos ya habían sido pagados, sin que se hubieran aplicado las penalizaciones correspondientes a la empresa contratista, como parte del considerable retraso en la ejecución de los trabajos, lo que representa una planeación deficiente de la Administración para contratar trabajos sin que se tengan las condiciones adecuadas para que éstos se ejecuten conforme al plazo contratado.

Respecto de la obra “Modernización del mercado Morelos en Tepic”, subsiste lo señalado, ya que la documentación presentada para desvirtuar lo relativo a los conceptos pagados no ejecutados, señalados en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.PE.02.OPRF, no fue suficiente para desvirtuarla, ya que, no dan certeza de la ejecución de las cantidades de obra observadas, por lo tanto prevalecen las penalizaciones determinadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.PE.02.OPRF

Derivado de las inspecciones físicas a la obra con número de contrato DGIUV-IO-918004999-E21-2018, denominada "Modernización de calle Amado Nervo desde carretera salida a Tepic hasta calle Reforma en Santiago Ixcuintla, Nayarit", llevadas a cabo el 02 de julio y 16 de agosto de 2019; la segunda como resultado de la denuncia ciudadana presentada el 08 de agosto de 2019 en las oficinas de esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit; se observaron deficiencias técnicas en la ejecución, establecidas en el catálogo de conceptos, dentro de las partidas de 1.Preliminares, 2.Terracerías, 3.Sub base o base, 4.Materiales asfálticos y 5.Pavimentos como se enlistan a continuación:

1. Formación de baches y asentamiento de la carpeta asfáltica, derivado de una mala compactación en el cuerpo de terracerías y deficiente espesor de asfalto.
2. Deficiencias de tendido, ya que se observa levantamiento de finos, esto ocasionado por la mala adherencia entre materiales pétreos.
3. Fisuras y agrietamientos derivados de la acumulación de agua, esto debido a la variación de pendiente de ambos lados de la calle a lo largo de toda la obra, lo cual no permite el escurrimiento superficial.
4. Marcas sobre el asfalto de ejes de rodamiento de vehículos.
5. Aproxes en boca calles mal alineados.
6. Los pozos de visita y caja de válvulas presentan desniveles con relación a la superficie de rodamiento y eso ha ocasionado asentamiento y socavación.
7. Además se observa carpeta erosionada, esto debido a la mala compactación en el cuerpo de terracerías y acumulación de agua.

En virtud de la magnitud de las deficiencias técnicas constructivas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,800,060.42 (siete millones ochocientos mil sesenta pesos 42/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente a los importes de las partidas ejecutadas y que presentan las irregularidades ya descritas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96, 113, fracciones I, VI y VIII, 115, fracción V y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 13, fracciones VIII y IX, y 20, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafo octavo del numeral 2112300, y párrafo décimo del numeral 2112303 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011; así como la cláusula número Décimo Tercera denominada "Responsabilidades de El contratista" del contrato número DGIUV-IO-918004999-E21-2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,800,060.42 (siete millones ochocientos mil sesenta pesos 42/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de infraestructura urbana y vial; jefe de departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial; supervisor de obra del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance a nuestro oficio no. 2081/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por la Secretaría de Infraestructura en los Resultados respectivos que tiene objeto de desvirtuar las Observaciones determinada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, según el desglose siguiente:

Copia certificada de oficio número SI/DGN/DCI/4559/2019 emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el que dicha Dependencia remitió en sobres cerrados la siguiente documentación de manera impresa y en medio electrónico.

...

- *Pliego de solventación con relación a la Obra Publica Recurso Federal (95 fojas y 11 sobres).*

Aportación de la Secretaria de Infraestructura

Con relación al resultado núm. 3 observación 4.AEI.18.PE.02.OPRF, se presentaron deficiencias técnicas constructivas en la obra en mención, al respecto me permito hacer de su conocimiento de lo siguiente:

- 1. La obra se ejecutó en tiempo y forma según programa.*
- 2. La obra presentó las deficiencias observadas, debido a que el H. municipio de Santiago, realizó previo a la ejecución de la obra, todo lo relacionado al cambio de servicios generales de agua potable y alcantarillado, siendo este el factor principal que generó cada una de las observaciones mencionadas.*
- 3. Se acordó entre la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra "Modernización de calle Amado Nervo desde carretera salida a Tepic hasta calle Reforma en Santiago Ixcuintla, Nayarit" y personal de esta secretaría (Secretaria de Infraestructura, directora general de infraestructura urbana y vial y supervisor de obra), que se harían las reparaciones correspondientes, mismas que fueron realizadas de inmediato.*

*Documentación que se anexa:
Reporte fotográfico, (08 fojas).*

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Aportación de la empresa Fernando Jesús Sánchez Zatarain

Resultado núm. 3 observación núm. 4.AEI.18.PE.02.OPRF...

De lo anterior, doy a conocer los siguientes antecedentes, respecto a la realización de la obra; la obra que nos trata esta observación, denominada modernización de calle Amado Nervo desde carretera salida a Tepic hasta calle Reforma en Santiago Ixcuintla, Nayarit”, con número de contrato de obra DGIUV-IO-918004999-E21-2018, y un importe de \$9,629,971.78 (nueve millones seiscientos veintinueve mil novecientos setenta y un pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, y en lo que respecta a mis trabajos, se realizaron tal y como debían de ser, desde el subrasante, la base hidráulica y la carpeta asfáltica, que se vieron perjudicados por las malas técnicas de trabajo del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, a quienes les correspondía los servicios básicos (drenaje, red de agua potable, tomas domiciliarias y demás). ya que al momento de realizar sus conexiones, reparaciones, era evidente el material que utilizaban y sobre donde los colocaban, nunca utilizaron material de banco para colocar sus conexiones, dejaban sin ejecutar los aproches en las cajas de válvulas y los pozos de visita, cerraban las fugas donde todavía había agua, no utilizaban atraques en las tuberías, por lo que a la menor presión, se volvían a presentar fugas, era poco espacio entre su tubería y la superficie donde mi representada, tenía que comenzar a trabajar, nunca fue favorable sus técnicas, por lo que mi representada afino algunos de estos trabajos; entre otras diferencias que se vieron para realizar la obra, en repetidas ocasiones una vez colocada la base hidráulica, con la que trabajaba mi representada, volvieron a abrir por fugas, que según quedaban reparadas, todo ello me perjudico a consecuencia de los trabajos de mala calidad por parte del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; anexo evidencias fotográficas (17 fojas).

De acuerdo a las evidencias fotográficas, se encuentra la respuesta a las deficiencias técnicas que propiciaron, los baches y asentamientos en la carpeta asfáltica colocada por mi representada, las deficiencias del tendido, las fisuras y acumulación de agua, los desniveles en los pozos de visita y aproches correspondientes al Ayuntamiento, que se encontraban mal nivelados.

*No obstante atendiendo a la solicitud de la Secretaria de Infraestructura, ***, quien a finales del mes de septiembre, con el suscrito y personal de la secretaría a su cargo, realizamos una visita a la calle Amado Nervo, donde me pidió llevar a cabo las reparaciones, independientemente de quien fuera el responsable de las deficiencias técnicas, en virtud de que ya existía un descontento social; ese mismo día me comprometí que un lapso no mayor a 30 días, todas y cada una de las deficiencias, estarían subsanadas por mi representada, incluso retoque en los acabados de pintura.*

*Con fecha del 01 primero de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve) comunique a la Secretaria de Infraestructura, ***, que los trabajos están terminados y reparados al 100% (cien por ciento) y a la fecha, tal y como se aprecian en las fotografías; y que con ello queda solventado el resultado número 3 (tres), observación 4 (cuatro) AEI. 18. PE. 02. OPRF, de la Auditoría Especial de Infraestructura, del Poder Ejecutivo, del ejercicio 2018 (dos mil dieciocho), donde se me tenía como presunto responsable por deficiencias técnicas de la obra denominada: modernización de calle Amado Nervo desde carretera salida a Tepic hasta calle Reforma en Santiago Ixcuintla, Nayarit”.*

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Además respecto de la obra “Modernización de calle Amado Nervo desde carretera salida a Tepic hasta calle Reforma en Santiago Ixcuintla, Nayarit”, remite:

- Impresión a color en 8 (ocho) hojas de “Reporte fotográfico de la obra”.

Original en 18 (dieciocho) hojas de escrito presentado por la empresa Fernando Jesús Sánchez Zatarain, dirigido al Encargado por Ministerio de Ley del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, mediante el cual manifiesta los antecedentes constructivos de la obra, donde anteriormente se realizaron trabajos en la red de agua potable y drenaje, y expresa que debido a la deficiente técnica constructiva de los trabajos antes mencionados, sus trabajos realizados se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

vieron afectados. Anexa fotografías, donde se aprecian los pozos de visita y cajas de válvulas con aproches mal compactados, tuberías colocadas sin plantillas, fugas de agua y donde presuntamente hacen reparaciones a fugas cuando la empresa Fernando Jesús Sánchez Zatarain ya tenía tendida la capa de base hidráulica. Además menciona que debido a las observaciones obtenidas por la auditoría practicada a la obra y atendiendo a la solicitud de la Secretaría de Infraestructura quien le pidió llevara las reparaciones y así subsanar las deficiencias, anexa evidencia fotográfica de las reparaciones practicadas a lo señalado en esta observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, la documentación remitida demuestra que fueron corregidas las irregularidades observadas en la obra durante las inspecciones físicas llevadas a cabo los días 02 de julio y 16 de agosto de 2019, motivo por el cual se descarga el importe de \$7,800,060.42 (siete millones ochocientos mil sesenta pesos 42/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo prevalece la responsabilidad administrativa en virtud de que el contratista ejecutor de la obra mediante la fianza de vicios ocultos, queda obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, durante un plazo de doce meses a partir de la fecha en que la Institución Afianzadora respalde por escrito formal la responsiva con su afianzado para responder por los defectos y vicios ocultos que se presenten a partir de la fecha real en que la Secretaría de Obras Públicas haya recepcionado los trabajos ejecutados a su entera satisfacción y dejado constancia de este acto en documento formal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.PE.02.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: "Modernización de calle Amado Nervo desde carretera Salida a Tepic hasta calle Reforma en Santiago Ixcuintla, Nayarit", con número de contrato de obra DGIUV-IO-918004999-E21-2018, y un importe de \$9,629,971.78 (nueve millones seiscientos veintinueve mil novecientos setenta y un pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó que la Secretaría de Obras Públicas simuló conjuntamente con la empresa contratista la formulación de documentación que acredita haber realizado la supervisión, la ejecución y la terminación oportuna de los trabajos al 30 de octubre de 2018, incurriendo puntualmente en las siguientes irregularidades:

a).- Mediante oficio sin número con fecha del 30 de octubre de 2018, emitido por la empresa contratista al titular de la Secretaría de Obras Públicas, informa que el 30 de octubre de 2018 es la fecha de terminación de los trabajos, derivado de ello se cuenta con la póliza de fianza número 20458222-0000 por el concepto de defectos o vicios ocultos que se presenten en la obra, por un importe de \$962,997.17 (novecientos sesenta y dos mil novecientos noventa y siete pesos 17/100

moneda nacional) IVA incluido, sin embargo, el 01 de octubre de 2018, se emitió oficio DGIUV/DS/0978/2018 en el que el Director General de Infraestructura Urbana y Vial solicita al Director General de Normatividad la elaboración de convenio modificatorio a las condiciones contractuales en razón de tiempo por entrega de anticipo, por lo anterior el 5 de octubre de 2018, se celebró convenio modificatorio en el que se autorizó la reprogramación del plazo de ejecución para iniciar el 14 de septiembre de 2018 y terminar los trabajos el 22 de diciembre de 2018, motivo por el que resulta a todas luces irregular el hecho de que el 30 de octubre de 2018 la contratista notifique la terminación de los trabajos.

b).- La Secretaría de Obras Públicas elaboró la estimación de finiquito 5A2 de fecha 30 de octubre de 2018, debidamente validada por la empresa contratista y servidores públicos, a la cual se le adjunta un estado de cuenta en el que se establece la relación de estimaciones generadas y sus importes pagados, hasta la total conciliación del importe contratado, incluyendo la leyenda de ley a través de la cual la empresa contratista declara que extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago de trabajos relacionados con este contrato, a esta estimación se le adjunta la factura con folio fiscal DDC5E9F2-A35E4385-8D91-63DAD786244A de fecha 31 de octubre de 2018 emitida por la empresa contratista por un saldo final de finiquito, por un importe neto de \$18,195.04 (dieciocho mil ciento noventa y cinco 04/100 moneda nacional) IVA incluido.

c).- En lo que se refiere a las pruebas de control de calidad y laboratorio integrados en el expediente unitario de obra y con base en las inconsistencias señaladas en los dos puntos anteriores relacionados con la supervisión, ejecución y terminación de los trabajos al 30 de octubre de 2018, se presume una falta de confiabilidad en los ensayos extemporáneos mismos que no coinciden con el proceso constructivo de ejecución de la obra en los plazos que están estipulados en los conceptos de compactación de subrasante, compactación de base hidráulica así como en los concretos en guarniciones, además de que no se comprueba que se hayan realizado la totalidad de los ensayos en el tramo contratado del Km 0+000 al Km 0+1600, haciendo falta los ensayos de los concretos en banquetas, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
FALTA DE CONFIABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS ENSAYES DE LABORATORIO
CUENTA PÚBLICA 2018

Control de Compactación de Terreno Natural			
Km	Entre calle	y calle	Fecha de ensaye
0+040	Carretera salida a Tepic	Prolongación Amado Nervo	26/nov/2018
0+090	Prolongación Amado Nervo	Puebla	26/nov/2018

FUENTE: Expediente unitario de obra, ensayos del laboratorio.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
FALTA DE CONFIABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS ENSAYES DE LABORATORIO
CUENTA PÚBLICA 2018

Control de Compactación Subrasante			
Km	Entre calle	y calle	Fecha de ensaye
0+150	Puebla	Avenida México	15/ene/2019
0+230	Puebla	Avenida México	15/ene/2019
0+280	Avenida México	Morelia	08/ene/2019
0+320	Avenida México	Morelia	08/ene/2019
0+390	Avenida México	Morelia	19/dic/2018
0+420	Avenida México	Morelia	19/dic/2018
0+600	Veracruz	Segunda de Bravo	05/dic/2018
0+640	Veracruz	Segunda de Bravo	05/dic/2018
0+435	Guillermo Prieto	Reforma	05/dic/2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Control de Compactación Subrasante			
1+485	Guillermo Prieto	Reforma	05/dic/2018

FUENTE: Expediente unitario de obra, ensayos del laboratorio.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
FALTA DE CONFIABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS ENSAYES DE LABORATORIO
CUENTA PÚBLICA 2018

Control de compactación Base Hidráulica			
Km	Entre calle	y calle	Fecha de ensaye
0+040	Carretera salida a Tepic	Prolongación Amado Nervo	26/nov/2018
0+090	Prolongación Amado Nervo	Puebla	26/nov/2018
0+510	Morelia	Veracruz	12/dic/2018
0+560	Morelia	Veracruz	12/dic/2018
0+630	Veracruz	Segunda de Bravo	12/dic/2018
0+745	Luis Figueroa	Torres	21/nov/2018
0+750	Luis Figueroa	Torres	21/nov/2018
0+800	Luis Figueroa	Torres	21/nov/2018
0+810	Luis Figueroa	Torres	21/nov/2018
0+850	Torres	Jiménez	21/nov/2018
0+890	Torres	Jiménez	21/nov/2018

FUENTE: Expediente unitario de obra, ensayos del laboratorio.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
FALTA DE CONFIABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS ENSAYES DE LABORATORIO
CUENTA PÚBLICA 2018

Concreto Hidráulico en Guarnición					
Del Km	Al Km	Entre calle	y calle	Lado	Fecha de ensaye
0+00	0+110	Carretera salida a Tepic	Puebla	Derecho	30/nov/2018
0+060	0+160	Carretera salida a Tepic	Avenida México	Izquierdo	04/dic/2018
0+140	0+240	Puebla	Avenida México	Derecho	05/dic/2018
0+200	0+300	Puebla	Avenida México	Izquierdo	06/dic/2018
0+300	0+440	Avenida México	Morelia	Izquierdo	07/dic/2018
0+460	0+580	Morelia	Veracruz	Derecho	26/dic/2018
0+460	0+560	Morelia	Veracruz	Izquierdo	28/dic/2018
0+600	0+680	Veracruz	Justo Sierra	Derecho	22/dic/2018
0+740	0+830	Luis Figueroa	Torres	Derecho	17/nov/2018
0+740	0+820	Luis Figueroa	Torres	Izquierdo	29/nov/2018
0+840	0+920	Torres	Jiménez	Derecho	14/nov/2018
0+840	0+910	Torres	Jiménez	Izquierdo	19/nov/2018

FUENTE: Expediente unitario de obra, ensayos del laboratorio.

d).- Mediante oficio número FJSZ/SOP-E21-2018/04 de fecha 25 de septiembre de 2018, emitido por la empresa contratista y dirigido al titular de la Secretaría de Obras Públicas, se informó que el laboratorio asignado para desarrollar labores de control de calidad será el laboratorio del ingeniero Jesús Francisco Limón Tirado, con domicilio en calle Independencia No. 2295, colonia Miguel Hidalgo, predio El Armadillo, C.P. 63193, en Tepic, Nayarit, lo cual es inconsistente con las pruebas de control y calidad que están integradas en el expediente unitario de obra, las cuales fueron realizadas por un laboratorio cuya razón comercial es SILCOV Control de Calidad y Servicios de Construcción cuyo domicilio se localiza en calle Higuera No. 57 colonia Arboledas en San José del Valle, C.P. 63737, en Bahía de Banderas, Nayarit.

De los aspectos antes señalados se presume la simulación documental de una terminación física de los trabajos que no existió en las fechas estipuladas en los documentos citados, lo anterior se contrasta con la visita de inspección ocular realizada el 07 de enero de 2019 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la que se constata que los trabajos relativos a las partidas de banquetas, así como la de pavimento asfáltico no se encontraban ejecutadas motivo

por el cual no es procedente que la vigencia de la fianza de vicios ocultos surta efectos a partir del 30 de octubre de 2018, dado que los trabajos no estuvieron terminados en esa fecha.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53, 59, 65, 66, 67 y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 53, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 90, 95, 96, 113, fracciones VI, VIII, IX, XIII y XIV, 115, fracciones IV, incisos f y g, V, VI, X, XI, XII, XVI, XVII y XIX, 127, 130, fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 13, fracciones VIII y IX, 28, fracción XIX y 30, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 14 de agosto de 2010; Apartado denominado Funciones, párrafos cuarto, dieciocho y diecinueve del numeral 2110000, párrafo séptimo del numeral 2112500, párrafo tercero del numeral 2112501, párrafos primero, sexto y séptimo del numeral 2112300 y párrafos primero y segundo del numeral 2112303 del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de agosto de 2011; y cláusulas Tercera, Sexta, Décima Primera, Décimo Segunda, Décimo Tercera, Décimo Cuarta, del contrato de obra DGIUV-IO-918004999-E21-2018, se establece como presuntos responsables a: secretario de obras públicas ; director general de normatividad de la secretaría de obras públicas; jefe del departamento de concursos y precios unitarios; director general de infraestructura urbana y vial; jefe de departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 2084, recibido en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, el director de contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Nayarit, manifestó lo siguiente:

En alcance al oficio no. 2084/2019 referente al Informe Preliminar del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit correspondiente a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018, a continuación se remite el soporte documental y argumentos presentados por la Secretaria de Infraestructura en los Resultados respectivos que tiene objetivo desvirtuar las Observaciones determinada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, detallados en los anexos 1 y 2 adjunto a este oficio.

Aportación de la Secretaria de Infraestructura.

Aportación de la empresa Fernando Jesús Sánchez Zatarain

Cronología de actividades y eventos del contrato DGIUV-IO-918004999-E21-2018 denominado modernización de calle Amado Nervo desde carretera salida a Tepic hasta calle Reforma en Santiago Ixcuintla, Nayarit.

De acuerdo al orden cronológico de actividades ejecutadas:

El día 13 de agosto del 2018 se realizó visita al sitio de ejecución de los trabajos en conjunto con el supervisor de obra de Obras Públicas del Estado, previa al inicio de obra y se observó que se encontraba trabajando en las instalaciones hidráulicas y sanitarias a la altura del km 0+850 al 0+900 estando excavado y colocando tubo de ADS para colector por parte de contratistas de COPLADEMUN Santiago.

El día 13 de septiembre del 2018 se empieza con la ejecución de los trabajos comenzando por la excavación en cortes a la profundidad indicada para alojar la estructura de pavimento, al momento de apertura caja se encuentran descargas sanitarias superficiales dentro de la estructura en los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

tramos del 0+000 al 0+130 lo cual se informa a supervisión para rehabilitarlas dejándolas por debajo de la estructura a trabajar debido a que el municipio encargado de la infra estructura de drenaje y agua potable no realizó trabajos en dicho tramo, a lo cual le es inherente la reparación de registros sanitario, y pozos de visita en todo el tramo mencionado y a su vez la construcción de marcos y contramarcos de registros sanitarios, se realizan demoliciones de banquetas y guarniciones, subsecuente con las actividades de demolición de banquetas se encuentran descargas pluviales que requieren rehabilitación debido a que el municipio no contempla estos trabajos, por lo cual se informa a supervisión para realización de los trabajos correspondientes.

El día 19 de septiembre del 2018, se lleva a cabo una reunión con personal de COPLADEMUN Santiago y sus contratistas para coordinar los trabajos a realizar debido a que se planeaba instalar tubería de agua potable y drenaje en todo el tramo a ejecutar trabajos desde el 0+120 hasta el km 1+600, acordando que se coordinaran las partes contratadas por municipio y por parte de secretaria de obras públicas del estado para no interrumpir los trabajos contratados de este contrato.

El día 25 de septiembre del 2018, se solicita a Secretaria de Obras Públicas del Estado por parte de esta contratista los programas de ejecución de trabajos de los contratistas del municipio, en los trabajos de compactación de terreno natural se ven interrumpidos en el km 0+000 al km 0+120 debido a que un contratista del municipio rompe una tubería de agua potable e inunda el tramo mencionado.

El día 3 de octubre, se tiene una reunión con las partes del municipio encargadas de la infraestructura de agua potable y drenaje donde entregan del km 0+740 al km 0+830 con tubería instalada la cual se pide que se instale por debajo de la estructura del pavimento por construir ya que existe tubería que queda dentro de la estructura del pavimento y en el tramo restante solo se puede avanzar con excavación y demoliciones, al empezar con la ejecución de subrasante se encontró que el banco de material propuesto en catalogo no cumple las especificaciones en VRS y plasticidad para dicha capa por lo cual se informa a supervisión y se realizan mezclas para la mejora del material cumpliendo esta una mezcla de arena fina al 30%.

El día 20 de octubre, se sigue solo pudiendo trabajar en el km 0+000 al 0+120 y en km 0+820 al km 0+920 en los otros tramos ya se realizó los cortes y demoliciones que es lo único que se puede hacer debido a los trabajos de agua y drenaje, se solicita por parte del municipio que no se excave hasta el día 3 de noviembre del km 0+920 al km 1+250 debido a que se encuentra el panteón y se tendrá actividad, se hace una observación por parte de esta contratista respecto a las compactaciones de la tubería el cual no es responsabilidad de este contrato pero si es necesaria para el buen funcionamiento de las capas del pavimento.

30 de octubre del 2018, se trabaja en subrasante en los km que están liberados del km 0+000 al km 0+120 y km 0+740 al km 0+920 y se procede el día 5 de octubre a colar guarniciones en dichos tramos.

El día 14 de noviembre, debido a los trabajos de la tubería de agua potable se inunda el tramo terminado con subrasante del km 0+740 al km 0+780.

El día 22 de noviembre, se tiene reunión con las partes involucradas del municipio para la entrega de trabajos en la cual se acuerdan las fechas de entrega de cada uno de los tramos en construcción por parte del municipio, se continúa con los trabajos de base hidráulica en los únicos tramos liberados.

29 de noviembre del 2018, se continúa con los colados de banquetas en los tramos liberados.

El día 13 de diciembre del 2018, se tiene una reunión con el municipio y sus contratistas para re definir fechas de entrega de tramos ya que aún no se liberan en su totalidad generando ya un gran atraso para los trabajos de estructura de pavimento objetos de este contrato.

El día 17 de diciembre del 2018, se inunda tramo terminado con base hidráulica del km 0+840 al km 0+920 debido a una ruptura en la tubería de agua potable en los trabajos por parte del municipio.

el día 19 de diciembre se tiene ora reunión con las partes involucradas de los trabajos municipales para dar seguimiento a las entregas que aún no se realizan de tramos por parte del municipio, y se procede a trabajar en los km 0+120 al km 0+640 en compactaciones de terreno subrasante y guarniciones, cuando se realizan los trabajos de guarniciones hay una observación de parte del municipio solicitando que el ancho de la, la reubicación de poliducto para alumbrado, bases para poste así como todo el volumen de estructura de vialidad fuera más amplio lo cual trae como consecuencia la demolición de la guarnición existente pavimento, también se solicita por parte del ayuntamiento que las banquetas sean estampadas y que en los cadenamientos km 0+720 y 0+830 se incluya concreto hidráulico a la vialidad.

Se realiza una solicitud por parte del municipio de que la estructura de pavimento se extienda hasta la calle h. colegio militar con sus banquetas y guarniciones.

15 de enero del 2019, se continua con colado de banquetas y guarniciones del km 0+120 al km 0+640, así como vialidad en cruces de concreto hidráulico en el km 0+740 y km 0+840.

El día 22 de enero del 2019 se continua con los trabajos de base en los km liberados del km 0+120 al km 0+660 y trabajos de subrasante del km 1+350 al km 1+600 ya que aún no se tienen liberado los tramos del 0+920 al km 1+350, a su vez aún se tienen trabajos de construcción de cajas de válvulas y pozos de visita en todo el tramo por parte del municipio, se observa que la tubería de drenaje pluvial colocada por el municipio del km 1+500 al km 1+600 está dentro de la estructura de subrasante.

El día 25 de enero del 2019, se procede a impregnar base terminada del km 0+000 al km 0+920 y se observan azolves en alcantarilla del km 1+600 la cual se encuentra totalmente tapada.

2 de febrero del 2019, se cuelan tapas de pozos de visita y cajas de válvula por parte del municipio y se observa mala compactación en los aproches de dichos elementos debido a que no se utilizó material correcto, se continua con los trabajos de subrasante en los km 0+920 al km 1+350 y colado de guarniciones y banquetas del km 1+350 al km 1+600, aun se observan trabajos por parte del municipio en este tramo.

15 de febrero del 2019, se continúa con los trabajos de base en el km 0+920 al km 1+600 dificultando compactar en el km 1+500 al km 1+500 debido a tubería de agua pluvial superficial.

21 de febrero del 2019, se empieza los trabajos de pavimentación del km 0+000 al km 0+600, al realizar la colocación de pavimento se encuentran tapas de cajas de válvulas y brocales de pozos de visita dañados los cuales el municipio no se hace cargo de rehabilitarlas, por lo cual la supervisión autoriza que se realicen dichos trabajos así como el desazolve y rehabilitación de una alcantarilla en el km 1+600.

15 de marzo del 2019, se concluyen trabajos de base y colado de guarniciones y banquetas en el km 0+920 al km 1+350.

El día 3 de abril del 2019 se continúa con los trabajos de colocado de carpeta asfáltica del km 0+600 al km 1+600

El día 10 de abril terminan los trabajos de pavimentación y se continúa con trabajos de pintura, subsecuente a la ejecución de pintura se solicita el pintado de pasos peatonales en los km 0+250,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

0+740 y 0+940, por todo lo anterior los volúmenes de catálogo se incrementaron y a su vez se generan volúmenes extraordinarios.

El día 16 de abril se termina con los trabajos de pintura y señalización al 100% culminando así los trabajos contratados.

Documentación que se anexa:

- 1. copia certificada de fianza no. 2045822-0000 (01 foja útil).*
- 2. copia certificada de acta de minuta de obra (06 fojas útiles).*
- 3. copia certificada de oficio s/n fecha 30 de octubre de 2018 (01 foja útil).*
- 4. copia certificada de oficio no. FISZ/SOP-E21-2018/04-A y curriculum SILCOV(14 fojas útiles).*
- 5. copia certificada de acta de extinción de derechos (04 fojas útiles).*
- 6. copia certificada de acta de finiquito (03 fojas útiles).*
- 7. copia certificada de acta entrega-recepción (02 fojas útiles).*

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaria solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación y asimismo el resultado núm. 7 observación núm. 1.AEI.18.PE.02.OPRF.

Además remite:

- Copia certificada en 1 (una) hoja de "Endoso de Fianza de Vicios Ocultos número 2045822-0000, con fecha del 22 de enero de 2020".
- Copia certificada en 6 (seis) hojas de "Acta de minuta de obra número 02, 06, 001, 07 y 08".
- Copia certificada en 1 (una) hoja de "Escrito de Terminación de los trabajos de obra".
- Copia certificada en 14 (catorce) hojas de "Escrito donde menciona el cambio de laboratorio a partir del 31 de octubre de 2018 el encargado es SILCOV Control de Calidad y Servicios de Construcción".
- copia certificada de acta de extinción de derechos (04 fojas útiles).
- copia certificada de acta de finiquito (03 fojas útiles).
- copia certificada de acta entrega-recepción (02 fojas útiles).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con sus argumentos se confirma la modificación de diversas fechas, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente unitario de la obra, la ejecución inició el 22 de junio y concluyó el 30 de octubre de 2018, según las estimaciones generadas en los meses de noviembre y diciembre de 2018, pruebas de laboratorio, de control de calidad, oficio de notificación de terminación de los trabajos así como la presentación de la fianza contra vicios ocultos por parte de la empresa contratista; lo cual no es consistente con la cronología de hechos que señala, sin que se aporten mayores elementos documentales para su valoración, en donde el aspecto más relevante es que el inicio de los trabajos fue el 13 de septiembre de 2018 y la terminación de los mismos el 10 de abril del 2019, contrario a lo que señala la documentación anexa al expediente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.PE.02.OPRF

De las obras que conforman la muestra de auditoría se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa.

Por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.PE.02.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso federal que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados.

Por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 50, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.PE.02.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso federal que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 20 y 21, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 6 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	No
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	1,136,204,233.81
Total	1,136,204,233.81

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	63,437,677.84	225,111.41	54,956,133.46	8,256,432.97
Auditoría de Obra Pública	37,353,750.82	3,921.72	33,174,296.11	4,175,532.99
Total	100,791,428.66	229,033.13	88,130,429.57	12,431,965.96

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	29	12	17	0	16	1
Auditoría de Obra Pública	17	6	11	0	8	3
Subtotal	46	18	28	0	24	4

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FAFEF	8	1	7	0	6	1
OPRF	15	1	14	0	11	3
Subtotal	23	2	21	0	17	4
Total	69	20	49	0	41	8

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$3,464,734,541.36 (tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y un pesos 36/100 moneda nacional), que representa el 32.3% de los \$10,711,030,388.79 (diez mil setecientos once millones treinta mil trescientos ochenta y ocho pesos 79/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2018.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$356,349,331.40 (trescientos cincuenta y seis millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos 40/100 moneda nacional), que representa el 80.5% de los \$442,439,910.00 (cuatrocientos cuarenta y dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos diez pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2018.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones; errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,136,204,233.81 (un mil ciento treinta y seis millones doscientos cuatro mil doscientos treinta y tres pesos 81/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$8,256,432.97 (ocho millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 97/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Adjudicación a participantes que no cumplen el supuesto de experiencia, por tener diversa actividad económica a la de la obra adjudicada; adjudicaciones fuera de norma; deficiencias varias en el procedimiento de contratación; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de adjudicación y contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas; otros incumplimientos de la normativa en materia de ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con las mismas; propuestas de los contratistas en las adjudicaciones a cuando menos tres, que atendiendo a las características propias del participante, tuvieron que ser desechadas, por no cumplir con los requisitos previstos por la normativa y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,175,532.99 (cuatro millones ciento setenta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos 99/100 moneda nacional), que se refiere a: falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; obra de mala calidad o con vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia de adjudicación y contratación de obra pública y de servicios relacionados

con las mismas; otros incumplimientos de la normativa en materia de ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con las mismas.